UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

TOMO LXXIX ENERO—JUNIO 1952

Nos. 331 - 332

ANALES

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANALES

ORGANO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

BIBLIOTECA ECUATORIANA "P. AQUILINO" COTOCOLLAO
FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Tomo LXXIX Nos. 331-332

Enero - Junio 1952

QUITO Imp. de la Universidad 1952

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR - PRESIDENTE:

Señor Doctor Don Alfredo Pérez Guerrero.

VICERRECTOR:

Señor Doctor Don César Aníbal Espinosa.

Decano de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:

Señor Doctor Don Juan Isaac Lovato.

Decano de Ciencias Médicas:

Señor Doctor Don Teodoro Salguero Zambrano.

Decano de Ciencias Físicas y Matemáticas:

Señor Ingeniero Don Luis Homero de la Torre.

Decano de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación:

Señor Doctor Don Emilio Uzcátegui.

Decano de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria:

Señor Ingeniero Don Jorge Albornoz Bustamante.

Decano de Ciencias Económicas:

Señor Doctor Don Manuel Agustín Aguirre.

Decano de Ciencias Químicas y Naturales:

Señor Doctor Don Alfredo Paredes C.

Rep. de la Asamblea Universitaria.

Señor Ingeniero Don Jorge Casares L.

Rep. del Ministerio de Educación Pública:

Señor Doctor Don Miguel Angel Aráuz Jijón.

Rep. Estudiantil por Jurisprudencia y Ciencias Sociales:

Señor Don Rafael Echeverría.

Rep. Estudiantil por Ciencias Médicas:

Señor Don Mario Mogollón.

Rep. Estudiantil por Ciencias Físicas y Matemáticas:

Señor Don Carlos Vergara Jaramillo.

Rep. Estudiantil por Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación:

Señor Don Nelson T. León.

Rep. Estudiantil por Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria:

Señor Don Rafael Dionisio Bustamante.

Rep. Estudiantil por Ciencias Económicas:

Señor Don Luis Caicedo.

Rep. Estudiantil por Ciencias Químicas y Naturales:

Señor Don Luis Moreno Bueno.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

COMISION DIRECTIVA DE ANALES:

Señor Doctor Don ALFREDO PEREZ GUERRERO.
Señor Doctor Don FRANCISCO JOSE SALGADO.
Señor Doctor Don GALO RENE PEREZ.

NOTA.—La responsabilidad por las ideas y doctrinas expuestas en los trabajos publicados en esta Revista, corresponde exclusivamente a sus autores.

CONTENIDO:

Págs.

Luciano Andrade Marín.—La desconocida Región de Oyacachi. (Rectificaciones geográficas, hallazgos etnológicos y de un precioso manuscrito inédito, en poder oculto de los indios 5

Francisco Cousin.—Aislamiento, cultivo artificial e inoculación de Rhizobium Legominosarum, para aumentar la producción de leguminosos en los terrenos pobres en dichas bacterias 64

Manuel Bustamante G.—De la Letra de Cambio y del Pagaré a la orden 73

Francisco Páez R.—Condición Jurídica de las Aguas en el Ecuador 141

Lauro E. Larreátegui M.—Las Presunciones Legales Expresas del Código Civil Ecuatoriano. (Concurso de Código Civil. Primer Premio "Alfredo Pérez Guerrero") (Conclusión) 163

Emilio Uzcátegui.—Hacia un Humanismo Moderno 229

CELEBRACION SOLEMNE DEL "DIA DE LA UNIVERSIDAD

Discurso del señor doctor don **Alfredo Pérez Guerrero,** Rector de la Universidad Central 245

La Universidad Central del Ecuador, su pasado y su presente. (Discurso de Orden, por el señor doctor don **Virgilio Paredes Borja** 248

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Págs.

CUADERNOS DE ARTE Y POESIA

Galo René Pérez.—César Vallejo: Expresión máxima de la Poesía de América 263

Alfredo Gangotena.—De "Tempestad Secreta"..... 279

César Dávila Andrade.—Autopsia (Cuento) 283

Eduardo Ledesma Muñoz.—Cadena de Sombras (Drama en dos actos y cuatro cuadros) 295

NUESTROS ANAQUELES

Obras compradas por la Biblioteca de la Universidad Central. 323

Obras ingresadas a la Biblioteca por canje y donaciones (Sección Nacional) 328

Obras recibidas en canje del Exterior 330

Libros obsequiados por Care-Unesco a la Biblioteca 334

INDICE GENERAL de los Anales de la Universidad Central (Tercera Parte) 337

FUNDADA EN 1651 QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LUCIANO ANDRADE MARIN
Profesor de Geografía de la Universidad Central

LA DESCONOCIDA REGION DE OYACACHI

Rectificaciones geográficas, hallazgos etnológicos y de un precioso manuscrito inédito en poder oculto de los indios.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIONES LEGALES

INFORME GEOGRAFICO DE LA COMISION CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUE VISITO EL POBLADO Y LA REGION DE OYACACHI EN EL MES DE MARZO DE 1944 PARA INTENTAR UNA OBSERVACION MAS CERCANA DE LA ERUPCION DEL VOLCAN PISAMBILLA O REVENTADOR

OBJETO DEL VIAJE.—Este viaje tuvo por objeto el intentar una observación a corta distancia desde la alta Cordillera Oriental, en la región de Oyacachi, sobre el volcán antiguamente llamado Pisambilla y ahora Reventador, a fin de comprobar si los fenómenos volcánicos tales como la presencia de humo, olores sulfurosos y cenizas en la atmósfera de Quito y de su comarca, provenían de este volcán, como, en contraste con el criterio general que atribuía a otros volcanes, lo aseveraba públicamente por la prensa local el Profesor de Geografía de la Universidad Central, firmante de este informe.

TIEMPO DE VIAJE E ITINERARIO.—Se planeó que el viaje durara hasta un tiempo máximo de siete días, si así las circunstancias lo demandaban y lo permitían; y, se preparó un equipo y víveres para ese tiempo y para siete personas de la expedición, que fuimos, tres Profesores, un ayudante de Botánica y tres portadores propios del personal subalterno de la Universidad; después, en El Quinche, tomamos otro portador más con dos acémilas para conducir toda la carga. Pero, por razones que explicaremos más adelante, el viaje duró sólo cinco días, desde el dia 14 de Marzo, hasta el día 19 del mismo mes. (1).

---

(1)—Este viaje fue proyectado y en su mayor parte financiado por Luciano Andrade Marín, y luego, auspiciado y ayudado con fondos y más personal por el Rectorado de la Universidad Central, desempeñado por el señor doctor don Julio Enrique Paredes. Contribuyó también económicamente para el viaje la Dirección General de Agricultura, a fin de que la Comisión realice para ella una inspección sobre las posibilidades de los páramos de Cangahua para la crianza en grande escala de ovejas; lo cual quedó consignado en un amplio Informe especial que se entregó a dicha Dirección.

El personal científico universitario que integró esta Comisión, fue el siguiente: señor doctor Alfredo Paredes, Director y Profesor del Instituto Botánico de la Universidad, quien colectó y obtuvo valiosísimos materiales e informaciones sobre la Flora silvestre de la región visitada; el señor don Luis Eduardo Mena, Sub-Director del Observatorio Astronómico de Quito, y a la vez Profesor de Meteorología de la Escuela de Agronomía de la Universidad Central; y, el que suscribe este Informe geográfico, Lucano Andrade Marín, Profesor de Geografía Agrícola y Climatología de la misma Escuela agronómica universitaria.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La meta principal de la exploración, fue el poblado de Oyacachi, el cual, según las versiones populares religiosas, era un anejo indígena de la parroquia de El Quinche, y conforme la cartografía de todos, absolutamente todos los mapas geográficos ecuatorianos, era un lugar situado a una corta distancia, como de sólo 25 kilómetros al Este del pueblo de El Quinche, inmediatamente atrás de la serranía llamada El Puntas de la Cordillera Oriental. Ateniéndonos a los mapas consultados, y a la todavía imprecisa, pero probable posición del volcán Pisambilla o Reventador, parecía fácilmente posible alcanzar a vérsele a este volcán desde el poblado de Oyacachi tomado como mirador. Los mapas previamente consultados, que sirvieron para guiar esta expedición, fueron los siguientes: el de Maldonado, el de Villavicencio, el de Wolf, el del Padre Morales, el de los Padres Josefinos, el del General Paz y Miño y el croquis del señor Sinclair. En todos estos mapas figura el poblado de Oyacachi, en cada uno en la misma posición, pero siempre con un error de localización sencillamente monstruoso, conforme lo explicaremos luego, así del poblado mismo como de su importantísimo río adyacente. En los demás mapas ecuatorianos, ni siquiera se señala la existencia de ese poblado indígena sobremanera célebre por su historia religiosa.

EL VIAJE.—Salimos de Quito en la mañana del día 14 de Marzo, por el ferrocarril del Norte, y llegamos a El Quinche cinco horas después. Inmediatamente buscamos informaciones donde el Teniente Político parroquial y el Señor Cura párroco de El Quinche acerca de la manera de viajar a Oyacachi, su distancia, carácter de los indianos, etc. El señor Teniente Político, especialmente, nos dió noticias muy valiosas al respecto y tuvo la amabalidad de darnos una recomendación bien encarecida ante los indianos de Oyacachi para que nos atendieran del mejor modo, por ser estos indígenas muy desconfiados y hasta hostiles con los viajeros blancos desconocidos que rara vez se arriesgan a penetrar e ese remoto lugar.

Ya entrada la noche de ese día, logramos contratar al único arriero disponible y de buena fe que quiso acompañarnos llevando dos borricos para el resto de nuestra carga. Desgraciadamente, este arriero, debido a otro compromiso previo de su profesión, sólo pudo comprometerse con nosotros para no más de cinco días de viaje. De este modo, nuestro itinerario formulado en Quito, quedó sujeto al del arriero.

El día miércoles 15, a las seis en punto de la mañana, salimos todos a pie desde El Quinche con rumbo a un Oyacachi imaginario por su posición y distancia; pues, de tantos informes que recogíamos, no era posible establecer nada exacto. Unas personas decían que este poblado estaba a cosa de unas cuatro o cinco leguas al oriente de El

Quinche, y que podía llegarse allá cómodamente en un día de viaje. Otras, en contraste, decían que estaba a cosa de 60 kilómetros de distancia, y que, aún a caballo, tardaba dos días el viaje por el mal camino. Pero, todos concordaban en que había que atravesar un fragoso páramo. También nos dijeron que los indios eran un tanto peligrosos ante viajeros blancos que asomasen sin un motivo claro para aquellos.

El tiempo atmosférico, al salir de Quito, era muy malo por lo lluvioso: pero, ya desde la madrugada en El Quinche, se presentó una agradable bonanza, que, por suerte, duró todo el viaje, o sea, la duración exacta de nuestra ida y regreso, porque días antes y todo el tiempo después, las grondes nevadas sobre esos extensos y remotos páramos, han sido severísimas.

EL PARAMO DE CHUMILLOS.—La primera porción del viaje desde El Quinche a Oyacachi, está constituída por un mal camino de herradura siempre ascendente y largo que trepa hasta una ensillada entre el cerro Pambamarca y la serranía de Puntas de la Cordillera oriental, para trasmontar por allí esta Cordillera, y volver a descender, entonces suavísimamente hacia atrás por un amplísimo páramo desde ese lugar perteneciente a la parroquia de Cangahua. El pueblo de El Quinche se halla a 2.655 metros de altitud, y este largo camino ascensional, llamado **"camino del páramo de Chumillos"** tiene cosa de veinte kilómetros de recorrido, que se lo anda en seis horas de viaje a pie hasta su mayor altura en la ensillada. Aquí, en este punto exacto y dominante, hay 3.600 metros de altitud, y, hacia el lado Sur del camino, se levanta una graciosa colina de 60 metros de altura con tres cúspides cónicas, pero truncadas. La gran planicie descendente que se tiende desde la cúspide de la cuesta de Chumillos y detrás de esta graciosa colina, se llama **Moyabamba,** y baja lentamente al lado oriental del cerro Puntas hasta el pueblo y comarca de Cangahua.

EL PUCARA DE MOYABAMBA.—Cuando estábamos tomando algún reposo de la cuesta fatigosa de Chumillos, en la ensillada de Moyabamba, notamos que la graciosa colina tricúspide que nos respaldaba por el Sur, aparecía con unas curiosas coronas de rocas en dos de sus cimas. El arriero que nos acompañaba, al notar que esas rocas tan regulares nos llamaban la atención, nos dijo, "éso es el **pucará**". Bastó ese indicio para que el señor Eduardo Mena y yo procediéramos en el acto a trepar la colina. Cuando llegamos a la primera cumbre, pudimos evidenciar que las coronas de rocas no eran obra natural, sino murallas artificialmente construídas en épocas prehistóricas por los aborígenes del país, porque estaban constituídas por piedras fragmentadas pero trabadas con arte humano. Efectivamente, nos hallábamos

pisando ese momento, una de aquellas construcciones arqueológicas aborígenes que los españoles de la Colonia las denominaron, sin duda, indistintamente, con el antojadizo nombre de **pucarás,** es decir, de "fortalezas de guerra", por traducción castellana. Y, este nombre, e igual interpretación, han seguida dando a tales construcciones los historiadores sucesivos antiguos y modernos.

Quien suscribe el presente informe geográfico, no está, en manera alguna conforme con esta interpretación de "fortaleza militar" dada a los llamados **"pucarás",** por las razones que se expondrán de seguida, y con el examen particular y prolijo hecho personalmente sobre éste y acerca de este **"pucará de Moyabamba".**

Los que trepamos a visitar este "pucará", pudimos observar que dos de las cimas de esta colina tricúspide, tenían unas grandes construcciones circulares de piedras sueltas, mientras la tercera y la más próxima al obligado paso-camino de la ensillada, no tenía ninguna. Creímos al principio que las construcciones tenían una figura espiral como la del "caracol de La Alameda" de Quito, pero notamos que no había tal espiral, sino que eran en verdad dos órdenes de plataformas de diversos diámetros, superpuestos, en cada cúspide, a manera de gradas. La plataforma cimera de una de las cúspides, había sido excavada, aparentemente años atrás por posibles buscadores de tesoros, y tenía por tanto, destruída y derruída la mesa circular de dicha plataforma. El orto "pucará" de más al Sur y distante sólo unos 40 metros del primero, tenía más o menos intacta su plataforma y mostraba así, más claramente la manera original como habían sido construídos. Su forma era, pues, de dos, o quizá tres terrazas circulares concéntricas: las dos primeras, inferiores, anulares en gradación, como de tres metros de alto en el muro que formaba el cinturón, y como de cinco metros de amplitud en la plataforma circular que redeaba al círculo inmediato interior. La última plataforma, la cimera, era un disco completo quizá de unos diez o doce metros de diámetro. Este estilo de construcción, recordaba un tanto, aunque en forma de círculos concéntricos derivados de una figura cónica, el plan de construcción de las pirámides cuadrangulares de Egipto y de Cholula, Méjico. Observamos que una y otra de las plataformas cimeras de estos dos "pucarás" estaban a la misma altura y al mismo nivel relativo, como dos pedestales gemelos. Pero, creemos que el grupo de tres colinas soldadas, (dos de cuyas cúspides están rematadas por "pucarás" construídos a mano) no son colinas artificiales, sino incuestionablemente naturales, tanto por su altura de 60 metros sobre el plano de su base, como por la ausencia de vestigios de excavación para amontonar tierra. La inmensa cantidad de piedras, no labradas, pero toscamente angulares y de tamaño más o menos uniforme, usadas para construir los círculos

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

del "pucará", sí demuestran sin lugar a duda haber sido trasladados a mano desde alguna distancia, posiblemente desde las sierras rocosísimas del extinguido volcán Puntas, situado pocos kilómetros más al Sur. No obstante, entre las piedras derruídas de los dos "pucarás" sí encontramos una que otra piedra como alisada en sus bordes por labor de mano. Por desgracia, ambos "pucarás" se hallan ahora en un estado de destrucción casi completo, ya sea por obra del tiempo, ya porque los excavadores y los traviesos han desprendido las piedras de sus muros originales y las han regado indistintamente, rodando muchas de ellas por los flancos.

UNA INTERPRETACION NO MILITAR DE ESTOS "PUCARAS" INDIOS

Respecto del supuesto caracter militar de estas construcciones, y, señaladamente de este par de "pucarás" gemelos de Moyabamba, hemos llagado a dudarlo y hasta a desecharlo por completo, fundados en muchas razones. Aparte del hecho indiscutible de que la indianidad de este país de los altos Andes equinocciales, no constituyen una raza de temperamente belicoso, sino más bien una gente dulce, sumisa, y contemplativa por naturaleza, incapaz de haber hecho milenariamente de la guerra una profesión de sus generaciones, hemos examinado las posibilidades militares de estas tres cumbres del Pucará de Moyabamba, y las hemos hallado por completo nulas, así en lo ofensivo, como en lo defensivo, porque más bien la una cumbre no torreonada es la que domina al paso obligado de la garganta natural o ensillada entre el cerro Pambamarca y el grupo de Pucará. Hemos experimentado porfiadamente en hacer rodar las piedras de la construcción hasta ver si llegan a ofender la base de la colina por donde pasa el camino (un camino sin duda también, de uso obligado prehistórico), y ha sido imposible conseguir que una sola piedra llegue a esa base. Tampoco hemos hallado ni vestigios de que allí se hubiesen acumulado piedras pequeñas para usarlas con hondas o **"huaracas"**. ¿Para qué, entonces, estos emplazamientos torreonados de los aborígenes, si los indios no tenían ninguna otra arma de largo alcance? No creemos, por tanto que hay que perder más tiempo ni inteligencia en llamar **"pucarás"** o **fortalezas militares** a esta clase de construcciones, especialmente a la denominada Pucará de Moyabamba.

En cambio, nosotros le damos otra interpretación, perfectamente probable y demostrable al Pucará de Moyabamba. Para nosotros, la moyor parte de los hasta ahora llamados **"pucará"** con palabra india, pero con criterio español por los españoles de la Conquista, y especialmente éste de Moyabamba, son más bien monumentos de ca-

racter astronómico, dedicados a la observación solar, al culto y al ceremonial nacional de una nación quizá maestra y sacerdotiza como ninguna otra en el mundo, —**por ser nación equinoccial**— para hacer su propio calendario, seguirlo y perpetuarlo, a fin de poder guiar por medio de este calendario **no escrito, pero sí monumentalizado** todo el régimen de la vida colectiva o social de la sabia indianidad antigua. Esta interpretación teórica es verosímil; la otra, no.

Y, las pruebas prácticas lo corroboran notablemente. Cuando nosotros dos subimos a la cumbre de uno de los "pucarás", quedamos deslumbrados y absorvidos en la contemplación de dos estupendos panoramas, uno al Occidente hacia Quito, y otro al Oriente hacia el soberbio Cayambe y la sierra también nevada del Sara-urcu. Con solo pararnos en la plataforma del un **pucará,** inmediatamente descubrimos que estábamos en un portentoso observatorio geográfico-astronómico, y de hecho pasó por nuestra mente el recuerdo de que, a pocos pasos nuestros hacia el Norte estaba la cumbre del promontorio de Pambamarca o Francés-urcu que, en el Siglo XVIII sirvió precisamente del mejor punto de observación fundamental a los Académicos franceses (y de allí el sobrenombre de **Francés-urcu** de esta montaña) para la fijación de una base de triangulación entre Caraburu y Oyambaro, situada bajo del cerro, en la cómoda planicie de Yaruquí y destinada a las mediciones geodésicas que habían de establecer el valor de un arco de meridiano en el Ecuador terrestre y determinar por este proceso si la forma del planeta Tierra era la de una esfera regular o de un esferoide ensanchado en el Ecuador y achatado en los Polos. Tuvimos también en cuenta, para este caso del **pucará** en que estábamos parados, que la Línea Equinoccial pasaba, como si dijéramos a nuestra vista, por el pie Sur del nevado de Cayambe, (donde también sabemos que hay otro "pucará") y prosigue casi tocando a la hacienda de Guachalá, hacia Cochasquí, Calacalí, San Tadeo de Mindo y Punta Palmar en la costa. Y, como después con nuestra llegada a Oyacachi establecimos con bastante certeza la verdadera posición geográfica de este poblado indio, y hallamos que estaba casi exactamente en la misma latitud al Oriente de Quito, pudimos concluír que el ángulo diferencial entre la latitud de Quito, por ejemplo, y la latitud del Pucará de Moyabamba, correspondería con notable aproximación a la del ángulo máximo que forma el movimiento aparente del Sol entre equinoccio y solsticio para un observador situado en la Línea Ecuatorial. O, en otras palabras, un observardor situado en Quito o en el trayecto de una línea que uniese a Quito con el Pucará de Moyabamba, tendría necesariamente que ver salir al Sol en el solsticio de verano del Hemisferio Norte, (del 21 a 24 de Junio) justamente por detrás del Pucará de Moyabamba, sitio que, con un anteojo es en efecto visible desde el

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE GOBIERNO DE QUITO

propio Observatorio Astronómico de Quito, en el perfil de la Cordillera Oriental, entre el Pambamarca y el Puntas.

La última prueba más intrigante de esta suposición la tuvo apenas un mes después de nuestro viaje a Oyacachi, el firmante de este informe, en una visita a Puembo, donde un hombre de edad, espontáneamente le refirió que su madre muy anciana y ya fallecida solía decir como dicho viejo de sus mayores que, **"cuando el Sol sale por Moyabamba, es buen tiempo"**. Lo que equivaldría a decir en términos más astronómicos o de calendario más razonado, que al producirse el solsticio de 21-24 de Junio, en que el Sol está más al Norte, entonces comienza la temporada de verano equinoccial, o sea la cesación franca de las lluvias. Esta es la fecha, cabalmente de la celebración del Inti-Laymi de los indios antiguos, transformada en las largas y popularísimas fiestas de San Juan de los indios actuales.

En efecto, este dicho popular de Puembo, un pueblo situado casi dentro de una recta trazable entre el Pucará de Moyabamba y Quito, es un interesante indicio de la existencia de un calendario tradicional o prehistórico en estos lugares, y de que el referido Pucará de Moyabamba bien pudiera ser, pues, uno de los monumentos fijadores de las fechas de ese calendario aborígen prehispánico, donde, necesariamente debían tener lugar los ritos y ceremonias social-religiosas de un pueblo heliólatra y a la vez heliocrático, diremos, —creando este nuevo término—, como así lo fue el del antiguo Reino de Quito.

Hemos tomado algunas fotografías de este Pucará de Moyabamba, las cuales acompañamos a este Informe.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VISION DEL NEVADO SARA-URCU.—Desde la plataforma del Pucará de Moyabamba, tuvimos a la vez la satisfacción de contemplar por primera vez claramente al cerro nevado Sara-urcu, una de las montañas menos conocidas del Ecuador y acerca de la cual se ha tenido por siglos la errónea creencia de que era un volcán activo, justamente a causa de hallarse en sus inmediaciones orientales, perdido entre la selva y la niebla casi sempiterna, el volcán antiguamente llamado Pisambilla y ahora denominado Reventador, cuya localización precisamente estábamos tratando de determinar por medio de este viaje. El Sara-urcu aparecía al E. N. E. de nuestra estación del Pucará, cosa de 25 kilómetros distante; mientras teníamos al Oeste a la ciudad de Quito a nuestra vista a una distancia aproximada de 45 a 50 kilómetros. Así, pudimos comprobar la información del viajero inglés Edward Whymper de que el Sara-urcu está a cosa de 70 kilómetros al Oriente mismo de Quito.

El Sara-urcu,, según Reiss y Stubel está a 4.800 metros de altitud, por calculación trigonométrica; y a 4.715 metros de altitud según

Whymper, por medición barométrica. Es de notarse que, no obstante hallarse la cumbre mas alta del Sara-urcu apenas en el límite inferior de los hielos perpetuos en los Andes, según Teodoro Wolf, esta montaña está permanentemente cubierta de nieves hasta muy abajo. Según Reiss y Stubel, el límite inferior de las heleras en el Sara-urcu está a 4.162 metros. Por lo tanto, nosotros, desde el Pucará de Moyabamba vimos que tenían nieves también algunas otras cumbres inmediatas al Sara-urcu que deben estar a muy poco más de 4.000 metros. Porque, debemos decir, que el Sara-urcu no es una montaña solitaria ni un pico casual en medio de la Cordillera Oriental de los Andes del Ecuador. Está claramente formando parte de una larga serranía del todo separada del macizo de la Cordillera Oriental, constituyendo un sistema orográfico independiente y a una distancia, como hemos dicho, de unos 25 kilómetros al Este de esa cadena del Pucará, Pambamarca y Puntas que fue nuestro observatorio.

PRUEBA CONCLUYENTE DE LA EXISTENCIA DE UNA TERCERA CORDILLERA DE LOS ANDES.—Semejante visión del Sara-urcu, al subir a la cima del Pucará, cerro que constituye el perfil de la Cordilera Oriental vista desde el valle de Puembo y del pueblo de El Quinche, nos sorprendió grandemente, porque pensábamos que, una vez situados en ese perfil, veríamos dilatarse la Cordillera Oriental formando un solo cuerpo de igual elevación o talvez mayor hasta comenzar a declinar en los descensos a las selvas orientales. Pero, en contraste, pudimos ver que la Cordillera Oriental más bien descendía considerablemente detrás del gran macizo del extinto volcán Puntas, y que, después de formar una como gran hoya de páramos, de una altitud media quizá de unos 3.400 metros, se volvía a elevar a más de 4.000 mtrs. y ofrecía a la vista una serranía más o menos nevada con el Sara-urcu, como nevado más prominente, mientras el inmenso cerro nevado de Cayambe aparecía un poco al Norte y algo más cerca del callejón interandino, dando la apariencia de ser una montaña independiente de la serranía del Sara-urcu. Estábamos, por tanto, ante la prueba más irrefutable de la existencia de una Tercera Cordillera o Tercer sistema de montañas andinas, conforme viene postulando esta teoría el firmante de este informe. En el proceso de este informe, anotaremos otras pruebas más.

EL HUMO DEL VOLCAN PISAMBILLA.—Mientras estábamos apostados en la cima del Pucará y cuando ya avanzábamos hacia el Oriente, como acercándonos al Sara-urcu, recorriendo la gran llanura descendente de Moyabamba, notamos cómo el Sara-urcu era casi constantemente envuelto por nubes: unas blancas, otras opacas, a ma-

nera de volutas de humo que procedían de atrás del nevado. Las nubes opacas, tan pronto como entraban a la altura de aquel callejón **trasandino,** diremos, (que desemboca en el callejón **interandino** del valle de Cayambe), se distendían ahumando el valle, como que ese era el humo que por tantos días habíamos visto en la atmósfera de Quito, posiblemente proveniente de una erupción del volcán Pisambilla o Reventador, situado, al parecer, unos pocos kilómetros atrás, al oriente del Sara-urcu. Debido a la alta serranía de este nevado, la visión desde donde estábamos hacia el Oriente, era en absoluto nula, pero la dirección del humo y la forma de este, nos hacía presumir acerca de la posición y la distancia relativa de dicho volcán.

LA HOYA TRASANDINA O "SUPRANDINA" DE CANGAHUA. Según decimos ya, nos causó suma extrañeza tener que ir descendiendo y no ascendiendo al proseguir desde el Pucará con rumbo al Oriente; y, descendimos tanto, que parecía que íbamos a entrar en el valle de Cayambe, pues, a corta distancia se veían ya arboledas de eucaliptos de las haciendas. Al fin, después de unos siete kilómertos de marcha, hicimos alto en la casa de una hacienda fría, llamada San Francisco de Cangahua, situada a 3.500 metros de altitud. A cosa de otra legua más abajo y algo al Norte distinguíamos al pueblo de Cangahua, que tiene 3.186 metros de altitud, según Reiss y Stubel.

Al llegar a esta hacienda de San Francisco, nos quedamos perplejos de no encontrar allí a Oyacachi, según la cartografía de todos los mapas ecuatorianos que señalan la existencia de este poblado. Preguntamos por la ubicación de Oyacachi, y allí se nos indicó que había que enrumbarse muy al Sur, y larguísimo camino, para entonces volver a enderezarse al Oriente y llegar a ese distantísimo poblado.

Así fue que al día siguiente, después de pernoctar en la hacienda San Francisco, el arriero nos fue conduciendo enteramente al Sur y aún más, al S. O. como tratando de buscar a Pifo por las alturas de unos páramos nunca descritos por nadie, y dominados por grandes picos rocosos de mucha elevación. Baste decir que la conspicua serranía del Puntas quedó a nuestras espaldas, fuera de vista y hacia el N. O.

En este trayecto del viaje, nos llamó la atención el hecho de ver cultivos de cebada en medio de los pajonales del páramo. Medimos la altitud con el barómetro, y encontramos que los cultivos de cebada estaban a 3.700 metros. Algo muy nuevo en nuestros datos, porque no habíamos visto, personalmente, cultivos de cebada más arriba de los 3.600 metros. Después hemos consultado el tan raro libro de altitudes ecuatorianas por los señores Reiss y Stubel, y hemos hallado que ellos, igualmente, como cosa notable, anotan que hallaron a 3.716 metros

de altitud a estos cultivos de cebada en la zona de Cangahua. Llama también mucho la atención que todo el terreno de esta parte de la Cordillera Oriental, desde El Quinche íntegramente, Cangahua y sus páramos, hasta el poblado mismo de Oyacachi, es de chocoto o arcilla negrísima, sumamente plástica.

LOS ALTOS PARAMOS DEL SUR DE CANGAHUA.—El Sur de Cangahua está constituído por lo que hemos llamado uña amplia hoya **suprandina o trasandina,** comprendida entre la Cordillera Oriental y la Tercera Cordillera. Es un vastísimo páramo suavemente ascendente de Norte a Sur, pero con grandes pliegues intermedios de tres o cuatro alomados más o menos paralelos y no muy altos que bajan desde los elevados páramos del Sur de la hoya hasta aplacarse casi como colinas en las inmediaciones de Cangahua. Entre uno y otro alomado hay siempre extensas ciénagas que forman el cauce de riachuelos que bajan a Cangahua y al valle de Cayambe.

No hay camino definido, sino una simple ruta conocida, en este largo trayecto de páramos tempestuosos entre Cangahua y Oyacachi, porque cada partida de viajeros, especialmente los que llevan bestias, busca un nuevo trillo o se hace uno propio, debido a que la arcilla negra del suelo es tan floja y cenagosa, que, con pasar varios animales por el mismo sendero, se vuelve intransitable, y se hunden y caen a cada paso las bestias. Por esta razón, en los faldeos del páramo se ven centenares de senderos o trillos desde abajo hasta arriba, hasta cumbres muy peligrosas; de modo que, ni a pie se atina a tomar uno de esos senderos definitivamente. Nosotros todos viajábamos a pie, cosa que encontramos la más segura y adecuada para las observaciones de nuestra exploración. Para viaje a pie, el camino es fácil y nada escabroso.

Después de caminar una suave travesía de cosa de dos leguas rumbo al Sur, pasamos un arroyo que nace en una gran rinconada del páramo coronada por altos picachos, denominada "Minas" por las que dicen que hay de valiosas arcillas plásticas de varios colores, hicimos una ascensión fuerte, y de 3.600 metros, en cosa de tres horas estuvimos ya a 4.000 metros. Continuamos el viaje a esta altitud, siempre hacia el Sur, durante unas dos horas hasta llegar a un trayecto que subía a 4.100 metros denominado "Cubero" este último punto, y "Montera-urcu" el primero, un nombre claramente hispano-indio de orígen colonial. Al estar andando en el altísimo camino de Cubero, el guía nos indicó que volteáramos caras de Sur a Oriente, en ángulo recto, y que descendiéramos a una más baja ensillada que estaba a 3.900 metros de altitud, y de donde se veía que se originaban esa serie sucesiva de alomados paralelos que descienden hacia Cangahua. Este sitio es llamado **Quinche-tambo,** y es un refugio o "machay" donde el

viajero retrasado puede pernoctar bajo una roca inclinada y rodeada por el único boscaje de chaparro de estos páramos absolutamente carentes de vegetación chaparral.

Llegamos a **Quinche-tambo,** y encontramos que era una ensillada de extraordinaria importancia geográfica, desde muchos y capitales puntos de vista.

Lo primero que nos llamó la atención, es que allí cambia bruscamente la fisiografía de esos páramos. Hacia el Sur se abrió ante nosotros un inmenso y profundísimo boquerón, hondonada u hoyada con una profundidad máxima, seguramente de unos 1.000 metros en algunos puntos, con relación a los altos picos andinos circundantes, con una amplitud media de cosa de tres kilómetros de Sur a Norte, y de cosa de siete kilómetros en sentido de Oeste a Este. El fondo de este boquerón era una amena planicie por donde corría, al medio de ella y casi a flor de tierra, serpenteando tranquilamente entre pajonales, un gran río de páramo, de volúmen de aguas algo menor que el río Ambato, pero algo mayor que el Machángara de Quito. Toda la planicie excepto por su parte oriental, que se abría por una estrecha boca de improviso a las selvas mismas del Oriente, estaba circundada por altísimas peñolerías casi cortadas a pico por las cuales resbalan hermosamente varias cascadas, que reuniendo sus aguas con las del río de la planicie, avanzaban visiblemente a formar el gran río Coca.

De este modo pudimos notar con suma claridad, que **Quinche-tambo** constituye una barrera tanto de división de aguas, entre aquellas que bajan al callejón interandino por el valle de Cangahua y Cayambe para engrosar el río Guayllabamba, y las que de los mismos páramos bajan de hecho ya caudalosos para formar el brazo principal del río Coca. También división orográfica, precisa y básica entre el país andino e interandino y el país selvático de Oriente.

Por último, aparecía con igual claridad que esta ensillada de **Quinche-tambo** era el preciso **nudo** de unión entre la Cordillera Oriental y la Tercera Cordillera o tercer sistema de montañas andinas ecuatorianas; pues, de aquí para el Sur se presenta como soldada la una a la otra cordillera, mientras que de aquí para el Norte empieza a separarse divergentemente la Tercera Cordillera con cierto rumbo Norte, como encauzando entre esta Cordillera y el gran macizo del Cayambe, al río Azuela o Aguarico.

Desde estos miradores de Cubero, 4.100 metros, y de **Quinche-tambo,** 3.900 metros de altitud, viendo hacia los páramos del Sur, por encima y a través del gran boquerón que estaba a nuestros pies, observamos la presencia de una curiosa formación de **tablas, mesas** o **explanadas** de color amarillento que representaban como el techo de esos páramos, pero rodeadas o confinadas por monstruosos, abruptísi-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

mos y caóticos promontorios de rocas desnudas y negras. Nos dijeron que esa región correspondía ya a Papallagta y al sistema del río Maspa-Quijos, ostentando un gran cerro negro llamado Casa-urcu.

El descenso desde Quinchi-tambo a la llanura que forma el fondo de aquel gran boquerón, es muy precipitado, pero, enhorabuena que, desde allí, encontramos que el camino ya no eran simples trillos de eventuales caminantes en medio del pajonal, sino un espléndido camino de herradura, trazado en cómodos zig-zags, y flamantemente construído hasta la planicie y a lo largo de ella, con buenos puentes rústicos de madera en los pasos del caudaloso río Posteriormente supimos que ese camino era obra de iniciativa propia y privada de los indianos de Oyacachi que aspiraban de este modo a que la autoridad eclesiástica les autorizase a llevar en visita a Oyacachi a la célebre imagen de la ahora denominada Nuestra Señora de El Quinche, pero originaria más bien de Oyacachi mismo.

Mientras descendíamos, notamos que el inmenso boquerón estaba lleno de humo volcánico; lo que iba confirmando más aún que el volcán que dejaba llegar hasta Quito y su comarca ese humo, no podía ser otro que el Pisambilla o Reventador, conforme habíamos sospechado y tratábamos de comprobar con este viaje.

Al llegar a la mencionada planicie del boquerón, a corta distancia le cruzamos ya por primera vez a aquel río grande que veíamos desde arriba. Lo hicimos por encima de un puente rústico de madera y **chambas** construído por los indios y sobre el cual podía pasar cómodamente un carruaje. Aquí tomamos la altitud que nos era necesaria para establecer relaciones entre ciertos puntos de referencia y consecuencia para los fines de este viaje, y encontramos lo siguiente: Altitud del nacimiento de los ríos que bajan de Quinchi-tambo hacia Cangahua y Cayambe, 3.800 metros; altitud de Quinchi-tambo o **divortium-aquarum,** 3.900 metros; altitud del río grande de Oyacachi o San Francisco, según nombre que después nos lo dieron los indianos de este poblado, 3.400 metros, en el paso de este primer puente al pie del descenso; altitud de Cangahua, 3.186 metros. Distancia práctica aproximada entre Quinchi-tambo y Cangahua, 30 kilómetros; distancia aérea entre Quinchi-tambo y el primer puente del río de Oyacachi, un kilómetro; distancia práctica por los zig-zags de este camino entre los dos puntos, aproximadamente, 5 kilómetros. El croquis geográfico que acompañamos a este informe dará mejor idea de estos particulares y de las conclusiones e iniciativas de interés nacional que queremos señalar como frutos de este viaje.

Una vez en la llanura del fondo del boquerón, y cruzado el antedicho puente, el camino nos hizo dar un cuarto de conversión a la izquierda, de modo que, de nuestra posición Norte-Sur en Quinchi-tam-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

bo, al tocar el río de Oyacachi, viramos casi en perfecto ángulo recto de Oeste a Este, y proseguimos caminando con franco rumbo al Oriente, ahora ya en esa bonita planicie que los indios la habían solido denominar **Sambi-pamba.** Cosa de una legua anduvimos en este prado del gran páramo, hasta que la llanura se estrecha en un punto entre dos masas de la cordillera, el río se precipita en una cascada idéntica a la de Agoyán, sólo que un tercio más pequeña; el camino comienza un descenso algo rápido por entre esa garganta, y, al propio tiempo, exactamente desde allí, se alza pujante una vegetación selvática, o sea la **montaña** misma del incomensurable Oriente. Este viaje entre la selva y por las bonitas vegas del río de Oyacachi, pero por sobre un buen camino de herradura, recorre dos leguas, hasta que, en una menguada planicie de la misma ribera del río y en medio del boscaje, aparecen unas diseminadas cabañas indígenas de pobre aspecto, asentadas tranquila y seguramente en este verdadero escondite de habitantes semi-selváticos, semi-cordilleranos. Este es el legendario y tradicionalmente afamado, pero histórica y geográficamente desconocido pueblo indio de OYACACHI, a la orilla izquierda del río.

OYACACHI

Hemos llegado, pues, ante nuestro estupor, a una duplicación increíblemente parecida a la de Baños, Tungurahua, en lo geológico y en lo geográfico; pero, a un Baños del Cantón Quito, casi en los arrabales de la vieja Capital ecuatoriana y con entrada franca y expedita, —quién lo creyera!— a pleno río Coca. **Un bochorno para este siglo decrépito e incapaz de concepciones geográficas; una evocación más, redobladamente gloriosa, para la vieja Quito, cuando fue niña, para Gonzalo Pizarro, para Orellana y para toda su expedición descubridora del Amazonas por este rumbo milagroso del quiteño Coca.**

La entrada de nuestra caravana a este pueblo indio el más raro y el más literalmente **remontado** del Ecuador, tuvo también caracteres tan curiosos y exóticos como el pueblo mismo que íbamos a profanar con nuestra inesperada presencia. Las cosas en Oyaccahi se mueven en otro sentido que en el resto del Ecuador.

Ocho individuos de a pie, éramos los de la caravana, y dos vigorosos, entretenidos e inteligentísimos borricos. La marcha de la caravana en estos páramos, es al revés de la razón, —de nuestra razón de acá. Los borricos no van adelante, arreados, sino atrás, arreando. El arriero nos instruyó que los exploradores fuéramos adelante mostrando el paso en el cenagoso e inseguro sendero del páramo, para que los asnos viesen primero dónde pisan sus amos y les sigan dócilmente; pues, de lo contrario, rehusan seguir caminando. Y, en efecto, esta

silenciosa y sabia ley asnal, se cumplía al pie de la letra, como ya la querría para sus leyes la indócil sociedad humana.

Cuando habíamos llegado a la boca de la selva, y cuando allí comentábamos el no haber hallado ni rastro de habitación humana en esos parajes, asomó de improviso un gallardo indio mozo en un recodo del camino, gentilmente montado en un recio caballo moro y sobre fina silla de montar, con bien tallados estribos de madera, pero con las piernas del jinete desnudas y apenas cubiertas con un calzoncito de **yumbo o balón,** aunque sobre sí con poncho y sombrero alón. Le acompañaba a pie una minúscula indiecita de seis años, como que fuese su escudera, aunque había sido su hija. Nos saludó cordialmente en buen castellano, por más que en El Quinche nos aseguraron que ningún indio hablaba español, sino quichua en Oyacachi. Nos trató de "señores" y nó de "patrones". Hé aquí nuestro diálogo interesante:

"Por aquí se va a Oyacachi?"

"Sí, señor".

"A qué distancia queda?"

"A dos leguas".

"Cuanto tiempo se hace?"

"Dos horas, porque no vienen a caballo".

"Pueden ustedes vendernos allí algo para comer?".

"Vender nó, regalar sí".

El indio concluyó preguntándonos de dónde éramos, "Somos de Quito".—"Ah, bueno, buenos hombres".—"Habrán malos?".— "Si, los que no vienen de Quito".

El nombre del indio era **Silverio,** un nombre digno para este hombre de la selva, y por apellido, **Parión,** progenitor de la raza india, el descendiente del Adán de los indios, como veremos después.

Con el simpático y guapo indio Silverio Parión y su preciosa escuderita, anduvimos exacta y puntualmente, dos leguas en dos horas, como medidas a cuerda y a cronómetro. Por fin, habíamos topado con indios que no usaban el consabido y engañoso **"aquisito".** En esta caminata, nuestra caravana ya aumentada, iba en este orden: primero Silverio a caballo y de prisa, atrás la escuderita, corriendo; más atrás todos nosotros, idem, y, por último, los burros. Mientras de este modo caminábamos, pasaban por nuestra mente remembranzas ancestrales, del viaje y entrada de Benalcázar a Quito en 1534, o del viaje de Gonzalo Pizarro al País de la Canela en 1541. Veíamos cómo los siglos habían transmutado el orden de las cosas de antaño. Hoy, en 1944, el caballero de a caballo, cabecera de expedición era un noble indio, su escudera una infante suya, y sus peones, pues, nosotros, los tataranientos de los españoles de la República sigloventina, con los burros por arrieros.

Y, así entrams en la que llamaríamos "plaza", también a guisc y costumbre española, de la que, desde ese mismo instante ya sentimos y entendimos que era la Capital de una Andorra india, sobrante del antiguo Reino de Quito y superescondida en la República tumultuosa del Ecuador.

Con Silverio a la cabeza, de gran caballero **yumbo-andino** en su caballo, y todos nosotros de peones con los borricos a la retaguardia, entramos, pues, en la "plaza", que es un pequeño pradito abierto en medio de la selva y circundado irregularmente por un conjunto disperso de dos docenas de casuchas de techo de paja y paredes de piedra, todo al pie del morro boscoso de un alto cerro nublado y en la estrecha vega del río. Como llevábamos a título de credencial una comunicación del Teniente Político de El Quinche para "José Pedro Parión, **Presidente** de la Comuna de Oyacachi", título postizo disonante del republicanismo interandino, preguntamos por este personaje, y, pronto apareció él mismo, de **motu-propio,** como el patriarca vigilante, como policía personal y cacique, a la vez de su nación y de su tierra. Nos saludó con serenidad, sobriedad y dignidad, usando de muy buen castellano y en lenguaje de rango diplomático. Y, antes de que mediaran preguntas, lo mismo que en una formal recepción diplomática, le extendimos un gran sobre cerrado con nuestras credenciales para entablar amistad entre **dos naciones:** ni más ni menos. Asistíamos, en verdad, a la ceremonia inicial de la que aprendió la diplomacia de los palacios para sus protocolos, donde hasta las plumas de la **yumbería** están todavía presentes, como vestigio selvático, en las cabezas de los diplomáticos.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Presidente José Pedro Parión tomó el sobre, lo abrió cuidadosamente, y el contenido se lo dió a un niño indio de unos 12 años, quien, examinándolo largo tiempo, "repasando", en silencio, como nos advirtió el Presidente, prorrumpió el niño a leer la comunicación con una posesión, fluidez y claridad, que nos dejó en verdad pasmados a los circunstantes. Por la lectura que dió el niño a esta nota, nos enteramos de los términos tan bondadosos y apelantes con que el Teniente Político de El Quinche nos recomendaba al Presidente de la Comuna indígena de Oyacachi. Poco después, como para justificar nuestro pasmo ante la brillantez intelectual de ese niño indio, Secretario del Señor de Oyacachi, éste nos hizo saber que no menor admiración arrancó de la muchedumbre de El Quinche, cuando en ese lugar aquel mismo niño pronunció por sí solo, con gran desenvoltura y buena oratoria, un discurso de salutación y devoción a nombre de la indianidad de Oyacachi, ante la imágen de la Virgen que regresaba de su coronación en Quito.

En seguida, el Presidente Parión nos dió alojamiento en una cabaña grande, dividida interiormente en compartimentos, con camas altas pajizas. A esta casa la denominan "El Convento" los indios; pero, en realidad, según el uso que le dan y un rótulo pintado en un tablero sobre la puerta, es la "Escuela Gonzalo de Pineda", instalada y mantenida por el Minsterio de Educación. Esta escuela es el único acto de presencia y de intervención eficaz del Gobierno Ecuatoriano en la Andorra india de Oyacachi. Sin embargo, aquel acto también de intervención, que ya hemos mencionado, de imponerles una organización oficial de la sociedad indígena en forma de Comuna, bajo las leyes del Ministerio de Previsión Social de Quito, y con su **Presidente** eiegible, virtualmente transforma a esta Andorra aborígen en un primer ensayo o bosquejo práctico de una **República soviética india unida a lo que llamaríamos el Gobierno Federal de Quito,** para este caso curioso de una colectivdad india, autónoma y libre, incorporada en masa con sus costumbres, tradiciones y creencias autóctonas al patronato de una nacionalidad centralista.

El nombre de "Gonzalo (Díaz) de Pineda" para esta Escuela fiscal, y una vez que nos hubimos informado bien de la posición geográfica de este pueblo, del origen de sus habitantes y de sus interesantísimas tradiciones, pensamos que no era el nombre debidamente escogido en el Ministerio de Educación de Quito. Porque, si por referencia histórica, Gonzalo Díaz de Pineda, nada tuvo que ver por estos países del Coca, que tampoco son los genuinos donde crece espontánea y selectivamente el célebre **árbol de la canela de Quito.** El verdadero **habitat** de este árbol, ratificado científicamente por los botánicos de la modernidad, sobre los indicios aborígenes de la antiguedad, es el país hasta hoy llamado de Canelos, entre los ríos Curaray, Bobonaza y Pastaza, y el país de Macas por los ríos Upano y Palora. A la escuela fiscal de Oyacachi se le debería llamar quizá más bien "Escuela **"Padre Rafael Ferrer",** por lo que explicaremos más adelante.

El Maestro de esta escuela, un señor José Adonías Acosta, no estuvo presente en el lugar al tiempo en que nuestra expedición hizo la visita a Oyacachi. Había salido por ocupaciones legales a Cangahua. Pero, su ausencia no fue un obstáculo para que por nosotros mismos, los viajeros, pudiéramos apreciar y aplaudir con vivo entusiasmo la espléndida labor educativa de este abnegadísimo maestro entre la niñez indiana de Oyacachi. Se deja ver en su obra que es un auténtico apóstol de civilización, un misionero de cultura que ha logrado frutos sorprendentes en medio de la soledad y adversidad de su vida en Oyacachi. Habla por sí solo en bien del maestro, ese brillante niño Secretario del Presidente Parión y portavoz del pueblo. Examinamos a otros indiecitos de Oyacachi. Vimos también dentro de la Escuela mu-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

cho trabajo manual, labores de dibujo y escritura. Y, entre ello, una solemne originalidad. A falta de papel y de pizarras, los indiecitos se adiestran en la escritura, escribiendo en la combada superifie de unos grandes hongos leñosos que abundan en medio de la gran floresta. Hemos traído estas piezas tan curiosas, esperando obsequiarlas a algún museo de la enseñanza que debiera haber en el Ecuador.

RECTIFICACIONES GEOGRAFICAS

Tan pronto como nos instalamos en nuestra posada de "El Convento" o Escuela, hicimos una revisión y cuenta de nuestro recorrido, y hallamos con enorme sorpresa, que Oyacachi estaba a una distancia de **setenta y cinco** kilómetros del pueblo de El Quinche, en lugar de los **veinticinco** kilómetros que le señalan todos los mapas corrientes ecuatorianos, desde el más antiguo de Don Pedro Maldonado, hasta los más modernos, como los de la. Compañía Shell y el Padre Morales, quienes, por supuesto, le sitúan a este pueblo del modo más erróneo, generalmente en el sitio en que queda la hacienda San Francisco, (donde pernoctamos), y dibujan, a la vez, imaginariamente, un río que nace inmeditamente junto al pueblo de Cangahua, y lo hacen pasar junto a un Oyacachi también imaginario y lo llevan, por fin a Papallagta en lugar del verdadero río Maspa que después es Quijos.

A este respecto, debemos denunciar aquí que los cartógrafos modernos, generalmente improlijos y arbitrarios, están cambiando **ad-libitum** o usando con impropiedad los antiquísimos nombres aborígenes geográficos, estampando en sus cartas los nombres que más pronto se les viene a mano, sin una previa información histórica. Esto traerá graves confusiones en el futuro. En el sistema fluvial original del río Coca, por ejemplo, denominan con el nombre de Papallagta al río que pasa por este pueblo, y después lo llaman como quiera, ya Maspa, ya Quijos, ya Cosanga y talvez Coca, sin indicarse de dónde hasta dónde. La verdad geográfico-histórica, según los más antiguos documentos ecuatorianos, es ésta: el río que pasa por Papallagta tiene su nombre propio, que es "Maspa"; cuando a este río se le une el río Quijos, prosigue ya con el nombre de "Quijos" (precisamente, localizando así la célebre región o país de "Quixos" de la historia Amazónica), y, desde el punto en que este río Quijos recibe por su derecha al Cosanga se denomina ya río Coca. Entonces, pues, el río San Francisco o río de Oyacachi es un afluente directo del río Coca, porque se une a esta corirente de agua más abajo de la confluencia del Cosanga. La presente rectificación puede tener mucha importancia para estudiar y entender mejor la geografía de Oyacachi y los orígenes étnicos de sus poblado-

DIGITALIZADA EN QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

res, y para los fines de vialidad y accesibilidad desde el callejón interandino a los ríos y regiones del Coca y del Napo.

De nuestras observaciones con la brújula, en relación con excelentes puntos geográficos de referencia, tales como el nevado Cayambe, el Sara-urcu, el Pambamarca y el Puntes, creemos haber podido determinar con bastante aproximación, la posición geográfica verdadera de Oyacachi. Está, pues, casi exactamente en la misma latitud de Quito, pero a cosa de sesenta kilómetros al Este, en distancia aérea. De modo que cualquier observador situado en una colina de Quito, podría determinar la ubicación aproximada de Oyacachi con sólo trazar una línea imaginaria que partiendo del centro de Quito, tocase también el pueblo de Pifo, porque todos tres lugares quedan casi en la misma línea latitudinal hacia el Oriente. Además, el pueblo de Oyacachi queda más o menos unos quince kilómetros al Sur-Sur-Oeste del nevado de Sara-urco, y, por consiguiente, a cosa de veinte o veinticinco kilómetros al Oeste-Sur-Oeste del volcán Pisambilla o Reventador, según la probable ubicación de éste.

Desde el pueblo de Oyacachi nos fue todavía más difícil intentar verle a este volcán, porque dicho pueblo se encuentra profundamente situado en una honda garganta montañosa, abrupta y selvática, además de espesamente nebulosa. Sólo pudimos notar que la región estaba también envuelta en humo volcánico inclusive las nieblas; pero no se percibía ningún olor a gases, como, en cambio, eran tan notables y nasta fastidiosos en Quito a tanta distancia. Averiguamos por el olor de azufre a los indios, y nos dijeron que no los habían sentido en absoluto a pesar de tanto humo y aún de copiosísima ceniza que había caído en días anteriores hasta el punto de cubrir los prados y sepultar la hierba. Indagamos también acerca de ruídos subterráneos y temblores y también nos lo negaron, sin duda mintiéndonos, porque el Presidente dijo que sólo cuando fué él niño había sentido un temblor de tierra en aquel lugar. Silverio, empero, nos dió noticias de haber visto él hacia el Oriente y en noches anteriores unas raras vislumbres **amarillentas** que encendían la atmósfera de modo diferente que los relámpagos. El Presidente Parión negó obstinadamente ésto. Parece que el **cacique** trataba de menguar todo interés por Oyacachi a nuestra expedición, cuando advirtió que no eramos turistas vulgares, sino gentes de otra laya que estudiaban plantas, rocas, piedras, aguas, cerros, volcanes, tradiciones, etc. A través de estas actividades nuestras, empezó el Presidente a mostrarse receloso, esquivo, negativo, huraño, y en cierto modo hasta amenazante, diciéndonos que la otra tribu o "barrio" estaba desagradada con nuestra presencia, y que **"en cualquier rato pueden haber desgracias, hasta muertes"**, porque "los **Aigajes**, decía, no obedecen a nadie y no les gusta que vengan gentes blancas".

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA CENTRO DE INFORMACIÓN DIGITAL

En verdad, los de la familia o "tribu" Parión eran más amigables. Se presentó casi toda ella, hombres, mujeres y niños, a saludarnos. En cambio, los de la familia o "tribu" Aigaje se escondieron todos, excepto uno o dos niños curiosos que vinieron a vernos y espiarnos minuciosamente. Nuestro Silverio Parión fue el más servicial de todos. Hasta nos indicó que había en las inmediaciones del pueblo una fuente de aguas calientes, y nos acompañó a conocerla. Otra vez, nos explicó que estaba la fuente a media legua de distancia y a media hora de andar. De nuevo, el resultado fue exacto, en distancia y en tiempo. La fuente está situada antes del pueblo a un lado del camino en un precioso vallecito empradizado y casi junto al gran río. Brota apenas a dos metros de profundidad de la superficie del prado en un núcleo de surgideros de unos cinco metros de diámetro. Las aguas aparentemente son de la clase **sulfurosas-ferruginosas** y tienen 45° Centígrados de temperatura, medidas con nuestro termómetro. Por desgracia, la temperatura atmosférica del lugar es notablemente fría o destemplada, pues ese sitio está a cosa de 3.050 metros de altitud, porque la altitud del pueblo mismo de Oyacachi es de 3.000 metros exactos, según nuestras observaciones con barómetro aneroide. Presumimos que la temperatura atmosférica media allí es de unos 11° C., pero debido a lo encañonado del lugar, por donde corre casi sin cesar una corriente de viento ya ascendente, ya descendente, de la selva a los páramos, y viceversa, el aire es de un frío desagradable, escalofriante. Esas aguas no se prestarían, por tanto para establecer en el futuro un sitio de balneación recreativa como en Baños de Tungurahua.

Para atravesar el río y llegar a estas fuentes de aguas termo-minerales, tuvimos que pasar por un puente rústico hecho ingeniosamente por los indios mediante un sistema de palos de horquetas bien trabados con un notable sentido de seguridad y aún de comodidad. Una fotografía de este puente acompañamos al presente informe.

LA GEOLOGIA Y LA HIDROGRAFIA DE OYACACHI

La Geología de Oyacachi es de extraordinario interés. La bosquejaremos someramente, al mismo tiempo que su Hidrografía.

Ya dijimos en acápites anteriores que, arriba, en **Quinchi-tambo,** a 3.900 metros de altitud y al borde del abismo que rodea por el Norte al boquerón de Oyacachi, se produce el **divortium-aquarum** entre las aguas que van al Guayllabamba, y aquellas que van al Oriente formando el río Coca. Dijimos que allí mismo en **Quinchi-tambo** y el Boquerón, se nota que existe un **nudo,** articulación o coyuntura entre la Cordillera Oriental y la Tercera Cordillera. Efectivamente, descendiendo al Boquerón de Oyacachi y al pueblo mismo, pronto se nota que se de-

ja en **Quinchi-tambo** los últimos terrenos de formación volcánica de la Cordillera Oriental, y que comienzan a aparecer en los altísimos morros que amurallan la planicie del Boquerón y en los cantos rodados del río, las primeras muestras de formaciones geológicos, cuarzos y dioritas. Y, esta fisiografía geológica es tanto más notable, cuanto que en todo el inmenso recorrido del páramo desde El Quinche hasta Quinchi-tambo, no se halla otra cosa en el terreno, que greda negra, **chocoto,** sin nada de piedras sueltas y sin siquiera trazas de arena. Es un país enteramente desprovisto de arena, a cuyo fenómeno atribuímos lo fangoso y glutinoso de los senderos y la ínfima erosión en esos terrenos tan azotados por las lluvias, las nievas y el granizo; pues, ha de saberse que con mucha frecuencia el recorrido entre Cangahua y el gran escondite indio de Oyacachi, permanece cerrado, intransitable, hasta por semanas enteras, debido a las nevadas y a las grandes lluvias En realidad, este país de Oyacachi es un pequeño Thibet de los Himalayas del Ecuador, de nuestros Andes equinocciales.

Pero, sorpresivamente, ya dentro del Boquerón de Oyacachi aparecen desde un punto bien determinado, las rocas y las piedras, como un alivio, diremos, para el viajero que en tan largo camino dejó de verlas. A este sitio, donde comienzan o donde terminan las piedras, según que el viajero vaya o venga de Oyacachi, lo llaman los indios con el nombre de **Rumi-pata,** denominación que, según los estudios toponímicos del firmante de este informe, significa **"el lindero de las piedras",** y que cuya confirmación de significado la vemos claramente, por ejemplo, en estos otros dos topónimos: **Pata de Guápulu,** o sea, el "lindero de Guápulu"; y **"Patati",** es decir, "el lindero de Ati".

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

También la arena aparece ya abundantemente en el río de Oyacachi, pero no arena silicosa, como la de los ríos del callejón interandino, sino arenas exclusivamente micácicas, cuarzosas y feldspáticas.

Los cerros que rodean inmediatamente al poblado de Oyacachi, son revestidos de espesa selva, de mediana elevación, pero muy pendientes, constituídos por una formación de conglomerado de pedrizco flojo, donde abunda el cuarzo, el gneiss y la mica esquista fragmentados. Se nota que estas precipitadas laderas boscosas se derrumban con suma frecuencia, porque por todas partes aparecen desgarros de la selva, grandes o pequeños, antiguos o recientes. Es la misma formación de cerros o colinas inconsistentes y selváticas del **Sacha-Llanganati,** delante del Llanganati sólido y masivo. Aquí también, estas formaciones están inmediatamente delante de la gran cordillera maciza del **Sara-urcu,** estructurada de gneiss, esquistos micácicos, cuarzo, dioritas y granitos. Y, asimismo, en Oyacachi, tanto como en Sacha-Llanganati, es de los arroyos y torrentes que corren por estas formaciones **como trituradas,** de conglomerados erosionables y socavables, de donde

parece que sale el oro de los lavaderos que existen, según es fama, todo a lo largo del río de Oyacachi, especialmente en su desembocadura en el Coca. De igual modo, el oro de los placeres de los afluentes del río Ansupi y del Topo, procede de los Sacha-Llanganati.

Semejante fisiografía geológica de Oyacachi, creemos que prueba suficientemente el postulado que viene enunciando y afirmando el firmante de este informe, acerca de la existencia de una Tercera Cordillera de los Andes más al oriente de la Cordillera Real, y que es de esta tercera cadena de montañas, de donde baja al "Oriente" en las aguas de sus ríos todo el oro que allí se recoge desde tiempos prehistóricos en los lavaderos o placeres; pero, entendiéndose que, si bien las formaciones sólidas (como Llanganati masivo y la serranía del Sarauncu) y las formaciones trituradas o de conglomerado, **ambas juntas constituyen,** a nuestro jucio, **el sistema de la Tercera Cordillera,** es sólo de las segundas de donde obviamente sale el oro de lavadero, mientras la primera sólo puede contener oro de filón, pues, ambas formaciones son de origen antiguo y no de origen volcánico, es decir, susceptibles de contener minerales metálicos valiosos.

Ahora bien, cómo explicar esta doble formación fisiográfica en la geología del tercer sistema de montañas de los Andes ecuatorianos?

Se nos ocurre consignar aquí una hipótesis particular para intentar la explicación de ésto. Pensamos que allá, en edades geológicas, cuando estaban formándose, o quizá conformándose los Andes, ocurrió de alguna manera una terrorífica presión tangencial de la planicie amazónica contra los Andes, o de los Andes contra la planicie, en una forma tal, que se quebrantaron y trituraron las bases de los Andes o los cimientos de la planicie, levantándose, entonces, todo ese material comprimido hasta formar una alta y anchísima barrera de material **aglomerado** delante de la Tercera Cordillera original, de la sólida. Esta barrera fácilmente desgastable, **incesantemente derrumbable hasta hoy,** vendría a constituir así, aquello que todos los "orientalistas" nos han descrito como las **estribaciones de la Cordillera Oriental,** pero que el autor del libro **"Llanganati"** califica a esta barrera más bien como la Tercera Cordillera, **como la Cordillera Mineral, de la única que sale** el oro de los lavaderos orientales, afirmando al mismo tiempo que jamás puede salir oro de la volcánica Cordillera Oriental, **conforme ha sido la inocente e ingenua creencia de cuatro siglos** en la Geografía y en la Historia del Ecuador.

Por esta razón es que muchos ríos orientales que no nacen en la Cordillera Oriental, sino lejísimos de ella (1) tales como el Curaray,

---

(1) En el Capítulo XVIII, intitulado, "La Tercera Cordillera de los Andes, o Sacha-Llanganati", págs. 94 a 102 del libro "Llanganati", por Luciano Andrade Marín, Año de 1936, se deja completamente rectificado este grave y enorme error de to-

Arajuno, Payamino, Bobonaza, etc., son quizá los ríos más ricos en oro, porque nacen en el conglomerado de la Tercera Cordillera. Aquellos otros y grandes ríos que nacen en la Cordillera Oriental, como el Coca, Napo, Pastaza, sólo arrastran oro desde que a su paso tocan la Tercera Cordillera, y son estas grandes corrientes de agua los que cortando en segmentos latitudinales la barrera de conglomerado de la Tercera Cordillera, han formado las grandes hoyas hidrográficas particulares del Oriente, y han desfigurado así la continuidad de dicha barrera **longitudinal,** paralela a los Andes, haciéndola aparecer ante el ojo profano, como estribaciones **latitudinales** de la volcánica y nó mineral Cordillera Oriental.

Un dato importantísimo viene en favor de esta tesis que aquí enunciamos acerca de un quebrantamiento de la corteza terrestre por presión tangencial en las bases orientales de la Tercera Cordillera. Este dato es la afirmación de los geólogos de la Compañía petrolera "Shell" y del geólogo de la Universidad Central, doctor Franz Sauer, de que en esa misma zona geográfica existe claramente una falla geológica que ha sido evidenciada en los estudios hechos por estos científicos allá en las bases orientales de la Cordillera **matriz o sólida,** conforme nosotros aquí la definimos y la calificamos. Por tanto, esta misma falla, que, —de otro modo no habría manera de explicarla satisfactoriamente— quedaría, quizás, explicada mediante esta teoría que aquí enunciamos, acerca de una **compresión tangencial o corrimiento continental de la planicie amazónica contra la cordillera, o de la cordillera contra la planicie,** cuyo resultado final habría sido esta formación de montañas de material de rocas antiguas trituradas y aglomeradas, y, además, adosadas a la masa sólida y poderosa de la **Tercera Cordillera matriz.**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1651
BIBLIOTECA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por fin, el dato más sobresaliente, que, para el buen entendedor, puede sintetizar de un solo vistazo la geología de Oyacachi y las pruebas cada vez más precisas de la existencia de una Tercera Cordillera o Tercer Sistema de los Andes, es el hecho de que las cabañas o chozas de los indios de Oyacachi tienen sus paredes construídas, no de adobes ni de tapias, sino de piedra, pero, tampoco, no de cualquier clase de piedra, sino exclusivamente de esquistas de mica, de pizarras micácicas, acomodadas y trabadas a manera de ladrillos y unidas con barro. Es, pues, Oyacachi, **el único pueblo andino del Ecuador,** léase bien esta expresión, construído sobre terreno de rocas antiguas, no volcánicas, y

---

das las Geografías y mapas previos del Ecuador, de describir y dibujar a los ríos Curaray, Arajuno y Bobonaza como que nacen en lo alto de la llamada Cordillera Oriental cuando, en realidad nacen muy abajo ya, en plena selva de la selvática Tercera Cordillera, a cosa de 100 kilómetros de donde les han venido señalando equivocadamente las Geografías y mapas oficiales del Ecuador.—L. A. M.

que usa a la mica-esquista para levantar sus paredes. Todos los demás pueblos andinos del Ecuador se asientan sobre terrenos de formación volcánica, y sus paredes también son de materiales térreos o pétreos de origen volcánico, Aún en Baños de Tungurahua, pueblo que también usa la piedra para sus paredes, esa piedra es andesita, traquita, lava o basaltos; nunca mica-esquistos, dioritas ni granitos, por más que estas rocas existen ya a corta distancia de Baños, hacia el Oriente. Porque todavía Baños está sobre un cráter de la Segunda Cordillera, mientras que Oyacachi está ya en la médula misma de la Tercera Cordillera, cordillera antiquísima, abuela de las demás.

Entonces, si Oyacachi hubiera estado geográficamente en el punto donde le fijan todos los geógrafos previos del Ecuador, necesariamente, sus construcciones habrían sido del carácter geológico de la Segunda Cordillera o Cordillera Oriental de los antiguos; pero, nuestra expedición universitaria, al haber situado en la verdadera ubicación al pueblo de Oyacachi, no solamente que ha enmendado sustancialmente un error geográfico, sino que ha logrado hacer a la vez una revelación de orden geológico de gran trascendencia, diciendo que **Oyacachi, es, por tanto, el único pueblo andino del Ecuador asentado en la Tercera Cordillera,** en esa Cordillera jamás vislumbrada siquiera por los geógrafos nacionales o extranjeros de toda la Historia Ecuatoriana.

El sistema hidrográfico de Oyacachi es muy simple, y, a la vez, muy interesante. Siendo el Boquerón de Oyacachi una inmensa brecha tajada justamente en medio de los altísimos páramos que forman la coyuntura entre la Cordillera Oriental y la Tercera Cordillera, se puede establecer como regla que las aguas más elevadas de las varias lagunas que sabemos que existen en las cumbres de la Cordillera Oriental, todas ellas van a desaguar, sea por acueductos o quebradas a Pifo y Puembo, sea por un curso común, el río Maspa, hacia Papallagta, rumbo al Oriente. Las aguas que bajan de esta Cordillera a Yaruquí, Checa, El Quinche y Cangahua, no son propiamente aguas de altura, sino nacidas en los flancos de los cerros. Pero, las numerosas aguas que forman el gran tronco del río San Francisco o de Oyacachi, en su mayor parte son torrentes que caen y se descuelgan en recolección desde los altos páramos a esa gran cavidad del Boquerón de Oyacachi, en cuyo fondo reciben numerosos manantiales o vertientes de superficie, todas las cuales reunidas, forman el mencionado y voluminoso río de Oyacachi, que es, sin duda el principal y más grande origen del importantísimo río Coca. Ninguna de estas aguas puede ser desviada artificialmente hacia el callejón interandino con fines de riego agrícola, debido al enorme recolector del Boquerón de Oyacachi, porque nacen a cosa de 4.200 metros de altitud, e inmediatamente, en cortísimo reco-

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

rrido, caen como cascadas a 3.400 metros de altitud que tiene la planicie del fondo de dicho Boquerón.

Hacia el Sur de este Boquerón, llama mucho la atención una soberbia chorrera que, desde una planicie como tabla, a 3.800 metros de altitud, cae a plomo una altura de cosa de 40 metros, mostrando una cascada quizá única en el país, en forma de una cinta de cosa de diez metros de ancho. El poderoso ruído que produce esta cascada se lo oye desde por lo menos dos kilómetros de distancia al caminar por la planicie del Boquerón. Los indios actuales le llaman a esta cascada **"Salve-paccha"**, sin duda una adulteración de **"Sambi-paccha"**, originada por los misioneros antiguos, porque el nombre también indio de la planicie del Boquerón, como hoy lo pronuncian los aborígenes, es **"Sambi-pamba"**. Respecto de este nombre y del anterior, **"Sambi-paccha"**, el firmante de este informe, según sus estudios toponímicos aborígenes, afirma que **sambi** significa **terraza**, lo cual sería correctísimo en este caso, ya sea por la formación de terrazas de donde cae la cascada de **"Sambi-paccha"**, conforme se verá también en la indicación del mapa de la expedición, que adjuntamos, como por la verdadera terraza que forma la planicie de **Sambi-pamba** o fondo del Boquerón de Oyacachi.

Efectivamente, apenas terminada esta llanura, hacia el Oriente, comienza un precipitado descenso del camino a Oyacachi, y, al mismo tiempo, el río también se precipita en forma de una chorrera algo espiral, muy semejante a la Agoyán, pero de una dimensión tal vez tres veces menor. A esta chorrera los indios la llaman **"Mulli-pungu-paccha"**, porque a esa garganta de entrada a Oyacachi la denominan **"Mulli-pungu"**, posiblemente que significa **"portada de los árboles frondosos"**, pues así lo es. Allí comienza de improviso la gran floresta oriental, y el nombre indio **"mulli"** nos recuerda los árboles de **"Molle"** o de fronda, tan frecuentes en **"Molle-ambato"** o Salcedo actual, una región muy árida, donde la presencia de esos árboles frondosos debió siempre imprimir carácter toponímico a esa región entre los indígenas.

LA ORGANIZACION SOCIAL, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE OYACACHI

Muy poco tiempo permanecimos en Oyacachi para poder informarnos de estos asuntos. Pero, ya en la noche víspera de nuestra salida de allí, el Presidente Parión, tuvo a bien traernos un libro, un célebre libro manuscrito que él ha solido poseer como depositario de la cosa pública de la comunidad. Tal libro es, como si dijéramos un verdadero **Libro Verde de Oyacachi,** un tesoro de inapreciables informaciones de todo género acerca de este curioso y único pueblo vestigio casi intacto de la antigua indianidad, de aquella que tan magistralmente supo des-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

cribir el patriarca de la historia ecuatoriana, Padre Juan de Velasco. Este libro de Oyacachi es escrito por otro sacerdote jesuíta de fines del Siglo XIX y principios del XX, R. P. Leonardo Gassó. Está trazado con tanta curiosidad y casi con tanta maestría como la del Padre Velasco, pudiendo decirse que debiera considerarse como un apéndice de **capítulos olvidados en la Historia del Reino de Quito,** porque, evidentemente, ni el Padre Velasco en su tan completa historia sobre la indianidad quitense, llegó a saber nada sobre este escondidísimo pueblo de Oyacachi, **pueblo que ha escapado a toda la Historia civil y a toda la Geografía del Ecuador.**

Largas horas nos pasamos aquella noche, a la luz de lámparas y espermas, leyendo en alta voz en presencia de todos nosotros y de la mayor parte de la familia Parión, este libro tan instructivo e interesante. Su lectura nos dió la más completa clave de lo que era Oyacachi, y también reveló, por vez primera a los mismos indios de ese pueblo una auténtica biblia de su individual nacionalidad.

El **Presidente** Parión y sus súbditos (no ciudadanos) escucharon deleitados, absortos y felices el contenido de ese libro que siempre les había sido un misterio, o sólo algo relativo a la inscripción y registro de nacimientos, defunciones y matrimonios de ese lugar, como parece que así les han explicado ser aquel libro, los eventuales mercaderes y autoridades de El Quinche y Cangahua.

En la imposibilidad de sacar una copia de tal libro en aquellas circunstancias de viaje, posteriormente, y gracias al inteligente y entusiasta apoyo que el Señor Rector de la Universidad Central, doctor Enrique Paredes, ha prestado a esta expedición científica universitaria, hemos logrado mandar a sacar una copia fiel y exacta de dicho manuscrito, copia que la adjuntamos ahora a este Informe y que la estimamos como uno de los mejores frutos documentales obtenidos por nuestro viaje a Oyacachi. Es un aporte de altísimo valor para enriquecer los estudios de Geografía y de Historia del Ecuador este hallazgo y el haberlo sacado a la luz de la civilización ecuatoriana, extrayéndolo del ineditismo en las tinieblas literarias de Oyacachi, salvándole, a la vez, de cualquier eventual desaparición, por cualquier motivo. (1)

Con incorporar una copia textual de ese precioso documento al presente Informe, creemos que el capítulo sobre organización social,

---

(1) En mi tercer viaje a Oyacachi, en 1948, ya nó de carácter universitario, sino como guia de la expedición botánica norteamericana del doctor F. McClure, llegué a saber que el precioso manuscrito del Padre Gassó ya no existía en poder de los indios de Oyacachi, sino que un sacerdote que fue allá después de nuestro primer viaje, les quitó y se lo llevó consigo. Aunque pueda perderse ese original manuscrito, felizmente queda aquí ya salvado y publicado el texto de tan valioso documento, gracias a nuestra Universidad Central.—L. A. M.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

historia, costumbres, tradiciones y linderos de Oyacachi, quede esclarecido casi por entero. Nadie mejor que el Cronista enciclopédico de Oyacachi, que el Padre Gassó, para darnos a conocer la oculta existencia de este extraordinario pueblo, en todos sus detalles. Nosotros no haremos ahora a continuación más que ligeros apuntes, comentarios y ampliaciones inspirados en las excelentes noticias manuscritas que nos da el Cronista Gassó.

Cuando el Padre Gassó dice que hay posiblemente dos principales familias de indios en la composición social de Oyacachi, la una de estas, según él, de un probable origen de Pimampiro, **la familia Parión,** y la otra, que la evidencia como de claro origen Cofán, la **familia Aigaje,** es cosa que permanece hasta nuestros días. Pues, a la mañana siguiente de la noche en que leímos ante los mismos indios de Oyacachi el libro del Padre Gassó, investigamos personalmente este asunto en el pueblo, y, en verdad, hallamos que las dos familias antedichas constituyen propiamente dos tribus más que familias, y dos tribus tan distintas, tan diferentes entre sí, que hasta viven en el poblado formando un barrio separado cada una, porque la tradición y la realidad etnológica actual dicen con suma claridad que la una familia o tribu es de origen **serrano,** la Parión, mientras la otra es de origen **yumbo,** la Aigaje, La fisonomía de los actuales indios Parión es visiblemente serrana y su temperamento, dócil, sociable; en tanto que la fisonomía de los Aigaje, es típicamente yumba y su índole, indócil, insociable y hasta poco religiosa. En una fotografía que hemos tomado de dos muchachos indios de Oyacachi, uno Parión y otro Aigaje, fotografía que acompañamos a este Informe, puede verse con perfección la diferencia fisonómica de ambas tribus, Parión y Aigaje.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Pero, antes de pasar más adelante sobre este asunto racial, tan lleno de interés, digamos que el actual pueblo de Oyacachi no está ubicado en el mismo lugar de aquel donde, según la leyenda y la tradición, ocurrieron los milagros de la Virgen primitiva de Oyacachi, hoy de El Quinche. El pueblo original de Oyacachi ha estado situado una buena distancia más adentro de la selva fría donde ahora está el pueblo viviente. Se halla ya en la selva de temperamento algo templado, en un punto llamado ahora **"Mauca-llagta",** o sea el "pueblo antiguo, pueblo viejo", tal vez unas tres leguas más adentro y abajo del actual. Computando los datos del Padre Gassó, parece que los indios abandonaron por completo a este pueblo antiguo por el año de 1886, siendo una familia Aigaje la última en abandonar aquel poblado para subir a establecerse en el nuevo, donde hoy está, mientras que los Parión fueron los primeros que rompieron la marcha de erradicación del bajo pueblo selvático para aproximarse a la cordillera.

El Padre Gassó da noticias de mucho interés acerca del origen y tradición de estos indios de Oyacachi. Respecto de los Parión, refiere que ha logrado desentrañar una tradición, —de carácter que hoy se dice **totémica**— según la cual, esta familia o tribu procede de un **sapito**, o **jambato** diríamos nosotros por la abundancia local allí en la selva de Oyacachi, de unos bellísimos y raros batracios de esta especie, no hallados en otras selvas ecuatorianas, de colores negro y amarillo, negro y blanco, del cual creen los indios Parión que salió el primer hombre que poblé esas comarcas. En cuanto a los indios Aigaje, el Padre Gassó ha logrado asimismo, desentrañar otra tradición de notabilísima verosimilitud histórica, relacionada con el asesinato del Padre Rafael Ferrer el año de 1611 en las primeras misiones cristianas del río Coca. Según esa tradición, los Aigajas serían indios cofanes, descendientes de los indios prófugos de esta nación indígena que victimó al célebre Padre Ferrer y que subieron a refugiarse y ocultarse de la persecución de los soldados españoles, más que del dolor de su propia conciencia, en el alto pero todavía selvático paraje del pueblo aborígen de Oyacachi.

Por otra parte, en el manuscrito anónimo intitulado "Orígen de Nuestra Señora del Quinche", que, con el título de "Historia y Milagros de la Santísima Virgen del Quinche", publicó impreso en un librito el año de 1941, en Quito, el muy talentoso y ya finado Presbítero Dr. Manuel Ma. Pólit Moreno, Capellán entonces del Santuario del Quinche, allí se dice que los indios de Oyacachi son gentes prófugas y sobrevivientes de la matanza que hizo Huayna-Cápac en Yahuarcocha, que fueron a establecerse en esos ocultos parajes de Oyacachi. Textualmente, en esta parte, dice así aquel interesante documento anónimo manuscrito el año de 1640 que dió a conocer reproduciéndolo por la imprenta en 1941 el referido Dr. Pólit Moreno:

"**Capítulo I.—Dase noticia del pueblo de Oyacachi.**—Doce leguas de la ciudad de Quito hay un pueblezuelo de indios serranos antiguamente retirados en un pequeño sitio rodeado de una grande espesura de montaña que lo cubre y sirvió algún tiempo de guarida contra el furor del gran Huaina-Cápac, inca que con la sed insaciable de señorearse como absoluto dueño de toda esta tierra, ayudado de la que nadie se le opusiera, hizo crueldades inauditas: no satisfaciéndose multitud de gente que le seguía, teniendo por descortés atrevimiento con sólo rendir a los miserables que a los principios con esfuerzo les defendían la entrada de estas provincias sino ejecutando con los ya vencidos estragos bárbaros como se vieron en el pueblo de Cayambe, Otavalo y Caranqui, donde habiendo hallado no poca resistencia, tenido algunas sangrientas batallas y puesto el resto de sus fuerzas

en la última, pareciéndole que en materia de estado había sido exhorbitante y digna de castigo la defensa y porfía de sus contrarios, mandó expresamente que la matanza de los que ya le habían dado la victoria en las manos, por parecerle había sido grande su rebeldía, no cesase hasta en tanto que una laguna de más de legua de circuito junto a la cual se había peleado por muchas horas del día, se tiñese toda en sangre, con la mucha que se derramó de los vencidos. Lo cual inviolablemente se efectuó, viéndose que lo que antes era una grande balsa de agua clara, fue un horrendo charco de humana sangre; y desde aquel día se llamó esta laguna YAGUARCOCHA, que significa laguna de sangre"....."Al fin huyendo estos pocos indios (de que comenzamos a tratar) de la crueldad de este bárbaro, y previniendo su transposición, escarmentados en cabeza ajena, siendo ellos naturales del pueblo de Cayambe, de que ya el Inca era señor conocido, con la presteza y recato que pudieron se retiraron con sus hijos y mujeres por la aspereza de un riguroso páramo buscando lugar seguro y acomodado en que libre del dominio del tirano se conservasen, teniendo por mayor felicidad la soledad y aspereza de aquellos montes, que la compañía de gente extraña y nueva que los habia de tratar como a esclavos.—Al fin pasando los inconvenientes que hallaron, hicieron pie en el sitio referido a quien pusieron por nombre OYACACHI, y estuvieron tan retirados y seguros, que el tiempo que pasó hasta la venida de los españoles a esta tierra y algo después, no se supo de ellos ni tuvieron comunicación con los de a fuera, por estar entre unos y otros una cordillera y un páramo tan riguroso que es imposible atravesarlo sino es por tres o cuarto meses en el año; pero habiendo los españoles descubierto toda esta provincia y no siendo parte el rigor del páramo a que estuviesen ocultos, los conquistaron y para instruírlos en la fe los pasaron (por ser pocos) al pueblo más cercano para que el Beneficiado (de El Quinche) los administrase, entrando al pueblezuelo por el tiempo que la furia del páramo cesa, que es desde noviembre hasta enero".

Sean como fuesen, pues tanto las conjeturas del Padre Gassó, como las aseveraciones de este Anónimo dado a conocer por el Dr. Pólit Moreno, respecto del orígen de los indios **Parión** y **Aigaja** de Oyacachi, el hecho es que, a través de sus tan exóticos apellidos para el idioma Quíchua, y ahondando un poco más la historia y la geografía de nuestras regiones equinocciales americanas, parece que es posible trazar con mayor certeza, en cambio, el orígen más remoto de estos indios de Oyacachi, dejando a un lado historietas episódicas dignas de poco crédito, por que muchas veces los narradores antiguos las forjan o las componen a tono con su imaginación personal.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

INDIOS DEL ORINOCO ASENTADOS A LAS PUERTAS DE QUITO?—Efectivamente, si consultamos la "Historia del Reino de Quito", por el Padre Velasco, en las partes que el Padre Leonardo Gassó no consultó para escribir su "Memoria de Oyacachi", que aquí se inserta; si consultamos la Geografía de la América Equinoccial con su gran red de ríos del Orinoco y del Amazonas; y, si consultamos las relaciones de los grandes viajeros del Orinoco, principalmente la del doctor Crevaux, no nos será difícil creer que estas dos tribus indias que forman el pueblo de Oyacachi, provienen no de indios de los Andes, ni de los indios amazónicos, sino de indios de ascendencia del Orinoco, pues, está probado que nada hay que perpetúe mejor los indicios más seguros de los ancestros, de los pueblos, que los toponímicos y los patronímicos.

En la página 21 del Tomo I de la Historia del Reino de Quito por el Padre Juan de Velasco, al tratar de los lagos del Reino quitense, dice textualmente lo que sigue: "**Mocoa pequeño,** que es el confín de esta provincia abandonada, solo tiene cosa de dos leguas de circunferencia. A la ribera setentrional, se ven las ruinas y vestigios de la ciudad capital de esta provincia, con el mismo nombre de Mocoa, y fue arruinada por los bárbaros y sublevados, há más de un siglo. Esta provincia que con la fundación de los españoles, tomó el nombre de **Mocoa,** se llamaba en su primer antigüedad, la provincia de **Paria,** por el río **Pari,** que es el primer orígen del Caquetá, llamado después Orinoco, bien que el **Pari** corra más al norte, fuera de los límites que tuvo después dicha provincia".

¿Y, además de ésto, para el caso, quien no sabe que en las costas de Venezuela, cerca de las bocas del Orinoco está el gran Golfo de Paria?— ¿Y, si los indios **Parión** de Oyacachi, son, como dice el Padre Gassó de origen de Pimampiro, no está Pimampiro en el territorio de los indos Cofán de la antigua Mocoa quitense, hoy colombiana, cuyo último apéndice Cofán del Sur no es Oyacachi?

Esto, en cuanto a los indios de la tribu Parión de Oyacachi.

Ahora, en cuanto a la tribu Aigaje. En la página 145 del Tomo II de la misma Historia del Reino de Quito por Velasco, éste dice que "los Misioneros Franciscanos de Quito recogieron después algunas tribus dispersas de la misma nación Sucumbia, y las redujeron a otros pequeños pueblos insubsistentes en aquellos ríos". Entre tales pueblos dice que permanecían los pueblos de San Francisco de **Curicuajes** y de San Antonio de **Amoguajes.** Por fin, en el libro "América Pintoresca" de los franceses Wienner, Crevaux y André, en la página 769 y siguientes, trata extensamente acerca de los indios **Correguajes, Macaguajes y Anaguajes,** como tribus pobladoras del Putumayo y Caquetá. Y, textualmente, en un punto dice: "En la parte comprendida entre la Cordi-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

llera y la desembocadura del San Miguel o Sucumbíos, viven los indios **anaguajes,** visitados en otros tiempos por los misioneros, y cuyas lejanas correrías dieron lugar a creer que los dos ríos (el Putumayo y el San Miguel) estaban unidos por un tercero, al igual que el río Negro y el Orinoco lo están por el Casiquiare".

Aún volviendo a los indios del río Pari, el mismo Padre Velasco, en la página 134 del Tomo III de su Historia, nos da noticias clarísimas respecto a la migración de estos indios, cuando dice: "En este distrito de Mocoa y Sucumbíos se hallan comprendidas las tres provincias de Mocoa, Putumayo y Sucumbíos. Baña la primera el caudaloso Caquetá, **cuyos origenes setentrionales son el Pari,** Sucia, Pato y Labaquero, pertenecientes a los Mocoas, del Gobierno de Popayán, los cuales componían la provincia antiguamente llamada **Paria,** por el río **Pari;** y huyendo de las armas de Belalcázar (estos bárbaros) se retiraron por las riberas meridionales del Caquetá pertenecientes a Quito".

Todo esto indica, pues, muy verosimilmente, que los indios de las tribus **Parión y Aigaje,** que forman este curioso pueblo de Oyacachi, situado apenas a catorce leguas (según los antiguos) o sean a 70 kilómetros al Oriente de Quito, bien pueden ser no indios ni de los Andes ni del Amazonas, sino del Orinoco. Un caso único en nuestra indianidad ecuatoriana. El actual carácter serrano de la tribu Parión, puede ser debido a que se han asimilado más pronto que los Aigajes a la vida de indios serranos por casamiento frecuente con mujeres serranas.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

¿LOS INDIOS DE OYACACHI DESECHAN POR COSTUMBRE A SUS PROPIAS MUJERES SELVATICAS Y BUSCAN MUJERES SERRANAS.—En este viaje, y en otros dos más que hemos hecho a Oyocachi, hemos llegado a saber y a comprobar que es costumbre rígida entre estos indios el no casarse nunca con mujeres indias de su propio lugar, sino desecharlas y buscar mujeres nuevas en Cangahua, Cayambe o El Quinche. Es difícil o imposible sacar de los indios la razón para esta costumbre; pero gente afuereña más familiarizada con ellos, dicen que es debido a que las mujeres no saben conservar los secretos. Cuáles secretos? Desde los tiempos de Teodoro Wolf, como lo dice él mismo en su Geografía y Geología del Ecuador, hay la idea (hasta hoy) de que los indios de Oyacachi tienen minas de oro y de plata muy ocultas. Wolf dice que en un viaje de muchos días que hizo allá, no dieron resultado sus pesquizas para hallar tales minerales. No obstante, el doctor Teodoro Wolf se equivocó más gravemente aún en hacer la geografía de Oyacachi, porque le situó al pueblo en un sitio imaginario con más de 30 kilómetros de error, se olvidó del río San Francisco u Oyacachi, y dibujó la fantasía de un río Maspa o Papallagta que nace

casi en el Pambamarca o Francés-urcu, recorriendo leguas para torcer en ángulo recto en Papallagta y precipitarse al Quijos.

LOS INDIOS DE OYACACHI NO PUEDEN HACER AGRICULTURA, PERO SON MAESTROS EN SELVICULTURA.— La agricultura en Oyacachi es imposible por el exceso de lluvias y por la baja temperatura. Sin embargo, el poblado está a sólo 3.000 metros de altitud; pero la lluvia, la niebla y la selva devoran e impiden todo cultivo menor. Apenas cultivan unas papas de variedad negra, chicas, y habas. Todo lo demás de su alimentación la obtienen por permuta con los campesinos de Cangahua y el Quinche. Son empero, admirables selvicultores y más bien organizados que un Estado moderno. Cultivan por rotación el árbol de aliso (Alnus ferruginea) y en forma comunal por familias. Cuando el árbol tiene 15 años, alcanza el diámetro necesario para manufacturar el tipo de bateas corrientes en su comercio. Todos están incesantemente tallando objetos de madera de aliso, tales como bateas, azafates, cucharas, etc. con una destreza que sorprende. Allí no hay Instituto Emisor para estampar "sucres". Los preciosos alisales, levantados por ellos como bosques ordenados y compactos, cual álamos de Suecia, son su Banco de Reserva; un sucre de palo es una batea, y los cucharones, cucharas y cucharillas, son la moneda fraccionaria. La República del Ecuador está muy lejos de esta curiosísima Andorra indía, que, por algún arte mágico de sus leyes sociales, siempre secretas, para la vida y para la muerte, (pues, dicen que hasta tienen la pena capital), nunca pasan del número 170 sus pobladores, o algo así. Ni crecen ni decrecen en siglos. Según el Anónimo de 1640, publicado por el doctor Pólit Moreno, eran 170 sus pobladores; según el Padre Gassó, en 1898, eran el mismo número, y según nuestra expedición el año de 1944, la cifra no se había movido. En esta visita, cuando José Pedro Parón nos recibió como Cacique de Oyacachi, nos dijo con cierto aire de reticencia, refiriéndose a los Aigajes, "aquí hay y puede haber hasta muertes". Al año siguiente en una nueva visita nuestra a Oyacachi, ya José Pedro Parión había dejado de existir. Estaban los Aigajes en el poder, y los Parión en el mutismo, ariscos y corridos. Un Aigaje nos dijo, "ya no podemos vivir con los Parión". Parece que en política sí están contaminados con la República de acá afuera, o es que nuestra política de levita está calcada en la de la selva? . . .

AREA HISTORICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

RESUMEN

Creemos que nuestra expedición ha sido afortunada en esclarecer los siguientes objetivos intencionales unos, casuales otros;

1) Evidenciamos que el volcán Reventador estaba en esos días en gran erupción, lo que fue comprobado aún más por las Fuerzas Aé-

reas Ecuatorianas, que mediante el vuelo de un avión, pudo fotografiar a dicho volcán en plena erupción, arrojando una columna de humo y una gran corriente de lava;

2) Determinamos con alguna precisión la posición geográfica verdadera del pueblo de Oyacachi, que aparecía en todos los mapas ecuatorianos con un error de más de treinta kilómetros de localización, y determinamos también la existencia, magnitud y dirección del río San Francisco u Oyacachi;

3) Ratificamos sin lugar a duda la existencia de una Tercera Cordillera de los Andes en el Ecuador;

4) Vislumbramos la existencia de una corriente climática pseudo-temperada sobre la región de Cangahua, que puede permitir el cultivo comercial de ciertos frutales europeos, como las peras, manzanas membrillos, y talvez los ciruelos; (1).

5) Conocimos la existencia del valioso manuscrito del Padre Gassó sobre Oyacachi, y logramos una copia exacta de él para publicarlo;

6) Aprendimos mucho sobre una ruta fácil de gran valor geográfico para comunicar a Quito con el Coca, como la mejor avanzada ecuatoriana hacia el Napo-Amazonas;

7) Creemos haber descubierto la existencia de vestigios de indios del Orinoco, organizados en pueblo, a una distancia cortísima de la Ciudad de Quito.

Quito, a 10 de Junio de 1944.

LUCIANO ANDRADE MARIN,
Profesor principal de Geografía Agrícola y Climatología
de la Escuela Superior de Agronomía de la U. Central.

(NOTA.—Este informe ha permanecido escrito desde aquella fecha en su mayor parte, con destino a los Anales de la Universidad Central, pero, por otras ocupaciones y adversidades nuestras, no ha sido posible darlo a la imprenta, hasta estos días de 1952 en que lo entregamos para dichos Anales.—L.A.M.

---

(1) La última investigación que hemos hecho recientemente sobre esta teoría climatológica nuestra, en febrero de 1952, con la colaboración y el testimonio de los alumnos de Cuarto Curso de Ingeniería Agronómica de la Universidad Central, y con la del Observatorio Astronómico de Quito, nos ha probado con toda certeza la existencia de este tipo de clima de cuatro estaciones a grande altitud sobre los Andes de la misma y precisa Línea Equinoccial. Hemos logrado ya pruebas biológicas y termométricas de este hecho curiosísimo. En Cangahua a 3.180 metros de altitud se están produciendo peras por la oscilación térmica anual del clima, cuando en Quito, a 2.850 metros de altitud, es imposible producirlas por falta de esa oscilación anual de la temperatura.—L. A. M.

I H S

Memoria de Oyacachi

QUE CONTIENE LA SITUACION Y CRONOLOGIA, LOS DOCUMENTOS Y LA MISION, EL INVENTARIO Y LAS PARTIDAS PARROQUIALES DEL AHORA LLAMADO PUEBLO DE LA PURIFICACION DE OYACACHI

A. M. D. G.

Leonardo Gassó S. J.

1.898

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SITUACION.—Es la Purificación de Oyacachi un caserío de unas veinte chozas indios, al N. E. de Pifo, situado a unas catorce horas por el camino del encañonado de Pitaná hasta doblar el Guamaní, y luego corriendo la encañonada de Cunuc-yacu, y siguiendo el riachuelo de Bandurrias, se llega cerca de la gran cascada "Salveppaccha" cuyo curso, entrando por el bosque, lleva a una llanurita inclinada de cara al Oriente, en la cual está el dicho caserío. Este río parece ser la más remota cabecera del Coca que con el nombre de río Oyacachi o S. Francisco va recibiendo una multitud de afluentes por la izquierda del que baja, y por la derecha, algunos días abajo, el sólo Cosanga.

LIMITES.—Claro está que desde N. E. al S. E. no tiene límites el territorio de este pueblo, pero lo que dicen los indios que, desde tiempo inmemorial, han tenido como suyo es lo siguiente, que iré describiendo, como si fuéramos haciendo pasar un cordón por los puntos que diré. Desde el río Cedro por el N. E. hacia Yanaurco, por atrás del Pueblo viejo, por las cabeceras de Cariyacu, en dirección a Callechupa saliendo al páramo hacia Corralpunta. De ahí por el filo de Chachacoma, Cruzcunga, y por el filo de Turimachai saliendo al río Yamu-

yacu por el páramo y por encima de Mullipungu que está al O. De aquí a Yamuurco, a Yurac-caca, a Yuracppaccha, a Tsitsa-turu, a Tsirapaccha y por encima d e"Salve ppaccha" y Pinanpungu, lo cual queda en la gran zanja que se atraviesa en el camino de Pifo por el S. E. De aquí a Quilluturu, a Mejía-chuclla, a Casaurcu-cunga, a Mullintín, al filo Encantado. De aquí al cerro Pusuta, a Pucalarca, a Carañón-machai, a Carañón-yacu que va a la desembocadura del Cedro. Ponen los indios límite en el Cedro, no porque allende haya quien tenga derecho, sino porque siendo río tan crecido no lo pueden vadear.

ORIGEN.—Estos indios parece que no son quichuas, sino que tienen lengua adquirida, como se deduce por sus apellidos y las historias que recuerdan, como por el habla o pronunciación, que tomándola del Cuzco pusieron los antiguos jesuítas en las partes donde no se hablaba el quíchua, resultando así más atildada que lo que en el vulgo se usaba.

Tres apellidos de hombres hay en el pueblo: Parión, Haigaje, Llanchimba. Dije de hombres, porque las mujeres suelen ser de Jancahua, como ellos dicen, y pocos se casan con mujeres Oyacachis sino que les traen de la Compañía de Jancahua que dista una jornada al N. O. Llanchimba fue traído de Jancahua y vive aún el primer vástago, **huiñachishca** que fue de un Haigaje. El diptongo **io** y el ser agudo Parión, dice que eso no es quichua. Asimismo toda la estructura de Haigaje dice lo mismo. Parece que estos son oriundos de los Cofanes y aquellos quizá de Pimampiros, atendiendo a las ideas de independencia que conservan sus abuelos y de señorío. Unos y otros usan **vi** por **hui,** muchas aspiraciones y no poco de transiciones en su modo de hablar quíchua v. gr. **Jayanta viñachishcan.** Los Haigajes tienen mucha celeridad en la lengua. Aquellas y estas faltas las van quitando, según he notado, en estos cuatro años porque se les rien los indios de por acá con quienes les he puesto en el trato con mis viajes.

HISTORIA PRIMITIVA.—Confusa es, como en general la cabeza de los indios, en la cual se mezclan muchas ideas, que si no tuviéramos conocimiento de ellas no las podríamos descifrar. Apuntaré lo que he oído a los más viejos, para que no se pierda.

Allá al principio, me contaban cierto día, el Gobernador y el Ordinario, que son Pariones, en **Ladegüeña,** nombre no quíchua, y con que apellidan a un barrizal o charco con no poco barro que hay a una legua del pueblo nuevo como se va al viejo, uno allá de sus abuelos pasando por allí oyó un sapito que como dicen aquí "lloraba" (cantaba) muy fino (es de notar que en pueblo viejo lo hacen muy cavernoso). Se acercó y vió que era un hombrecillo **"runalla".** Se lo llevó al pueblo viejo y allí lo bautizó, y le puso Parión, que dicen quiere decir "engendrado" o como dicen en quichua trasladado a mal castellano "encontrado, **tarishca"** en la **turucocha** laguna de lodo: i. e: hijo de la tierra, como si dijéramos **de limo terra.** Para que se vea cuan embrollada tienen la idea del primer hombre añaden primero que aquel su abuelo allá en aquellos lejanísimos tiempos, llevaba tablas para vender en los vecinos pueblos al encontrar al tal Parión, industria habida para ellos después de cristianos hace más de dos siglos: Segundo Que a ese Pa-

rión lo bautizó aquel otro que llaman su abuelo y con todo, se dicen descendientes de este nuevo Parión i. e. el uno el Padre celestial y el otro el carnal. No saben explicarse la dificultad que les puse, cómo pueden descender de entrambos, aunque lo afirman. Tercero Que los Pariones fueron hechos verdaderos y propios señores de todos aquellos bosques y que por eso ellos no pertenecen ni a patrones, ni al Gobierno, ni a nadie, sino sólo son gañanes de la "Mama Virgen" Esto dicen contaba la abuela del Gobernador que lo había oído a sus abuelos y estos de los otros.

Añadían más que antes, de venir la **"Achilla Mama"** o Soberana Señora no eran cristiano entero i. e. cabales, perfectos, **porque tenían** dos santos, otro embrollo! **a los cuales adoraban** o como se expresaban **"muchahan"**. Averiguando mucho, que no son capaces de dar un relato sino que dan las historias a retazos, dijeron **que eran dos cabezas de osos** las que adoraban. Aquí está explicado de la idolatría de los Oyacachis, cuando la Virgen cesó de hacer milagros allí. Por la semejanza de la inferior adoración o culto que a su modo aprenden que se ha de dar a los santos respecto de la Virgen por eso llaman dos santos a las dos cabezas de osos. Dicen, otro embrollo! que **a esos santos adoraban desde el primer Parión** o Adán en **que taita Dios hizo este hermoso mundo.** Con lo que declaran su idolatría antes, y después de que tuvieran la imagen de la Virgen. (1).

Ahora la tradición de los Haigajes para que se recuerde la de los Cofanes y la del Vble. P. Ferrer primer apóstol y mártir de estos indios Cofanes. Véase la Historia del Reino de Quito, P. Velasco libr. II. párr. III o las "Noticias auténticas del famoso río Marañón" que publicó Gimenez Espada, obra del P. Maroni.

Lo bueno es que mezclan el tiempo de los Pariones con lo de la Virgen y lo que voy a decir. Me contaban los dos Pariones que **doce indios del pueblo de Haigaje, cuya voz en la lengua de los Haigajes dice Pichcu-llacta o pueblo de pájaros, eran malos cristianos y por eso la Virgen los "catimurca" vino persiguiendo y "tucuchirca" los acabó a todos los de aquel pueblo, por causa de aquellos malos cristianos que mataron un Padre. Dos Haigajes lograron zafar hacia acá desde por allá** (y señalaban encañada abajo N. E. región Cofán) **y se salvaron porque la Virgen con compasión los aceptó en Oyacachi.**

El que sepa la historia del martirio del Vble. P. y la dispersión y mortandad que hubo de Cofanes y la desastrosa muerte de los martirizadores del Vble. P. y algo de la Geografía de aquí verá la alusión clara. Que los Cofanes fueron los lindantes con estos Oyacachis lo prueba la existencia del lugar llamado Sta. María, en la ladera izquierda del (río) que baja por la encañada, a dos días poco más o menos del pue-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

(1) Mucho se podría especular en materia de Filología aborigen americana y universal, acerca de este vocablo "Parión", que, según la leyenda recogida en Oyacachi por el Padre Gassó, significa "el engendrado", el Adán indio, si recordamos que en latín, "Pario", también significa "parir, dar a luz, producir, engendrar, criar". También cabría recordar aquí que Orellana en su descubrimiento del Amazonas topó con un famoso Reino y Cacique, de nombre "Aparia", que imperaban en los dominios del gran río, como que la vieja humanidad de la Amazonia hubiese tenido la misma tradición y hasta la misma lengua que el mundo hebraico-latino.—L. A. M.

blo nuevo, y más abajo a mano derecha algunas jornadas, por el mal camino, que si hubiera buen camino, como antes parece lo había, sería camino corto, se encuentra un lugar como solar de pueblo con calles empedradas y los fundamentos de un edificio y las paredes hasta una vara con baldosas cuadradas que da indicio de haber sido aquella la iglesia del pueblo de San Pedro capital de los Cofanes. Quién no sabe, según la cita del P. Velasco dicha, que los tres pueblos que fundó el R. P. Ferrer en los Cofanes fueron Sta. María, S. Pedro y Sta. Cruz. Del primero ya dije el lugar que se encuentra, del segundo además añadiré lo que me dijo un cauchero, que bosque adentro encontró unos indios que se llamaban Sta. Cruces que decían haber tenido sus abuelos P. que les enseñó a bautizarse y que lo mataron otros sus paisanos, y que entendían quichua, lo cual puede explicarse con las incursiones que tras la muerte del P. Ferrer hicieron los españoles, y el trato que los indios de aquella comarca deben tener con los viajeros que pasan el Coca a los cuales saben también conducir los S. Rafaeles.—Fuera de lo dicho está el argumento de lo que me decían los dos Pariones que sus padres contaban "como por Oyacachi pasaban los San Pedros, Sta. Marías, S. Diegos etc., trayendo maderas para el Sto. Convento de la Compañía", lo cual aun cuando está conforme con las ideas que se emiten en la historia eclesiástica del Ecuador, en la cual se dice que hubo gran fervor en los indios de todas estas partes y tenían a honra el contribuir a la erección del edificio de la Compañía en Quito, pero atendida la distancia creo confunden o quieren decir por el tal convento la grande hacienda de la Compañía de Jancahua, limítrofe y según parece centro de toda la indiada de estas partes, pues entonces no existían la parroquia de Cangahua. Digo que no existía, porque el diligente P. Velasco, nombrando todas las parroquias vecinas, calla ésta diciendo que, fuera de Cayambe y el Quinche, que son las más vecinas por el Norte, había muchos como centros de indios esparcidos en ese vasto territorio. Todas estas ideas las comprobará el que leyere el P. Velasco y P. Maroni en las citas dichas. Ni es extraño que los S. Pedros etc. contribuyeran con las maderas etc. así por el recuerdo del Vble. P. Ferrer, como porque según consta en la Historia de la Virgen del Quinche cada año iban por lo menos una vez a Oyacachi tres jesuítas por el tiempo de las fiestas a donde es de creer que afluirían también algunos Cofanes estando su cristiandad todavía tan fresca.

HISTORIA DE LA EDAD MEDIA.—Llamo así al tiempo transcurrido desde la cristianización de esos indios hasta la extinción de la Compañía. Es verdaderamente extraño que ni el minucioso P. Velasco en la larguísima tabla de las naciones de Quito y de Mainas, ni el P. Maroni que tan circunstanciadamente habla de los Cofanes ni en ninguna de nuestras historias de cuantas conozco, se encuentre ni una palabra ni el nombre de Oyacachi fuera de la alusión en la Historia del Quinche. Y esto maravilla tanto más cuanto que los Oyacachis lindan por el N. E. no lejos de los Cofanes, por el E. con los Papallactas; por el S. con Pifo y por el O. con los indios de la Compañía de Cangahua. De manera que por las dos partes más contiguas están rodeados de misiones nuestras, sin embargo ni una palabra se dice de ellos. Mas a la misión de los Cofanes fue el P. Ferrer en 1599. La Virgen estuvo en

Oyacachi, según Sono, de 1588 a 1604 próximamente y consta por los manuscritos del Santuario del Quinchi, que cita Sono, que cada año, como dije, para el 21 de Noviembre iban dos canónigos y tres jesuítas de Quito a celebrar la fiesta de Oyacachi, donde acudían numerosos romeros. Pues cómo teniendo los jesuítas noticias de Oyacachi no sólo por visitarlos cada año el 21 de Nov. y por tener su hacienda contigua, para ir a la misión de los Cofanes vecinos de los Oyacachis, no fueron por aquí, como dice Maroni, sino por el Tablar, Papallacta, Baeza por el Cosanga y atravesando el Coca dando esa grandísima vuelta en lugar de ir vía recta por Oyacachi? El P. Velasco da a entender que el P. Ferrer no entró por donde dice Maroni, sino por encima de la cordillera de Cayambi y este también me parece camino recto y más que el de Papallacta. Puede ser que los dos historiadores digan verdad, aludiendo a diversas entradas de las tres que hizo el P. Ferrer.

Teniendo pues presente lo dicho en la Historia Primitiva, los primeros habitantes de Oyacachi no fueron los Haigajes, sino los Pariones y en efecto se tienen por los propios nativos señores de aquí, que pueda ser que vinieran por detrás del Cayambi de los Pimampiros pues su modo de ser y tipo es diverso de los Papallactas, de los incas de los pueblos limítrofes Pifo y Cangahua, y también de los mismos Haigajes. No queda otra salida pues sino por atrás del Cayambi hacia Pimampiro; la historia de estos indios dice muy bien con las de independencia y señorío que dije conservan los Pariones. Los Haigajes debieron pues venir a Oyacachi por 1611 o 1612 pues a principios de 1611 mataron al Vble. P. Ferrer, y el P. Arnolfini compañero del P. Ferrer escribiendo ese mismo año, dando cuenta del martirio del P., dice que andaba la cristiandad dispersa. No son estos los de S. Pedro, según parece; porque en 1620 cuando el Obispo de Quito D. Fray Alonso de Santillán mandó un Vicario provisonal que tomase información jurídica del martirio del P. halló a gran parte de los Cofanes de S. Pedro en su pueblo que se conservaban fieles. Si pues "la cristiandad andaba dispersa" debían ser de Sta. María o Sta. Cruz que están más cerca de Oyacachi. Todavía quedan sucesores de los S. Pedros que suelen ser canoeros en en el Coca y a uno de ellos oyó el P. Francisco López, uno de los misioneros expulsados del Napo hará unos seis años, cuando fueron echados los P. P por el Aguarico y salieron a cojer el camino de S. Rafael por el Coca para salir a Pasto, que ellos habían tenido P. y otros lo habían matado etc. y esos indios se decían Cofanes. Esto me contó el dicho P.

Fundados pues en la tradición de los Haigajes y en la Historia, podemos con bastante probabilidad decir que siquiera la segunda rama del actual Oyacachi es de nuestra misión de los Cofanes y que fueron cristianizados por el Vble. P. Ferrer. Este pues en su segunda ida a Quito para traer misioneros que le ayudasen, trajo al P. Páez que le dejó en la cristiandad de Sta. María y al P. Arnolfini que le dejó en Sta. Cruz, reservándose el P. Ferrer el pueblo de S. Pedro. Matado el P. Ferrer se destruyó la Misión y fueron los otros dos P. P. llamados a Quito y quedaron desde entonces los indios sin misioneros hasta nuestros días.

Yendo después los tres jesuítas que dicen los Ms. del Quinchi a Oyacachi y estando cerca la hacienda de la Compañía, de creerse es,

pues entonces nuestras haciendas eran centros de doctrinas o misiones que los P.P. de la Compañía atenderían a la cristiandad de Oyacachis. Confirma esto, que extinguida la Compañía ya parece nadie se encargó de los Oyacachis pues hasta dejaron estos arruinar la iglesia hasta el punto que los más viejos del actual Oyacachi ni tenían memoria recibida de sus abuelos de haber tenido iglesia hasta que el año pasado de 1.900 en Enero en mi tercera visita a esos indios les llevé a hacer excavaciones en el antiguo pueblo, donde habían encontrado la pila que luego diré y allí descubrimos los cimientos de las cuatro paredes del edificio, como diré. De la mitad del pueblo pues o de la rama de los Haigajes se puede decir que desde el principio hasta nuestros días han sido cultivados por la Compañía, no contando el intervalo de la extinción de la Compañía, en cuyo tiempo quedaron abandonados; de suerte que los primeros sacerdotes que allá han dicho misa y han entrado a seguir la evangelización fueron dos PP. de la Compañía. Los indios más viejos no tenían memoria de haber allí visto sacerdotes, razón por la cual la primera misa que allí dijimos fue muy celebrada de los indios, por lo insólito.

Vamos a la otra rama de los Pariones. Estos son los que se tienen por más nobles, y los que conservan más filial amor a la Virgen, son los depositarios de las tradiciones del pueblo y de sus fábulas. Maravilla es como después de 100 años de abandono relativo al menos, todavía no han dejado el amor a la Virgen, estando privados de la estatua, y se siguen llamando gañanes de la "Mama Virgen". Dije como no parecen quichuas por el refinamiento de **vira** por **huira,, vichai** por **huichai,** etc. y de otras cosillas que el buen quichuólogo nota, y dan a entender que ese quichua lo tienen recibido, pues no debían de venir por los aires los lejanos cuzqueños a trasladarse a estos bosques. Opino, pues, que estos Pariones o son Pimampiros remontados, o tribu desgajada y remontada de los Cofanes hasta el pueblo viejo, a dos días del pueblo de Sta. María, y como vecino el tal Oyacachi de Pifo y de las cristiandades del actual Cangahua debieron tener noticias los de estos pueblos de la tal tribu y los debieron entonces evangelizar y empezarían a ponerles la lengua quichua, pues ciertamente a Pifo y actual Cangahua llegó la influencia de los Incas. Luego sentando sus reales los jesuítas en la hacienda dicha o centro de misiones, algún P. de ella, los cuales como dice Velasco todos aprendían el quichua por la escuela del Cuzco donde estaba la cátedra en Colegio del Cercado de Lima, les puso así a los de la hacienda como a los de Oyacachi la pronunciación cuzqueña, que trae Holguín, autor por el cual todos los misioneros estudiaban. ¿Pues entonces por qué diferenciar a los de la hacienda de la Compañía de estos Pariones? 1º Por el apellido no quichua y otras voces que conservan y porque sus tradiciones no les hacen venir de Cangahua, sino de abajo, no hay pues que confundirlos con ellos. 2º Según la historia parece fueron evangelizados por 1.584 a 1.594 de suerte que cuando los jesuítas empezaron a salir a misiones, ya los Pariones eran cristianos. 3º Conservan ellos una tradición que un Papallacta los descubrió y avisó al Cura de Papallacta, quien los mandó prender y a nombre de todos fue preso el Cacique o cabeza, o cabeza de ellos quien logró zafar de Papallacta, dicen, sabiendo bien la doctrina, que si como cogieron a él solo, que era listo, cogen a otros que

no sabían o no podían aprender, los hubieran matado, según dicen. Se ve pues que tienen otro origen del de los Jancahuas.

Lo que sí parece cierto es 1º que nunca tuvieron Cura ni misionero de asiento todo el tiempo, mientras tuvieron la sagrada Imagen, 1.588 a 1.604, que si no ¿cómo hubieran quitado el manto a la Virgen y puéstolo al oso para idolatrar? 2º Mucho menos después de llevada la Virgen al Quinchi. 3º Llevada al Quinchi parece les atendieron los PP. de la hacienda de la Compañía, pues en ese tiempo ya parece se tomó la Hacienda por los PP. como centro de misión, y no existía la misión, y no existía la parroquia de Jancahua, pues no la nombra el primer Sinodo Quitense nombrando las vecinas y ni el P. Velasco la nombra como dije pues solo dice "Corregimiento de Otavalo..... El Distrito comprende muchos pequeños pueblos, y siete principales con sus parroquias Cayambi, etc....." y nombra las siete parroquias pero nada dice de Jancahua, donde a lo más sería uno de "esos pequeños pueblos". Ahora bien estando tan lejos Cayambi y el Quinchi de Oyacachi, y estando en medio de este trecho la Hacienda misión de la Compañía parece natural que los PP. estuvieran encargados de Oyacachi. Extinguida la Compañía en 1.774 por las largas distancias, malos caminos y olvido así de indios como de los curas vecinos, como que se rompió el vínculo que unía a los indios con las parroquias vecinas, siquiera a título de Anejo. Si bien no se rompió tanto que los indios se olvidaron de la Virgen y sus tradiciones más o menos adulteradas, hasta que el señor Cura Vaca del Quinchi, con motivo del calor que tomó el P. Sono entonces de la Compañía al escribir la Historia de la Virgen del Quinchi parece hicieron volver más a menudo, siquiera de año en año para el 21 de Nov. a los Oyacachis a visitar a la Virgen, recordándoles el como tributo que antiguamente daban aquel día con cierto número de tablas. Publicada la Historia de "Nuestra Señora del Quinchi" les dió el dicho señor cura Vaca un ejemplar a los dos Pariones y al actual Gobernador hermano del pasado, los cuales libros conservan ellos con gran cuidado.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Como el señor cura Vaca según me dicen los indios, o no sabía quichua o no mucho, es lo cierto que no los pudo catequizar y vivían de la cortísima instrucción que les iba quedando por tradición y de la informe que a las veces les daba algún blanco, cuando pasaba por el pueblo para ir a la cascarilla a quienes alguna vez los Oyacachis pagaban para que les dijese algo de religión, como un blanco me contó. Así es que cuando yo les tomé en 2 de Febrero de 1898 día de la Purificación razón por la cual titulamos como después diré al pueblo con la Purificación de Oyacachi ni sabían lo de **necessitate medii** la mayoría y los otros tan confusamente que no sé si se darían cato. Por éso cuanto les constaba o enseñaba de religión lo recibían como cosa nueva. Con todo sacaban a los niños a bautizar al Quinchi o Jancahua, se casaban en el Quinche y se enterraban en el cementerio del pueblo viejo donde entonces vivían como diré.

Muy hondamente les debían meter los jesuítas anteriores la costumbre de rezar la doctrina, porque viviendo hasta hace unos veinte años en el pueblo viejo o Maucallacta y habiendo perdido la idea de que allí mismo habían tenido iglesia se reunían a rezar la doctrina o según la costumbre antigua en todos los pueblos, en el cementerio, en

medio del cual todavía existe el enorme cedro en cuyo rededor rezaban. El cura Vaca ni como les entendía ni lo que rezaban y estando ya caduco el Gobernador que rezaba o dirgía el rezo, tomó a uno entonces, muchacho, que ahora vive, para que fuese enseñado por un Quincheño, quien le enseñó como a un loro la doctrina en castellano, pues en efecto el indio es quichua cerrado, el cual, se encargó de hacer rezar. Naturalmente, como ni él ni los otros saben pizca de castellano, fueron destrozando lo aprendido, de condición cuando les tomé no me decían alguno que otro más que sonidos con algunas palabras castellanas, los demás no decían solos nada, si no les precedía en el sonido de **rezachic.**

ESTANCIA DE LA Sta. IMAGEN DE OYACACHI Y HOY DEL QUINCHE, EN EL MAUCA-LLACTA O PUEBLO VIEJO.

El origen de la Imagen de la Virgen con el título de Ntra. Sra. de la Presentación de Oyacachi hoy del Quinchi lo trae Sono tomando de los Ms. del Santuario del Quinchi, con los cuales concuerda lo que Mel. Odriozola-Lima 1873 trae en sus "Documentos literarios del Perú". El artífice fue el español Diego Robles. Solo añadiré que la estatua es tallada i. e. que lleva manto de la misma madera, pintado de azul con ribete dorado; y el Niño de vestido rojo, con ribete dorado. Estas cosas y las que diré puede ser que pocos y quizá ni Sono, las saben pues todos la han visto siempre a la Imagen en los vestidos postizos. Tiene la estatua 65 centímetros y la peana 6 cent. y 5 décimas. Se ve que había al pie rótulos que ahora no se pueden leer si no es Madre Ros()rio: por esto y por la postura de los dedos de la Virgen, como quien coge con el índice y pulgar un rosario, y lo mismo el Niño, se ve que es del Rosario. Está compuesta de tres maderas la de la izquierda de arriba abajo hasta la mitad del cuerpo es una pieza; la derecha es de dos maderas hasta por la cintura y otro de ahí hasta la base. Le faltan varios pedacitos de las fimbrias cortadas a navaja por devoción. Total del alto 71 cent. 5 décimas. Toda es de cedro.

Es inexactitud de Sono decir, "colocáronla en un pequeño nicho practicado en una peña, etc." El no estuvo allá y por eso se fingió lo que le pareció. No hay tal nicho, ni los indios tenían tradición, cuando yo fuí allá, de donde habrá estado la Virgen. Estuvimos buscando en todo el contorno del perímetro del antiguo pueblo donde había una peña y no encontramos otra que una que está entre el río Caraurcu (1) y el primer llanito, que dicen los indios fué cementerio según lo conocieron heredado de sus padres, y que abandonaron hará veinte años. Está formando un ángulo casi recto con el camino que viene de Pifo cuyo vértice está en el enorme tronco que está aún enhiesto y desmochado del cedro al rededor del cual rezaban la doctrina que dije. Tiene el cedro cuatro brazas y una vara de circunfenrencia. Era este el único símbolo de religión, pues les recordaba el rezo de la doctrina. Cruces

(1-2-3-4-5-6) Cuando el Padre Gassó escribe "Caraurcu", se refiere a la palabra "Sara-urcu", escribiéndola con C cedilla francesa, porque los españoles antiguos creían, sin razón filológica alguna, que debían escribirse con Z palabras tales como Saraurcu, Sarapulla, Sarayacu, Saruma y aún Balzar, cuando Balsapamba se escribe correctamente con S.—L. A. M.

ni imágenes no tenían, ni siquiera capilla. Nadie dijera que allí había habido pueblo, pues es bosque cerrado como los demás, si no lo aseguraran los indios que dicen, aquí era mi casa, allí nació fulano, más allá vivía sutano, etc. Habiendo oído esto, el que se fija ve otra señal y es que aunque todo aquello es bosque como todos los demás, pero en lo que fue perímetro del pueblo los árboles no son tan gruesos, ni tantos. Fuera de todo eso, prueba la existencia del pueblo los fundamentos de la iglesia como diré.—Así pues solo hay la peña que dije, que tendrá cinco metros de largo por tres de ancho según lo que se ve, la cual está por la parte superior en el plano del cementerio y como empotrada en el ribazo del llanito dicho, y por la parte de abajo forma una cavidad o cueva con la tierra sobre la cual está pero como unas dos varas sobre el plano inferior del piso y luego a continuación sigue la playa pedregoza del río Caraurcu (2) unos ochenta metros antes de juntarse con el río Oyacachi. Este es el único sitio aquende y allende que puede tener semejanza con lo que sacó Sono de los Ms. del Santuario. Allí se debieron verificarse los prodigios que nos cuentra la tradición y la historia.

Naturalmente hecha la iglesia trasladarían la Sta. Imagen a la iglesia, la cual estuvo allende del cementerio como quien va a los Cofanes, y parece segun dicen los viejos, que el ecamino pasaba por la puerta de la iglesia, la mira a juzgar por los cimientos al S. E. de suerte que la posición del templo está perpendicular y transversal a la dirección de la encañada.

IGLESIA, PILA, NUMERO DE HABITANTES, DOCUMENTOS RELATIVOS AL PUEBLO Y A LOS MILAGROS DE OYACACHI MAUCALLACTA.—Las paredes que quedan de la iglesia dicha están casi a flor de tierra desigualmente. Como el terreno es desigual, como bosque, no es extraño que ni a los actuales indios se les hubiera ocurrido sospechar que aquellos altibajos eran resto de la iglesia, a no haber encontrado allí el pie o columna de la pila del agua bendita. Tan lleno está aquello de maleza y de musgo. Luego se encontró la pila.

El Cuadrilátero solar de la iglesia mide veinte y dos pasos o trinta y uno, que pues se encuentra otra pared o ribazo no alta hacia lo que parece estuvo la puerta frontal, por donde pasa el camino. Entre esos nueve pasos últimos, o lo que creo, estaba en el alto el coro, sobre esa entrada principal, pues a los veinte y dos pasos está la pared o ribazo partido por la mitad y no se ven en ese pedazo cimientos de pared. Pasados los nueve pasos hay otra pared paralela a la que acabo de decir. El que sepa cómo suelen aquí construir las iglesias rurales, se certificará más de ser esto los restos o ruínas de la iglesia. Suele tener esta forma: una puerta en el fondo del extremo opuesto al altar mayor y delante un zaguán sobre el cual va el coro; otra puerta laetral por donde según costumbre antigua como nos dice el P. Cardiel se usaba también en el Paraguay, salían los varones y da al cementerio. De esta forma son las iglesias de Pifo, Tumbaco, Puembo, Yaruquí, Quinchi, Cangahua, etc. etc. Los materiales parecen ser piedra y lodo como edifican aún hoy los Oyacachis.

La pila que nos orientó para encontrar la iglesia forma una sola pieza de piedra, pues la columna cuadrada encaja por un diente supe-

rior en el fondo de la pileta. Está la columna bien tallada, es octogonal, pues tiene las esquinas cortadas y toda ella descansa en una base de la misma pieza con sus respectivos zócalos. Los cuatro lados de la pila estuvieron escritos y aún la misma pileta redonda por tres lados y plana por atrás, por donde se ve que debía estar arrimada a la pared, debió también estar escrita, según se repara; pero está ya tan deteriorada la escritura debido a la incuria, pues estaba eso como otra piedra cualquiera en el montón de la puerta lateral, que no se alcanza a descifrar si no es la que pondré, lo cual logré descifrar valiéndome de las letras que están en buen estado y jugando con la luz en las que están deterioradas. En el rectángulo frontal de la columna dice ACABO—ES—TA PI—LA DE—AGVABE—NDITA—a 6 DE E—(nero) EL—1671 Años). En la esquina cortada o achaflanada de la izquierda del que la mira de frente, en escritura perpendicular al plano de la base dice: MIGL. ACCHI que parece ser el nombre del artífice. Está toda la pieza bien labrada y en tan buen estado que le hemos puesto para el uso consiguiente en la nueva iglesia del pueblo nuevo. A juzgar por el apellido de Miguel es el tallador indio quíchua, pues Acchi dice en quíchua "estornudo". (1) Gallarda muestra del abandono en que los antiguos tuvieron a la desvalida raza indígena, que aún después de medio siglo 67 años, que Oyacachi había dejado de ser algo, todavía los indios sabían hacer o siquiera mandan hacer eso, y no menos gallarda muestra del progreso moderno que ha dejado tan sumidos a los pobres indios en el abandono e ignorancia, que no solo apenas se sabía si existían esos ucesores de los antiguos Oyacachis, pero ni sabían los pobres indios que tenían eso, ni si lo habían tenido, ni el sitio donde estuvo la iglesia, ni si le había habido. Prueba también esto de la infelicidad de los indios y por ende de los que trabajaron los antiguos sin tanto alarde de civilzación, para levantarlos al grado de cultura en que los puieron.

Por la capacidad del templo, pues el ancho es proporcional al largo, se deduce que el pueblo era densamente poblado, en esos tiempos gloriosos, cuando, como dice la Historia, iban allá muchos peregrinos y sobre todo para la fiesta, pues era necesario fueran cinco sacerdotes para asistir a las confesiones en esos días. Naturalmente antes de los milagros de la Virgen debían ser menos los Oyacachis, pues se deben descontar los advenedizos, y tan pocos debían ser, o es que la Historia no mereció nombrárseles. También disminuyó el pueblo saca-

---

(1) En nuestro viaje universitario a Oyacachi en 1944, pudimos ver a esta pila de piedra dentro de la misera iglesia actual, y leímos sus inscripciones en esta forma: cara frontal, superior: **"Acabose este pilar de ogua bendita a 6 de Febrero 1671 años"**; inferior, **"Done felicitas"**; cara izquierda, **"Miguel Ayche"**; cara derecha, esta incomprensible palabra, **"Bentuoyce"**.

También en una gran cruz de piedra que antes perteneció a la hacienda de La Compañía de Cangahua, y que ahora está en el cementerio de ese pueblo, encontramos la siguiente inscripción: **"A 1 de julio de 1688 se acabó esta sta, cruz en tiempo de don Manuel Morales de Albarado"**.—Nos ha parecido de interés consignar aquí estos datos.—L. A. M.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL QUITO

da la Sda. Imágen al Quinchi, pues no teniendo el pueblo ya el atractivo que antes, se irían los advenedizos que en aquellos diez o catorce años se adhirieron a los Oyacachis. Así parece debió suceder si consideramos los pocos Oyacachis que había en esta última centuria, pues los viejos que quedan y que conocieron a los padres de los más viejos de ahora, el más anciano contará de setenta años para arriba, dicen que solo había ocho familias de las cuales nacieron en el Maucallacta o pueblo viejo los siguientes que viven. **Pedro Parión** actual Gobernador; su sobrino **Francisco Parión,** hijo del pasado Gobernador, actual Ordinario; **Juan de Dios Haigaje** alcalde e hijo del Gobernador tercero antes del actual hará unos 50 años. Este Haigaje fue el último Oyacachi que abandonó el Maucallacta hará unos 12 años, y siguió a los venidos al pueblo nuevo y le nació allá su hijo Pedro al cual he tenido este año en Pifo para enseñarle la doctrina, el rosario y la misa, que aprendió pronto, para que sea rezachic y sacristán. Le traje por considerarle descendiente de Cofanes más legítimo. En efecto no quiere esta familia dejar sus chacras que son las más lejanas del pueblo hacia territorio de Sta. María, fue la que difirió más la salida y el tal Juan de Dios es el que conoce más lejanas tierras para abajo, es de ingenio vivo. Domingo Haigaje, co neste que es muy anciano vivió como hermano huiñachishca **Atanasio Lanchimpa o Ramchimpa** que dije : **Julián Haigaje.** Todos estos, vivían en descenso oriental de la colinita allende de la iglesia. A la parte occidental, antes de vadear el Caraurcu (3) vivían **Mariano Parión** anciano, padre del actual Prudencio, y otro **Mariano Parión** hermano del primero. De modo que estos Pariones vivían unos antes de pasar el Caraurcu (4) y otros apenas pasado y todos los Haigajes más abajo en la parte oriental que hasta en esto parece que se distinguen los elementos del pueblo. Cuando entré a este pueblo en 2 de Febrero de 1898 había diez y ocho familias; en este de 1.901 hay veinte y una. Todos los varones son Oyacachis.

Todos los documentos de este pueblo parece que estaban más o menos bien conservados en la Parroquia del Quinchi a donde trasladaron la Sda. Imagen como refiere largamente Sono, hasta que él en 1883 los tomó a lo menos parte de ellos, y me aseguran que los conserva (1900) en Riobamba, siendo cura de la parroquia de S. Francisco. Otros documentos me dicen que parece se los llevó el doctor Salvador, Canónigo en Riobamba (1.900 cura de Huano), cuando por 1.896 estuvo y le conocí cura del Quinchi. El cura Araujo posterior, también dicen que parece se llevó algo, y es lástima que por haber quizá querido conservar tales documentos con mayor cuidado, se perdieron andando tan desparramados. Otros documentos parece están en la Curia de Quito, pero en el archivo del Quinchi, según me aseguró el actual cura Carlos Acosta y el síndico Manuel Montenegro que viene heredando ese cargo por sucesión, no queda ni un papel relativo a los prodigios de la Virgen, ni de Oyacachi. Y no es esto raro si se considera que habiéndome pedido hace tres años, el 21 de Nov. de 1898 un certificado de cómo la víspera del 21 había yo encontrado a un jovencito de Tumbaco en una de las quebradas entre Yaruquí y el Quinchi que lo traían en una bestia y no podía tenerse sino sobre muletas y que al tercer día ya andaba, y a los 15 vino a pie desde Tumbaco al Quinchi para dar gracias a la Virgen, como él decía, busqué este año el tal es-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

crito y ya nadie me supo dar razón, aunque hace dos años estaba en el camarín de la Virgen.—El señor Vaca dueño de la hacienda de S. Agustín me dijeron conservaba un ms. antiguo; no pude verlo porque lo había regalado a un señor Cura que dista mucho de aquí, pero por algunas cosas que me contó el señor Vaca he creído que no vale la pena buscar eso. En las partidas de confirmación parece tampoco se habla de Oyacachi, en cuanto a la jurisdicción.

SITIO DEL MAUCALLACTA.—La meseta de Maucallacta o pueblo viejo que es donde estuvo la Sda. Imagen tiene de diámetro, reloj en mano, y a paso natural, que otro modo de medir fácil allí no tenía, siete minutos. Al pie tiene la unión del río Oyacachi con el Caraurcu (5), que es el primer afluente considerable que desemboca en aquel por la izquierda del que baja. Tiene en frente el Sur, a la espalda el Norte; el nuevo pueblo queda al Occidente y al N.E. el que fue pueblo de Sta. María, a tres jornadas cortas del bosque. Desde la cueva que dije al cedro que está al centro del cementerio, que es el llanito entre el cual está el Caraurcu (6) y la meseta que dije habrá unos treinta metros poco más o menos. El pueblo nuevo que está hacia arriba dista unas cuatro horas de subida de pésimo camino, si bien de bajada se pueden hacer tres. Subieron allí los indios porque dicen que abajo los caucheros les talaban las sementeras, y que así fácilmente podían salir a Cangahua o por cebada. No consideran ni entran por la razón de que cuanto más abajo mejor tierra más amplia y mejor temperamento hubieran tenido. Sobre el pueblo nuevo, dejado ya el bosque para salir a poblado hay que traspasar horrorosas ciénegas y el camino en ciertas épocas es intransitable. No así por abajo, que reúne todas las ventajas de bosque virgen.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CARACTER, OCUPACIONES Y COSTUMBRES DE LOS OYACACHIS.—Son muy pacíficos y nada arrojados, razón por la cual la mayoría de ellos no conoce el terreno de dos días más abajo del pueblo. Esto y el no haber tenido nunca cura, desmiente lo que de los tales afirma Villavicencio en su Geografía. No tienen entre ellos riñas, contento cada uno con sus chacras, con las tablas que sacan y el ganado que se les multiplica en aquellos bosques sin casi ningún cuidado fuera del de irlo a recorrer de vez en cuando. Viven tan hermanados como si formaran una familia, cuya cabeza es el Gobernador. Con mucha generosidad en su pobreza se convidan unos a otros. Bebidas, cosa rara en el indio, no suelen usar ni abusar sino alguna vez saliendo a otros pueblos. Nunca se desnudan de la suspicacia, dote que en estos indios sobresale más que en los del centro. En el modo de apreciar y juzgar están perfectamente retratados en el modo infantil que dice el P. Cardiel de los del Paraguay. A pesar de su generosidad dicha en la comida, escatiman todo servicio de bestias a las que estiman más que a sí propios y en la alternativa de tener que llevar una carga la bestia o el indio prefieren aplicar ellos el hombro, lo mismo les pasa en el dinero: antes darán una gallina que un real. Ordinariamente no son de muchos alcances, aunque los niños aprenden pronto materialmente ni tienen gran corazón sino aniñado. Están contentos con su suerte y no suelen robar. Aunque no saben estar largas horas en

el trabajo, pero hacen buenamente lo que se les dice si se está sobre ellos, que dejados a sí propios poco suelen hacer por su natural inercia. Son amantes por extremo de su familia, sobre todo de los hijos a los que no dejan por nada, pero no suelen prodigar muestras tiernas de cariño.

Su ocupación es trabajar buenamente sus chacras, lo suficiente para dar vida y no más. Algunos pocos tienen telar rudimentario de lienzo burdo y bayetas. Fuera de eso, y es lo que más les produce, se ocupan en hacer bateas y tablas hasta sacar lo suficiente para gastos del año, y eso según van teniendo alguna necesidad. Hacen las tablas a golpe de hacha, razón por la cual a las veces para sacar una echan a perder un árbol: lo propio lessucede a veces para sacar una batea, que derrochan madera por la abundancia. Antiguamente para el día de la Virgen solía cada uno bajar dos tablas para el Santuario del Quinche, tributo que se les ha renovado y lo hacen con agrado. Andan ordinariamente vestidos de lo que ellos o sus paisanos fabrican durante los días de invierno en que no pueden salir de casa. Su ordinaria comida es lo que siembran, de cuyas chacras, que son como su despensa, van tomando lo que para el día necesitan habas, papas, alverjas, tal cual zapallo, frijoles y algo de maíz duro en el pueblo viejo. No saben cazar, aunque comolas piezas son allí tan mansas por no estar hostigadas a las veces cogen algún venado en los altos o pavas y otros cuadrúpedos en el bosque. Ahora han empezado a usar escopetas y los dos muchachos que la usan salen diestros cazadores.

Son muchas de sus casas a manera de jaula, pues las paredes son unos palos plantados junto a otros, resultando así la pared una continuada espillera que suple las ventanas que no conocen. Así que tanta corriente casi hay fuera de la casa como dentro. Constan de una sola pieza por lo regular cuadrada. Un rincón es el hogar y lo demás común para todo. Toda la choza es chimenea pues como la puerta es tan baja, hay que entrar encorbado, a lo cual se añade los colgajos de la paja de la cubierta; por necesidad el humo llena la casa y sale por entre la paja. Eso defiende de los mosquitos que ciertos días suelen pulular. El techo lo fabrican haciendo un armazón de palos que llaman **chaclla** atados a otros más gruesos, que sostienen esos como cañizos, a los cuales llaman **pingu** y estos descansan sobre los que hacen veces de columnas o **cullu.** La cubierta es de una paja **cuya** hoja parecida a la del maíz, pero de dos o cuarto metros, suele durar hasta veinte y más años: se llama **Pucuna panga,** porque el tallo que es como caña hueca y sin nudos puede servir de cervatana a **pucuna.** Tiene este tres y cuatro metros con largo y elegante plumero parecido al del **cicci** (7) pero con unas lentejuelas que son la semilla. Estos indios por dicha suya no suelen salir de su rincón, pero ultimamnnte han dado en salir a la cosecha de cebada en Cangahua, de donde con la cebada tienen que llorar. Unos a otros se saludan con el Bendito y Alabado y tienen fraseologías cortas para despedirse, lo cual me llamó la atención cuando por vez primera los traté y ahora veo con dolor que por los corredores, que se van haciendo van perdiendo con el mal ejem-

(7). Se refiere a una yerba parecida al "Gynerium argenteum", que otros escriben "sigse" y aún "sixe".—L. A. M.

plo y rusticidad de los indios del centro. He procurado meterles las costumbres que se leen en las misiones de los antiguos jesuítas que tan buen resultado dieron para la moralidad y cristianidad. Por eso les he dicho hagan sus chozas a la manera del Convento que les hice fabricar con cuartos y paredes. Les puse alcaldes que vigilen la moralidad, rezachics que dirijan los rezos a los cuales asiste todo el pueblo en la iglesia, que les hice, como diré, y los muchachos más listos están encargados cada uno de dirigir un cántico diverso para cada día de la semana acabada la doctrina. Estando el P. nadie sale del pueblo sin permiso.

RELIGION.—Claro está que estos indios fueron evangelizados como dije arriba, pero por no haber tenido sacerdote de asiento parece han adolecido de la idolatría del gentilismo, como se muestra en el pecado que les sustrajo los prodigios que la Virgen usaba con ellos. Es así que habiendo antes en su gentilismo adorado la cabeza de oso volvieron a esa idolatría a los pocos años de cristianos, y en el regocijo que quería celebrar el cacique por el nacimiento de sus dos gemelos, puso sobre una mesa la cabeza del oso y en frase del actual Gobernador, que conserva esta tradición **"el Gobernador dijo misa al oso"** i. e. idolatría poniendo el manto de la Virgen al oso, haciendo sus danzas y borracheras, como tenían costumbre antes de cristianos, ante el oso y **"desde ese día la Virgen ya no les hizo favores tan visibles"** Así castiga Dios tan tamaño pecado! Mas nótese que esto debían hacer los propios Oyacachis, pues la Virgen fue sacada en 1604 próximamente y el Vble. P. Ferrer fue muerto en 1611, por ende si es la tradición de los Haigajes cierta, estos aun no se habían dispersado de la misión Cofán, tanto más que la fundación de Sta. María fde precisamente en 1604.

Qué culto debían tener los Haigajes ante el V. P. Ferrer sino una cosa análoga a los Pariones? Séase lo que fuere, lo cierto es que después del cristianismo les ha dado Dios a todos los Oyacachis grande estima del Sto. Bautismo, así aun en el gran abandono en que han estado parece que nunca han dejado de traer sus criaturas al Quinchi o Cangahua para bautizarlas, aunque ellos ni supieran a punto fijo lo que es el bautismo, y según dicen, no tienen memoria los viejos de que se les haya muerto ni una criatura sin bautismo. Grandísima y amorosísima veneración, pero no quatenus Madre de Dios, etc. sino quatenus la estatua que a ellos les hizo milagros, a la cual llaman con mucho afecto Mamanchic Nuestra Madre. Cuando les llevé otra estatua como diré, aunque la recibieron con la pompa y gusto que diré luego, me vinieron diciendo que ahora las dos vírgenes iban a tener rencores o disenciones ellos lo iban a pagar. Este es uno de los varios datos que podía alegar para ir a indicar los grados de su instrucciómetro. Hoy mismo cinco de Enero de 1901 acaban de llegar aquí a Pifo el Gobernador y el Ordinario para ver qué día me han de llevar a su pueblo y una de las peticiones que traen es alquilar por de pronto y este mismo año hacer un buen manto a esta nueva estatua puesto que debe ser este año la primera fiesta que se le ha de hacer en Oyacachi a la Virgen, desde los tiempos inmemoriales, habiédose nombrado por prioste dichos Pedro y Francisco Parión y para la fieste dal Niño los dos Alcaldes Juan de Dios y Juan Haigaje. A la Virgen le suelen llamar

Achilli Mama i.e. Soberana Señora. Como ya han tenido imágen este año pasado me dicen, sin que yo les haya indicado nada de eso, que en los días grandes han hecho sus procesiones tras la doctrina llevando la Sda. Imagen cantando el calvario o sitio desde donde hicimos la entrada triunfal de la Sda. Imagen el año pasado, como diré, cuyo sitio quedó como santificado con haber puesto una gran cruz de unos seis metros. Esto y lo que me aseguran de que van todos los días a la doctrina como les tengo encomendado y se nota ser verdad porque van adelantando en ella, arqueje la piedad que usan.

En el primer año de mis idas a Oyacachi procuré indagar sus creencias y como es propiedad de indios ser tan cerrados, no pude sacar de los viejos cosa. Pero estando yo próximo a venirme cuando estábamos acabando la iglesia, mientras los viejos trabajaban, tenía a la gente menuda al lado de la obra aprendiendo la doctrina a coros, a los cuales sin obligarles, seguían con gusto los viejos por las ganas que les entró como diré, de aprender la doctrina, cuando hé aquí que se abrió un boquete por entre las densas y bajas nubes que oscurecían el día y apareció la luna. Acto contínuo se arrodilló toda la gente menuda levantando sus manecitas hacia ella diciendo: **Juilla Achilli Mama!** hermosa soberana Madre. Como faltaba ya tan poco para irme del pueblo y no tenía tiempo de instruírles bien, preferí el pecado material si lo había al formal y así aguardé mejor circunstancia y no quiese abrirles los ojos. Luego oí al venir llamar al sol **Jayanchic Padre Nuestro** y que a él atribuían el buen camino. Por eso llegado el buen tiempo les metí doctrina y para persuadirles que el sol ni la luna eran Dios ni padre ni cosa semejante, les dije que el sol era solo fuego y la luna un espejo redondo de él y viniendo a la obra cojí una lente y mediante ella experimentaron la quemazón del sol en el brazo, que como muchachos todos quisieron probar. Con eso y ver como se encendía el papel y daba llama les apee de su idea. Dijeron admirados, pues como le llamaremos ahora si no es nuestro padre? —**Intilla, ninalla** sol, fuego a secas, E iban repitiendo, mirándose **Intilla, intilla** como cosa que les chocaba y se reían, como quien sale gustoso de un engaño. Otro año uno que no había estado en el experimento, yendo al pueblo viejo dió gracias al padre sol del buen día que nos daba. Luego dijo uno, eso no se dice sino **ninalla intilla**, que no es nuestro padre.—Le apliqué a ese también la lente, para sentarle la idea.—En lo tocante a varias observancias, brujerías y supersticiones tienen las mismas que tienen los indios del interior de la República y será difícil quitarles esto a menos que no se les incomunique con los Otabalos, Quinchis y Jancahuas que de vez en cuando vienen a Oyacachi con esas mercaderías, o haya allí un sacerdote celoso de asiento que vigile. La causa por qué no sea fácil quitarles eso, mientras no se les incomunique de tales enviados del demonio, las dan los antiguos concilios y sínodos. Mucho puede con todo la energía y la sagacidad de un buen sacerdote, si sabe desprestigiar las tales necedades. A ese fin se les están enseñando varios medios que en otros pueblos han dado buenos resultados. Por lo demás es cosa de devoción ver el grande empeño que toman chicos y grandes para aprender la Sta. doctrina no solo en los corros donde los viejos aprenden a decorar como los niños con emulación digna de tal causa, sino levantándose quien al primer canto del gallo, quien al segundo, pues dema-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ñana se aprende mejor como dicen, y vienen algunos a la puerta del convento a pedir les mande mi sacristancito para que les enseñe a los que no tienen en su casa ninguno capaz de enseñar.

MOTIVO DE NUESTRA PRIMERA IDA A OYACACHI.— Hacía como tres años que me había dado a recoger la indiada de Pifo; y traído que hube a los de las alturas a nuestras doctrinas estaba en que debía haber más indios por el E. como me constaba de los Papallactas por el S. E. a quienes yo había visitado. Buscaba ocasión para internarme por el E. cuando fuí a dar una misión al Quinchi estando de cura el señor Salvador, por el tiempo que suelen venir a romería de todas partes del Ecuador. Entre otros que vinieron por el convento fue un indio. Luego le pregunté de dónde era, como suelo hacer con los indios. Me dijo de Oyacachi. Le pregunté por donde caía ese pueblo, cuánta gente había, qué sacerdote les visitaba, y si tenían allí algún compañero. Me dijo la situación del pueblo, que no tenían iglesia ni capilla, ni quien hiciese rezar sino **chaupichaupilla** a medias, que no había memoria hubiese entrado allá sacerdote y para colmo de desgracias ni había quien hiciera cabeza por haberse muerto el Gobernador hacía dos o tres años. Me llamó a los pocos compañeros que allí tenían, les dí algunas estampas y me dijeron que si yo quería irme, me llevarían a su pueblo para que les enseñase, les hiciese iglesia. Convine en ello. Pero no volvieron a decir nada. A los seis meses fui a dar una misión a Jancahua, hice cuantas diligencias pude por verme con algún Oyacachi y allá al fin me trajeron a un joven Higidio Parión. Quise indagar si podría traerme algún longo vivo para enseñarle y con él luego irme y aunque el tal Oyacachi me dijo quien podría ser a propósito, pero como individuo particular me dijo que él no podría arreglar mi ida. A los cuatro o seis meses viendo que no venía ningún Oyacachi como me habían prometido, envié desde Pifo a un indio con su hijo al cual ya había enseñado la doctrina y los cánticos para que cantase y rezase delante de ellos y eso y el parentezco, pues la madre de éste era descendiente de un Haigaje, les facilitara traerme al longo que me había dicho Higidio. Pero el padre no solo no quiso recibir el dón que le mandé con el mensajero, pero estuvo a punto de dar una paliza a mi enviado y al que me había descubierto el futuro rezachic. Se cerró pues este camino. Entre tanto entró de cura del Quinchi el señor Araujo. Díjele en una de mis idas lo abandonados que estaban aquellas criaturas. El quiso entonces ayudarles y me dijo cómo abrirme el camino. Al poco entró en deseos de ir allá, llamó los indios y en ocasión que yo estaba en el Quinchi, para poner un cabeza entre los indios nombró de Gobernador al actual Pedro Parión hermano del difunto Gobernador, y el más autorizado. Este, que tiene buen corazón, pidió que fuéramos a su pueblo. Creció en deseos de ir el señor Cura pero averiguando las muchas ciénegas lo desmantelado de aquel sitio, que no es para todos ir allá, no pudo ir, pero nos arregló el viaje con caridad.

Salimos pues de Pifo el catorce de Enero de 1898 y tuvimos el gusto de entrar en Oyacachi el diez y ocho el P. Francisco Clerc y el P. Leonardo Gassó. Salió todo el pueblecito a recibirnos a medio bosque donde tenían arcos levantados cubiertos de pañuelos y hojarascas, nos hicieron dar una vuelta por todo el pueblo llevando de las bridas

el Gobernador, y el alcalde los caballos y habiéndoles hecho un pequeño razonamiento en quichua, pues ellos no saben otra lengua, nos llevaron a una choza del Gobernador a manera de jaula pues era un cuadrado formado por unos palos plantados. . Esta choza tenía como un zaguán que convertimos en capilla mientras fabricábamos la nueva glesita. Nos dijo el Gobernador que nos daba aquella su casa por ser la mejor y porque en ella no había dormido ningún **huiracocha.** El P. Clerc no conocía la lengua, pero vino como excelente físico a recorrer aquel rincón. Examinó las aguas termales que a unos veinte minutos sobre el pueblo y a la parte opuesta se deslizan entre humareda (1) hasta mezclarse con el Oyacachi. Son esas aguas de ácido carbónico y bi-carbonato de soda en buena cantidad; tienen cincuenta grados. En el extremo del pueblo en el mismo ribazo del río hay buen ocre que enrojece las piedras en las avenidas.

ORDEN Y COSTUMBRES QUE HEMOS PUESTO EN LA MISION.

A las cuatro de la mañana el Ordinario toca el cuerno, que campanas todavía no hay y comparece todo el pueblo en la iglesia. Los PP. hacemos la oración mientras los indios se reunen y mientras rezan la doctrina y cantan lo que pide el día, porque tienen cánticos fijos el lunes por las Almas del Purgatorio, el Martes del Niño Jesús; el miércoles resumen de la doctrina o **Yupaichashca;** el jueves del Corazón de Jesús; el viernes de la Pasión; el sábado de la Virgen el cual cantan también tras el rosario.—Los domingos la doctrina no es tan temprano y se deja más al sueño y tras la doctrina se canta en vez de misa cuando no está el Padre, el **Yupaichashca** y la Pasión. Si es día de fiesta solemne como de Navidad etc. tras todo eso se saca a la Virgen en procesión, cantando lo qe hace más al caso. Los domingos a media tarde hay rosario cantado y todas las tardes del sábado la hay rezado. La doctrina que rezan es en quichua para que todos la entiendan como dice el Conc. Trident. y es la que aprobaron para estas partes los Concilios Limenses y Sinodos Quitenses y que reimprimimos en Quito en 1.898 la cual fue el primer libro que se imprimió en América meridional y la que fue traducida por nuestras misiones en las lenguas Campa. Jebera, Napo, Yunca, Amahua, probablemente en la Cofán, en la Guaraní y en varias otras lenguas del Marañón.

Acabado el cántico se entona el "Bendito" y luego sale la misa. Al Evangelio hay sermón doctrinal. Durante la misa hay uno señalado para dirigir o iniciar el rezo al Confiteor el **Nuca juchaxcpa y Apui Yaya;** al Evangelio el Sta. **Cruspa;** al Credo el **Iñinimi;** al Pater Noster el **Jayanchic** etc., las oraciones van impresas en el librito dicho. Acabada la misa se anuncia el trabajo que se debe hacer en el día y se reparte la gente para ello, pues todos los trabajos públicos de caminos, iglesia, etc., se aguardan para cuando va el Padre. Hecho el reparto se quedan todos a aprender la doctrina como una hora puestos todos en direccio-

(1) No es humareda lo que aparece en el boscaje que rodea la fuente, sino una nubecilla permanente de vapor de agua que se produce al ponerse en contacto esas aguas tan calientes (de 50° C. según la medición del Padre Clerc el año de 1898, y de sólo 45° C. según nuestra medición el año de 1944) y una atmósfera fria de ese lugar, probablemente de 10 a 11° C. de temperatura media.— L. A. M.

nes separadas los varones de las mujeres. Si hay dos PP. a la primera misa solo vienen de obligación las mujeres, y acabada se enseñan entre sí en la plazuela y corredor del convento y en los alares y a la segunda van todos los menores rezan la doctrina durante ella y cantan y acabada los más adelantados enseñan por secciones a los otros. Cuando hay un solo P. todos vienen a la misa y luego juntos tienen los corros varones con varones y las muchachas más adelantadas enseñan a las atrasadas y a las mujeres. Cada uno sabe su sección y así que el P. da las gracias durante el primer cuarto. El segundo lo emplea en recorrer las secciones a ver a quien hay que ascender por saber ya lo de su grado. Luego va a tomar el desayuno y de vuelta corre el padrón a los mayores quienes tomando un bocado van a la faena los varones y las mujeres a cumplir con las faenas de su casa. Si alguno tiene alguna ocupación o necesita salir del pueblo aunque sea a la chacra pide licencia. A la hora del almuerzo se pasa el padrón a los menores. Acabado el almuerzo vuelven los fiscalitos a la plazuela del convento trayendo a toda la gente menuda quienes pasan sabrosamente el día aprendiendo en corros a ratos a cantar otros a rezar, otros al rosario etc. Pasada hora y media de esa tarea se les hace jugar a pilares, etc., un rato que les solaza mucho o se les manda v.g. a traer uno o dos viajes de piedras si hay alguna obra, lo cual es un divertimiento, o a buscar flores para la iglesia. Tras eso vuelven a las secciones y se están hasta eso de las dos, en que dando el Alabado y besando la mano del P. se van a sus casas. A eso de las cuatro el Ordinario que es el que hace las veces del P. durante el año, todos los días aun cuando está el P. en el pueblo manda a los fiscales tocar el cuerno y vienen toda la tropa menuda a la doctrina. Se ponen los chicos en fila a la derecha, los mayores delante y los chicos atrás y las chicas en otra fila las menores delante y las mayores atrás y así puestos desde el altar a la puerta preside en medio el Ordinario cuidando el orden y modestia en todo. Dirige el rezo el rezachic segundo que el primero dirige los rezos de las mujeres. Al Dios **minchicpa** se sientan sin tocarse y así permanecen hasta acabar el cántico. Durante el rezo de los menores no se descubre la Virgen nunca, sino solo los domingos y fiestas delante de los mayores, ni se encienden velas si no es en la doctrina de los mayores. Si dentro de semana algún devoto quiere que se descubra la Virgen da un medio para la fábrica y nunca se descubre sin haber velas encendidas.

Acabada la doctrina de menores, si está el P. pasa el Padrón y si no el Ordinario averigua quien ha faltado y borra las faltas. Entre tanto el Sacristán llama al pueblo al rosario para que se acabe antes que anochezca. Todo, el pueblo reza el rosario ante la Virgen descubierta el segundo misterio solo es el cantado en los días ordinarios. Terminado cantan el cántico de la Virgen y cuando no está el P. dicho el Bendito se van a sus casas; pero si está el P. síguese el sermón y cantado el Bendito y dado el Alabado al P. piden la bendición y se van.

Las faltas de moralidad si las hubiere y las demás de los mayores las castiga el Gobernador reprendiéndole al culpado mientras está de rodillas y diciéndole que le castiga no por odio sino como padre para que se enmiende y borre el escándalo y para que no se tenga que quemar en la otra vida, si el castigo fuese por algún pecado público. Al Gobernador por medio de los Alcaldes toca vigilar sobre la morali-

dad y no permite que muchachos ni muchachas vayan juntos ni jueguen so pena de que una vez avisados sean castigados aunque no se averigue otra cosa grave. Las faltas de los menores las castiga el Ordinario tras su doctrina y delante de los menores, pero todo paternalmente, pues las autoridades están, en esta circunstancia, en lugar de los propios padres que tienen obligación de corregir como de tantas maneras nos lo dice la Sagrada Escritura. **Qui parcit virgo odit filium suum virga non morietur— Stul titia colligatu est in corde pueri et virga Noli subtraere al puero disciplinam, si enim percuseri cum virga non morietur— Stultitia colliga tu est in corde pueri et virga disciplino fugabit cam —Virga in dorse imprudentium— Virga atque correptie tribuit sapientiam. Tu virga percuties cum et animan ejus de inferno liberabis.**

La costumbre antigua es que el Gobernador al castigar tras las advertencias dichas se santiguan como para hacer obra de tanta caridad como corregir al que yerra y no dejarse llevar de pasión, y el castigado dice: Dios te le pague que por amor de Dios me haces la caridad de castigarme por mi bien.

Al convento nunca entran las mujeres y cuando quieren hablar o traer alguna limosna todo se hace por la ventanilla que cada cuarto tiene hacia la plazuela. Desde el primer día que entra el P. en el pueblo se van dirigiendo los sermones a preparar para la recepción de los sacramentos y así el día que se cumple la semana de la venida es la primera tanda de las confesiones se empieza por los niños luego las niñas otro día mujeres, otro día hombres, de suerte que si esta tarde se confiesan los niños, a eso de la una se les llama para explicarles los cuadros de la misión y así excitarlos mejor a contrición y atrición: durante la confesión quedan los cuadros expuestos para que los que aguardan vayan recapacitando y el sacristancito les va leyendo lo que hace al caso. Al día siguiente se reconcilian para antes de la misa. Durante ella los prepara y los ayuda a dar gracias el sacristancito con el Directorio impreso para el caso Quito 1895. Por la tarde de ese día entra la segunda tanda y así sucesivamente se hace tal como queda dicho. Aunque el P. repita en la plática de preparación para la comunión las mismas ideas no importa, que el indio no necesita variedad de manjares, sino paciencia es que le presenten los mismos con abundancia.

Acabadas las comuniones se hace una fiesta de todo punto religiosa y nada de profano a la Virgen y otra al Niño y la tercera por las almas del Purgatorio como se dirá adelante.

Año de 1898.—En este año, además de lo común con los demás años, como queda dicho y se dirá lo particular fue que se levantó la iglesia. Es de paredes de piedra y lodo a la usanza del País, además tiene de columnas unos ocho troncos de chachacoma sobre los cuales y sobre las paredes descansan las vigas. La sacristía se puso tras el altar. Para este se levantaron dos soportes sobre los cuales descansa la mesa que es de una sola pieza. Les dejé un cuadro de vara y media de la Sma. Trinidad que abajo tenía a Cristo crucificado, como retablo y una cruz, barnizada en negro cuyo Cristo es de metal blanco: la cruz con su pie torneado tendrá como dos palmas. Como no había candeleros los suplimos haciendo ahí uno de barro, pero en cambio les dejé una bonita araña de cinco brazos toda ella de hoja de lata pintada de color

QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

café y cada brazo y los dos ruedos de la araña adorndos con una multitud de tubitos de cristal de varios colores. Esto fue el único y primer ajuar de esta iglesia. El día 2 de Febrero bendije la dicha iglesita, y hubo la primera misita cantada allí y la primera en aquellos bosques, desde tiempos inmemorial. Toda la obra de esta iglesita las paredes, el techo que es de la paja arriba dicha de **Pucuna panga,** las tablas y palos todos fue hecha por las manos de los indios, con gran fervor trabajando todo el pueblo; las mujeres y niños acarriaron las piedras, tierra y agua necesarias. Llevamos una caja de música automática que tocaba los demás días en la misa, y hoy de un modo particular contribuyó a la solemnidad cuando en la misa no había canto. Hubo arcos por el pueblo para la procesión de la tarde y era un contento sin igual el de los indios al verse con iglesita donde poder rezar, y empezaron a decir que aquello era ya pueblo. Bendíjeles al rededor de la iglesita el terreno que rodéa para cementerio y se hizo una cerca. Todo con las facultades del señor Arzobispo. Al día tres nos volvimos a Pifo, prometiéndoles como ellos pedían, que al año siguiente volveríamos, con la ayuda de Dios. Pues quedó establecida la iglesia de la Purificación de Oyacachi por haberse bendecido y terminado en dicho día.

Año de 1899.—Por Diciembre suelen venir los indios a preguntar qué día hemos de ir al pueblo y el día establecido traer los caballos y vienen algunos indios para cargueros; pues aunque el señor Arzobispo nos dijo que ellos nos debían mantener y dar todo lo necesario, sin embargo todo lo llevamos de aquí, menos la carne y las papas y huevos que ellos van trayendo de su voluntad cuando y como quieren. Poco antes de ir nosotros enterraron a Julián Haigaje marido de María Farinango. Este año salimos más tarde de aquí razón por la cual tuvimos peor temperamento en el pueblo, pues el mejor mes para ir es Enero; de suerte que al acabar la fiesta de la Purificación de Oyacachi se debe ya venir. El día dos de Febrero amanecimos en **Padre samana,** lugar así bautizado por los indios, porque allí nos quedamos a dormir en la cueva que forman las rocas, cuya cueva acabaron de completar los indios con ramajes. . . Queda ésto a dos horas de Pitaná, y es que este año les dije a los indios que no habíamos de ir dando la enorme vuelta por el Quinchi, sino vía recta por los páramos de Sigsipamba. Ellos vinieron a tientas en un día y llegaron femprano, por eso creímos también llegar en un día a Oyacachi; pero como por aquende es tan larga la cuesta y los caballos venían cansados y sobre todo son de casco blando y no buenos para piedras, pues están sólo hechos a pisar ciénagas creímos mejor ya que no podríamos llegar esa noche a Oyacachi quedarnos en aquel sitio, que es el único algo resguardado y más a propósito de lo restante de camino. Llegamos pues a Oyacachi el día 2 de Febrero el P. Rueda y yo. Vía recta por entre los arcos, que habían hecho los indios acompañados del pueblo fuimos a apearnos a la puerta de la iglesia de donde después de hecho el razonamiento y rezado el Sto. Rosario nos fuimos a hospedar en la antigua casa que dije del año pasado, pues el Gobernador la había añadido dos paredes para que no fuese tan desabrigada.

La obra principal de este año fue la fábrica del convento aunque ciertamente no se dieron tanta prisa como en acabar la iglesia, y así me hube de contentar con hacerles poner todas las columnas, el techo bien cubierto y puesto todo el esqueleto empezaron las paredes. En

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

cambio en mi ausencia, durante el año entablaron ellos solos la iglesia acanalando tres largas vigas, que servían de marco a las tablas hechas a solo hacha. Así encontré la iglesia a mi ida. Para perfeccionar la iglesia llamamos a un carpintero que nos hizo las puertas de la iglesia; la principal de dos hojas y la otra de una. Este año debido al P. Rueda que se podía dar a entender con los indios aprendieron los longos casi todo el primer párrafo de la doctrina, que el año anterior, aunque quedó uno con casi toda la doctrina aprendida para dirigir el rezo y otro instruído para hacer rezar el rosario y otro para unos cánticos y otro para otro de suerte que entre todos pudieran completar un buen rezachic, pero el común no pasó del Credo. Este año quedó la instrucción más generalizada y hasta en los viejos se notó adelanto. Aumentó el pueblo en dos matrimonios. Cada año se deja el rezachic de mayores y a algún otro bien instruído para bautizar en caso de necesidad y para ayudar a bien morir. Estuvimos catorce días.

Año de 1900.—A dieciocho de Enero entré al pueblo por el mismo camino del año pasado llevando por compañero a un cholo criado del Colegio de Quito que de paso coleccionara plantas para la clase de Botánica de la Universidad. Hecha la entrada de costumbre nos llevaron de la iglesia al nuevo convento que habían terminado aquellos días, y aunque a los indios les pareció habitable, pero por estar chorreando y sin puertas era imposible estar allí; y como no tenían desocupada ninguna casa nos fuimos a la sacristía que de industria el año anterior le habían ya puesto puerta a la calle por lo que pudiere suceder, cuando los ví tan dejados. Allí estuvimos hasta que les hice tapar dos puertas que daban afuera y les hice abrir dos una de cada cuarto a la pieza central y les hice poner puerta a la calle que pudiese cerrarse. Con el mucho fuego que se hizo vinieron a secarse algo los cuartos y entonces nos trasladamos. Ahora allí se puede guardar clausura. Cada uno de los dos cuartos tiene lo mismo para cuando vayan dos P. P. una puerta que da a la cocina que está en el centro, una ventanita que da al corredor de la puerta de calle y parte a la plazuela, por la cual pueden hablar las mujeres. Todo el rededor del convento tiene una cerca de palos y al lado del río una bajada para la playa. Cada cuarto tiene soberado para las monturas, etc. una cama de palos y paja, dos tablas en vez de alacena, una batea redonda de cedro para jofaina sobre un pie junto a un rincón, una estaca para la toalla, otra para la ropa o sombrero, un banquillo junto a la ventana y ante él uno como mesa de tabla de cedro de pies fijo en el suelo, un candelero de madera y un candado para cada puerta. En frente de ésta un cuadrito del Corazón de Jesús. Este es el ajuar de los cuartos. En la pieza del centro cuelga un farol que ilumina también los cuartos. En esta pieza hay dos tablas para los utensilios de cocina y una batea ordinaria. Mucho adelanto ha habido este año además de lo del convento se puso llave en la iglesia. El R. P. Sanvicente superior de la Compañía regaló un bonito altar obra del Hno. Alberich que falleció hace dos años valenciano, ejemplar de penitencia. Consta de tres nichos que se cubren con tres cortinillas que se repliegan hacia arriba la de los lados y la del centro hacia los lados: aquellas azules como el techo de los tres nichos, y estas rojas como cenefas de piedras azules torneadas. El estilo es gótico vizantino, las columnas acanaladas y terminan los chapitelese con ocho torrecillas cada una con su estrella. Con ayuda de los indios doré el altar y también el

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

hermoso frontal de pino que en campo blanco está el nombre de JHS con rayos todo dorado como el marco doble del frontal. Les dejé también un pequeño sagrario que en la puerta por afuera es un cuadro del Sdo. Corazón con vidrio. También se les llevaron este año dos juegos de floreros más pequeños como de media vara en jarros de cristal. Cuatro días estuvimos ocupados en dorar y arreglar todo eso razón por la cual no pusimos desde el primer día la Virgen en el altar hasta tenerlo todo arreglado. Los indios contribuyeron con doce tablones de cedro con los cuales se entabló el presbiterio, se hizo la graderia del altar que es de una pieza. De otros dos tablones se hizo la mesa de la sacristía y aun sobró para un pequeño confesionario y las mesas que dije del convento. Todo esto tiene el mérito de ser de cedro, pues los artífices éramos los indios y yo, para cuyo efecto traje de la Concepción de Pifo, las herramientas necesarias. Ya todo arreglado el domingo 21 de Enero hicimos la entrada triunfal de la Virgen. Era esta imagen de la Congregación de nuestro Colegio de Quito y tiene este punto de contacto con la primera que tuvieron los Oyacachis, que siendo del Rosario como dije tomó el título de Nta. Sra. de la Presentación y así esta habiendo representado la Inmaculada en la Congregación de esta advocación ahora tomando el Niño pasó a ser Ntra. Sra. de la Purificación de Oyacachi. El Niño se hizo en Pifo por Avelino Martínez y lo pintó el P. Clerc quien elaboró las coronas imperiales de la Madre y del Hijo por sus propias manos. La túnica del Niño es roja y lleva el mundo con una crucecita sobre el fémur. La de la Virgen es pintada en azul con flores esparcidas con gusto. Lleva un rosarito de cristal dorado al cuello y una crucecita. La peana también es obra del P. Clerc. Las cortinas las cosió y adornó el P. Decliper así como fabricó los ramos. El atril, el frontal de manteles y dos candeleros de madera dorada lo regaló el P. Abrugaray, rector de la Concepción. El manto de la Virgen es pobrecito y sencillo, según fue la prisa con que el P. Villota lo arregló. También les dejé un cuadrito de S. Ignacio en fotografía bastante grande para que acudieran al Santo en sus enfermedades. Sobre el altar les dejé la lámpara del Santísimo que se baja mediante un cordel y es de papel transparente con figuras, de dos pirámides pegadas por la base, obra del P. Laenen. Para la entrada de la Virgen se adornó con arcos todo el curso de la procesión y la víspera todos los chicos fueron a buscar flores por el bosque. Se empeñaron las autoridades en que ellas habían de llevar las andas que con este motivo hicimos para la iglesia y los demás del pueblo entretanto hicieron una cruz de unos seis metros que pusieron donde se debía formalizar la entrada a unos ocho minutos de la iglesia tras la primera lomita al salir del pueblo y aquello quedó con el nombre de Calvario. Ahí al pie de la cruz se puso una mesa como altar con adornos y mientras unos hacían eso los demás sacábamos a la Virgen del Convento donde la tenía oculta. La llevó con gran veneración y habiendo instado mucho para conseguir este honor el Ordinario Francisco Parión. Llegando al sitio la descubrí y todos los indios con sus velitas en la mano al verla se hincaron dando un ay! como suelen cuando algo les gusta y es que también el sol en aquel momento amanecía y con sus rayos hacía brillar todo cuanto podía relucir. Se empezó a cantar el rosario por un coro de chiquitos con acompañamiento de mirlitones a que contestaba el pueblo. Uno a uno se iban acercando todos a besar los pies del Niño y la Ma-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

dre. Aquella sencillez, aquella devoción, aquellos bosques! Oh que cosas tan hermosas! Las madres ofrecían sus niños a la Madre y al Niño y tal hubo que besó la carita del Niño. Llevamos la Sda. Imágen en andas a la iglesia queriendo con esto las cuatro autoridades que tomaron las andas encargarse como priostes de la fiesta que se debía hacer el año siguiente y ser los primeros priostes de la Virgen el Gobernador Pedro y el Ordinario Francisco Parión, y del Niño los dos Alcaldes Haigajes Juan de Dios y Juan. Llegados con la procesión al Convento le consagré la casa y el pueblo y como para posesionarse dió la vuelta por el pueblo después de acabada la consagración que presenció el pueblo de hinojos. Tras la procesión y acabado el Rosario cantado quedaron a la puerta las longuitas con sus braseritos de incienso y las que iban echando flores por el camino que llevaban en pequeñas bateas ofrecieron unas guirnaldas de flores silvestres a la Virgen. Como no teníamos más músicos que los del pueblo esto es una arpa, dos violines, dos flautas y un tamboril; se dispuso que cada uno tocase en los intervalos de la misa cantada si no es un flautista y un tamborilero que tocaba en la procesión tras la Sda. Imagen. Acabada la misa fueron los dos bautizos de los dos que nacieron en este año poco antes de ir yo al pueblo. Se le puso a la niña Purificación en memoria de la patrona del pueblo y al niño Leonardo para que se acuerde quizá algún día de rezar por mí como les dije. En el sermón les conté y recapitulé todo lo que aquí va escrito en este libro; y el amor con que les había distinguido la Virgen a los Oyacachis y como debían ellos de portarse para que no les pasase como a los antiguos Oyacachis. Por la tarde en lugar del Viacrucis que hacemos los domingos y fiestas por el pueblo, hubo procesión dando la mayor vuelta posible por el pueblo para que pasase la Virgen por delante de las más casas posibles, que todas tenían arcos como para la entrega de sus chozas a la Virgen. Al llegar al Convento dejada la Virgen en un altarcito bendije al Convento y poniendo el veto como de clausura para que ninguna mujer entrase de puertas adentro, y les expliqué por qué se hacía eso y les prediqué sobre la castidad. Pero para satisfacer su curiosidad a las doce del día llamé a todo el pueblo chicos y grandes para que curiosiasen y entrasen por última vez al convento y aprendiesen en él a tener una norma para hacer habitaciones, en sus chozas, punto esencial y para que haya moralidad en la familia. Tras la bendición trajeron dos becerritos costeados por el pueblo, regalo que hacían a la Virgen para que fuese el fundamento de la renta y ganado de la iglesia. Para manifestar la entrega los hicieron pasar por bajo las andas con gran gusto del pueblo, que presenciaba todo eso. Luego siguió la procesión por los restantes del pueblo. Tras ella anuncié al pueblo todo lo que poseía ya la iglesia, haciendo un inventario verbal para que lo conservasen todos en la memoria, hasta que hubiera cómo comprar el presente libro parroquial. Dí la llave de la iglesia y del Convento al Gobernador como amo del pueblo y el cargo de Síndico a Francisco Parión, Ordinario, quien debe recoger el dinero de la fábrica y cuidar de las cosas de la iglesia, el cual debe de cuidar de la asistencia de los mayores y de los que falte en el convento, a Juan de Dios Haigaje, y a su hijo Pedro rezachic de los menores, así como a José hijo del Ordinario rezachic de los mayores y bautizador en caso de necesidad. Por

urcucamas están nombrados para guardar los becerritos y lo que después hubiere.

Así celebramos esta gran festividad, dejando para otro año el dar las reglas como se deben celebrar las tres fiestas que dije, pues hasta ahora no se han celebrado de oficio como quien dice de rama y sin las solemnidades y aparato que conviene para fijar idea en los indios.

Este año casi todos los menores están por lo menos a media doctrina los viejos también han adelantado y de concepto todos los chicos y grandes sabían ló suficiente para recibir los sacramentos dignamente. El penúltimo día de mi estancia doy la comunión a los enfermos que no pueden venir a la iglesia acompañando el pueblo: algunos ya van sabiendo hacer visitas al Smo. Sacramento durante el día. Estuve este año quince días en el pueblo.

Ya venido he comprado este libro con el dinero de los diezmos que este año por vez primera han pagado estos indios y son un real cada padre de familia y medio real las viudas que pueden. Fuera de esto me regalaron en la hacienda Sigsipamba en recompensa de una comunión general que dí a los indios de aquella hacienda, cuatro candeleros grandes de cobre de a cinco libras cada uno un poco más o menos para los Oyacachis y dos cuadros algo deteriorados de una vara el uno de S. Miguel y el otro de S. Juan. También me dieron los dichos señores Don Alvaro Ternos y Da. Carmen Pallares dos pies de candeleros que vendidos a peso de cobre dieron siete reales los cuales he dicho gasten en cal para enjabelgar la iglesia y el convento. Fuera de eso me ha traído el Ordinario catorce reales de fábrica y son el primer dinero que ha tenido esta iglesia por derechos. Cuatro se han destinado para aumentar la cal dicha y diez guardó el Ordinario que es el síndico. Los candeleros y lo demás dicho todo lo he remitido al pueblo. Ya pues tenemos pueblo iglesia y convento ordenado. Solo tengo que hacer constar que por ahora la Purificación de Oyacachi no es parroquia ni anejo de ninguna iglesia, sino Misión, lo cual consta por lo que me dijo el Ilmo. Sr. Arzobispo de Quito, Dr. Dn. Pedro Rafael Gonzalez Calisto, pues me ha encargado que averigue por las historias y tradiciones a qué iglesia si a la del Quinchi o Cangahua pertenecía esto, pues en ambas parroquias se han casado y bautizado los Oyacachis pero en el último matrimonio que este año hubo lo hice aquí en Pifo con licencia del Sr. Arzobispo por estar en parroquia agena que para mientras voy a Oyacachi sí me las dió generales su Ilma. y ha resuelto que este último matrimonio no se atrevieron a presenciarlo por dudar de su jurisdicción ni uno ni otro párroco. Pero Dios mediante el Sr. Arzobispo adjudicará pronto este a alguna parroquia. Entre tanto dejé esto arreglado para que otro perciba los frutos y contribuya a la salvación de estas almas. El último adelanto de este año es la pila bautismal que es de hierro con baño de porcelana y está empotrada en una madera que le sirve de pie y luego tiene la tapadera de madera. Para misa he usado de altar portátil; así pues otro que no tenga dicha facultad, no puede celebrar allí, mientras no se ponga altar fijo. Para que haya sacristán propio he tenido en Pifo aquí en nuestra casa un longuito de Oyacachi aprendiendo lo que necesitaba para servir al pueblo.

Año de 1901.—Contra toda esperanza, pues debía ir a otra parte he vuelto este año a Oyacachi con el Hno. Ayala coadjutor carpintero. Ha hecho las obras que van indicadas en el Inventario (págs. 48

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

y 49) . Este año es la primera vez que han hecho fiestas **ut sic** la de la Patrona Ntra. Sra. de la Purificación y la de Navidad o Niño. Aquella en el propio día y se reduce a Salve y Letanías cantadas de vísperas acabado el rosario. Para las letanías se enciende las órdenes de velas laterales y cuantos cirios hay en el altar. Acabada la Salve con el oremus a la salida del P. de la sacristía dan todos el Alabado y mientras el sacristán apaga las luces, uno designado enciende la hoguera de la chamiza que durante el día han acarreado todos los del pueblo. Las mujeres presencian esto desde las gradas de la puerta de la iglesia para mayor modestia los hombres en el plano del pueblo y los chicos juguetean junto a la hoguera. Ni en esta ni en otra fiesta hay que prohibir bebidas porque no hay y si algún día por razón de casamiento hacen chicha piden permiso al P. pero nunca he visto ningún borracho en él pueblo lo cual admirará el que tenga trato de indios. Es mejor hacer las fiestas a la mitad de la estancia del P. en el pueblo. Por la mañana si hay bautizos o casamientos se hace eso antes de la misa, se aguarda para eso el día de la fiesta. Los padrinos acabado el bautizo ofrecen el niño a la Virgen Sam. Tras eso es la misa cantada durante la cual y desde la puerta echan cohetes. Acabada la misa hacen arcos por donde ha de pasar la procesión que es saliendo de la iglesia hacia el convento y rodeando el pueblo por tras de la iglesia ir hacia el convento para volver por donde salieron. Durante la procesión se canta el rosario, echan cohetes y acabado **Muchaicushcaiqui** se paran para contestar y así alcanza el rosario para la vuelta. Al decir el misterio se arrodillan. El Gobernador lleva la cruz parroquial rompiendo la marcha y el síndico la crucecita del altar yendo antes de las andas.

La fiesta del Niño se hace en cualquier día tras la de la Virgen. Hay salve como se dijo (pág. 38) tras ella se vienen en procesión cantando **chaychiri** al convento con alumbrado y un prioste lleva en una camita al Niño llegados al convento en cuyo corredor se ha hecho un Belén para lo cual van todos los longos a traer musgo durante el día y en él se coloca al Niño, poniendo a uno y otro lado de la chocita, que se hace sobre una mesa del convento, dos platos con incienso que van quemando las longuitas. Empieza el P. y siguen las autoridades y todos los del pueblo a besar los pies del Niño después de ya vestidito. Cuando se va a acabar la adoración se enciende la chamiza que las mujeres presencian desde el corredor del convento los hombres en la plazuela del convento y los niños van a juguetear. Tras eso se entra la chocita al convento, y se retiran todos. A las cuatro tras la doctrina viene el pueblo a buscar al Niño y se lleva en la cunita al altar cantando **Chaichiri.** Luego hay bautizos o casamientos. En seguida la misa cantada con todo el alumbrado y demás como dije en la otra fiesta y tras eso sigue la venida de los tres incas o reyes magos. De antemano se nombra tres para incas y de pañolones y rebozos se les hace vestidos uno para adelante otro para atrás de manera de casulla otro por un lado y otro por otro de suerte que queden cubiertos por los cuatro lados, se les pone un pañuelo a lo churro de Aragón en la cabeza y han de ir montados a caballo. El uno va de ropa roja el otro de negro pero el que hace de rey negro va de blanco. Llevan tres lacayos que llevan la brida al caballo. Estos palafreneros llevan un pañuelo a lo churro otro como banda y el cuerpo se ciñen un rebozo rojo hasta medio muslo. Hay además seis yumbos los cuales son longuitos despiertos uno con tambor,

otro con rondador y otro con pitos. En una mano llevan chonta de bá-culo los que pueden. Llevan la cabeza con **huincha** o corona de plu-mas, un pañuelo de banda y el rebozo hasta medio muslo todo rojos sobre su traje o **cushma** blanca. Estos yumbos aguardan a la entrada del pueblo mientras los incas se van a una colina en el bosque llama-da Arabia, y se viste como queda dicho y vienen en sus caballos pre-cediéndoles otros priostes que llevando una gran estrella dorada sobre larga asta las va enseñando el camino. Llegados al pueblo empiezan a bailar los yumbos ante los reyes que van de casa en casa con una de-voción que da gusto preguntando **Maipi Apunchic Jesucristo paccari-mushca.** Dónde ha nacido N. S. J. y haciendo otras preguntas del caso así ellos como los del pueblo. Por supuesto los indios curiosos siguen la comitiva hasta que dada la vuelta aparece la estrella sobre el con-vento en cuyo corredor se ha vuelto a poner el portal con el Niño. Lle-gan allá y dos reyes adorando al Niño le ofrecen incienso a falta de mirra y otros unas monedas entablando un coloquio que el pueblo oye de rodillas. Tras ellos los yumbos le ofrecen papas, huevos y lo que de la tierra. Luego sigue la adoración de todo el pueblo y acabada se lle-va la chocita a la capilla del baptisterio donde se deja a la veneración del pueblo que durante el día va viniendo a poner sus velitas y a re-zar. Es cosa de llorar de consuelo al ver y presenciar la devoción y sen-cillez de estos indios. Acabada esta función sin que yo les dijera nada trajo el Gobernador a los incas y demás actuantes a besarme los pies diciendo el Gobernador "todos somos criados tuyos que estás en lugar de Dios".

FIN

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 1.—Vista en detalle de las ruinas prehistóricas del "Pucará" de Moyabamba del páramo de Chumillos sobre El Quinche.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 2.—El dentado perfil del cerro volcánico Puntas, fotografiado desde las construccicnes prehistóricas del Pucará de Moyabamba.

Nº 3.—La colina tricúspide de Pucará, en cuya cima están dos inmensas construcciones torreonadas prehistóricas aborígenes al Este de El Quinche Vista desde la planicie de Moyabamba, de E. a O., en el camino a Oyacachi

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 4.—Tipos de indios de Oyacachi. Muchacho de la tribu "Parión", a la derecha. Muchacho de la tribu "Aigaje", a la izquierda. Nótese que éste es de tipo "yumbo", y el otro de tipo "serrano". No obstante son razas provenientes del Orinoco y nó del Amazonas ni los Andes.

Nº 5.—La gran grieta o Boquerón del páramo de entrada a Oyacachi, mostrando sus comienzos en los altos páramos de Guamaní, vista desde el cerro del Cubero, de N. E. a S. E.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

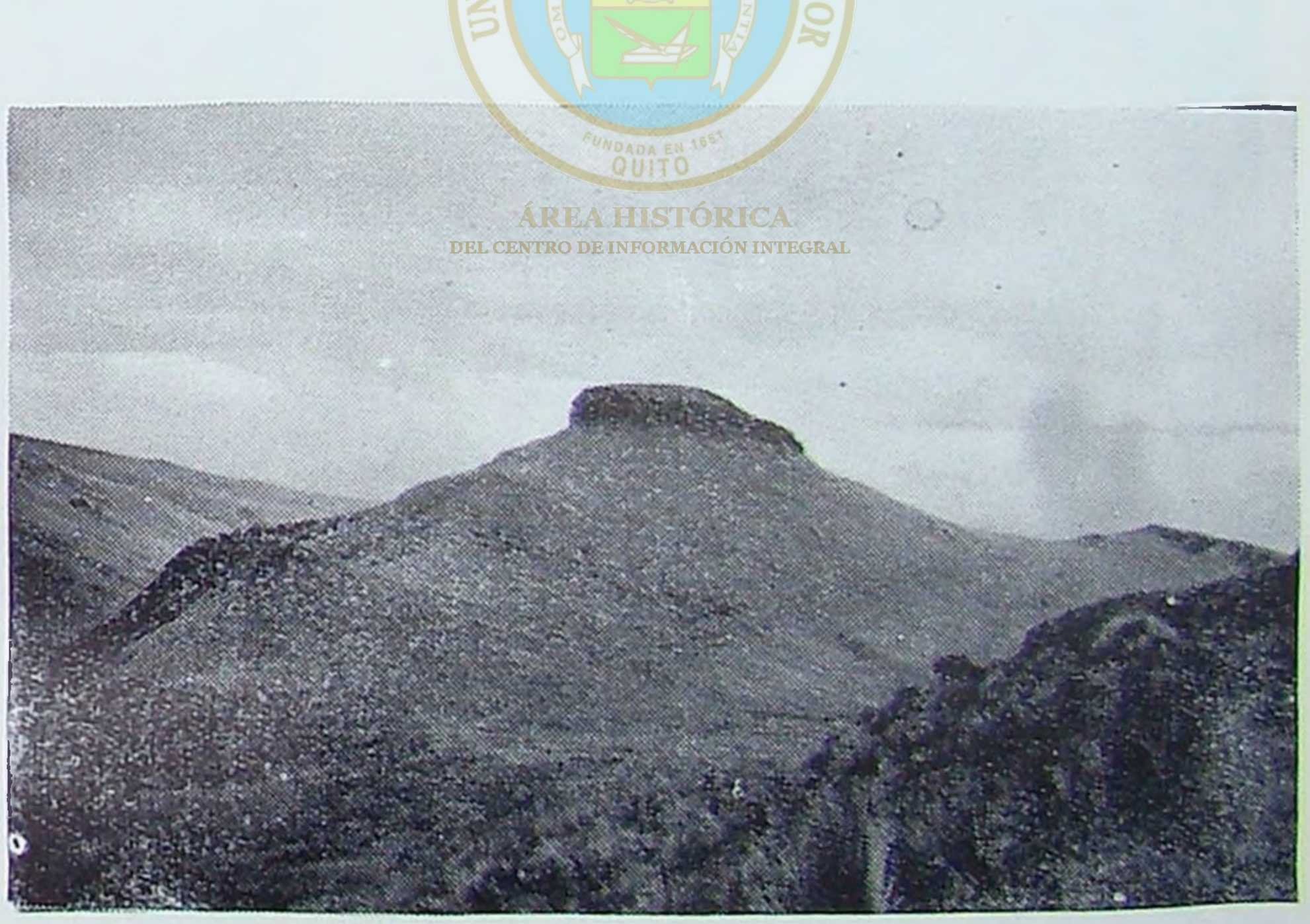

Nº 6.—El curioso cerro llamado "Montera-urcu" (cerro de la gorra) seguramente por los primitivos españoles de la conquista, quizá por los descubridores del Amazonas, en el camino al Coca, por Oyacachi.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1551
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 7.—La bellísima chorrera de "Molle-pungo-paccha", una imitación tres veces menor que la de Agoyán en Baños, y que constituye una estupenda reserva de potencia hidro-eléctrica para Quito, situada poco antes de Oyacachi en el preciso sitio de división entre el páramo andino y la selva amazónica.

Nº 8.—Fuente natural de aguas termo-minerales, sulfurosas-carbonatadas, de 45° C. en Oyacachi, mientras la temperatura media atmosférica es de unos 11° C.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 9.—Escena en el poblado de Oyacachi y paisaje de su nebulosa comarca. Vista de Occidente al descenso de Oriente.

Nº 10.—La humilde iglesia de Oyacachi, pueblo que fue la cuna de la célebre Virgen llamada ahora del Quinche

Nº 11.—Uno de los puentes de la ingeniería india de Oyacachi, sobre el río San Francisco, el principal orígen del Coca.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 12.—El río San Francisco u Oyacachi, desconocido por los previos geógrafos del Ecuador, no obstante ser el principal origen del quiteño Coca.
(Fotos tomados por el señor L. Eduardo Mena).

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1681
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 13.—El río Sara-urcu en Maucallagta de Oyacachi, con el tradicional puente de palos, de donde, en el Siglo XVII, se dice que cayó con su caballo y salvó milagrosamente, el escultor Diego de Robles, autor de la célebre efigie original de la Virgen de la selva de Oyacachi, trasladada poco después de este hecho al pueblo interandino de El Quinche.
(Foto del señor José Adonias Acosta).

Nº 14.—Silverio Parión (extrema izquierda) con sus tres hermanos menores. El niño de la extrema derecha, es el Secretario del presidente de la Comuna de Oyacachi, pues sabe leer, escribir, rezar y pronunciar discursos en español con notable y graciosa desenvoltura.

(Foto del Sr. L. Eduardo Mena).

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA OMNIUM MATER
FUNDADA EN 1651
QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VIVEROS FORESTALES

Vista de uno de los excelentes viveros forestales de árboles de Aliso, que cultivan metódicamente los indios de Oyacachi, para abastecer de madera especial a su peculiar industria hogareña de manufacturar en grande escala axafates, bateas y cucharas de palo, a fin de permutarlos con víveres, que no tienen.

HACIENDA Y PILA

Parte que todavia está en pie, tal como en el Siglo XVII, de la célebre Hacienda de La Compañia de Cangahua, de la cual partian en la antigüedad las famosas Misiones Jesuiticas quitenses al Marañón o Amazonas, y en cuya Hacienda los Jesuitas mantenían también un gran obraje para tejidos de lana.

(Fotos del doctor F. McClure)

Kilómetros

0 5 10 15 20 25 30 35 40

78° Oeste de Greenwich

0° Línea Equinoccial 0°

Cayambe 5.840

Río Azuela-Aguarico

Río Volteado

Río Cocha

Cordillera de Pisambilla

Sara-urcu 4.800

Volcán Pisambilla o Reventador

Río Sara-urcu

Río Salado

Río Cocha

Cordillera Oriental

4.250

OYACACHI 3.000

Río San Francisco de Oyacachi

Mauca-llagta

Selva

Agua termal

Guachalá

Cangahua 3.186

Hacienda Pisambilla

Alomado de Guallimburo

Otón

Pambamarca + 4.093 3.600

Quinche

Pucará

Hcda. San Francisco 3.500

3700

Yaruqui

Puembo

Cumbayá

Tumbaco

Pifo

QUITO

Puntas 4.462

3800

Montera-urcu 4.000

Minas 4.300

Cubero 4.100

3.900

Fijo-corrales

Guamaní 4.252

4447

Cordillera Occidental

3.400

Llano de Sambapamba

Boquerón de Oyacachi

Potrerillos (terrazas)

Papallacta 3.149

Río Maspa

R. Chalpi

R. Cuyuja

R. Quimaluja

Río Quijos

Río Quijos

Baeza 1.986

Río Cosanga

1.600

Río

Antisana 5.756

Mapa de la verdadera posición de

Oyacachi

y que a la vez demuestra la existencia de una Tercera Cordillera en los Andes Ecuatorianos.

por Luciano Andrade Marin - Año de 1.944.

La cruz ✚ marca el sitio donde todos los mapas del Ecuador le localizan erróneamente a Oyacachi.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
BIBLIOTECA
QUITO
ARCHIVO DE TRADICIÓN INTEGRAL

FRANCISCO COUSIN (hijo)

Trabajo presentado para el grado de Doctor en Ciencias Agronómicas)

Aislamiento, Cultivo Artificial e Inoculación de Rhizobium Leguminosarum, para aumentar la producción de leguminosas en los terrenos pobres en dichas bacterias

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AISLAMIENTO, CULTIVO ARTIFICIAL E INOCULACION DE RHIZOBIUM LEGUMINOSARUM, PARA AUMENTAR LA PRODUCCION DE LEGUMINOSAS EN LOS TERRENOS POBRES EN DICHAS BACTERIAS

De acuerdo con el Art. 1º, inciso c, del Reglamento para optar el título de doctor en Ciencias Agronómicas, que dice: "Realizar un trabajo experimental agrícola, de carácter original, de innegable valor científico, que constituya un aporte al progreso agrícola del país, y presentar una obra publicada por el aspirante y de notorio valor científico", presento ante el señor Decano, el siguiente trabajo experimental:

Aislamiento, cultivo artificial e inoculación con Rhizobium Leguminosarum, para aumentar la producción de leguminosas en los terrenos pobres en dichas bacterias.

Por la experiencia que he adquirido en estos últimos 15 años en que he sido Profesor de Microbiología Agrícola de la Escuela Superior de Agronomía de la Universidad Central y en el laboratorio del Banco Nacional de Fomento, como Asesor Técnico Agrónomo y Jefe del laboratorio, me he inclinado a realizar este trabajo, que considero reúne todas las condiciones que prescribe dicho Reglamento.

Hace algunos años, los técnicos americanos de la Estación Agrícola Experimental del Ecuador importaron semillas de soya (Glycine max), y como se cultivaba por primera vez esta leguminosa en la zona de Tumbaco, el terreno estaba completamente desprovisto de la bacteria específica "Bacterium Radicicola Soya", por lo que los resultados del cultivo iban seguramente a fallar. Uno de los técnicos me solicitó que preparara los cultivos de dicha bacteria para proceder a la inoculación, lo que dió magníficos resultados. Otros agricultores también me han solicitado, en repetidas ocasiones, que les provea de esos cultivos artifi-

cales para inoculación de leguminosas, entre ellos el señor Reúl de Mesa, de quien presento el respectivo certificado.

Para este trabajo me ha parecido interesante escoger una planta muy importante, cuyo cultivo se halla muy extendido en ciertas localidades de la Sierra: la alfalfa (Medicago Sativa).

Antes de indicar el proceso que seguí para el aislamiento y cultivo de Bacterium Radicicola, quiero hacer una ligera descripción de las bacterias que viven en las raíces las leguminosas: El mejoramiento del suelo por el cultivo de las leguminosas es bien conocido. Esta propiedad se debe a la presencia en sus raíces, de bacterias que agrupadas en una sola especie, Bacterium Radicicola (algunos autores la denominan Rhizobium Radicicola o Leguminosarum) pasa por diversas etapas sucesivas. Al principio están libres y son muy móviles, luego son atraídas por un jugo azucarado secretado por las raicillas de las leguminosas, penetran en su tejido, se fijan y se multiplican rápidamente. En las raicillas, estas células se multiplican rápidamente, forman una nudosidad, en cuyo interior las bacterias se modifican, se alargan y primero se ensanchan para luego volverse irregulares, son puestas en libertad por la descomposición de la raíz. Luego de la muerte de la planta regresan al suelo y dan lugar al nacimiento de nuevas bacterias móviles que penetran a otras raíces y el ciclo se renueva. La fijación del nitrógeno se opera únicamente al interior y bajo la protección de las nudosidades. Se puede decir que existe una verdadera simbiosis entre la planta y la bacteria. La bacteria fija el nitrógeno que es el alimento indispensable a la planta y esta protege a la bacteria contra sus enemigos y le suministra el alimento hidrocarbonado que ella necesita. (Tésis, página 50).

Para el cultivo artificial del Rhizobium, preparé el siguiente medio de cultivo, que siempre me ha dado resultados satisfactorios:

Agar	10,00	Grs.
Mannita	10,00	,,
K2HPO4	0,50	,,
MgSO4.7H20	0,20	,,
NaCL	0,10	,,
CaCO3	3,00	,,
Extracto de levadura	100	cc.
Agua destilada	900	,,

En los 900 centímetros cúbicos de agua destilada disolví todos los ingredientes. Dejé media hora en reposo, para incorporar el agar y luego calenté la mezcla hasta la ebullición, prolongué el tiempo de ésta cinco minutos más. Dejé enfriar e introduje 10 gramos en cada tubo de ensayo. Una vez taponados los tubos con algodón cardado, esterilicé el medio por el método intermitente: exposición al vapor durante veinte minutos en cada uno de tres días consecutivos.

El extracto de levadura preparé de la siguiente manera: a un litro de agua destilada añadí 100 gramos de levadura de cerveza (se puede también emplear levadura seca en la proporción de 10 gramos por litro). Mezclé bien y calenté hasta la ebullición. Dejé enfriar y en reposo hasta que pude sifonar el líquido claro.

Teniendo el medio listo para la siembra procedí al aislamiento de la bacteria, para lo cual seleccioné las plantas mejor desarrolladas en un terreno de la hacienda "Las Cuadras" (Chillogallo), lavé las raíces con abundante agua y escogí los nódulos mejor formados. Uno de éstos fué partido por la mitad y luego hice un frotis en una lámina ordinaria. Una vez seco el frotis y fijado por dos pases lentos por la llama de alcohol procedí a la coloración por el método de Gram: aplicación de solución de violeta de genciana 30 segundos, sacudida de la lámina para arrojar el exceso de colorante y sosteniéndola a ángulo agudo, vertí encima solución de yodo, para echar enseguida el depósito formado por la interacción del colorante y el yodo. Lavé con la solución de yodo dos veces. Decoloré con alcohol absoluto. Lavé bien con agua y apliqué el colorante de contraste: fuchsina de Ziehl Neelsen al 10%, durante treinta segundos. (Ver página 29 de la tésis).

Como al examen microscópico tenían los microbios las características del Rhizobium: bastoncitos alargados, móviles, Gram negativos y aún formas irregulares de coma y de Y, procedí a la siembra del medio en estado puro. Para esto lavé unos nódulos, a fin de remover los restos de tierras. Sumergí una porción de la raíz con los nódulos adheridos, en sublimado corrosivo al uno por mil, durante 10 minutos para destruir todos los microbios que podían encontrarse en la parte exterior de los nódulos, luego los lavé con alcohol. Dejé que se seque y para evaporar las trazas de alcohol los pasé rápidamente por la llama. Coloqué la raíz sobre una lámina flameada y enfriada, y sosteniendo con unas pinzas esté-

riles, corté uno de los nódulos mejor desarrollados con un bistirú estéril. Lo aplasté luego en una gota de agua esteril y de la emulsión obtenida de esa manera procedí a la siembra, empleando una gota de la suspensión microbiana y pasándola sobre la superficie del medio, con precauciones estériles. Como la temperatura óptima de este microbio es la de 15° centígrados, los cultivos fueron encubados a esa temperatura durante 21 días. Al cuarto día se notaban algunas colonias visibles, que eran al principio pequeñas y transparentes, con aspecto de gotitas de agua. Hice un examen microscópico de éllas, en fresco, y noté que las bacterias tenían movimiento. Luego hice una coloración por el método de Gram y demostraban ser Gram negativas. Al cabo de algunos días las colonias se volvían opacas. La bacteria habia sido aislada en estado puro y demostraba tener todas las características de Bacterium Radicicola: bastoncito pequeño, móvil y Gram negativo.

Para la inoculación de las semillas procedí de la siguiente manera: llené cada tubo hasta cerca de la boca con agua limpia y fresca, cerré la boca del tubo y agité vigorosamente. El contenido de cada tubo vacié en un recipiente de mayor tamaño. Repetí la misma operación y mezclé bien las dos suspensiones. Esta solución la regué sobre diez libras de semillas. Luego dejé que se sequen **a la sombra** y la siembra fué hecha inmediatamente después.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Todos estos trabajos los he podido realizar ya que poseo un laboratorio Bacteriológico que tiene todos los aparatos y reactivos necesarios.

Para finalizar, debo indicar que todas las bacterias nodulares ejercen la misma función, pero no son idénticas en la capacidad de producir nódulos en las diferentes especies de leguminosas. Algunas especies producen la formación de nódulos en las raíces de un grupo numeroso de leguminosas, mientras que otras tan sólo en una o unas pocas especies. El siguiente cuadro (Cortesía del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) indica "la inoculación cruzada" entre las bacterias de las leguminosas comunes. Las leguminosas que producen nódulos con la misma raza de bacterias están reunidas por grupos:

GRUPO DE LA ALFALFA

Medicago sativa.
Medicago orbicularis.
Medicago denticulata.
Medicago arabica.
Medicago lupulina.
Medicago scutellata.
Medicago tuberculata.
Medicago mimima.
Medicago rigidula.
Medicago falcata.
Melilotus alba.
Melilotus alba annua.
Melilotus officinalis.
Melilotus indica.
Trigonella foenumgraecum.

GRUPO DEL TREBOL

Trifolium hybridum
Trifolium incarnatum.
Trifolium agrarium.
Trifolium dubium.
Trifolium arvense.
Trifolium pratense.
Trifolium repens.
Trifolium subterraneum
Trifolium fragiferum.
Trifolium alexandrinum
Trifolium glomeratum.
Trifolium medium.
Trifolium nigrescens.
Trifolium willdenovii.
Trifolium lappaceum.
Trifolium michelianum.
Trifolium fucatum.
Trifolium procumbens.
Trifolium resupinatum.
Trifolium carolinianum.
Trifolium hirtum.
Trifolium reflexum.
Trifolium pannonicum

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

GRUPO DE LAS ARVEJAS

Pisum arvense.
Pisum sativum.
Pisum sativum (var. arvense)
Vicia sativa.
Vicia villosa.
Vicia faba.
Vicia angustifolia.
Vicia atropurpurea.
Vicia articulata.
Lathyrus odoratus.
Lathyrus sylvestris.
Lathyrus hirsutus.
Lathyrus tingitanus.
Lens culinaris (esculenta).

GRUPO DE LA SOYA

Todas las variedades de Soya (Glycine Max).

GRUPO DEL COWPEA

Vigna sinensis.
Vigna sesquipedalis.
Lespedeza striata.
Lespedeza stipulacea.
Lespedaza cuneata.
Lespedeza virginica.
Crotalaria mucronata.
Crotalaria juncea.
Crotalaria sagittalis.
Fhaseolus aconitifolius.
Desmodium tortuosum.
Desmodium illinoense.
Desmodium canescens.
Fueraria thunbergiana.
Alysicarpus vaginalis.
Erythrina indica.
Cajanus cajan.
Cyamopsis tetragonoloba.
Canavalia ensiformis.
Arachis hypogaea.
Stizolobium deeringianum.
Phaseolus lunatus.
Phaseolus angularis.
Phaseolus aureus.
Phaseolus acutifolius.
Chamaecrista fasciculata.
Acacia linifolia.
Acacia armata.
Baptisia tinctoria.
Indigofura hirsuta.

GRUPO DEL FREJOL

Phaseolus vulgaris.
Phaseolus coccineus.

GRUPO DEL CHOCHO

Lupinus angustifolius.
Lupinus luteus.
Lupinus albus.
Lupinus polyphyllus.
Lupinus perennis.
Lupinus diffusus
Lupinus villosus.
Ornithopus sativus.

Además de esos, grupos, las siguientes leguminosas parece que requieren cepas específicas de bacterias nodulares para inoculación efectiva:

GRUPO DE CEPAS ESPECIFICAS

Lotus corniculatus.
Lotus uliginosus.
Dalea alopecuroides.
Robinia pseudoacacia.
Strophostyles helvola.
Sesbania exaltata.
Onobrychis vulgaris.
Coronilla varia.
Caragana arborescens.
Cicer arietinum.
Amorpha canescens.

F I N

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
OMNIUM POTENTIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dr. MANUEL BUSTAMANTE G.
Profesor Titular de Código de Comercio

De la Letra de Cambio y del Pagaré a la Orden

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DE LA LETRA DE CAMBIO Y DEL PAGARE A LA ORDEN

TITULO I

DE LA LETRA DE CAMBIO

CAPITULO I

DE LA CREACION Y FORMA DE LA LETRA DE CAMBIO

Los títulos VIII y IX del Libro II del Código de Comercio reglaban el contrato de cambio, la letra de cambio, las libranzas y pagarés a la orden. Fueron derogados en el año de 1925 y sustituídos por el Proyecto elaborado en 1916, por el Consejo Central Ejecutivo de la Alta Comisión del Primer Congreso Financiero Panamericano, celebrado en Washington, el que se inspiró en Reglamento Uniforme expedido por la Convención de La Haya, en 1912, sobre Unificación Internacional de las Reglas relativas a las letras de cambio y pagarés a la orden.

Concepto de la palabra cambio.

Cambio, en su acepción más alta, equivale al trueque de una cosa por otra: Pero, en el lenguaje comercial, en la técnica jurídica tiene otros sentidos:

Cambio se llama a la cotización de las monedas en el mercado; a la prima que se percibe por descontar una letra; al trueque de dinero por dinero.

Esta última acepción puede aplicarse al canje de moneda presente por moneda presente, llamado cambio manual, entre personas residentes en un mismo lugar.

Además de esta forma de cambio, existe otra clase de cambio que nació por la necesidad de efectuar pagos o tras-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ladar dinero de unas poblaciones a otras, llamado cambio trayecticio, por el que se trueca moneda presente por moneda ausente, a recibir en plaza distinta de la en que se efectuó la entrega, dando letras de cambio para el objeto, las que se consideran como instrumentos del contrato de cambio.

El cambio trayecticio ha proporcionado siempre grandes beneficios al comercio; pues es el medio más eficaz de estrechar las relaciones mercantiles y trasladar inmensas sumas de dinero, sin el más insignificante transporte de numerario; ha venido a sustituir con ventaja a la moneda metálica, creando una moneda especial para el comercio.

Si en un sentido gramatical y aún en el económico, cambio no significa otra cosa que el acto y el efecto de cambiar, comprendiendo la permuta y la compraventa, en su acepción jurídica recibe este nombre el contrato en virtud del cual una de las partes se obliga, mediante un valor prometido o entregado a pagar o hacer pagar a la otra parte, cierta cantidad de dinero, en un lugar distinto de aquel en que se celebra la convención.

Antes de la Ley Sustitutiva, nuestro Código de Comercio en los artículos derogados estudiaba el contrato de cambio y a la letra de cambio la consideraba como un instrumento de este contrato.

Tal como apareció en su origen la letra de cambio era exclusivamente un instrumento del contrato de cambio trayecticio, hasta tal punto que era indispensable para su validez que sea girada de una plaza a otra y aún se exigió la diferencia de monedas como requisito esencial.

Esta concepción estrecha de la letra de cambio (sistema francés) se fué modificando a medida que las operaciones comerciales se hicieron más activas y numerosas, exigiéndose la movilización de grandes capitales, mediante el crédito.

El valor de la letra de cambio descansa indudablemente sobre el crédito, es decir en la confianza de que será cobrada a su vencimiento; y por esto, la letra de cambio, sin dejar de ser también un medio de evitar el transporte de numerario, fué asumiendo la función utilísima de instrumento de crédito. Los comerciantes comprendieron que las letras podían llenar este objeto y las libraron para darlas en pago a sus acreedores, sin necesidad del contrato de cambio) o para procurarse el dinero que necesitaban para el desarrollo de

su comercio, cobrando su importe, antes del vencimiento, de una persona que se encargaba de negociarla, generalmente los banqueros.

Hoy ya no es relación cambiaria la relación jurídica que precede a la emisión del título. La relación cambiaria nace y depende del mismo título. El librador se obliga por el solo hecho de haber emitido el título. El librado y demás suscriptores por el solo hecho de haber puesto sus firmas.

Las letras han venido a realizar una función económica importantísima, sustituyendo a la moneda, con la ventaja de que circulan sin dificultad en todos los países. Acelera y multiplica la circulación de capitales, mediante el crédito, y es el instrumento más poderoso de los pagos internacionales.

Historia de la letra de cambio.

Tres son las principales tendencias de los Tratadistas, al respecto:

Unos, como Lenormant, Dupont de Nemours creen que desde los tiempos más remotos y con el fin de evitar la traslación de las masas metálicas de unos pueblos a otros y los gastos del transporte, se inventaron varias formas de papel moneda, órdenes de pago, instrumentos rudimentarios de nuestros cheques, letras de cambio. Leonormant cita varias inscripciones Asirias, en pequeños moldes de barro cocido, en forma cuadrilátera, que contienen un mandato para que se pague una suma determinada, en un plazo señalado.

No es posible dicen los sostenedores de esta tendencia que Fenicia, Cartago, Atenas, etc., que sostenían relaciones mercantiles, desconociesen los medios de evitar la traslación del dinero de un punto a otro.

Los Romanos, continúan dichos Tratadistas, conocieron la forma del contrato de cambio. "Hacedme saber decía Cicerón a Atico, si el dinero que necesita mi hijo en Atenas, podrá hacerse de él, por cambio, o si debe llevarlos consigo".

En contra de esta opinión se alega que, si bien el contrato de cambio trayecticio existió en los pueblos antiguos, no así la letra de cambio, que exige, dicen, relaciones mercantiles frecuentes, un lenguaje común, costumbres análogas y la institución postal desconocida en la antigüedad.

Los autores de la segunda tendencia manifiestan que las letras aparecieron en la Edad Media, subdividiéndose las opiniones entre los que creen que se debió a los Florentinos,

los que juzgan que trae su origen de las Ferias de la Edad Media y los que opinan que fué una invención de los judíos.

Los primeros aseguran que los Florentinos expulsados de Italia por los Guelfos y que se retiraron a Lyon y Amsterdam, las introdujeron para llevar consigo algunos valores, sin exponerlos a los peligros del tráfico y para hacer los pagos en países como Francia y España con quienes negociaban.

Los segundos afirman que la letra de cambio surgió de las necesidades mismas del comercio, de su desarrollo y progreso, naciendo en las Ferias que, en la Edad Media, se establecieron primero en Italia y después en Francia, como un medio de que se valieron los comerciantes, para evitar la ida y vuelta de la Feria con el numerario, y para facilitar, al fin de la misma, el arreglo de cuentas entre los mercaderes.

Los últimos atribuyen a los judíos que expulsados de Francia, se refugiaron en Lombardía, y que se valieron de letras para retirar el dinero y efectos que habían dejado en aquel país.

Los de la tercera tendencia, creen que la letra de cambio no ha podido nacer sino en los tiempos modernos, por el progreso y desarrollo mercantil.

La verdad es que, si en el contrato de cambio, en las letras de cambio antiguos, se quiere buscar los caracteres de estos documentos como en la actualidad, como verdaderos títulos de crédito, con exacta representación de la moneda, con obligación solidaria de todos los que intervienen, con fuerza ejecutiva, etc., no hay como buscar la letra de cambio en la antigüedad y ni siquiera antes de la Ley Alemana de cambio de 1848. Pero si solo queremos descubrir el germen de la misma, para seguirla en sus sucesivos desenvolvimientos; si sólo se trata de investigarla en su evolución, del simple cambio trayecticio al de verdadero título de crédito; es indudable que su origen está en la antigüedad, donde fué conocida muy rudimentariamente.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

NATURALEZA ECONOMICA Y JURIDICA DE LA LETRA DE CAMBIO

Sistemas científicos.

Sistema Francés.

Según este sistema, la letra de cambio es un instrumento del contrato de cambio, cuya función económica consiste

en el ahorro de gastos y en la supresión de los riesgos del transporte de numerario.

Son consecuencias lógicas de este sistema:

Primera.—La designación de un lugar para el pago distinto del de su expedición.

Segunda.—La existencia de dos relaciones jurídicas cambiarias: la del librador con el tomador por lo que se refiere al valor de la letra y expresión de la forma en que ha sido satisfecha, esto es, si ha sido expedida, por valor recibido o por valor en cuenta; y la relación del librador con el librado o pagador, respecto a la provisión de fondos que debe hacer en su poder.

Podemos decir que a este sistema se le denomina ya, actualmente, histórico, porque Francia desde 1894, en que derogó el giro de plaza a plaza, como esencial, ya no considera la letra de cambio como un mero instrumento del contrato de cambio, aunque, por otro lado, conserva aún ciertos principios contrarios al sistema moderno, denominado alemán más científico.

Sistema Alemán.

La ley general alemana de cambio consagró legislativamente, la teoría que Einert, había desarrollado científicamente en 1839, y en la que se consideraba a la letra de cambio como un instrumento de crédito, independiente de todo contrato, llamada a sustituir con grandes ventajas a la moneda metálica. La ley alemana ha inspirado la legislación cambiaria de casi todos los países actualmente.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Las consecuencias de este sistema son:

Primera.—Abstracción completa de los contratos que, como consecuencia de la expedición de la letra, surjan entre el Librador y el Tomador y entre el Librador y el Girado o Pagador.

Segunda.—El considerarse a las letras de cambio como obligaciones literales, unilaterales y autónomas: literales, porque ninguna promesa hecha fuera de la letra de cambio puede restringir su valor; unilaterales, porque llevan consigo la obligación de pagar las cantidades que representan, sin obligación correlativa; y autónomas, porque la validez de cada una de las obligaciones que en ella se contienen es independiente de las que le preceden o le siguen.

La letra de cambio es independiente de todo contrato, cuya fuerza de obligar no nace del negocio por el cual fue-

ron expedidas, sino solo de la voluntad de obligarse cambiariamente.

Desligado completamente el título, la letra, del acto jurídico originario, su circulación no resulta dificultada por temor a las excepciones que puedan oponerse al pago, fundadas en obligaciones anteriores a su emisión, puesto que no se dan lugar sino a las que nacen del texto mismo de la letra.

No se estima necesario ni el giro de plaza a plaza, ni la provisión de fondos, ni la expresión de la causa o sea de "valor recibido" o "valor en cuenta".

Esto no obstante quedan en pie algunas de las consecuencias de la teoría de la provisión de fondos. Así, aunque estén extinguidos los efectos de la letra, por haber prescrito o por omisión de ciertas formalidades, se reconoce al portador acción contra el librador o librado, para que le indemnicen de los perjuicios sufridos, en la medida que se hayan beneficiado a su costa.

El fondo de la teoría alemana da a la promesa unilateral de pagar cierta cantidad, valor suficiente para constituir por si misma un contrato.

En la letra de cambio, en el pagaré a la orden, no cabe investigar la causa, dada la naturaleza especial de las obligaciones contraídas o nacidas de esos títulos, como dejamos expuesto; pues, por su misma naturaleza, el hecho de la suscripción determina el carácter constitutivo de las obligaciones. Si el documento, reúne, presenta los caracteres exteriores determinados en la ley, la obligación es perfecta, exigible, sin admitirse excepciones que no provengan del texto mismo del título.

La obligación nacida de esos títulos, dicen los Comentadores es unilateral, no se sabe quien va a hacerla efectiva, no tiene obligado inmediato, porque aún eso depende de la aceptación o del protesto; por esto se llaman obligaciones abstractas, en las que no puede hablarse de causa.

El carácter abstracto de la obligación resulta del modo de obligarse cada uno de los diversos signatarios de una letra: el librado aceptante promete pagar a quien quiera que sea el portador del título, renunciando a valerse contra el que presente la letra de excepciones que tuviere en su favor contra el portador anterior. Como el título está destinado a circular, se obliga de un modo directo para con todos aquellos a quienes vaya a parar el título, de manera que cada uno

de ellos está investido de un derecho directo, independiente del derecho de su autor.

Lo que decimos del librado aceptante, puede aplicarse a todos los que firmen en una letra de cambio; así el librador y endosantes son garantes solidarios, para con todos los portadores sucesivos, del pago al vencimiento, y no caben excepciones contra terceros que entran de buena fe en posesión del título.

La relación jurídica, por ejemplo, entre librador y tomador, a lo más podrá dar un derecho de éste contra aquel o viceversa, por enriquecimiento injusto, si el primero no ha hecho provisión de fondos o si el segundo no ha entregado el valor de la letra al negociarla, sin que esto pueda perjudicar a los demás signatarios. La misma norma aplicaríamos a las demás obligaciones como las que pesan sobre los endosantes, ya que éstos transfieren el título, mediante un precio, lo mismo respecto de avalistas, aceptantes por intervención, etc.

Quien debe una letra de cambio está forzosamente obligado a pagarla, sin detenerse a examinar y discutir el origen de la deuda ni la causa del giro.

Utilidad de las letras de cambio.

Evitan la traslación del numerario de un punto a otro, que ocasionaría gastos y riesgos; vencen las dificultades que se originan de la diversidad de monedas, en los diferentes Estados; y funcionan como instrumentos de pago, disminuyendo la cantidad necesaria de moneda para las especulaciones comerciales.

Procedimiento jurídico de la letra de cambio.

Supongamos que A de París adeude 1.000 frs. a B de Londres, y que C de Londres adeude 1.000 frs. a D. de Paris.

En este supuesto, D acreedor francés gira en París una letra de 1.000 frs. contra su deudor C de Londres. Entonces, A de París compra a D su letra contra C y la envía a su acreedor B de Londres en pago de su obligación. Este último se hará abonar en Londres por C. en moneda inglesa; habiéndose por este procedimiento liberado A de B, y C de D.

No es indispensable que A deudor francés de B acreedor inglés, adquiera una letra emitida en París. Idéntico resultado obtendrá, si la compra en Bruselas, Amsterdam o New York. En todo caso, un deudor inglés, por ejemplo, pa-

gará en Inglaterra y en moneda inglesa a un acreedor inglés; mientras que el deudor francés pagará en Francia y en moneda francesa a un acreedor francés.

No es necesario que un deudor francés de un acreedor inglés, se dedique a la búsqueda de un acreedor francés, belga holandés, americano, etc., librador de una letra contra un inglés, pues existen intermediarios profesionales, banqueros que adquieren de los acreedores letras, para venderlas a los deudores.

Estas operaciones han creado el mercado de combios, cuyos cursos se cotizan como los de cualquier mercancía. Y los banqueros no se limitan a la compra en la propia plaza, sino que lo adquieren en todos los mercados, comprándolos donde es barato para venderlos donde es caro.

Las operaciones de cambio facilitan los pagos internacionales.

Los cursos del cambio varían, puesto que las divisas son comparables a las mercancías y susceptibles, por consiguiente, de compras y ventas.

Cuando un país tiene un saldo deudor hacia el extranjero, la operación de cambio le permite pagar, con su moneda nacional a los acreedores extranjeros, solo que debe desembolsar más moneda nacional a medida que el saldo deudor aumenta, pues las divisas extranjeras se enrarecen en el mercado nacional y se venden más caras.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Inconvenientes de la diversidad de Legislaciones.

La letra de cambio, como dejamos dicho, es el instrumento esencial de los pagos internacionales, la moneda internacional. Es grande la rapidez e intensidad que su circulación alcanza como consecuencia del enorme tráfico mercantil actual.

Los banqueros, los comerciantes necesitan saber, para manejar estos títulos, si están revestidos de los requisitos de forma y de fondo que exigen las leyes porque hayan de regirse.

La diversidad del Derecho Cambiario de los diversos países, entre los que circulan millares de letras, dificulta el examen. No es fácil conocer si las personas que han intervenido tenían la capacidad necesaria; si los endosos reunen los requisitos legales; cuestiones que contienen un estudio jurídico de los demás países y que no permiten la celeridad de las relaciones comerciales.

Por esto que no es de extrañar que se hayan llevado a cabo sabios y permanentes esfuerzos para llegar a una legislación uniforme en esta materia.

En 1885 comenzaron los trabajos de unificación: la "Asociación de Derecho Internacional" en Brema. El Congreso celebrado en el mismo año en Bruselas por el Instituto de Derecho Internacional. En ese mismo año, en Ambers, por iniciativa del Gobierno Belga. En 1889 en Montevideo. En 1900 el Congreso Jurídico Americano de Río de Janeiro Los Congresos de Lieja en 1905 y en Milan en 1906.

Merecen mención especial las Conferencias de El Haya, por iniciativa del Gobierno de los Países Bajos: la primera en 1900 y la segunda en 1912, estando representados 38 países.

En 1916, el Consejo Central Ejecutivo de la Alta Comisión del Primer Congreso Financiero Panamericano celebrado en Washington elaboró el Proyecto inspirado en la Convención de El Haya de 1912. Este Proyecto lo hizo ley el Ecuador, en 1925, ley que la vamos a comentar.

Personas que intervienen en una letra de cambio.

Intervienen generalmente tres personas:

Librador, el que gira la letra o sea el que la emite, el autor de ella.

Tomador, el que adquiere del librador la letra en propiedad, o sea la persona a cuya orden se gira.

Librado, la persona contra quien va dirigida, la misma que toma el nombre de aceptante, cuando la acepta.

Pueden también intervenir:

Endosante, el que trasmite la propiedad de la letra, mediante el endoso.

Avalista, el que garantiza el pago.

Aceptante por intervención, el que acepta la letra por no haberlo hecho el girado, sea que lo haga por indicación del girador o por honor a la firma del girador o de cualquiera de los que en ella intervengan.

No es indispensable para la emisión de la letra el que concurran todas las personas enumeradas; ni es incompatible el que ostenten doble carácter, pudiendo muy bien ser una misma persona librador y tomador, cuando se libra a su propia orden. El mismo librador puede ser también girado o pagador, cuando gira a su propio cargo. Y una misma per-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

sona puede ser girador, tomador y girado, como lo explicaremos al comentar nuestras disposiciones legales.

Una misma persona puede ser el tenedor de la letra, esto es el acreedor y el pagador o deudor, lo que puede acontecer cuando el portador la trasmite o endosa al girado aceptante, quien puede volverla a la circulación, también por endoso; caso este último que no puede suceder en lo civil ni en otra clase de obligaciones mercantiles, por cuanto llegando a ser una misma persona acreedora y deudora, queda extinguida la obligación, por confusión.

Carácter mercantil.

La letra de cambio es un documento genuinamente mercantil, sea quien quiera la persona o personas que intervengan, comerciantes o no; sea o no mercantil el acto que la originó; y sea cualquiera la intención o el ánimo del sujeto que la negocie, con ánimo de lucro o sin él. Es de los actos de comercio objetivos. Cualquier actuación que esté relacionada con la letra tiene carácter mercantil: el libramiento, el endoso, la aceptación, el aval, el pago, en razón de la especal función económica que desempeña en el comercio.

Casos en que puede ser necesario el giro de una letra de cambio.

1º—Cuando hay que remitir dinero de una plaza a otra, dentro de un mismo país, para efectuar un pago, con el fin de evitarse los gastos y riesgos del transporte. Se la expide contra un banquero o comisionista que le han abierto un crédito

2º—Cuando hay que hacer un pago en el exterior. En vez de conseguir moneda extranjera para remitírsela, lo que ocasionaría gastos y riesgos, y a veces imposible conseguir esa moneda se acude a un banquero a quien se le entrega el dinero en moneda nacional, para que le entregue una letra pagadera en la moneda y lugar convenientes.

3º—Cuando se ha de recibir un dinero en otro lugar, se gira contra el deudor y se la negocia en un Banco.

4º—Cuando hay que pagar una deuda y no se tiene el dinero necesario, se gira a favor del acreedor, quien la descuenta en un Banco.

º—Cuando se necesita un dinero para negocios, se gira contra uno de los deudores y se descuenta en un Banco.

FUNDADA EN 1651 QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Comentario de las disposiciones legales.

Art. 1º—Este artículo no define a la letra de cambio, sino que, en los 8 numerales que contiene, determina los requisitos que debe contener:

1º—En este numeral, nuestra ley, como en todas las legislaciones que han adoptado el sistema moderno, exigen que en el cuerpo de la letra se haga constar su denominación, o en su falta que se haga constar la expresión "a la orden". En el sistema anterior solo se exigía el segundo requisito.

2º—La orden de pago debe ser incondicional, pues, de lo contrario, se habría destruido la naturaleza económica y jurídica de la letra, destinada a la circulación, a hacer las veces de moneda. Nadie la recibiría, sujeta a condiciones de la cual ha de depender su existencia. Por las mismas razones debe expresarse la cantidad en dinero efectivo, y no en mercaderías o efectos de comercio, cuyos valores varían según las circunstancias.

3º—Debe hacerse constar el nombre y apellido o la razón social o designación social de la persona que debe pagar, o sea del girado, pues, es obvio el de que, constituyendo la letra una orden de pago, ha de constar identificada la persona contra quien se gira la letra.

4º—La época en que ha de hacerse el pago o sea la indicación del vencimiento es requerida en toda clase de obligaciones, y con mayor razón tratándose de títulos como la letra de cambio. Como veremos en el correspondiente capítulo, las épocas del vencimiento están taxativamente determinadas en la ley.

5º—El lugar en donde debe efectuarse el pago, es el lugar en donde han de hacerse efectivas las obligaciones nacidas de este título; es el juez competente, en esta materia. Como hemos manifestado, en el sistema francés, las letras de cambio no podían girarse sino de una plaza mercantil a otra, como de Quito a Guayaquil, pero de acuerdo con el sistema que hemos adoptado, pueden girarse dentro de una misma plaza.

6º—La persona a cuya orden debe hacerse el pago es el Tomador o beneficiario; es el acreedor del título, y a este respecto, hacemos la misma observación que hicimos, acerca del librado, para identificar a la persona, expresando su nombre y apellido, si se trata de una persona individual, o la razón o designación social si se trata de una sociedad co-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

mercial. Por lo demás, la expresión "a la orden" es la característica esencial en las letras de cambio, que las hace trasmisibles, por endoso, y no por cesión.

7º—La indicación de la fecha y del lugar en que se gira la letra. Son requisitos de todo documento, sea público o privado, y con mayor razón tratándose de letras de cambio, en las que es aún más indispensable la determinación del lugar del giro, para conocer la ley a la que ha de someterse el libramiento. Por la fecha del giro se conoce la época del vencimiento en aquellas letras en que el plazo se cuenta, a partir de dicha fecha, como en las giradas a "cierto plazo fecha".

8º—Según la legislación italiana, los que no saben leer, no pudiendo firmar, no cabe que se obliguen cambiariamente, sino mediante poder conferido ante la autoridad competente. Entre nosotros, aplicando casos análogos, podría suscribirse a ruego, como en cualquier otro documento, pues la ley nada dice especialmente sobre esta materia, y la impresión digital solo se prevee para los juicios, dentro del Derecho Procesal .

A más de las diferencias que hemos anotado entre el sistema anterior y el vigente, podemos observar que hoy no se exige, como requisito, como se exigía antes, la expresión en la letra de si ésta se ha expedido por "valor recibido" o por "valor en cuenta"; pues, ya no son necesarias estas expresiones, porque hoy no consideramos a estos títulos como meros instrumentos del contrato de cambio ni investigamos la causa u origen del giro, y, por lo mismo, a nada conduce el qué el Tomador haya entregado al librador el valor de la letra o éste se lo anote en la respectiva cuenta.

Art. 2º—Según este artículo hay requisitos esenciales, insubsanables y requisitos cuya omisión no dañan a la letra de cambio; a los primeros podemos llamarlos imperativos y a los otros facultativos. Si faltan uno o algunos de aquellos, no hay letra de cambio, habrá una simple obligación de pago o no habrá nada, según el requisito omitido:

Esenciales: orden incondicional de pago; nombre del beneficiario o tomador y del librado; firma del librador; fecha de la emisión. Accidentales: vencimiento: lugar de pago; lugar de la emisión; denominación de letra de cambio en el texto del documento, si no hay la expresión "a la orden".

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Si no hay la firma del librador o no se determina la cantidad, importe de la letra, sería un documento que no produciría ningún efecto .

Si la orden de pagar es condicional, no habrá letra de cambio, sino una obligación civil o mercantil condicional, según los casos, y si así la ha aceptado el girado y en ello ha convenido el tomador; trasmisible entonces, por cesión, y no por endoso.

Por lo dicho, tres son los requsitos que la ley los suple, cuando han sido omitidos: vencimiento, lugar del pago y lugar del giro. Entendido que, si respecto de los dos últimos, no apareciere de la letra la localidad designada junto al nombre del girado o la localidad designada junto al nombre del girador, tampoco exitirá letra de cambio.

Por lo demás, son fundadas las presunciones establecidas por la ley, al respecto; si no se ha fijado la época del vencimiento, dice la ley será considerada como pagadera "a la vista", es este un principio reconocido tanto en lo civil como en lo mercantil, que las obligaciones sin plazo, son inmediatamente exigibles, y, por lo tanto, la regla que comentamos, es una aplicación de tal principio. Hay ciertas excepciones en nuestra legislación civil y mercantil, como acontece tratándose del préstamo civil y del mercantil que no puede exigirse el pago, en el primer caso sino diez días subsiguientes a la entrega, y en el segundo sin requerir al deudor, con diez días de anticipación.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Son lógicas también las otras presunciones respecto del lugar del pago y del lugar de la emisión.

Art. 3°—La letra girada a la orden del propio librador no produce propiamente efectos jurídicos, mientras no se endose o acepte. Se emplea las palabras "a mi orden", "a la orden de mi mismo". Claro está que un documento así extendido, no supone la existencia de un contrato, de una relación jurídica, pues solo aparece la intervención de una sola persona, pero adquirirá tal carácter, cuando aparezcan otras personas, ya por habérselas endosado, ya por haber sido aceptada.

Cuando una persona no tiene otra persona a favor de quien expedirla, gira una letra, la hace aceptar al librado y la negocia.

También cuando un comerciante que trata de efectuar compras en el exterior, extiende antes de su salida, varias

letras a su propia orden y las hace aceptar por un banquero, con el objeto de endosarlas al verificar sus negocios.

Pueden girarse contra el librador mismo. El sistema anterior no las reconocía.

Si la leltra de cambio, como ya hemos manifestado, haciendo las veces de moneda, constituye un papel de valor cierto y seguro en manos del portador, contra el librado y más signatarios de la misma y ofreciendo facilidades para la circulación, no hay inconvenientes legal, para que pueda girarse contra el mismo librador. Regularmente emplean esta fórmula los comerciantes que tienen establecidas Sucursales en distintas poblaciones.

Por las razones ya dichas, tampoco hay inconveniente legal, para que una persona gire a su propia orden y contra si misma, ya que endosada y aceptada surtirá todos sus efectos.

En cuanto a las giradas por cuenta de un tercero, ha de entenderse la letra girada por una persona, a su propio nombre, bajo la inteligencai de que las obligaciones y derechos originados del título le corresponden a otro, cuando éste le ha ordenado o encargado girar por su cuenta; pero, no hay ninguna relación jurídica entre el tercero y las personas que figuran en la letra, con excepción del girador. El caso del comisionista que compra mercaderías para su comitente, y para reembolsarse gira contra el deudor de éste y por su cuenta. Estos giros difieren esencialmente de los que se hacen por poder, ya que en éstos el verdadero librador que contrae todas las obligaciones es el mandante.

Art. 4º—No se las reconocía en el sistema anterior. El librado debe efectuar el pago en el domicilio señalado.

Se llaman domiciliadas, porque se giran para pagarse en el domicilio de una tercera persona.

Son raros los casos en que haya que girar una letra sobre un lugar en que el librador no tiene corresponsales.

Se gira, por ejemplo, contra el Banco de Londres, para que este Banco haga pagar en una ciudad del Japón. El Banco de Londres acepta indicando la persona que ha de pagar en dicha ciudad. Esta persona obrará como mandatario o gestor del librado, pero no en cumplimiento de una obligación nacida de la letra.

Art. 5º—En las letras giradas "a la vista" o "a cierto plazo vista", el librador puede estipular intereses; el tipo debe estar indicado en la letra; sino lo está será el del 5 por

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ciento y corre desde la fecha que se fije o desde la emisión. En cualquier otra letra, la estipulación de intereses se considerará como no escrita, es decir en las letras "a día fijo" o a "cierto plazo fecha".

En realidad, la utilidad de la estipulación de intereses, no se manifiesta en las letras de vencimiento conocido, como en las dos últimamente mencionadas, ya que puede incluirse en el capital el interés. Esta parece la razón de la disposición que comentamos.

Art. 6º—La suma escrita en letras debe prevalecer, en caso de diferencia, con la suma escrita en números, así coco, cuando el monto está escrito varias veces en números o en letras, en caso de diferencia, vale por la suma menor. El fundamento de estas disposiciones es el de que más fácil es alterar las cifras que las letras.

Art. 7º—Es científica la regla de este artículo, declarando que la firma de personas incapaces de obligarse no afecta la validez de las demás firmas. Ya hemos visto que la letra de cambio constituye un papel negociable en su carácter jurídico de simple documento a la orden, de propiedad del último endosatario, independiente de su causa particular y de las relaciones meramente personales entre los diversos y sucesivos signatarios de ella. Sabemos que las diversas obligaciones son autónomas e independientes las unas de las otras.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Hemos dicho, que al examinar un documento como la letra de cambio, no necesitamos atender a la causa u origen del giro, nos basta solo la legitimidad de la declaración unilateral. Por esto se ha establecido como regla fundamental de la letra, el hecho de que cada signatario contrae una obligación directa y personal, distinta e independiente de los demás signatarios; de modo que la incapacidad del librador, por ejemplo, no afecta a la validez de un endoso, siendo el endosante responsable, a pesar de aquella incapacidad. Y esta regla, precisamente, tiene expresión clara en este artículo.

El avalista, como lo veremos en el art. 31, contrae obligación válida aún cuando la que hubiere garantizado fuera nula por cualquiera causa que no fuera vicio de forma.

La índole exclusivamente formal de la letra, independiente de su causa, vemos también en las reglas referentes a las falsificaciones y alteraciones. (Arts. 38 y 39).

En el Derecho Cambiario la incapacidad de uno de los signatarios no produce el mismo efecto que en otras obligaciones civiles o mercantiles, de acarrear la nulidad del documento; y esto, por razón de la naturaleza de la letra de cambio, y por la necesidad, en beneficio del comercio, de proteger los giros mercantiles.

De modo que suponiendo que en una letra de cambio, el Girador fuera incapaz, el endosante demandado o el librado aceptante, no podrían alegar la nulidad y estarían obligados al pago, pudiendo el endosante en tal caso reclamar de su endosante anterior, hasta llegar al tomador, quien sí, no podría reembolsarse, si el librador en el caso propuesto, le opone la excepción de su incapacidad, porque el tomador es en definitiva quien debió asegurarse de la capacidad de la la persona con quien contrató o negoció.

Art. 8º—Esta disposición tiende a garantizar los derechos de quienes intervienen en una letra de cambio, con el objeto de facilitar su circulación; pues, quien quiera que ponga su firma en una letra de cambio, aún cuando no tenga poder o sea éste insuficiente o se hubiese extralimitado en sus facultades, queda obligado personalmente, aún cuando hubiere intervenido como mandatario de otra persona.

Art. 9º—El girador garantiza la aceptación y el pago. Puede exonerarse de la garantía de aceptación, pero no de la del pago.

Como veremos luego, el girador puede prohibir, en ciertas letras de cambio, como en las giradas "a día fijo", que se las presente a la aceptación, debiendo solo presentarlas para el pago en el día del vencimiento. Por lo mismo, es jurídico que el librador pueda exonerarse de la garantía de aceptación, esto es, que no asegura que la letra será aceptada, pero sí que será pagada.

De la garantía de pago no puede exonerarse el librador, porque es obvio comprender que, entonces, quedarían desvirtuadas todas las obligaciones del librador, especialmente la de responder que el giro será cubierto.

FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CAPITULO II

DEL ENDOSO

Si uno de los fines económicos más importantes que persigue la letra de cambio, es el de sustituir, con ventaja,

a la moneda metálica, era indispensable dar facilidades para su trasmisión; y esto se consiguió, por medio del endoso, ya que por su sencillez, como lo vamos a ver, facilita el traspaso y la circulación.

En los primitivos tiempos regían respecto de las letras de cambio, para su trasmisión, las reglas generales de la cesión. Pero, cuando la letra fué perfeccionándose, cuando se comprendió su influencia en las transacciones comerciales, se vió la necesidad, para facilitar su negociación, de despojarla de las formalidades requeridas, mediante la cesión, para la trasmisión de los derechos. Fué primitivamente en Francia donde se arraigó el hábito de servirse de la cláusula "a la orden". El endoso es un corolario inmediato de esta cláusula.

Y es que, por mucho tiempo, la letra no fué otra cosa que símbolo y documento del cambio trayecticio. Lo mismo que cualquier otro crédito se la podía trasmitir a otros, pero la trasmisión no era inherente a su naturaleza. Hoy, por el sistema moderno lo es siempre, ya que las letras se giran para negociarlas, para trasmitirlas, para endosarlas, y cumple así su fin, circulando rápidamente, haciendo las veces de dinero. Cuanto mayor número de endosantes hay en una letra, ésta tiene mayor crédito, ya que todos responden solidariamente al portador.

El endoso es un acto en virtud del cual el portador de una letra a de cualquier documento expedido a la orden, trasmite la propiedad del título.

Desde el punto de vista jurídico, el endoso es un contrato sui géneris, por más que algunos autores creen encontrar un contrato de cambio en que el endosante es el librador y endosatario el tomador; habiendo autores que afirman que el endoso constituye una venta. Afirmaciones que no tienen fundamento, porque no cabe encontrar en cada endoso una nueva letra de cambio, y menos considerar a la trasmisión de ésta como una venta, cuyos efectos jurídicos son muy diversos y enteramente inaplicables.

Diferencias entre la cesión y el endoso.

Tienen de común la cesión y el endoso que ambos son documentos privados y que ambos transfieren un título de crédito.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Las diferencias son las siguientes:

Primera.—La fecha de la cesión, por tratarse de un documento privado, no se cuenta respecto de terceros, sino desde que ha sido reconocida judicialmente o ha sido presentada en juicio o se la ha inventariado etc.; es decir cuando ya puede deducirse su autenticidad. No se tiene, pues, por cierta la fecha de la cesión que aparece de ésta, respecto de terceros, para quienes, la fecha de la cesión es la fecha del reconocimiento, presentación e inventario, en los casos enumerados. Principio que tiende a evitar los fraudes que pudieran cometerse, antedatando la fecha de los instrumentos privados.

La fecha en los endosos, al contrario de lo que acontece en la cesión, se tiene por cierta, aún respecto de terceros, como si se tratara de un instrumento público.

Segunda.—El cesionario no adquiere derecho alguno, mientras no se notifique la cesión al deudor o sea aceptada por éste. De manera que, a pesar de la cesión, antes de dicha notificación, el deudor puede pagar al cedente o embargarse el crédito por los acreedores del cedente.

En el endoso, por el mismo hecho, el endosatario adquiere todos los derechos del endosante, conozca o no el deudor la transferencia, no necesitándose notificación alguna.

Tercera.—El cedente solo garantiza la existencia del crédito en el momento de la cesión, pero no responde de la solvencia presente o futura del deudor, a menos de convenirse en ello expresamente.

El endosante responde tanto de la existencia del crédito como de la solvencia presente y futura del deudor y aún se obliga solidariamente al pago.

Clases de endosos.

Los endosos pueden ser: ordinarios, en blanco, por valor al cobro y por valor en garantía.

Al comentar las disposiciones legales de este capítulo, vamos hablar de cada uno de ellos.

Art. 10º—Toda letra de cambio aún cuando no haya sido girada expresamente "a la orden", es trasmisible por vía de endoso. Esta disposición la hemos de entender siempre que la letra lleve la denominación de letra de cambio, en el texto mismo del documento, pues, de no llevar esta denominación ni la expresión "a la orden", no habría letra de cambio, conforme al art. 1º numeral 1º

Cuando se ha insertado en la letra las palabras "no a la orden" o una expresión equivalente, dice el inciso 2º de este artículo, el documento solo será trasmisible en la forma y con los efectos de la cesión. En este caso, creemos que no hay letra de cambio, sino una simple obligación, sujeta a las reglas ordinarias no a las de la presente ley. A tal obligación que ya no es preveniente de una letra de cambio y al derecho correlativo, no se podría aplicar los principios referentes a aquella; entre otros principios, por ejemplo, el de que podrían oponerse al cesionario las mismas excepciones que al cedente.

El endoso podrá hacerse aún en provecho del girado aceptante o no, del girador o de cualquiera otra persona obligada por la misma letra. Esas personas podrán a su vez endosar la letra.

En cualquier otro título no sería posible legalmente la trasmisión al girado, que es el deudor, pues, por confusión, quedarían extinguidas las obligaciones, por tener una misma persona la calidad de acreedor y deudor. Pero, dentro del Derecho Cambiario, en el que las letras son moneda que circula, cabe perfectamente que el girado, haya o no aceptado la letra, sea endosatorio, antes del vencimiento, para volverla a endosar, es decir devolverla a la circulación. Lo mismo cualquiera de los anteriores endosantes que pueden convertirse en endosatarios y en nuevos endosantes.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 11.—Si la letra, como ya hemos visto, no puede expedirse sujeta a condiciones, porque haría imposible su circulación; de la misma manera, el endoso debe limitarse a transferir la propiedad del título, sin sujetarla a condiciones, sin variar los términos del giro.

Cuando se gira condicionalmente no hay letra de cambio. Cuando se endosa condicionalmente, hay letra y endoso, pues, como se ve del texto de la ley, la condición debe tenerse como no escrita.

El endoso parcial y el endoso al portador son nulos, es decir que no tienen ningún valor y el endosante se considera como portador legítimo.

La trasmisión, tratándose de letras de cambio, no puede ser parcial, pues no pueden dividirse los derechos que crea la letra de cambio, dada su naturaleza jurídica y económica. Repugna el que una misma letra de cambio pueda encontrarse en manos de varias personas, por endosos parcia-

les. La unidad del título es condición esencial de su existencia.

Permitir letras al portador equivaldría a autorizar la emisión de billetes, convirtiendo el título en billete de Banco. Si la letra está girada a la orden, la trasmisión ha de hacerse por endoso. Endoso al portador es también un absurdo jurídico porque los títulos al portador se transfieren por la simple entrega del título, sin dejarse constancia alguna y menos endosándose.

Art. 12.—Este artículo se refiere a las formalidades externas. No se requiere la fecha, pero siempre será útil en los casos en que pueda alterarse la colocación de los endosos, para conocer al legítimo portador.

No se permite endoso, por separado, pues se desnaturalizaría su carácter y se haría difícil reconocer al legítimo portador.

Cuando no se designa la persona en cuyo favor se hace un endoso o cuando el endosante se ha limitado a poner su firma en dorso de una letra o en una hoja adherida a la misma, se llama endoso en blanco.

Art. 13.—Cuando el endoso es, en blanco, el portador puede llenar el blanco con su nombre o el de otra persona; endosar a su vez la letra, en blanco, o a otra persona, o entregar la letra a un tercero sin llenar el blanco y sin endosarla. En este último caso no aparecería la firma de la persona que entrega el título, y quedaría de hecho excento de toda responsabilidad.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 14.—Parece que se neutraliza la declaración que se hace en el art. 9 de esta ley, en la que el girador no puede exonerarse de la garantía de pago, como ya explicamos; pues, pudiendo el girador librar una letra de cambio, a su propia orden y trasmitirla luego, por endoso, como endosante, podría exonerarse de la responsabilidad del pago. Habría que considerar que una misma persona tiene dos papeles, como librador y como endosante, y si en esta última calidad puede hacer tal exoneración, como librador, sería responsable.

La diferencia establecida entre el endosante y el girador, al respecto, es porque aún cuando un endosante se exonere del pago, siempre quedaría protegida la letra, por otros endosantes y, sobre todo por el girador, que no puede alegar tal exoneración.

Las estipulaciones permitidas en el inciso 2º, dificultan en la práctica la circulación, y no serán aceptadas sino cuando el adquirente del título no trata de negociarlo, sino de cobrar su valor de una persona que ha aceptado la letra o del girador, si ésta no paga.

Art. 15.—Es muy clara la disposición de este artículo, para conocer al portador legítimo de una letra.

El endoso que puede ser tachado es el que no afecta al traspaso de la propiedad.

De acuerdo con el inciso 3º de este artículo, el portador legítimo no podría ser obligado a entregar la letra de cambio al que ha sido desposeído, sino cuando la ha adquirido de mala fe o si al adquirirla hubiere incurrido en culpa grave; esto es, conociendo que la persona que le endosaba no era portadora legítima, porque una de las trasmisiones era fraudulenta, por ser uno de los endosos falsos; o por haber culpa grave, si negoció con una persona desconocida o conocida por su falta de probidad.

Art. 16.—No se pueden proponer al portador excepciones fundadas en las relaciones personales del demandado con el girador o con los portadores anteriores, sino las fundadas en las relaciones del demandado con el mismo demandante o portador; pues, ya tenemos demostrado que la letra de cambio produce obligaciones literales, unilaterales y autónomas e independientes de todo contrato que haya precedido a la emisión. Un endosante no podría execpcionarse contra el portador, alegando, por ejemplo, la incapacidad del girador, el haberse falsificado la firma del girador, a menos que la trasmisión fuera el resultado de un acuerdo fraudulento.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Si el portador demanda el pago al endosante, éste no puede oponerle la compensación de un crédito que tuviera contra el girador o endosantes anteriores, o la entrega que hizo del valor de la letra al que endosó al demandante, pues, la cancelación en este caso debe constar del título.

Al demandado le sería factible proponer la excepción de su propia incapacidad o cualquier defensa que se fundara en la falta de formalidades esenciales en la letra.

No serían excepciones admisibles, entre otras, sino: la falta de personería del actor; falta de representación o poder del que suscribió el título incapacidad del mismo demandado al suscribir el título; omisión de los requisitos esencia-

les de la letra; alteración del texto de la letra; prescripción; caducidad, etc.

Art. 17.—En los endosos por "valor al cobro", por "procuración", el endosatario puede ejercer todos los derechos para hacer efectiva la letra, cobrándola judicialmente; pero no puede endosar la letra sino en la misma forma, para el cobro. Estos endosos no trasmiten la propiedad, el endosante queda dueño del título, el endosatario es simple mandatario. Por esto que se permite a los obligados invocar contra el portador las excepciones que podrían proponerse al endosante.

El portador, como endosatario al cobro, por el solo hecho del endoso puede entablar acción judicial, como procurador del endosante, sin necesidad de adjuntar poder otorgado ante Notario, como se exige a los demás procuradores judiciales.

Art. 18.—En los endosos por "valor en garantía", "valor en prenda" u otra forma que implique fianza, se aplican los mismos principios.

A diferencia del endoso por procuración, se establece para los endosos por "valor en garantía" que no podrán invocar contra el portador las excepciones fundadas en sus relaciones personales con el endosante, a no ser que el endoso fuere el resultado de un acuerdo fraudulento.

El endosatario por valor en prenda o en garantía no se hace propietario, pues el objeto es el de asegurar el pago de lo que se le debe; y quien no es propietario no puede transferir la propiedad que no la tiene, y además, el acreedor prendario no puede disponer de la prenda.

La diferencia entre el endoso "por valor al cobro" y el endoso por "valor en garantía", respecto de las excepciones que se pueden proponer, consiste en que en el endoso al cobro, el endosatario obra en interés exclusivo del endosante, y en el endoso en garantía, obra en interés de endosante y endosatario, y principalmente en interés de este último, para conseguir el pago de lo que aquel le adeuda.

Art. 19.—El endoso posterior al vencimiento producirá los mismos efectos que el endoso anterior, dice este artículo, con la excepción anotada en el mismo.

Algunos creen que no puede endosarse una letra con posterioridad al vencimiento, puesto que a esta época la

suerte de ella queda irrevocablemente fijada: si se paga queda extinguida la obligación; si se rechaza el pago, existe ya solo un crédito derivado de la letra.

Cuando la letra ha vencido sin que se efectúe el pago, el título ha perdido su valor circulante. ¿Puede acaso presumirse la voluntad del girador de que corra en el comercio una letra, cuya falta de pago pueda afectar hondamente su crédito?

Según nuestra ley no serían endosables sino aquellas letras que, aunque vencidas por el plazo, aún o se ha vencido el término de obtener el protesto, es decir cuestión de pocos días, ya que el protesto debe sacarse el día de su vencimiento o en los dos días hábiles siguientes, conforme al art. 43.

Producir los efectos de una cesión ordinaria equivale a que para deducir la acción judicial correspondiente, habría que notificar el endoso al deudor, aplicando en lo demás lo que tenemos expuestos al tratar de las diferencias entre la cesión y el endoso.

CAPITULO III

DE LA ACEPTACION

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DE LA BIBLIOTECA Y DE INFORMACIÓN GENERAL

Nadie está obligado a aceptar una letra de cambio, por más que fuera deudora, pues, ningún deudor está obligado a hacer más grave su propia condición, convirtiendo una obligación civil o mercantil en cambiaria. Pero la ley teniendo en cuenta consideraciones de equidad ha impuesto al girado el deber de manifestar si acepta o no. Esto en nada perjudica su posición ni sus derechos y beneficia grandemente al comercio, especialmente al portador de la letra, poniéndole en condiciones de adoptar las medidas de seguridad que le franquea la ley.

La aceptación presenta dos aspectos: se obliga contractualmente el librado a pagar el valor de la letra en el lugar y día del vencimiento, aunque no tenga fondos del librador; contrae una obligación de la naturaleza que hemos determinado para con quien fuera el portador a la época del vencimiento. Bajo otro aspecto, la aceptación sirve para determinar, de un modo definitivo, el vencimiento de las letras gira-

das a "cierto plazo de vista", en las que, como luego lo veremos, el plazo se cuenta desde la fecha de la aceptación.

Art. 20.—La presentación de una letra puede hacerse con dos objetcs: para la aceptación o para el pago.

Por regla general, la presentación para la aceptación es facultativa; es obligatoria en ciertos casos: en las letras a plazo vista, en las domiciliadas y en las que expresamente se ha impuesto esa obligación.

Este artículo no puede referirse sino a las letras giradas a día fijo o a cierto plazo fecha, puesto que las giradas a "cierto plazo vista" deben necesariamente presentarse para la aceptación, pues, el vencimiento se determina por la fecha de la aceptación, y las giradas "a la vista" no están nunca ni pueden estar sujetas a aceptación, ya que deben ser pagadas inmediatamente de presentadas. PODRAN ser presentadas, dice este artículo, por el portador o aún por un simple poseedor, es decir por el legítimo portador o por un mandatario o recomendado de aquel.

Art. 21.—El girador podrá estipular en toda letra de cambio que ésta deberá ser presentada para su aceptación y podrá, además, fijar o no plazo para la presentación.

Esta estipulación se refiere a las letras giradas "a plazo fecha", que no hay obligación de presentarlas a la aceptación y a las "a día fijo". Puede convenirle al librador saber si el girado acepta o no para en caso negativo tomar las precauciones necesarias, evitándose graves responsabilidades.

El fijar o no plazo para la presentación, si cabe aplicarse a toda letra.

Si la obligación ha sido impuesta por el librador, es válida para todos los endosantes, que pueden alegar el no cumplimiento.

Si ha sido impuesta por un endosante solo es válida para los endosantes posteriores.

Podrá prohibir en la letra la presentación a la aceptación, dice el inciso 2º, a no ser que se trate de una letra de cambio domiciliada o girada a "cierto plazo de vista". Esta prohibición puede convenir al girador, pues, puede no tener fondos en poder del librado, sino a la época de lvencimiento; y si el portador la presenta antes para la aceptación, lo que le es facultativo, como ya tenemos expuesto, seguramente no sería aceptada, sufriendo las consiguientes responsabilidades, que es lo que se trata de evitar con esta estipulación.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR POTENTIOR EST SAPIENTIA QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En las letras domiciliadas no cabe esta estipulación, porque precisamente es en la aceptación en donde debe indicarse la persona que ha de efectuar el pago en el domicilio especialmente señalado.

Y no cabe tampoco esta prohibición en las giradas a "cierto plazo de vista", porque, como hemos manifestado, el vencimiento de estas letras se cuenta desde la fecha de la aceptación.

Podrá también estipular que la presentación a la aceptación no deba efectuarse antes de una fecha determinada, dice el inciso penúltimo. Esta estipulación cabe en toda clase de letras, pues el librador puede no tener fondos antes de esa fecha, porque trata de proveerlos al librado oportunamente. Siempre con la salvedad que hemos hecho, acerca de las letras giradas "a la vista" en las que no cabe hablar de aceptación.

La razón o fundamento del último inciso es la de que, como regla general, ningún endosante puede, bajo ningún concepto, alterar el contenido de una letra, las estipulaciones del librador, autor del título.

Art. 22.—Hemos dicho ya que el requerimiento para la aceptación solo se impone en las letras giradas a "cierto plazo de vista", por que en éstas el término comienza a correr desde la fecha de la aceptación; pero se exige un término, como el señalado en este artículo, de seis meses, porque no debe quedar en manos del portador el prolongar indefinidamente las obligaciones del librador y endosantes. La repidez de las transacciones comerciales crea la necesidad de un pronto término para las operaciones consumadas.

De no presentarse una letra en dicho término se la consideraría caducada cuyos efectos los estudiaremos en el correspondiente capítulo.

El girador podrá abreviar este último término o estipular uno más largo. Los endosantes podrán abreviar estos plazos, dicen los incisos 2º y 3º

Se considera una estipulación lícita. Pero el endosante no podrá abreviar el plazo abreviado por el girador ni el más largo dado por éste, por lo que acabamos de exponer.

Cuando el librador estipula un plazo para la presentación, su obligación se extingue si no se efectúa dentro de aquel; y si un endosante señala un plazo especial, su responsabilidad queda insubsistente, de no hacerse la presentación

en ese término; pero quedan en vigor las responsabilidades del librador y de los endosantes anteriores.

Art. 23.—La alegación de no haberse hecho una segunda presentación, siempre que la petición esté mencionada en el protesto, no surtiría otro efecto que el de no estar obligado al pago de los gastos del protesto.

Algunos creen que el efecto de tal negativa sería el de que no nacerían para el portador las acciones que se originan de la falta de aceptación, pues, aunque esta falta haya ocurrido, no se concedió al girado el plazo para expresar su propósito definitivo. Pero nosotros no tenemos esa opinión, sino la que expresamos en el párrafo anterior, porque la ley, al hablar de los recursos por falta de aceptación, como veremos oportunamente, no hace mención al caso contemplado en este artículo.

Art. 24.—La aceptación, como expresa este artículo, debe hacerse en la misma letra, por escrito, pues ésta debe contener la prueba de las diversas obligaciones que ella comporta; es un título destinado a circular de mano en mano, y debe, por lo mismo contener todas las circunstancias que afirman su valor. La aceptación por documento separado daría lugar a muchos inconvenientes y entorpecería la negociación.

No se concede efecto de aceptación a la simple firma del girado al reverso, porque podría confundirse con un endoso, ya que el librado puede ser endosatario, y por ende, endosante.

El segundo inciso determina los casos en que la aceptación debe llevar la fecha: en las giradas a "cierto plazo de vista" o en aquellas en que hay obligación de presentarlas dentro de un plazo determinado, en virtud de una estipulación, para fijar el vencimiento en las primeras o para saber si se ha cumplido con la obligación impuesta, en el segundo caso. A falta de fecha, el portador deberá hacerla constar por un protesto, si se trata de ejercer sus derechos contra el girador o endosantes, pues, respecto del aceptante no es necesario este protesto, conforme lo dispone el art. 34 inciso 2º de esta ley, ya que en tal caso, supone la ley que ha sido presentada el último día de los seis meses de que antes hablamos o el último día del plazo estipulado o convencional.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO
ARCHIVO HISTÓRICO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El protesto consiste en una petición hecha al Juez competente, según la cuantía, para que con intervención del aceptante se haga constar judicialmente, en acta judicial, la fecha de la presentación o aceptación de la letra.

Art. 25.—La aceptación será incondicional, pero podrá limitarse a una parte del importe de la letra.

Dijimos anteriormente que el girado puede o no aceptar una letra. Pero si la acepta debe hacerlo pura y simplemente, sin que le sea permitido hacer variaciones a las estipulaciones constantes en la letra, y menos sujetarla a condiciones. Autorizar al girado para alterar o modificar el contenido de una letra de cambio, equivaldría a burlar la serie de convenciones contenidas en ese instrumento y dar muerte a la negociación de título de tanta importancia. No puede, por lo tanto, el aceptante altrerar el plazo, cambiar el lugar del pago, variar la moneda en que ha de pagarse, etc.

Si el portador de la letra conviniera en una aceptación condicional, se habría efectuado una novación, perdiendo toda su fuerza la letra, habiendo, en consecuencia, el portador, perdido todos sus derechos contra los demás signatarios. Por esto que el inciso 2º dice: cualquiera otra modificación que la aceptación haga en los términos de la letra, equivale a rehusar la aceptación, pudiendo entonces el portador que no conviene en tal aceptación, ejercer sus derechos contra el librador y los endosantes.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La aceptación puede si limitarse a parte del valor de la letra; y entonces, el portador tendría derecho para ejercer sus recursos respecto de la parte en que la letra no ha sido aceptada.

Art. 26.—En las letras llamadas domiciliadas, cuando se ha mencionado un lugar de pago distinto del domicilio del girado, sin designar la persona que ha de pagar en ese lugar, es en la aceptación en donde se ha de indicar dicha persona. Por lo demás no necesita mayor comentario esta disposición.

Art. 27.—Por la aceptación, el girado se obliga, como antes expusimos, contractualmente y de una manera directa, a pagar el valor de la letra. Viene a quedar definida la situación jurídica de la letra, viniendo a ser el aceptante el principal deudor; el librador y endosantes quedan obligados, hasta cierto punto, como garantes solidarios.

El Girador puede ser el portador, como vimos anteriormente, en virtud de que el endoso se puede hacer en favor del mismo girador o porque la letra ha sido girada a la orden del propio librador.

Si el aceptante no paga la letra y el portador dirige su acción contra el librador, éste tendría perfecto derecho para exigir el pago al aceptante, quien sí, efectuado el pago, no tiene acción alguna, por ser el principal deudor.

Si el aceptante no hubiere recibido provisión de fondos, y la aceptación se hubiere hecho solo por honor a la firma del librador, tendría acción ordinaria contra éste.

Art. 28.—Si el girado tacha la aceptación antes de entregar la letra, no hay aceptación. Pero si la tachare después de comunicar por escrito al portador o a cualquiera de los signatarios, el girado quedará obligado en los términos de la aceptación.

Justa disposición, ya que en virtud de la comunicación, los signatarios, dada la celeridad de las transacciones mercantiles, han podido contraer nuevas obligaciones fundadas en la aceptación. Nuestra ley consagra la doctrina de que la aceptación se perfecciona por la entrega; en contra de la que opina que está perfecta, desde que se la firma.

CAPITULO IV

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DEL AVAL

Respecto de las letras de cambio existe una forma peculiar de garantía, llamada aval.

Con el propósito de facilitar la emisión y la circulación de un título de tanta importancia en las operaciones comerciales, la legislación mercantil ha creado esta especie de caución que presenta indudablemente mayores seguridades y medios más rápidos que los que ofrece la fianza en las transacciones ordinarias. Aumenta el crédito de una letra de cambio.

Entre la fianza y el aval hay la diferencia de que, en la primera, aunque se aplique a una obligación solidaria, no se establece la solidaridad sino entre la persona que la presta y el deudor garantido; en tanto que el aval establece la solidaridad entre el dador del aval y todos los signatarios de la letra.

El carácter jurídico es el de una fianza sui géneris. Quien la presta garantiza el pago, pero no adhiriéndose a la obligación de otro, sino contrayendo una obligación directa y personal, unilateral y abstracta, como tenemos explicado. No es pues, como acontece generalmente, mera obligación accesoria que depende de la suerte de la principal.

En otras legislaciones, el aval puede ser absoluto o limitado, esto es, en el primer caso, cuando el aval no hace restricción alguna a las obligaciones que contrae; y en el segundo, cuando el avalista limita su responsabilidad a cierto caso, cantidad o persona determinada. En nuestra legislación tiene siempre el carácter absoluto.

Art. 29.—El aval puede ser prestado por un tercero o por un signatario cualquiera de la letra.

Según el sistema francés no podían ser avales el librador y los endosantes, sino solamente los terceros, pues se decía que estas personas estaban ya obligados, por el hecho de intervenir ya, como signatarios. Pero el sistema alemán, mas científico, manifiesta que pueden ser avales también los signatarios de la letra, puesto que un signatario sin perjuicio de las responsabilidades propias puede tomar sobre sí, como avalista, las de otro signatario, lo cual aumenta la responsabilidad del título.

En efecto, si un endosante presta aval por el librado, la letra está indudablemente mejor garantizada, puesto que la responsabilidad del endosante puede caducar y quedar en vigor la responsabilidad del librado aceptante. Ejemplo: Si el portador no saca el protesto en el tiempo determinado por la ley, caducan los derechos del portador contra los endosantes y el librador, como veremos posteriormente, pero queda vigente la acción contra el librado aceptante y el avalista de éste; pues, el aval, como vamos a ver enseguida, se coloca en el mismo lugar y contrae las obligaciones de la persona por quien se constituye avalista. Lo mismo acontece cuando un endosante se constituye aval de otro endosante o del librador.

Art. 30.—El aval, a diferencia de la aceptación y del endoso, puede extenderse también por documento separado; lo que ocurre, cuando una persona extiende un documento antes de que se gire la letra, en el que se constituye aval del librador o del librado de la letra a expedirse.

FUNDADA EN 1651 QUITO
AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Se expresa por las palabras "por aval" o cualquiera otra fórmula equivalente y lleva la firma del que lo otorgue. La ley, como se ve no exige la fecha, pues parece innecesaria dada su naturaleza de garantía solidaria. El acto escrito es requisito esencial, com oen todas las obligaciones provenientes de una letra de cambio.

El inciso 3° manifiesta que la sola firma del dador del aval puesta en la cara anterior, será suficiente, a excepción del caso en que el aval sea el girador o girado, para evitar confusiones, o mejor dicho, porque necesariamente las firmas de estos signatarios constan en la cara anterior de la letra. El girador y el girado deben siempre determinar que se constituyen avalistas.

El último inciso de este artículo dice, que el aval deberá indicar por cuenta de quien se da; y que a falta de indicación se reputará dado por cuenta del girador. La presunción es lógica, puesto que el librador liberta a mayor número de responsables, ya que pagada una letra por éste quedan libres todos los signatarios, a excepción únicamente del aceptante que, como hemos dicho es el principal deudor.

Art. 31.—Este artículo está demostrando la importancia de la institución del aval, que da cabida a una persona más, como responsable. De modo que si se garantiza al librador, éste y su aval tienen todas las obligaciones impuestas por la ley al primero, en caso de no pagar el librado.

Estando obligado el avalista del mismo modo que su garantido, las excepciones que a éste se le permite oponer al portador, pueden ser propuestas por el garante a su favor.

La obligación del avalista será válida aún cuando la obligación que haya garantizado fuera nula por cualquier causa, que no sea vicio de forma, dice el penúltimo inciso. De modo que si se hubiese dado un aval por el librador, aunque éste fuera incapaz absoluto, valdría el aval, como explicamos al comentar el art. 7°, por la naturaleza de las obligaciones contraídas en materia de letras de cambio.

El último inciso dice: Si el aval pagare la letra de cambio, tendrá derecho para recurrir contra el garantizado y contra los garantes de éste.

Como garantes del aval se han de entender los signatarios anteriores, pues el término garantes se ha empleado como sinónimo de responsables.

Ejemplo: Si en una letra de cambio hay librador A, tomador B, y endosantes C, D, E y F. El avalista de E, tendría acción contra su garantizado E y contra D, C. B y A, pues a éstos se los llama garantes o responsables; no tendría acción contra F, porque, por el endoso que E hizo a F, aquel responde a éste.

CAPITULO V

DEL VENCIMIENTO

La letra debe contener la época del pago, que es lo que se denomina vencimiento, para facilitar su circulación.

La época del pago es de dos clases: la primera, cuando el plazo está señalado en la misma letra o aparece de ella, como en las letras giradas "a día fijo", "a cierto plazo de la fecha", pues de la simple lectura del documento puede conocerse el día de su vencimiento; y la segunda, cuando el plazo está vinculado a un hecho que se realizará más tarde, como en las giradas "a cierto plazo de la vista", en las que el plazo se cuenta desde la fecha en que sea presentada para la aceptación.

Art. 32.—Las letras de cambio pueden ser giradas:
A día fijo;
A cierto plazo de la fecha;
A la vista;
A cierto plazo de la vista.

El último inciso de este artículo manifiesta que las letras de cambio que venzan de manera diferente o con vencimientos sucesivos serán nulas.

Como se ve, nuestra ley no admite sino las épocas de vencimiento taxativamente enumeradas; así como prohibe descomponer el título cambiario en fracciones varias pagaderas en épocas que se sucedan las unas a las otras.

Las giradas "a día fijo" vencen naturalmente el día fijado por el librador" Páguese a la orden de NN, el 10 de mayo de 1952".

Hay dos diferencias entre las giradas "a día fijo" y las giradas "a la vista". La primera consiste, en la posibilidad como ya hemos dicho, de que aquellas se presenten a la aceptación antes del día fijado para el pago; posibilidad que no

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

cabe en éstas, en las "a la vista". La otra diferencia está en que, mientras los giros han de ser presentados para el cobro en el día fijado, las emitidas a la vista, pueden ser cobradas cualquiera de los días comprendidos dentro del plazo de los 6 meses, previsto en el artículo siguiente.

Art. 33.—Consagra este artículo el principio que hemos sentado de que las letras giradas "a la vista" no están sujetas al requisito de aceptación, y que se las debe presentar para el pago dentro del plazo legal de 6 meses fijado para presentar a la aceptación las letras giradas "a cierto plazo de la vista", conforme al art. 22; o dentro del plazo estipulado por el girador, que se llama plazo convencional, y que puede ser restringido o ampliado de acuerdo con el art. 21.

Art. 34.—El vencimiento de una letra "a cierto plazo de la vista" se determina por la fecha de la aceptación o por la del protesto. Protesto es el acto por el cual el portador hace constar la falta de la aceptación o pago.

A falta de protesto, una aceptación sin fecha se considerará por lo que hace al aceptante, como efectuada el último día del plazo legal o convencional fijado para la presentación; esto es, la aceptación tendría la fecha del último día de los 6 meses, a contarse desde la fecha de la letra o del último día del convencional, que se llama al estipulado en la letra. Pero solo respecto del aceptante, puesto que, para el librador y endosantes, se debe sacar el protesto, bajo la sanción de perder sus derechos contra éstos, como expresa el art. 24 inciso 2º, que ya comentamos.

Art. 35.—Es muy clara la disposición contenida en el primer inciso respecto de las letras giradas a uno o varios meses a contarse de su fecha o de su vista. Si el 30 de enero se gira una letra, pagadera a 1 mes fecha, se vencerá el 28 de febrero, como último día de este mes.

Si se gira a uno o varios meses y medio, se cuentan primero los meses y luego 15 días, porque conforme al inciso último, medio mes equivale a 15 días.

Según otras legislaciones hay letras giradas a una feria, las que se rigen por las mismas reglas de las giradas a día fijo, solo que en aquellas es el último día de la feria de que se trata, el día del vencimiento: "A la feria de tal sitio".

Art. 36.—Este artículo plantea una cuestión originada por la diversidad de Calendarios.

El Calendario por el que se medía antiguamente el tiempo en el mundo Cristiano, sufrió una corrección en el año de 1582, durante el Pontificado de Gregorio XIII, para ajustarlo mejor a las leyes astronómicas. Al formarse el moderno Calendario, llamado Gregoriano, se acortó el año por un período de 10 días. Como el Calendario antiguo o Juliano rige todavía en Rusia y en los países Balcánicos que observan la religión cristiana del rito griego, hay leyes como las de Alemania, Suiza y Hungría y las que han aceptado el sistema de unificación, como la nuestra, que preveen el caso de que una letra se emita en un país en donde se siga el Calendario Juliano para pagarse en un lugar que rija el Gregoriano.

En las giradas a día fijo, la fecha del vencimiento se considerará fijada con arreglo al Calendario del lugar del pago. El vencimiento es un acto que corresponde mas bien a la ejecución que a la constitución del giro, y, por ello se ha adoptado esta norma.

No se aplicará esta regla, dice el último inciso, cuando una cláusula o los términos del documento indicaren que las partes han querido seguir normas diferentes.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CAPITULO VI

DEL PAGO

Tratándose del pago, se suscitan las siguientes cuestiones:

1ª—En qué moneda debe hacerse el pago;
2ª—En qué época y lugar; y
3ª—A quién debe hacerse el pago.

1ª—Deben pagarse las letras en la moneda que se indique. Pero si ésta no tuviere curso en el país en que debe hacerse el pago, será reducida a moneda del país.

Puede suceder que la unidad monetaria de dos países, teniendo una misma denominación, tengan un valor distinto; así, por ejemplo, los florines de Alemania difieren de los florines de Holanda. Una letra de 2.000 florines girada de Leipzig sobre Amsterdam, ¿cómo debe pagarse? en florines de Alemania o en florines de Holanda?

Autores como Pardessus, sustentan la doctrina de que el pago debe hacerse en la moneda del lugar del contrato o sea del lugar del giro; pues, afirman que en el lugar del contrato es en donde el librador ha recibido el importe de la letra, obligándose a restituir este importe en el lugar del pago. Masse, sostiene lo contrario, argumentando que, habiéndose indicado en la letra el lugar del pago, la presunción natural y lógica es la de que las partes han querido referirse al valor monetario establecido en él; tanto mas, cuanto que la promesa de entregarse una suma en tal lugar se refiere al lugar en que debe pagarse, ya que equivale al traspaso hecho al tomador de la suma que se encuentra en ese lugar. Esta última doctrina es la mas generalmente aceptada y la que sigue nuestra legislación.

Si no se indica la clase o especie de moneda, se puede emplear cualquier moneda legal de las que están en curso en la localidad donde haya de pagarse.

Si el librador determina o concreta la cotización de una moneda a la que ha de ajustarse el pago, deberá efectuarse con arreglo al tipo de cambio fijado. Así, se dice: "Páguese al tipo de 1,20 francos la peseta", girada de España a Francia o "Páguese 1.000 dólares al tipo de $ 10,50 dolar". Monedas de la misma denominación, en países diferentes, y de distinto valor, tenemos, por ejemplo:

Libras: inglesas, australianas, egipcias, turcas.

Dólares: americanos, canadienses.

Francos: franceses, belgas, suizos.

Pesos: argentinos, uruguayos, chilenos, colombianos, mejicanos.

Coronas: danesas, suecas, noruegas.

2ª—En qué época y lugar debe hacerse el pago.

El pago debe hacerse el día del vencimiento.

El anticipo en el pago somete al que lo hace a serias responsabilidades.

La anticipación en el pago puede afectar intereses legítimos que han debido salvaguardiarse.

El pago anticipado puede dar lugar a una presunción de fraude o culpa, acusando una imprudenca culpable.

En efecto: la letra ha podido ser sustraída, perdida o extraviada. En el período de tiempo entre el día del pago y del vencimiento ha podido cambiar la situación del deudor.

El girado que paga antes del vencimiento y el portador, según el caso, estarían obligados a reintegrar el importe de

la letra, a su legítimo dueño, que no pudo ejercitar sus derechos por la precipitación en el pago.

Ciertamente, puede pagarse antes del vencimiento, siempre que el librado quiera hacerlo y el portador convenga en ello; pero, como dejamos expuesto, este pago tiene para el que lo efectúa el inconveniente de que no le exime de responsabilidad en el caso de haber pagado a persona ilegítima; y para el portador que acepta el pago, la desventaja de que puede verse obligado a entregar, por ejemplo, a la masa de acreedores toda la suma cobrada, si el librado fuere declarado en quiebra posteriormente al pago, habiéndose comprendido la fecha del pago dentro del período de cesación de pagos, según declaración judicial. Sin mas derecho el portador, en tal caso, que concurrir a la quiebra, habiendo perdido todos sus derechos contra los demás signatarios de la letra.

El pago hecho el día del vencimiento libra de toda responsabilidad que pudiera dimanarse de haberse pagado a persona ilegítima: De manera que ningún perjuicio puede seguirse aún cuando la letra hubiere sido sustraída.

3ª—A quien debe hacerse el pago. El pago debe hacerse al portador o tenedor legítimo.

Si una letra ha sido aceptada, el pago debe hacerse sobre el ejemplar en que conste la aceptación. Si el pago se hiciere sobre otro ejemplar, el pagador respondería al portador del ejemplar aceptado.

Art. 37.—En materia de letras de cambio, rige un principio distinto del derecho común. En lo civil y aún en lo mercantil, es el deudor el que debe buscar a su acreedor, para efectuar el pago. En el Derecho Cambiario, es el portador, el acreedor el que debe buscar al deudor, mediante el cumplimiento de determinadas obligaciones: el portador debe presentar la letra al girado, para la aceptación, y aceptada, debe buscar al aceptante para el pago, como lo manifiesta este artículo, el día en que es pagadera o en uno de los días hábiles que siguen, bajo pena de que, de no hacerlo, caduca la letra, pierde sus derechos el portador, como lo veremos en el capítulo respectivo.

En los países donde el uso de los cheques se halla muy extendido, como en Inglaterra y los EE. UU. los pagos se efectúan mediante cheques girados contra un banquero.

El que tiene a su favor un cheque, no lo hace efectivo por si mismo, sino que lo entrega a su banquero, quien tampoco percibe directamente su importe. Resulta entonces que, por este hecho repetido un sinnúmero de veces, todos los Banqueros de Londres y de Nueva York son recíprocamente acreedores y deudores .

En lugar de realizarse el pago en efectivo de todos los cheques, para lo cual sería preciso movilizar enormes sumas en metálico, se efectúan todos los saldos por compensación, satisfaciéndose únicamente las pequeñas diferencias. Para ello se reúnen los banqueros diariamente en las Cámaras de Compensación (Clearing House) Institución que lleva el mecanismo de tales operaciones.

Art. 38.—Es un derecho que tiene todo deudor, de exigir al momento del pago, la entrega del título, cancelado por el acreedor; con mayor razón tratándose de las letras de cambio, que son los únicos instrumentos mediante los que, pueden hacerse efectivas todas las obligaciones contraídas por los diversos signatarios. De no exigirse la entrega de la letra con la cancelación respectiva, el que pagare podría ser obligado a pagar nuevamente al portador legítimo.

Parece una situación contradictoria la establecida por el presente artículo en su inciso 2º y la establecida por el art. 25. Por una parte se acuerda el derecho de rechazar el pago parcial, y por otra, en el art. 25, se concede al aceptante la facultad de obligar al portador a recibir el importe de la aceptación parcial, puesto que el girado puede aceptar limitando a una parte del valor de la letra. Para salvar la contradicción debemos entender que el precepto de este art. 38 no puede tener aplicación sino cuando ha habido aceptación total y nunca en el caso de aceptación parcial .

Art. 39.—Cuando hay un plazo señalado para el cumplimiento de una obligación, es regla general que debe respetarse el plazo, pues éste se lo ha establecido en beneficio tanto del deudor como del acreedor, como lo explicamos anteriormente.

Tenemos explicado los efectos jurídicos del pago, antes del vencimiento, y del pago al vencimiento, de los que tratan los incisos 2º y 3º de este artículo.

Art. 40.—Doctrinariamente hemos estudiado los casos contemplados en este artículo, acerca de la moneda en que ha de hacerse el pago; de la reducción a moneda del país;

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN INTEGRAL QUITO

del tipo de cotización de una moneda extranjera; y cuando la unidad monetaria de dos países, teniendo la misma denominación, tienen un valor diferente. Observamos sí, que, de acuerdo con el precepto general consignado en los arts. 154 y 155 del Código de Comercio, en el Ecuador no se puede obligar al deudor a pagar en moneda extranjera, aún cuando hubiere estipulación expresa al respecto, pues, el deudor tiene derecho para solicitar que se reduzca a moneda del país. Nuestra ley consideró nuestra situación económica desventajosa siempre en la balanza de pagos, con saldos deudores de importancia, que no permitiría adquirir fácilmente moneda extranjera.

Art. 41.—En este artículo, de acuerdo con un principio general o facultad concedida a todo deudor, si no se presenat la letra para el pago, en el plazo mencionado en el art. 37, todo obligado tiene el derecho de iniciar el juicio llamado de consignación, por el que el pago puede hacerse aún contra la voluntad del acreedor y mediante el depósito o consignación. Así hemos de entender la disposición contenida en este artículo.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS POR FALTA DE ACEPTACION Y POR FALTA DE PAGO

Hasta aquí hemos visto, la forma en que ha de expedirse una letra de cambio; las consecuencias jurídicas de haberse omitido una o más de las formalidades requeridas por la ley; las personas que intervienen en una letra de cambio, siendo todas ellas solidariamente responsables; las relaciones jurídicas entre el librador y tomador, entre el librador y girado o pagador, entre el portador de la letra y la persona a quien se la trasmite, mediante el endoso, y las relaciones jurídicas de quienes intervienen como avales o fiadores por uno o más signatarios de la letra.

Como consecuencia de ese estudio[a] hemos anotado la principal obligación del librador de hacer que se pague al tenedor, en el lugar y tiempo designados, la cantidad que se expresa en la letra, respondiendo solidariamente a todas las personas que sucesivamente la vayan adquiriendo.

Hemos estudiado las principales obligaciones del portador:

1ª—Presentar la letra para la aceptación, dentro del plazo legal o convencional, caso de que la letra, por la ley o una estipulación expresa deba presentarse para el objeto; pues, hay letras, como las giradas "a día fijo", "a cierto plazo de la fecha que no hay obligación de presentarlas para la aceptación; si el librador o un endosante no han estipulado que deban ser presentadas.

2ª—Presentar la letra para el pago el día del vencimiento o en los dos días hábiles siguientes.

3ª—Acreditar, en la forma legal, que se cumplió por parte del portador, las mencionadas obligaciones, sacando los correspondientes protestos.

En este capítulo, uno de los más importantes, vamos a ver los efectos jurídicos que producen la falta de aceptación y la falta de pago.

Art. 42.—En este artículo se determinan los derechos del portador, es decir las acciones, mediante las cuales, puede hacerlos efectivos, contra los endosantes, el girador y demás obligados, de deduciendo la correspondiente demanda judicial, al vencimiento, si no ha obtenido el pago, y, aún antes del vencimiento, en los casos que los vamos a estudiar:

Los casos que los vamos a comentar tienen su fundamento en el hecho de que el girador garantiza la aceptación y el pago, y en que los endosantes, por accesión, y también los avalistas, sucesivamente, van adquiriendo las mismas obligaciones que el girador.

1º—Si se hubiere rehusado la aceptación.

De modo que aunque la letra no esté vencida, si no ha sido aceptada, puede el portador demandar el pago, pues esta circunstancia como las de los numerales siguientes, es bastante para que la letra pierda su negociabilidad y facilidad de circulación, estableciéndose una legítima duda sobre la efectividad del pago.

Antes, según el sistema francés, no había acción en el caso de falta de aceptación, solo había el derecho de exigir que se le afiance el pago al portador, quien debía esperar el vencimiento, pues se argumentaba que en el intervalo entre la no aceptación y el vencimiento, el librador podía proveer de fondos al librado, quien en tal caso, aunque no hubiere aceptado la letra podía pagarla.

Es más científica la nueva doctrina alemana, dada la naturaleza del título, pues, rehuzada la aceptación, el portador corre el rieesgo de que no será pagada.

2º—En todos los casos de este numeral, se ve muy claramente que el portador no podrá pagarse, y está bien que inmediatamente pueda exigir el pago a las personas responsables, ya que si el girado está en quiebra, el portador tendría que acudir al concurso de acreedores y sujetarse a las contingencias de un juicio largo y dispendioso y con las perspectivas de no obtener el pago total.

Si el girado se halla en estado de suspensión de pagos, es decir si judicialmente se le ha concedido un término para el cumplimiento de sus obligaciones, no tiene el portador de una letra porque sujetarse a la espera durante el tiempo señalado por el Juez y de aplicación para los acreedores civiles o mercantiles y meramente quirografarios. La ley ha querido favorecer los giros, haciendo una excepción al respecto.

Igual razonamiento podemos hacer, para el caso de embargo infructuoso de los bienes del girado.

3º—En los casos de quiebra del girador de una letra no sujeta al requisito de aceptación.

En las sujetas al requisito de aceptación, como las giradas "a plazo vista", pudiendo ser aceptadas por el girado, la sola quiebra del girador no es un motivo suficiente para que por este solo hecho, pueda exigir el pago, antes del vencimiento; debe ir por la aceptación antes que otra cosa.

Art. 43.—Este artículo trata del acto llamado protesto, que puede ser de dos clases: por falta de aceptación y por falta de pago; trata también del tiempo en que deben sacarse los protestos y de las consecuencias jurídicas consiguientes.

Con la supresión de los Títulos VIII y IX del Libro II del Código de Comercio, quedó suprmiido el párrafo que trataba de los protestos, sin haberse preocupado el Legisiador de establecer regla al respecto en la Ley Sustitutiva que estamos estudiando. Pero, desde el año de 1925, de esa derogatoria, los protestos vienen practicándose, como se los verificaba antes de la supresión, y han venido a constituir una costumbre mercantil con todos los caracteres enunciados en el art. 4º de dicho Código.

El protesto es indispensable, como lo tenemos expuesto, para que el portador pueda acreditar que ha cumplido

las obligaciones impuestas por la ley, para poder ejercer sus derechos.

El protesto debe hacerse en el domicilio del librado o aceptante, ante el Juez competente, Provincial o Cantonal, según la cuantía, y dos testigos, previa la solicitud respectiva. Caso de no encontrarse al librado o aceptante, el requerimiento para que acepte o pague se hace a sus dependientes o parientes.

El acto del protesto debe contener: copia literal de la letra de cambio, de los endosos, de la aceptación; relación del requerimiento hecho al librado o aceptante, para que acepte o pague o exponga la razón de su negativa; la respuesta dada. Caso de ausencia, los informes de los dependientes o parientes; la firma de la persona a quien se hubiere hecho el requerimiento o la constancia de que no sabía o no quería firmar; la fecha y hora del acto; y la firma del funcionario y de los testigos.

Para que el protesto por falta de pago surta sus efectos legales es indispensable que se lo haga, dentro del término señalado en el inciso 2º, pues, de lo contrario caducaría la letra, conforme al art. 52 de esta ley.

El protesto por falta de aceptación deberá hacerse en cualquier día de los seis meses a que se refiere el art. 22 o en cualquier día de los plazos estipulados por el librador o los endosantes conforme al art. 21.

Se dijo que el librado puede pedir que se le haga una segunda presentación (inciso 2º del art. 23) al día siguiente de la primera; por lo que se consagra ahora, que si la presentación ha sido hecha el último día del término, puede levantarse el protesto al día siguiente; puesto que, de otra manera, no existiría en realidad la facultadr de presentación hasta el último día que concede la ley, si acordando al librado un día más para manifestar su voluntad, no se concediera al portador tiempo suficiente para hacer constar la negativa e forma auténtica.

El inciso 4º manifiesta que el protesto por falta de aceptación dispensa de la presentación al pago y del protesto por falta de pago.

Como ya lo expusimos, no había antes esta dispensa, pues, en el sistema francés, aún cuando se haya protestado por falta de aceptación, debía el portador presentar la letra al vencimiento para el pago, y de no obtenerlo sacar el protesto por falta de pago. Entonces se decía que podía cambiar

la situación del deudor girado entre el momento del primer protesto y el del vencimiento.

En el nuevo sistema, manifestamos también que, rehuzada la aceptación, conforme ai art. 42, aunque no esté vencida la letra, podía el portador ejercer sus derechos, y, por ello, está bien lo que expresa este inciso. El nuevo sistema garantiza mejor los derechos de la letra, pues, si no se acepta, seguramente no será pagada, haciéndose inútil el retardo, consagrado por el sistema anterior.

El inciso antepenúltimo, se refiere al caso de estar vencida la letra. Pero debemos anotar que la obligación prevista en este inciso no reza contra el aceptante, porque contra éste, por ser el principal deudor, no hay caducidad ni pérdida de los derechos del portador aunque no se presente al pago ni se saque el protesto.

El inciso último prevee el caso de que portador y librado convengan en reemplazar el protesto, con la declaración escrita a que se refiere el mismo inciso.

Art. 44.—Este artículo prevee otra formalidad, la de que el portador debe dar aviso a su endosante y al girador de la falta de aceptación o de pago, sin que la falta de este aviso tenga las consecuencias jurídicas previstas para las obligaciones anteriores; pues, el objeto de este aviso es el de que se lleve a conocimiento de los obligados, a fin de que cada uno se prepare o reclame de cualquiera de sus coobligados, hasta llegar al librador.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Todos los incisos se refieren a la forma de los avisos y al tiempo en que deben ser dados.

Art. 45.—Regularmente, cuando el librador o un endosante, ya sea por el temor de que la letra no sea aceptada o pagada a su vencimiento, o, por cualquiera otra causa, desea evitar gastos o el descrédito que puede sobrevenirle, consigna en la letra la cláusula "retorno sin gastos" "sin protesto", quedando así simplificadas las gestiones del portador. Casi no hay letra actualmente en la que no conste tal estipulación, a fin de que al vencimiento pueda el portador entablar acción judicial, sin recurrir previamente al protesto; pero siempre debe presentar la letra para el pago.

El inciso último habla de los gastos del protesto, para el caso de que a pesar de estar eximido el portador de esta formalidad, hiciere extender el protesto. En tal caso, cuando la cláusula emana del girador, el portador no podrá reem-

bolsarse de los gastos del protesto; mas si ha sido estipulada por un endosante, no podrá hacer efectivos los gastos a éste, pero sí a los demás signatarios.

Art. 46.—En este artículo se establece la solidaridad, cuyo efecto es el de que se pueda dirigir la acción, en la forma mencionada, demandando a todos colectivamente o individualmente a cualquiera de los signatarios, por el total de la deuda.

Dirigida una acción contra uno, puede dirigirla contra otro u otros, hasta obtener el pago total. A un mismo tiempo podría intervenir en varios juicios, sin que quepa la excepción de litis pendiente. Y en caso de que varios de los signatarios estuvieren en quiebra, el portador podría concurrir en los diferentes concursos de acreedores, recibiendo lo que le cupiere en cada uno de ellos, hasta el pago total.

Debemos observar que en el derecho común, la obligación contraída solidariamente se divide entre los deudores, de modo que entre sí ellos no se deben sino su parte correspondiente. En materia de letras de cambio ese principio sufre una derogatoria, ya que el signatario que ha pagado tiene el derecho de reclamar de cualquiera de los demás, sin atender a ninguna división; esto, por la autonomía e independencia de las obligaciones cambiarias. Por manera que los signatarios de una letra no solamente son garantes sino cogarantes los unos de los otros, en el caso de reembolso o pago del valor de la letra. Entendido lo que tenemos dicho respecto del aceptante, como deudor principal, sin que para él, por el pago pueda nacer ninguna acción.

El último inciso es una consecuencia de lo establecido en los incisos anteriores, sobre que la acción intentada contra uno no impide proceder contra los demás, **aún cuando fueren posteriores al demandado en primer lugar,** Estas palabras subrrayadas conviene explicarlas con un ejemplo; para evitar confusiones:

En una letra en que aparezcan: librador, tomador, endosantes B, C, D, E y F.

La acción intentada por E contra B, no impide, si de éste no ha obtenido el pago, el que pueda dirigir su acción contra C o contra D, posteriores al demandado en primer lugar B. Pero E no tiene acción contra F, porque, como ya dijimos, E es responsable para F, por el endoso correspondiente.

Art. 47.—En este artículo se determinan los valores que puede exigir el portador, para que sepan con certeza los signatarios hasta donde alcanza su responsabilidad, sin exponerles a ulteriores reclamaciones, a título de perjuicios o por otra causa. Este artículo no necesita comentario alguno.

Art. 48.—Aquí se determinan los valores que puede cobrar el que hubiere reembolsado una letra de cambio. Notemos que la ley permite cobrar intereses sobre la suma íntegra pagada por el primer demandado, esto es intereses no solo sobre el capital de la letra sino sobre los intereses y gastos que formaron parte del monto total pagado, así como sobre la comisión.

Según el sistema anterior no se permitía cobrar sino el valor total de lo pagado, conforme al artículo anterior. Está mejor la ley vigente, porque atiende mejor los intereses de todos los signatarios reclamantes. Se permite la formación de varias cuentas; antes, la primera cuenta era la única pagadera.

Art. 49.—Se conocede en este artículo una facultad a todo obligado, para exigir, mediante reembolso, que la letra le sea devuelta con el protesto y una cuenta cancelada; para ejercer a su vez sus derechos contra sus garantes o responsables que son los signatarios que le preceden, pudiendo tachar su endoso y los subsiguientes, para que no consten las responsabilidades de él y de las personas a quienes responde, que son los signatarios posteriores a su endoso.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 50.—Este artículo no necesita mayores comentarios; pues, es claro que si se trata de una aceptación parcial, el que paga la parte por la cual no se aceptó, puede exigir que se anote ese pago en la letra, que se le de recibo, y que se le entregue copia certificada de la letra y el protesto, para poder con esta copia ejercer sus derechos contra los signatarios. El que recibe el pago parcial, necesita a la vez, de la letra, para exigir a su vencimiento el pago de la parte, por la cual se aceptó la letra.

Art. 51.—La palabra resaca o recambio, jurídicamente tiene dos acepciones: expresa el contrato que el tenedor de la letra no pagada, celebra con un tercero para reembolsarse de su valor, intereses y gastos, por medio de un nuevo giro contra el librador y los endosantes; o designa el precio del nuevo cambio que el portador tiene que pagar por este

nuevo giro. La letra nuevamente emitida se conoce en el Derecho Mercantil con el nombre de Resaca o Letra de Recambio.

El portador de una letra protestada tiene dos caminos, ordinario el uno, haciéndose pagar mediante acción ejecutiva y solidaria, ante los juzgados; o girando una resaca, siendo ésta de utilidad para el tenedor quien puede así recibir en el mismo lugar el valor de la letra no pagada.

Según nuestra ley la resaca no puede contener otra época de vencimiento que "a la vista", sin duda para hacer más pronta la realización de su importe.

Es un procedimiento mercantil amistoso que permite, entre personas solventes, saldar responsabilidades, sin necesidad de acudir a la vía judicial, más lenta, mas cara y que compromete las buenas relaciones comerciales y el crédito de los obligados al pago.

No debe existir estipulación en contrario, es decir constancia sobre que en ningún caso se expedirá una resaca, como tampoco puede ésta ser domiciliada.

Los incisos 2° y 3° tratan del valor que debe tener la resaca, además de las sumas indicadas en los arts. 47 y 48 de esta ley; valor en el que se han de incluir, el derecho de corretaje o sea la suma pagada a los Agentes de cambio, para la negociación, el precio del nuevo cambio entre el lugar del giro y el lugar en donde ha de pagarse la resaca.

Recambio es la diferencia que existe entre el capital de la letra no pagada en Quito, por ejemplo, y el mismo capital pagado por la resaca en Barcelona, domicilio de uno de los endosantes contra quien gira el portador como librado.

Si el endosante librado paga la resaca y quiere girar otra resaca, la diferencia del cambio o el cambio que existe entre su domicilio y el domicilio del obligado contra quien gira o extiende la nueva letra, se llama también recambio.

Por lo demás, las resacas están sujetas a las mismas formalidades de las letras de cambio.

Si el librado de la resaca se negare al pago, el portador podría dirigir su acción contra el que la libró; en cuyo caso, readquiriría respecto de todos sus codeudores cambiarios la misma posición jurídica en que se encontraba anteriormente a la resaca.

Art. 52.—El estudio de este artículo tiene grande importancia.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Para que el portador de una letra de cambio pueda hacer efectivos sus derechos, es preciso, conforme a este artículo, que está de acuerdo con la doctrina científica, que, por su parte haya cumplido las obligaciones que la ley le impone y que dejamos estudiadas, es decir, que el portador haya presentado la letra para la aceptación si se trata de aquellas letras que están sujetas a este requisito; que no habiéndose aceptado o pagado, haya hecho formular los protestos respectivos; que haya presentado la letra para el pago. Estas obligaciones deben cumplirse en los plazos señalados.

Si no se han cumplido estas obligaciones, la letra se denomina caducada, habiendo perdido el portador, como manifiesta el primer inciso, sus derechos contra todos los signatarios, a excepción del aceptante, contra quien si podría deducir las acciones correspondientes.

La excepción respecto del aceptante es muy fundada, ya que éste es el principal deudor, y por lo que hace a él se conservan íntegros los derechos, aún cuando no se hubieren llenado los mencionados requisitos, los cuales solo se exigen respecto de los garantes que son los demás signatarios a quienes se les debe comunicar que el portador ha agotado los caminos legales, para conseguir el pago por parte del principal deudor. De modo que si el aceptante no paga, pagarán aquellos, siempre que se hubieren cumplido aquellas obligaciones, que constituyen una garantía para los signatarios de la letra, pues cuentan conque el portador no obrará con negligencia dejando de cumplir las obligaciones impuestas por la ley, como medidas de seguridad para quienes intervienen en una letra, respondiendo solidariamente. Caducidad.— Desde la legislación romana vemos el empleo de los vocablos caducidad y prescripción, no obstante que ambos se refieren a la pérdida de la acción o del derecho, por el transcurso del tiempo.

No hay una regla precisa para diferenciar estos vocablos. Algunos señalan como criterio el de que si el precepto que fija un término para el ejercicio de un derecho no se halla colocado en el título de la Prescripción, deberá considerarse como caducidad.

El Legislador habla de la prescripción en algunos casos. En otros se vale de las expresiones "se extingue la acción", "se pierde el derecho", "queda desposeído de todo derecho", etc.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El inciso penúltimo de este artículo ha sido objeto de variados comentarios,, impugnado la doctrina de que, a pesar de haber caducado o, prescrito un derecho, se haga subsistir la acción en determinados casos. Vamos a demostrar que es científica la disposición de este inciso:

Cuando la responsabilidad cambiaria del librador se ha extinguido porque el portador ha omitido presentar la letra o hacerla protestar o por haber transcurrido el plazo corto de la prescripción, los principales obligados, girador y girado, no deben quedar por estas simples circunstancias absolutamente liberados, si resulta que ellos frente al tenedor de la letra se han enriquecido en perjuicio de éste: si el librador no ha hecho provisión de fondos en poder del librado, si no ha procurado suministrar los medios para que el librado pague, la justicia exige que devuelva la cantidad que recibió al negociar la letra y que se comprometió a devolverla por medio del girado.

No hay lógica en que el librador esté excento del pago, alegando que el portador no ha cumplido una de sus obligaciones meramente formales, sin embargo de no haber él, por su parte, cumplido a la vez una obligación ya no meramente formal sino de fondo, como la de cuidar que los fondos estén listos para el pago.

Ha querido también el Legislador, con fundamento, que, por tratarse de una prescripción de corto plazo, aún cuando la acción cambiaria haya prescrito, subsista contra las personas que se han enriquecido injustamente. Si el aceptante ha aceptado la letra, por haber recibido su importe destinado para el pago y no paga, militan las mismas razones para exigirle, a pesar de la prescripción.

La caducidad o la prescripción no deben favorecer a quienes, después de transcurridos los plazos para la presentación, protestos, etc., se hubieren saldado del valor de la letra o reembolsado con valores o efectos de su pertenencia.

Si el librador ha suministrado fondos a uno de los endosantes para que atienda al pago, está bien que, a pesar de la caducidad, pueda obligársele a entregar la suma que está enriqueciendo su patrimonio con detrimento del portador.

La acción de enriquecimiento injusto, se funda en el perjuicio definitivo e irremediable del tenedor y en el indebido provecho del librador o aceptante.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN INTEGRAL

Art. 53.—Este artículo regla los casos en los que, sin culpa del portador, le haya sido imposible, debido a obstáculos insuperables de fuerza mayor, presentar la letra y obtener los protestos. Y también los casos en los que el dueño de una letra perdida o destruída antes o después de la aceptación, y que contenga uno o más endosos, puede sin embargo exigir el pago de la letra.

Respecto del primer caso, podemos afirmar que son de escasa o ninguna importancia práctica, y que las reglas legales, al respecto, darían lugar a abusos, y sería mayor el número de los casos en que se autorizaría el fraude que el de aquellos en que se protegería la equidad.

Por lo demás, no necesita mayor comentario este artículo.

CAPITULO VIII

DE LA INTERVENCION

La intervención es una institución establecida por el Derecho Cambiario, por medio de la cual se permite la sustitución del girado, cuando este no ha aceptado la letra o cuando después de aceptarla no la ha pagado.

El carácter jurídico de la intervención es de varias clases: comporta un mandato, cuando el librador o los endosantes, en previsión, encargan a alguna persona la intervención por el girado; constituye una simple gestión de negocios ajenos, un cuasicontrato, cuando el interviniente procede expontáneamente honrando la firma de cualquiera de los signatarios de la letra, aún sin su conocimiento; y comporta un acto en beneficio propio del que interviene, cuando éste para evitarse perjuicios o gastos, como signatario de la letra, o con el propósito de mejorar su condición jurídica, acepta o paga la letra de cambio.

La doctrina alemana que es la que nosotros seguimos, ha establecido que los endosantes y aún el mismo librador, a diferencia de la doctrina francesa, puedan aceptar o pagar por intervención. En efecto, el endosante que interviene después del protesto, si bien cumple una obligación personal, pudo no hacerse efectiva contra él, pues el portador puede dirigir su acción contra otro endosante o contra el librador. Pero el endosante puede con su intervención evitarse gastos y descrédito e interviniendo por otro signatario, colo-

carse en una situación ventajosa que le permita proceder inmediatamente a deducir acción judicial contra quien el portador seguramente no la deduciría.

Cierto que el endosante, el avalista son ya obligados, pero si el librado no acepta y ellos no intervienen, pierden como se deja dicho su crédito y nacen acciones del portador contra ellos mismos y el librador.

Art. 54.—Aquí se reconoce el caso de la intervención, como mandato, como cuasicontrato de la agencia oficiosa o como un acto de una persona obligada ya en la letra de cambio; casos de los que hablamos anteriormente.

El único que no puede intervenir es el aceptante, porque él es el principal deudor y sería un absurdo jurídico que pague por sus garantes. El pago debe hacerlo el aceptante por si mismo y nunca intervieniendo por otro.

El girado si puede aceptar por intervención o pagar en honor del librador, no teniendo fondos. El aceptar la letra en esta forma, por intervención, puede convenir al librado; pues, si acepta por intervención queda solo obligado, como luego lo veremos, respecto de quienes tenían acción sobre el intervenido, cuyo puesto ocupa, es decir, respecto de los responsables subsiguientes; al paso que, como aceptante simplemente, quedaría obligado respecto de todos. (Art. 57).

Además, el que acepta como librado simplemente queda sometido a las responsabilidades consiguientes, mientras no prescriba la letra; lo que no ocurre, si acepta por intervención de un endosante por ejemplo, cuyas obligaciones podrían caducar, si el portador no cumpliere con las oblagaciones a que se refiere el art. 52.

El librado como girado aceptante no tiene acción contra el librador, pero como aceptante por intervención sea por el librador o por un endosante tiene expedita su acción para reembolsarse del pago, conforme al art. 62.

AREA HISTÓRICA
DOCUMENTO INFORMACIÓN INTEGRAL

1.—ACEPTACION POR INTERVENCION

Art. 55.—En las letras de cambio que no están sujetas al requisito de aceptación, no cabe aceptación por intervención, sino solo en las sujetas a este requisito y en los casos 1º 2º y 3º del art. 42, esto es, cuando el portador puede ejercer sus derechos antes del vencimiento.

El portador podrá rehusar la aceptación por intervención, dice el inciso 2º, aún cuando la ofrezca una persona designada para aceptar o pagar en caso necesario. Lógica disposición, pues, si como tenemos manifestado, hay casos en que el portador puede ejercer sus derechos antes del vencimiento, no ha de ser una tercera persona la que venga a despojarle de este derecho, presentándose a aceptar por intervención. Por esto que el último inciso dice que si la admite pierde los derechos que tenía para demandar, antes del vencimiento; en cuyo caso, solo podrá hacer efectivos sus derechos al vencimiento de la letra.

Art. 56.—Este artículo se refiere a la forma en que debe hacerse la intervención: anotándose en la letra de cambio, firmada por el interventor e indicándose por quien se interviene; entendido que, por falta de esta indicación se considerará dada por cuenta del girador, como acontece en el aval. Se ha establecido esta última regla, porque el librador liberta a mayor número de responsables, y porque el librador, por lo mismo, es el más interesado en que se realice la intervención.

La aceptación por intervención no debe ser condicional, pero si parcial, pues, no diciendo nada la ley al respecto en esta sección hay que aplicar las reglas de la aceptación en general.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 57.—Se determinan los efectos jurídicos de la aceptación por intervención: el aceptante se obliga en la misma forma que la persona por quien hubiere intervenido, colocándose en su situación.

Entre la aceptación ordinaria y la aceptación por intervención hay la diferencia de que por la primera quedan favorecidos todos los obligados, mientras que, por la segunda se benefician el intervenido y los endosantes posteriores.

Por lo que hace a la persona por quien se intervino, ésta queda obligada a satisfacer al interventor los desembolsos que hubiere hecho, a consecuencia de su intervención.

En el inciso se establece una facultad como la del art. 49, de que se le entregue la letra de cambio, mediante el pago de su valor, para ejercer a su vez los derechos que le corresponden al intervenido.

II.—PAGO POR INTERVENCION

Art. 58.—Conforme a lo que habíamos manifestado, si al vencimiento no se paga la letra, procede la intervención por falta de pago; y lo mismo, si el portador puede exigir el pago antes del vencimiento, en los casos del art. 42.

A fin de no privar de sus derechos al portador, el pago por intervención no podrá hacerse sino hasta el último día admitido para el protesto, pues, de lo contrario no tendría el portador como cumplir con su obligación de levantar el protesto en tiempo hábil.

Art. 59.—Aquí se imponen otras obligaciones al portador: si la letra hubiere sido aceptada por intervención o si hubiere personas designadas para pagar por intervención, el portador debe presentar la letra a dichas personas y sacar los protestos respectivos, a mas tardar el día siguiente al último admitido para el levantamiento del protesto, bajo pena de que, de no hacerlo perderá sus derechos contra la persona que hubiese designado a otra para la intervención o por cuya cuenta se hubiere intervenido, así como perderá sus derechos contra los endosantes posteriores; conservando si sus derechos contra los signatarios anteriores al intervenido. De no haber sacado ningún protesto, la letra estaría caducada.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 60.—La aceptación por intervención es facultativa para el portador, como vimos anteriormente; pero el pago por intervención no puede rehusar el portador.

La diferencia se funda en que por la aceptación por intervención, cambia de deudor el portador y se le paralisa su acción, antes del vencimiento, no siendo justo que se le compela a admitirla. En el pago por intervención no hay daño posible y como su negativa perjudicaría a los que hubiesen quedado liberados por el pago, la ley, con razón, le despoja de la acción contra éstos. Por esto dice el inciso2º de este artículo "El portador que rehusare el pago perderá sus derechos contra los que el mismo pago hubiere exonerado".

Art. 61.—Conforme a lo expuesto en el art. 56, debe anotarse el pago en la letra e indicarse por cuenta de quien se hace, y en falta de esta indicación, se considerará hecho el pago por cuenta del girador.

Art. 62.—Uno de los principales efectos del pago por intervención consiste en eximir de responsabilidad a todos

los obligados al pago subsidiariamente, cuya obligación es posterior a la de aquel por quien se ha intervenido; de suerte que si se paga por el librador quedan libres los endosantes; y si se hace en favor de uno de éstos, quedan libres los posteriores endosantes.

Por lo demás, el pago por intervención constituye una verdadera subrrogación en los derechos del portador. Si se paga por el librador, la acción puede dirigirse contra éste. Si se paga por un endosante, la acción puede intentarse contra el endosante por quien se intervino contra cualquiera de los que le preceden, pero no contra los subsiguientes.

Si el pago se hizo sobre una letra caducada, el interventor adquiere solamente los derechos que, en virtud de la misma letra podría intentar el portador, esto es, solo contra el aceptante, contra quien no hay caducidad, como tenemos explicado.

El último inciso es una consecuencia de los principios anteriormente expuestos: en caso de que varais personas acudan a pagar por intervención, será preferida aquella cuyo pago verifique mayor número de liberaciones. De no observarse esto, el interventor que tuviere conocimiento de ello perderá sus derechos contra los que, de haberse observado la regla, hubieren sido exonerados.

En primer lugar debe preferirse al que paga por el aceptante, porque con ese pago la relación cambiaria ha terminado, por ser el aceptante el principal deudor.

En segundo lugar debe admitirse la intervención por el librador, que exonera a todos los endosantes.

En tercer lugar, debe preferirse al que ofrece el pago por el endosante mas antiguo.

La regla no rige respecto del portador que puede sin quebranto de sus derechos, recibir el pago de cualquiera; la norma se refiere al interventor que paga.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CAPITULO IX

DE LA PUBLICIDAD DE EJEMPLARES Y DE LAS COPIAS

1.—Pluralidad de Ejemplares

Art. 63.—Los varios ejemplares de una letra de cambio, se han establecido, para hacer más fácil su circulación;

pues, o se envían algunos ejemplares a la aceptación, para dar seguridades al poseedor de que por lo menos uno llegará a su destino, caso de pérdida, o se envía el un ejemplar para la aceptación y el otro se hace circular.

Como lo manifiesta el primer inciso, es indispensable que estén numerados, ya que, de lo contrario, cada ejemplar constituirá una letra distinta.

Al ejemplar original se le llama, primera, y a los duplicados, segunda, tercera, así: "Páguese por esta primera de cambio, no habiéndose hecho por la segunda".

En el inciso 2º se indica la manera de obtener varios ejemplares, cuando no se ha expedido expresamente la letra, en ejemplar único, por ejemplo: "Páguese por esta única de cambio". El portador debe dirigirse a su endosante, éste a su inmediato anterior, hasta llegar al girador, reproduciéndose los endosos en los nuevos ejemplares.

Art. 64.—La aceptación puede verificarse en varios ejemplares, pues la ley no prescribe que ha de constar en uno solo.

Cuando uno solo es el ejemplar aceptado, el deudor debe pagar sobre el ejemplar aceptado.

El portador de una segunda de cambio en que no conste la aceptación, nada podría reclamar mientras no recoja el aceptado y se presente con los dos ejemplares.

Si son varios los ejemplares aceptados, el aceptante queda obligado por cada uno de ellos que no haya recojido.

Si ninguno está aceptado todos tienen el mismo valor, y el pago en el uno exonera del pago en los demás.

Por muchas que sean las ventajas de los duplicados, no carece de peligros e inconvenientes, y por ello es poco usado en la práctica.

Puede el girado ser compelido a pagar a la vez sobre la primera y segunda de cambio, si tiene aceptados los dos ejemplares.

Si el girado ya aceptó un ejemplar y no quiere obligarse a pagar otros debe negarse a aceptarlos.

El inciso 2º de este artículo dice: El endosante que hubiere transferido los ejemplares a diferentes personas, así como los endosantes subsiguientes, quedan obligados en razón de todos los ejemplares que lleven su firma y que no hayan sido restituídos".

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JURÍDICA

Lógica disposición, pues vienen a constituir diversas obligaciones. Desde luego, sin perjuicio, si hubiere lugar, a la acción penal, ya que sería difícil establecer la buena fe de quien ha procedido en esa forma.

Art. 65.—El que envía uno de los ejemplares a la aceptación deberá anotar en los demás ejemplares el nombre de la persona que tiene dicho ejemplar, quien deberá entregarlo al portador legítimo de otro ejemplar.

Si no se le entregare aquel ejemplar, el portador para ejercer sus derechos, deberá hacer levantar un protesto, haciendo constar lo que expresa este artículo.

11.—COPIAS

Art. 66.—Difieren las copias de los varios ejemplares en que, así como éstos han de ser expedidos por el librador, aquellas solamente pueden ser libradas por el portador en defecto de duplicados.

En vez de requerir los duplicados que se necesita mayor tiempo y contra con muchas personas, se pueden sacar copias. Las copias sirven también para facilitar la negociación del giro, pues los endosos pueden efectuarse en las copias, mientras se manda el original para la aceptación.

Mediante el endoso hecho en la copia, el endosatario adquiere la letra original.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 67.—Este artículo prevee cosa idéntica a los duplicados: que la copia debe indicar quien tiene el documento original, el que debe entregarlo al portador legítimo de la copia, y, caso de no entregarse, se deberá levantar un protesto en la misma forma que al tratarse de los duplicados.

Por lo demás, cabe observar respecto de las copias lo que dijimos acerca de los varios ejemplares, que tienen muchos inconvenientes en la práctica y que se los usa muy poco.

CAPITULO X

DE LA FALSIFICACION Y DE LAS ALTERACIONES

Art. 68.—Toda obligación cambiaria, como ya hemos expuesto, tiene existencia propia e independiente de las demás que proceden del mismo título. Por ello que, aún siendo

falsa la firma de uno de los codeudores o siendo alguno de los mismos incapaz, el que firme la letra, sea como aceptante, endosante, avalista, etc., contrae con el portador la obligación de pagar, siempre claro está que reuna los requisitos del art. 1º Lo contrario haría imposible la circulación; se entiende si el poseedor es de buena fe.

El portador de la letra habría salvado sus intereses con la existencia de un solo endosante o avalista efectivo, que diera en cierto modo realidad a inexistentes relaciones.

Falsificada la firma del librador, el aceptante debería pagar al portador de buena fe, a menos que la letra esté en manos del falsificador o de quien tenga parte en la falsificación.

Falsificada la firma del aceptante, claro está que éste no pagaría, pues sería procedente su excepción al respecto, como tenemos expuesto; pero entonces el portador de buena fe exigiría a su endosante anterior, éste al que le precede y así sucesivamente hasta llegar al falsificador.

Dada la naturaleza de estos títulos de crédito, en los que, las obligaciones son literales, unilaterales y abstractas, y en que la validez de cada una de las obligaciones es independiente de las que le preceden o siguen, era indispensable establecer el principio expresado en el art. 68.

Art. 69.—La disposición relativa a las alteraciones es muy lógica, pues, hace ligar la responsabilidad de cada uno, según el compromiso contraído, y, conforme a la vez, con los principios sustentados respecto del artículo anterior. Por lo demás, una alteración puede constituir una falsificación.

Alterada una letra que en su origen, se expidió por $. . 100 que el tomador endosó a A; éste a B, quien alterándola en $ 1.000 endosa a C, éste a D y éste a E.—Librador, tomador y A no responderían sino por $ 100; B, C, D y E por $ . . 1.000.

Suponiendo que la letra no fuere pagada, E dirigiría su acción contra cualquiera de los signatarios; suponiendo que la dirija contra C, éste, pagando la letra, retornaría contra B alterador, ningún perjuicio habría sufrido. Pero dirigida la acción contra A, éste excepcionándose de la alteración no pagaría sino $ 100, y por el resto, E acudiría contra B. Y si lo hiciera contra C o los posteriores, éstos en definitiva sucesivamente llegaría hasta B.

CAPITULO XI

DE LA PRESCRIPCION

La letra de cambio, destinada a circular, a efectuar por medio de ella un sinúmero de pagos, aún en lejanos y diversos países, y en la que intervienen muchas personas, hasta de diferentes lugares, respondiendo del pago todas, solidariamente, debió ser considerada por el Legislador de muy diferente manera al aplicar el principio de que el transcurso del tiempo tiene la eficacia de extinguir los derechos.

Si en lo mercantil, los términos de prescripción son cortos, dada la naturaleza de las obligaciones comerciales y la rapidez con que se efectúan los negocios; tratándose de las obligaciones nacidas de la letra de cambio, o sea dentro del Derecho Cambiario, no ha debido dejarse por largo tiempo fluctuantes las obligaciones de los signatarios, estableciéndose términos cortos, para que dentro de ellos se ejerciten las acciones correspondientes.

Art 70.—Este artículo señala diversos términos de prescripción, según se trate de las acciones del portador contra el aceptante; de las acciones del portador contra el girador y los endosantes; o de las acciones de los endosantes, unos contra otros: tres años en el primer caso, un año en el segundo, y seis meses en el tercero.

Estos diferentes t'érminos se han establecido indudablemente tomando en cuenta la diversa naturaleza de las obligaciones de los varios signatarios que intervienen en una letra de cambio; pues, aún cuando todos son solidariamente responsables, no cabe dudar, que la obligación del aceptante es muy distinta, como principal deudor y cuyo pago extingue toda obligación cambiaria, de las obligaciones del girador y de los edosantes. Las acciones del portador contra el girador y los endosantes es también diversa de la que tienen entre si los endosantes, y por ello varía el término de prescripción.

Art. 71.—La regla de este artículo es una excepción a las normas generales en materia de prescripción, tratándose de obligaciones solidarias.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El principio general es el de que, en las obligaciones solidarias, la interrupción respecto de uno de los deudores perjudica a los demás deudores solidarios.

La razón de la excepción contenida en este artículo se funda, precisamente, en la autonomía e independencia de cada una de las obligaciones contraídas en materia de letras de cambio, como tenemos demostrado, al hablar de la incapacidad de uno de los obligados, de la falsificación de una firma, de las excepciones que pueden deducirse y de muchísimos otros pasajes de esta ley que ya los hemos examinado. Se funda también en que la solidaridad, tratándose de letras de cambio no da derecho a la división de la deuda entre los codeudores, como acontece en las obligaciones solidarias, en lo civil, o en lo mercantil, como lo explicamos al comentar el art. 46.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.—Ninguna innovación se ha hecho en este artículo a los principios generales reconocidos en materia civil y mercantil. De manera que bien pudo suprimirse este Capítulo, porque aplicando aquellos principios a los casos a que se refieren este artículo y el siguiente, se habrían resuelto los problemas relativos al pago de una letra de cambio, cuyo vencimiento cayere en día feriado legal, al cómputo de los términos y a la manera de contar éstos.

Art. 73.—El inciso 2º de este artículo dice: "No se admite ningún día de gracia, legal ni judicial". Esta disposición está de acuerdo con lo preceptuado en el art. 153 del Código de comercio que dice: "No se reconocen términos de gracia o us oque difieran el cumplimiento de las obligaciones mas allá del plazo que señala la convención o la ley".

Según nuestra legislación civil y mercantil no existen términos de gracia, como se reconocen en otras legislaciones, en las que hay términos de gracia legales y judiciales Solo tenemos un solo caso, en la quiebra, y es el de la suspensión de pagos, de que hablaremos enseguida.

En algunos países como en Suiza está expresamente consagrado un término legal de gracia o sea un término concedido por la propia ley al deudor, para que satisfaga su

obligación; término que se concede después de espirado el convencional, pero solo para determinadas obligaciones. En otras legislaciones, como la francesa, la ley autoriza a los jueces para que, en casos, así mismo determinados, acuerden o concedan una prórroga o lapso de gracia, teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación, a las condiciones del contrato, y las circunstancias personales de deudor y acreedor.

Entre nosotros, como decíamos anteriormente, no hay si no un solo caso de término judicial de gracia, y es en el caso de quiebra.

Cuando un comerciante ha cesado en el pago de sus obligaciones puede ser declarado en quiebra; ahora bien, cuando se trata de un comerciante, cuyo activo es muy superior a su pasivo, la ley permite que estudiadas las circunstancias por parte del Juez de la quiebra, pueda decretar el estado de suspensión de pagos, durante un período nasta de un año, en que se suspende la tramitación de la quiebra y en que los acreedores no pueden exigir el pago de sus deudas. Fuera de este caso, nuestro Derecho Positivo no reconoce términos de gracia ni legales ni judiciales.

CAPITULO XIII

DE LOS CONFLICTOS DE LEYES

DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL

Art. 74.—Hemos dicho ya que la letra de cambio está destinada, en muchos casos, a efectuar un sinnúmero de pagos aún internacionales, a saldar trasacciones realizadas en distintos y numerosos países, desde que puede ser girada en Quito, aceptada en Barcelona, endosada en Berlín y pagadera en Nueva York.

La diversidad de leyes aplicables ha conducido al establecimiento de una ley uniforme.

Los conflictos de leyes, materia propia del Derecho Internacional Privado, giran alrededor de tres puntos fundamentales:

a) La capacidad de las personas que intervienen en una letra de cambio;

b) La forma que deben revestir los diversos actos cambiarios; y

c) Los efectos que deben producir en un país, las obligaciones contraídas en otro.

Respecto del primer punto, la ciencia del Derecho Internacional Privado ha establecido la doctrina de la ley nacional, o sea la ley de la nación a la que pertenece el individuo, a la que debe sujetarse su capacidad. Este punto ha sido discutido, sosteniéndose, por otro lado, que la capacidad debe regirse por la ley del domicilio, doctrina impugnada generalmente, porque carece de precisión, siendo muchas veces difícil determinar el domicilio de una persona; y, porque, además, no son raros los casos en que una misma persona puede tener dos o más domicilios.

Nuestro Código Civil consagra respecto de la capacidad para obligarse, la ley nacional, siempre que el acto o contrato deba surtir sus efectos en el Ecuador.

En la primera parte del primer inciso de este artículo, se reconoce también como aplicable, respecto de la capacidad, la ley nacional, para obligarse en materia de letras de cambio.

La segunda parte del mismo inciso, al decir que si la ley nacional declara competente la ley de otro Estado se aplicará esta última, estatuye lo que en Derecho Internacional Prvado se denomina "La teoría del retorno o reenvío", Supongamos que en la ley francesa, la capacidad se regula por la ley nacional, y en la ley inglesa por la ley del domicilio. Si un inglés domiciliado en Francia trata de contraer matrimonio, la ley francesa da competencia a la ley inglesa, por ser la nacional del individuo, pero como Inglaterra reconoce la ley del domicilio, devuelve o retorna la competencia a Francia.

Por lo demás, el fundamento de que el estado y la capacidad se rigen por la ley nacional, está en que el estado y la capacidad siguen a las personas, adonde quiera que éstas se trasladen.

El inciso 2º de este artículo, velando por la validez de los actos en materia de letras de cambio, sienta una regla sui géneris al manifestar que si una persona es incapaz, conforme a las reglas del inciso anterior, será sin embargo válido el acto si se hubiere comprometido en el territorio de un Estado, conforme a cuya legislación es capaz.

Arts. 75 y 76.—En cuanto a la forma del acto, nuestra ley, sigue los principios científicos reconocidos por el Derecho Internacional Privado, que consagran la regla "locus

regir actum". el lugar rige al acto, o sea que la forma de una obligación se determina por las leyes del Estado en cuyo territorio se celebra u otorga el acto. Principio racional y lógico, pues, la mayor parte de las veces sería imposible la realización del acto, si hubiera que adoptar la forma reconocida en otro lugar; tanto más, cuanto que, en muchas ocasiones, la forma dice relación al Derecho Público, pues, hay ciertos actos que deben realizarse con la intervención de funcionarios públicos, sujetándose a las formalidades denominada de jurisdicción voluntaria, en las que no cabe aplicar la ley extranjera, de acuerdo con los mismos principios del Derecho Internacional Privado.

TITULO 11

DEL PAGARE A LA ORDEN

Pagaré a la orden es un documento privado, por el cual la persona que lo emite, se confiesa deudora de una cantidad, comprometiéndose a satisfacer a la orden de otra persona, el día de su vencimiento.

Los pagarés a la orden, por la facilidad conque pueden circular, mediante endoso, tienen carácter propiamente mercantil, producen las mismas obligaciones y efectos que la letra de cambio, a las que se asimilan, con todas suprerrogativas y privilegios, a excepción solamente de la aceptación, porque en el pagaré a la orden no hay mandato de pago sino promesa del suscriptor de pagar.

Entre el pagaré a la orden y la letra de cambio hay muy pocas diferencias sustanciales y son las siguientes:

Primera.—La letra de cambio contiene una orden de pago. El pagaré a la orden contiene una promesa directa y personal del suscriptor.

Segunda.—En la letra de cambio intervienen generalmente tres personas: librador, tomador y librado. En el pagaré a la orden solo dos personas: suscriptor o deudor y tomador o acreedor.

Tercera.—En la letra de cambio cabe aceptación. En el pagaré a la orden no, por no haber un tercero a quien se le hubiere delegado el pago.

Antes de la expedición de la Ley sustitutiva que estamos estudiando, los pagarés a la orden no constituían un ac-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

to de comercio, sino entre comerciantes solamente o por actos de comercio de parte del que suscribía el pagaré, como lo expresa el numeral 8º del art. 3º del Código de Comercio, numeral que, a este respecto fué derogado tácitamente, al promulgarse dicha ley sustitutiva.

Hoy, todo pagaré a la orden es comercial, bien se celebre entre comerciantes o no; tengan o no por causa una operación mercantil; y haya o no intención de lucro.

Al igual que las letras de cambio, los pagarés a la orden no se consideran como meros instrumentos de una operación comercial, sino como títulos de crédito independientes de la causa que los motivó.

Constituyen como las letras de cambio títulos cuyo vínculo jurídico emana de la sola voluntad de obligarse en esta forma, desligados absolutamente del motivo que originaron su celebración. Todo esto como tenemos explicado al tratar de las letras de cambio. Todos los que intervienen como suscriptor, tomador, endosantes, avales se obligan solidariamente al pago, de una manera directa y personal, renunciando a valerse de las excepciones que pudieran tener cada uno contra sus codeudores o garantes tal como explicado tratándose de letras de cambio.

Art. 77.—Este artículo menciona los requisitos que debe reunir un pagaré a la orden, requisitos que son los mismos que los de la letra de cambio, con la diferencia únicamente de que aquí no hay orden incondicional de pagar, sino promesa incondicional; como tampoco hay nombre de persona a quien se ordena pagar, pues, como ya hemos dicho, no hay mandato de pago, y, por lo mismo, no hay librado.

Aquí también basta la denominación de pagaré inserta en el texto mismo del documento, o, en su falta la expresión "a la orden".

A este respecto, nos referimos a los comentarios correspondientes que hicimos, al tratar de las letras de cambio.

Art. 78.—Como en las letras de cambio, no todos los requisitos enumerados en el art. anterior, son esenciales, como la época del pago o vencimiento, el lugar del pago y el lugar de la emisión, que los suple la ley, manifestando en el primer caso, que se considerará pagadero "a la vista"; en el segundo, lugar del pago será la localidad designada junto al nombre del suscriptor, si tampoco se ha determinado el lu-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

gar de la emisión, pues, de haberse determinado este lugar el lugar de la emisión será el lugar del pago y, por tanto, el domicilio del suscriptor.

Art. 79.—Por Decreto Supremo Nº 235 de 16 de mayo de 1936, publicado en el Registro Oficial Nº 198 de 25 de mayo 1936, este artículo se reformó, consistiendo la reforma en reemplazar la conjunción **Y** con un guión, en los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, pues, antes de la reforma, al trasarse del endoso, por ejemplo, se aplicaban los artículos 10 y el 19, cuando lo lógico y lo jurídico era aplicar todos los artículos desde el 10 hasta el 19, para encontrar la perfecta semejanza entre la letra de cambio y el pagaré a la orden.

La Corte Suprema anotó el error y solicitó la reforma, manifestando que en la Ley Uniforme de donde se tomó la ley sustitutiva textualmente, no existía la conjunción **Y** sino el guión, y que al promulgarla, indudablemente, se hizo el cambio.

Por lo dispuesto en este artículo son aplicables al pagaré a la orden en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este documento las disposiciones relativas a la letra de cambio, que se refieren:

AL ENDOSO (artículos 10-19).

Aplicaríamos todo lo que tenemos expuesto sobre esta materia, al estudiar la letra de cambio, como que el pagaré a la orden se trasmite mediante endoso. Que el endoso debe ser incondicional; siendo nulos el endoso parcial y el endoso al portador, que el endoso debe hacerse en el mismo pagaré a la orden o en un hoja adherido al mismo, pudiendo efectuarse en blanco, por valor al cobro o por valor en garantía. Que es portador legítimo el que justifica su derecho por una serie sucesiva de endosos. Que no se admiten excepciones fundadas en relaciones personales del demandado con otros signatarios del pagaré que no fueran el demandante.

AL AVAL.—(Artículos 29-31).

El pagaré puede garantizarse por medio de un aval, puede ser prestado por un tercero o por un signatario cualquiera del pagaré, debiendo otorgarse en éste, en una hoja adherida o por documento separado, firmado y expresándose por quien se da el aval, entendido que de no designarse la persona, se entenderá dado por cuenta del suscriptor.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN GENERAL

El aval queda obligado en la misma forma que la persona por quien se constituye garante, con obligación directa y personal y de la misma naturaleza que los demás obligados, y con el derecho, si pagare, de recurrir contra el garantizado y contra los garantes de éste. Todo esto de conformidad con los comentarios que hicimos al tratar de las letras de cambio.

AL VENCIMIENTO.—(Artículos 32-36).

El pagaré a la orden puede girarse: "A día fijo", "A cierto plazo de la fecha", "A la vista", "A cierto plazo de la vista".

No se admite otra clase de vencimientos.

El pagaré a la vista debe presentarse dentro del plazo de seis meses para el pago.

El plazo del pagaré "a cierto plazo de la vista", se cuenta desde que el suscriptor ha puesto el "visto bueno" o desde el protesto (art. 80 inciso 2º)

El prometido "a cierto plazo de la fecha" se cuenta desde la fecha del pagaré.

El vencimiento a meses fecha deberá tener lugar en la fecha del mes correspondiente; y si el mes no tiene fecha, el del último día del mes.

La expresión medio mes equivale a quince días.

AL PAGO.—(Arts. 37-41).

El portador debe presentar para el pago al suscriptor, el día del vencimiento o en los dos días hábiles que siguen.

El suscriptor puede exigir al pagar que le sea entregado el pagaré cancelado.

El portador puede admitir o rehuzar un pago parcial. No puede ser obligado a pagar antes del vencimiento.

El que pagare antes del vencimiento será responsable de la validez del pago.

El pago se hará en la moneda mencionada en el pagaré, con derecho a solicitar la reducción a moneda del país.

Nos referimos a los comentarios correspondientes, como tenemos ya manifestado.

A LOS RECURSOS POR FALTA DE PAGO.—(Artículos 42-49-51-53).

El portador puede ejercer sus derechos contra el suscriptor, contra los endosantes o avales, a la época del vencimiento. Y aún antes del vencimiento: 1º Si el promitente se

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

negare a poner el visto bueno. 2º En los casos de quiebra del suscriptor, de suspensión de pagos del mismo y de embargo infructuoso de sus bienes.

La negativa del visto bueno o del pago, deben hacerse constar por medio de un protesto, que se lo debe sacar el día del vencimiento o en uno de los dos días hábiles que siguen; y, en falta de visto bueno, en cualquier día de los seis meses que tiene el portador para presentar el pagaré con tal objeto.

Puede estipularse que no haya protesto, mediante la cláusula, "sin protesto" u otro equivalente.

Todos los que hubieren prometido pagar, endosado o garantizado por un aval, son garantes solidarios al portador, quien puede proceder contra esas personas individual o colectivamente; y el que pagare, tiene a su vez acción solidaria, en la misma forma contra sus responsables.

Se puede reclamar el capital del pagaré, los intereses estipulados o los del 6 por ciento, desde el vencimiento, los gastos del protesto, de los avisos y una comisión que, a falta de convenio, será el sexto por ciento.

El pagaré a la orden se considerará caducado respecto de los endosantes y avales, si no se presentare a tiempo, para que se ponga el visto bueno, por parte del suscriptor o no se sacare el protesto por falta de pago. No cabe caducidad contra el promitente suscriptor, porque la ley lo considera como un aceptante en materia de letras de cambio. (Art. 80 inciso 1º).

En caso de caducidad o prescripción, subsistirá la acción contra un endosante que se hubiese enriquecido injustamente, y contra el suscriptor a pesar de la prescripción, en igual caso.

AL PAGO POR INTERVENCION.— (Arts. 54, 58-62).

El suscriptor o un endosante puede indicar una persona para que, en caso necesario pague por él.

El interventor puede ser un tercero o una persona ya obligada, salvo el suscriptor.

El pago por intervención podrá hacerse en todos los casos de haberse negado el visto bueno, de quiebra del promitente, de suspensión de pagos del mismo o de embargo infructuoso de sus bienes, esto es, en todos los casos en que el portador puede ejercer un recurso, ya sea al vencimiento o antes de él. Debe hacerse constar en el pagaré por cuenta de

quien se interviene, caso contrario se entenderá que se lo hace por cuenta del suscriptor.

El que paga por intervención se subroga en los derechos del portador contra la persona por quien se hubiere intervenido y contra los garantes o responsables de ella.

Concurriendo varios a pagar por intervención deberá preferirse al que liberte a mayor número de responsables: en primer lugar por el suscriptor, luego por el endosante más antiguo.

A LAS COPIAS.—(Artículos 66 y 67).

El portador de un pagaré puede sacar copias del mismo, reproduciendo exactamente el original, los endosos y avales.

Si las copias, en materia de letras de cambio pueden tener alguna importancia, para el efecto de enviar el original a la aceptación y mientras tanto negociar la copia, no vemos que ventaja pueda traer de las copias en el pagaré a la orden.

A LAS FALSIFICACIONES Y ALTERACIONES.—(Artículos 68 y 69).

La falsificación de una firma aún cuando sea del promitente, no afecta en nada la validez de las demás firmas, por la naturaleza de las obligaciones contraídas, tal como explicamos respecto de las letras de cambio.

En caso de alteración del documento, igual comentario que hicimos anteriormente.

A LA PRESCRIPCION.—(Artículos 70 y 71).

Prescriben en 3 años las acciones contra el promitente; en 1 año las acciones del portador contra los endosantes, y en 6 meses las acciones de unos endosantes contra otros.

La interrupción de la prescripción solo tiene lugar contra la persona con respecto a quien se ha efectuado la interrupción. Nos referimos al comentario correspondiente.

A LOS CONFLICTOS DE LEYES.—(Arts. 74-76).

La capacidad de una persona para obligarse, en materia de pagarés a la orden se rige por la ley nacional.

La forma se sujeta a la ley del lugar en donde se contrae la obligación.

Son también aplicables a los pagarés a la orden, todo lo relativo a días feriados, cómputo de los plazos, manera de contar los términos; lo relativo a la estipulación de inte-

reses; a las consecuencias de la firma de personas incapaces de obligarse o de una persona que obra sin poderes o extralimitándose de las atribuciones dadas.

Art. 81.—Este artículo está claramente manifestando que la presente ley ha sustituído a los títulos VIII y IX del Código de Comercio, del Libro 11, títulos a los que se refieren los arts. 399 al 490.

F I N

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dr. FRANCISCO PAEZ R.

Condición Jurídica de las Aguas en el Ecuador

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CONDICION JURIDICA DE LAS AGUAS EN EL ECUADOR

Tanto por la importancia de las aguas en la producción agrícola e industrial como por el sinnúmero de discusiones judiciales derivadas de la distribución y apropiación de este elemento, el estudio del régimen legal de las aguas en el Ecuador es de sumo interés. Por otro lado, es ésta una materia que se encuentra caoticamente desparramada en diversas leyes carentes de unidad y armonía; no hay sistema que responda a una orientación defínda o a una idea central que reúna las disposiciones legales bajo un régimen lógico y jurídico.

Es, pues, útil hacer un bosquejo sistematizado del régimen legal de las aguas en nuestro país y, tanto desde el punto de vista especulativo como del profesional, facilitar la comprensión y ordenar los aspectos y soluciones consignados por nuestras leyes, dentro de un material tan disperso y dislocado. Y es a ésto a lo que tiende el presente trabajo.

Para tal finalidad es preciso partir de esta dilucidación: cuándo son las aguas de dominio público del Estado y cuándo son de propiedad particular, cualquiera que sea la calidad, condiciones, ubicación, movilidad o estado de éllas? Y se puede encuadrar todo problema y solución concretando y limitando a tres las diversas posibilidades en que pueden encontrarse las aguas, en relación a su dominio y a su goce o uso.

Y estas tres únicas posibilidades son las siguientes: 1ª aguas de dominio privado; 2ª aguas de dominio público y de uso público, y 3ª aguas de dominio público y de uso privado.

Para establecer, en cada caso, a cual de estos tres tipos de dominio o calificación jurídica pertenecen las distintas aguas a las que pueden referirse nuestras leyes, así como para ordenar el estudio, clasificaremos aquéllas de conformidad con el siguiente cuadro:

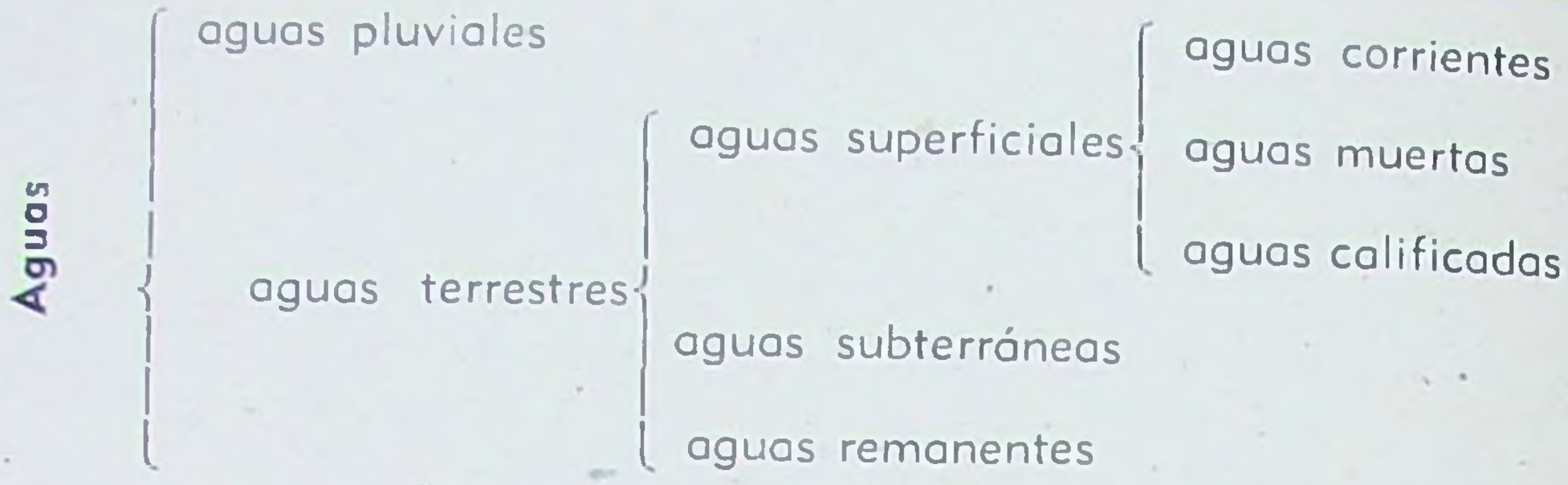

AGUAS LLUVIAS.—Cuál es la condición legal de las aguas lluvias? Hemos de entender por tales, las aguas procedentes inmediatamente de las lluvias, antes de que puedan confundirse con otras aguas, y que sea, por lo mismo, posible establecer que no tienen otra procedencia. Estas aguas al caer, o se incorporan a la tierra, consumiéndose en élla, o si las lluvias son sostenidas y abundantes, forman arroyos o corrientes que van a incrementar otras corrientes de agua ya establecidas, o se precipitan, en forma de nieve, en las cumbres o valles de nuestras cordilleras que, con los deshielos, pasen a incrementar ríos y riachuelos.

El Código Civil no se ocupa de determinar la naturaleza jurídica de las aguas lluvias ni los derechos de que son susceptibles; pero desde el Derecho Romano se les consideraba a estas aguas como comunes por derecho natural. Qué derecho tiene el dueño de un predio sobre las aguas lluvias que en éste caen? Puede aprovecharse de éllas, mientras corren por el predio, construyendo estanques o represas para retenerlas o incorporándolas a corrientes de su pertenencia o uso, ejerciendo sobre éllas una especie de derecho de ocupación, que no el de accesión, como opinan algunos tratadistas, porque prescindiendo de las aguas lluvias que son absorbidas naturalmente por la tierra, pueden seguir el declive natural del terreno y correr hacia los predios inferiores, si el dueño del predio en el cual caen las aguas lluvias no hace obras que las detengan y permitan su aprovechamiento, o sea un acto de ocupación. Podríamos, pues, precisar la naturaleza jurídica de las aguas lluvias que caen en un predio, diciendo que son comunes hasta el momento en que el propietario hace alguna obra material para coptarlas; pero tan pronto como han sido ocupadas por éste, se convierten en aguas de propiedad privada, y no solamente de uso privado, según la necesaria diferenciación que hemos establecido. En efecto, nadie podría discutir el derecho del dueño del sue-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

lo en que han caído las aguas lluvias que él ha represado, de disponer de tales aguas, no solamente para sus necesidades o menesteres, como también pudiera hacerlo quien apenas tiene el derecho de "usar" de éllas, sino también enagenándolas, como sólo puede hacerlo quien tiene la propiedad absoluta de una cosa. Es muy conocido, en ciertas poblaciones de la provincia de Manabí que carecían de agua potable, el uso de algibes que recibían las aguas lluvias y que permitía a sus propietarios venderlas a altos precios como agua potable.

Si se trata de las aguas lluvias que corren por un camino público, podemos señalar para éstas la misma naturaleza jurídica que hemos anotado en el caso anterior, teniendo ahora sí, una disposición legal expresa, la del artículo 892 del Código Civil, según la cual el dueño de un predio puede servirse como quiera de las aguas lluvias que corren por un camino público, y torcer su curso para servirse de éllas. Ninguna prescripción puede privarle de este uso". Esta imprescriptibilidad consagra el carácter de bien común que hemos atribuído a las aguas lluvias, de manera que si el dueño de un predio inferior, a lo largo de un camino público, ha estado utilizando por treinta o más años, las aguas lluvias que corrían por dicho camino, torciendo, hacia su predio, el curso de éllas, no puede alegar prescripción alguna a su favor, ni impedir que el dueño de un predio superior, desvíe en su beneficio las aguas lluvias que corren por el camino público, privando parcial o totalmente al anterior del aprovechamiento de las aguas. En este caso también, tan pronto como las aguas han sido captadas por el propietario de un predio, puede ejercer sobre éllas un derecho absoluto de dominio, pero sólo presente, en el sentido de que, en cada vez, tiene que renovar su acto de ocupación para adquirir la propiedad de las aguas.

Habíamos opuesto a las aguas pluviales, las aguas terrestres; y para el objeto del presente estudio, éstas fueron subdivididas en aguas superficiales y aguas subterráneas, con el criterio que fácilmente se desprende de los términos empleados.

Por la diferente reglamentación y soluciones que les acuerda nuestra legislación, debemos agrupar en tres categorías a las distintas clases de aguas superficiales: así, a las únas las comprenderemos con el nombre genérico de "aguas corrientes"; una segunda categoría corresponde a las aguas

cuyo mayor volúmen aparente se encuentra detenido o estancado, como en las lagunas y en los lagos, y las llamaremos "aguas muertas"; y a una tercera categoría pertenecen ciertas aguas que aún cuando pueden ser corrientes o muertas, según la nomenclatura enunciada, la ley les da diferente reglamentación, en razón de su naturaleza o calidad, y son las aguas medicinales, termales, minerales, etc., y las hemos llamado "aguas calificadas".

AGUAS CORRIENTES.—En el primer grupo, el de las "aguas corrientes", se comprenden todas las aguas, cualesquiera que sea su volúmen, que se deslizan superficialmente en cualquier clase de cauce, comprendiendo desde los ríos más caudalosos hasta el más insignificante hilo de agua corriente.

Para determinar la clase de dominio o de derecho que se puede ejercer sobre éllas, parece que el Código da una solución sencilla y completa, con solo diferenciar si corren por cauce natural o por cauce artificial: si lo primero, son aguas de dominio público; si lo segundo, son aguas de dominio privado. Pero nada tan suceptible de inducir a conclusiones erróneas o incompletas, como la aceptación de esta regla en forma absoluta, ya que hay aguas que corren por cauces naturales y son dominio privado; y hay aguas que corren por cauces artificiales y son de dominio público; siendo esta segunda aseveración la más importante, porque innova toda una tradición y un convencimiento largamente mantenidos.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El segundo inciso del artículo 628 del Código Civil que declara como bienes nacionales de uso público las aguas que corren por cauces naturales, señala la excepción relacionada con las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, atribuyendo el dominio de éllas al dueño de ésta.

Para ordenar el estudio de la naturaleza jurídica de las aguas corrientes, que son las que en la práctica tienen la mayor importancia económica y social, vamos a ver cuáles de entre éstas son de dominio privado; cuáles de dominio público pero de uso privado; y cuáles de dominio público y de uso público.

Podríamos decir, en forma enumerativa, que las únicas aguas corrientes de propiedad privada son las siguientes: a) las que corriendo por cauces naturales o artificiales, nacen y mueren dentro de una misma heredad, en el sentido expli-

catorio que nos traía la Ley de Aguas y que ahora se encuentra incorporado al Código Civil en la Codificación vigente, de que se entenderá que mueren en una heredad no sólo las aguas que no salen de la misma, sino aquellas que, dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua (Incisos 2º y 3º del artículo 628 del Código Civil, edición de 1950); b) las aguas que hicieren correr, dentro de sus predios, el o los propietarios ribereños de un lago de propiedad particular (inciso 2º del art. 629 del Código Civil); c) las aguas medicinales, termales, minerales, etc. que corren sobre la superficie, y que la ley atribuye al propietario del suelo en que brotan (art. 4º de la Ley de Aguas dictada el 17 de junio de 1936); d) las aguas lluvias corrientes, en la forma y condiciones ya expuestas; e) las aguas corrientes señaladas en las letras a),b),c) y d) de esta enumeración y que hubieran sido adquiridas por terceras personas, por un título traslaticio de dominio, por sucesión por causa de muerte o por prescripción; y f) las aguas corrientes de propiedad del Estado, como bienes fiscales, y que hubieran sido validamente adquiridas por particulares, incluyéndose entre éstas las aguas negociadas por entidades como la Caja Nacional de Riego. Fuera de estas aguas, toda otra agua corriente cualquiera que sea su condición o procedencia, es de dominio público.

Cuáles aguas corrientes son de dominio público "y uso público"? Todas las aguas corrientes que no siendo de propiedad privada, según la enumeración precedente, **corren por cauces naturales.** Estas aguas pertenecen a la nación toda y su uso es público. Pero como esta posibilidad de uso general crearía, en la práctica, dificultades, rozamientos o controversias entre los ciudadanos que quisieren gozar de un mismo caudal de agua de uso público, el legislador se vió obligado a reglamentar el modo, cuantía y condiciones de este uso o aprovechamiento.

Y tenemos, entonces, lo que podemos llamar las "mercedes de aguas", y la oportunidad de hacer una distinción establecida por nuestra legislación sobre aguas, distinción que no sólo es poco conocida entre particulares, sino aún en el campo profesional muy poco socorrida. Me refiero a dos formas muy diversas de aprovechamiento de aguas corrientes de uso público: la una que podríamos llamar "merced legal" de aguas, y la otra, ésta si plenamente conocida y practicada, que es la "merced judicial" de aguas.

Por la "merced legal" de aguas el propietario de un predio puede utilizar aguas de dominio público para todo menester, inclusive para riego de su heredad, sin necesidad —y ésto es lo importante y característico— de trámite alguno ni autorización judicial ni administrativa. La "merced judicial" de aguas es aquella tan conocida y practicada que consiste en obtener del juez competente, la adjudicación de una cantidad determinada de aguas de dominio público, para los usos denunciados al Juzgado que otorga la concesión, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, en la Sección denominada "De los juicios de adjudicación y goce de aguas".

Pero si existe una "merced legal" de aguas por la cual se puede aprovechar de aguas de dominio público sin necesidad de trámite e intervención judicial, ¿con qué objeto existe y se reglamenta la "merced judicial" de aguas? Si existiera esta "merced legal" de aguas, ¿quién fuera tan ingenuo que para utilizar aguas de dominio público tuviera que incurrir en procedimientos dilatados y costosos, si el mismo disfrute le está concedido por la ley, sin trámite ni expensa algunos?

Sinembargo, la existencia de la "merced legal" de aguas es indiscutible en nuestra legislación; pero no toda persona puede hacer valer en su favor esta concesión de la ley; y, además, no todas las personas en cuyo beneficio ha establecido la ley esta merced se han acogido a élla, prefiriendo, en la mayor parte de las veces por desconocimiento de su situación de privilegio, obtener la adjudicación judicial de aguas.

La "merced legal" de aguas es una concesión que la ley ha establecido sólo en favor de los propietarios ribereños respecto de las aguas corrientes de dominio y uso públicos que atraviesan sus heredades, para aprovecharlas en cuanto uso doméstico, agrícola o industrial pudiera interesarles, sin trámite ni autorización algunos, como una compensación por los posibles perjuicios que la vecindad de las aguas pudiera acarrearles, por inundación, erosión, avulsión, etc.

Aparte de los elementos comunes a toda concesión de aguas de uso público, en la "merced legal" hay dos peculiares que le diferencian de la adjudicación judicial: el uno es la limitación a determinadas personas, o sea los propietarios ribereños de la corriente de aguas de uso público; el otro elemento es la prescindencia de todo trámite judicial o ad-

ministrativo: existe el derecho al disfrute de las aguas no por reconocimiento o declaración de autoridad o funcionario alguno, sino por la mera circunstancia de su calidad de propietario ribereño.

Esta que hemos llamado "merced legal" de aguas se encuentra contenida en el artículo 888 del Código Civil, que dice: "El dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren naturalmente por élla, aunque no sean de su dominio privado, el uso conveniente para los menesteres domésticos, para el riego de la misma heredad, para dar movimiento a sus molinos u otras máquinas y abrevar sus animales". Y no sería aceptable la argumentación de que, si bien el artículo 888 del Código Civil consagra el derecho al aprovechamiento de las aguas corrientes de uso público, en favor de los propietarios ribereños, este derecho debería se reconocido y declarado en cada caso particular por el juez competente, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, como en todo caso de adjudicación de aguas de uso público, porque estaría, en primer lugar, contrariando el texto claro del artículo 888 del Código Civil; y porque, además, la regulación del Código de Procedimiento Civil para la adjudicación de aguas de uso público, se halla establecida en favor de "cualquier persona". Y no hacía falta, entonces, consagrar este derecho sólo en beneficio de los "propietarios ribereños", una vez que éstos se hallaban comprendidos en la denominación general de "cualquier persona" que usa la ley al tratar de la merced judicial de aguas. A diferencia del derecho que tiene toda persona para obtener la adjudicación de aguas de uso público, por declaración judicial, los "propietarios ribereños" tienen la facultad de aprovecharse de las aguas corrientes que cruzan por su heredad, en razón, justamente, de su calidad de ribereños, sin necesidad de intervención ni declaración judicial, como compensación de los evidentes peligros que la vecindad de las aguas pudiera traerles.

Otra disposición del mismo Código Civil, la del artículo 636, corrobora esta distinción entre la "merced legal" y la "merced judicial" de aguas, cuando dice que no se podrá sacar canales de los ríos, para ningún objeto, **sino con arreglo a las leyes** u ordenanzas respectivas. Cuáles serían estas **leyes** para los "propietarios ribereños"? Evidentemente el artículo 888 del Código Civil, porque de otro modo no tendría razón de ser la disposición de este artículo. Y cuáles serían

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL FUNDADA EN QUITO

las leyes a las que tendrían que acogerse las personas que necesitan utilizar aguas de uso público y que no son "propietarios ribereños"? Las del Código de Procedimiento Civil, que constituyen precisamente la "merced judicial" de aguas.

El artículo 915 del Código Civil indica que las mercedes de aguas que se conceden por autoridad competente (por tanto se refiere a las mercedes de aguas que hemos llamado "judiciales), se entenderán sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos en éllas, disposición que, a la vez, permite solucionar problemas que pudieran originarse cuando de las aguas de que un propietario ribereño ha estado sirviéndose, según la merced legal de aguas, otra persona tratara de aprovecharlas a base de una adjudicación judicial.

En cuanto a la "merced judicial" de aguas es una concesión que la ley establece en favor de toda persona que tiene necesidad de aprovechar aguas de uso público, cumpliendo con los trámites detallados en el Código de Procedimiento Civil, y obteniendo, por tanto, la autorización del juez civil de la jurisdicción del lugar en donde trata de abrir el bocacaz. Esta merced de aguas es muy conocida y tiene abundante aplicación en la práctica, dándose el caso de que gran parte de las aguas que se encuentran actualmente bajo el dominio privado han tenido, inmediata o mediatamente este origen, creando situaciones equivocadas y escabrosas, como lo examinaremos en este mismo trabajo.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Establecida la distinción entre la "merced legal" y la "merced judicial" de aguas, cabe preguntarse ¿qué clase de derecho tiene el concesionario de una merced legal o judicial de aguas? Debemos contestar enfáticamente que siempre, **sin excepción alguna,** el beneficiado con una merced legal o judicial de aguas ha adquirido nó el dominic sino simple y exclusivamente el derecho de uso sobre tales aguas; y ni siquiera este derecho en forma ilimitada, sino dentro de los alcances precisos de la concesión; al concesionario de aguas de uso público podrá llamársele propietario de su derecho de uso, (como al usufructuario se le puede llamar dueño de su derecho de usufructo), pero no es dueño de las aguas. Las disposiciones legales no permiten ni la duda ni la discusión. Del mismo articulado del Código de Procedimiento Civil que reglamenta el juicio de adquisición y goce de aguas se desprende incuestionablemente que el Juez, a nombre del Poder Público, autoriza al peticionario el aprovechamiento

de un determinado caudal de aguas de uso público para los menesteres especificados en su demanda, y sólo a condición de que las utilice para el objeto pedido, a tal extremo que, según el inciso segundo del artículo 753 del Código de Procedimiento Civil, "si el concesionario de aguas no realizare, dentro de tres años, la obra para la cual le fueron concedidas, se tendrá por caducado su derecho". Y no es sólo del Código de Procedimiento Civil que se llega a esta conclusión; existe una disposición concluyente en la Ley de aguas que impide, en todo caso, llegar a otra conclusión. En efecto, el artículo 5º de la Ley de Aguas dice: "La propiedad de las aguas que corren por cauces naturales corresponde al Estado, teniendo los particulares únicamente el derecho de goce, limitado de conformidad con las disposiciones legales".

Refiriéndonos a los atributos que los romanos distinguían en el derecho de dominio, tendríamos que decir que las personas beneficiadas por una concesión de aguas, han adquirido el jus utendi, mas no el jus fruendi ni el jus abutendi; y decimos que ni siquiera el jus fruendi, ya que este atributo permitiría al adjudicatario obtener los frutos naturales o los frutos civiles de la cosa, y frutos civiles de las aguas serían las pensiones de arrendamiento que el concesionario pudiera percibir dando las aguas adjudicadas en arrendamiento, goce que le está vedado ya que las aguas concedidas deben utilizarse sólo en los usos directos para los cuales fueron solicitadas y adjudicadas. Y no se ha sabido de nadie que haya pedido a un juez adjudicación de un determinado caudal de aguas para obtener una renta dándolas en arrendamiento; y aún cuando alguien ignorantemente lo hubiera solicitado con esta finalidad, ningún juez podía concederle esta merced judicial de aguas.

Y si aún el goce de aguas, como aprovechamiento de todos los frutos tanto naturales como civiles de éllas, está excluído de la concesión otorgada por el juez al adjudicatario, no hay para qué decir hasta qué punto es inaceptable e ilegal la pretendida y harto practicada facultad de meros adjudicatarios de aguas de uso público, para enagenarlas y disponer de éllas como verdaderos dueños. Y lo grave dentro del aspecto práctico de la situación, es que una cantidad elevadísima de traspasos de dominio sobre aguas, tiene este origen, siendo así que tales traspasos son absolutamente nulos, y que un número insospechado de los que actualmente creen tener el derecho de propiedad sobre aguas, carecen

de todo fundamento legal para alegar esta calidad, con el agravante de que ni siquiera el transcurso del tiempo, por mucho que sobrepase de los treinta años señalados como base para adquirir por prescripción extraordinaria, puede sanear esa nulidad, ya que se trata de bienes de dominio y uso público; y es sabido e indiscutido que estos bienes son imprescriptibles.

Importaría saber, ahora, cuál es la condición jurídica de las aguas que han sido captadas o canalizadas por los concesionarios de éllas. Es curioso señalar cómo la condición de éstas cambia automáticamente en el momento de la captación o canalización, tanto en el caso de la merced legal como de la merced judicial de aguas. Mientras no haya una obra material por parte del adjudicatario, las aguas son de **dominio público y de uso público,** como lo son todas las aguas corrientes que se deslizan por cauces naturales. salvo las excepciones anotadas. Pero qué condición toman cuando han sido captadas o canalizadas por los respectivos beneficiarios de la concesión legal o judicial? Son de dominio privado? Ya sabemos que no, ya que el concesionario no adquiere otro derecho que el de uso. Son de uso público? Tampoco, porque de ser así no tendría ningún objeto la adjudicación; siendo, en cambio, el efecto de ésta, el que las aguas canalizadas por el adjudicatario ya no deben ser usadas por ninguna otra persona que por su beneficiario, quien tiene sobre éllas un derecho exclusivo y excluyente, sin que por éllo —y ésto es lo fundamental— dejen de ser aguas de "dominio público". Se trata, pues, de aguas de dominio público pero de **uso privado,** un uso tal que, en tanto es legítimo, excluye a toda otra persona.

Las aguas corrientes, según los diferentes casos que hemos estudiado, pueden ser, por tanto, de dominio público y de uso público; de dominio público y de uso privado; y de dominio privado.

AGUAS MUERTAS.—Entre las aguas superficiales hemos enumerado también las aguas muertas, llamando así a aquellas cuyo mayor volúmen aparente se encuentra inmovilizado, porque salvo excepcionales casos de acumulo en depresiones del terreno de aguas lluvias o de deshielos, los lagos y lagunas tienen normalmente, entrada y salida de las aguas, pero éstas, en su mayor parte, se encuentran estancadas.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Respecto de las aguas muertas caben los tres estados que hemos señalado, en cuanto a la condición jurídica de las aguas. Habrán, pues, de dominio público y de uso público; de dominio público y de uso privado, y de dominio privado.

Son de dominio y uso públicos los grandes lagos que pueden navegarse por buques de más de cien toneladas. Pero esta calificación debe entenderse como una posibilidad de orden técnico, y no limitarse al caso en que físicamente se ha realizado el supuesto legal. Es decir, que serán de dominio y uso públicos los grandes lagos que pudieran ser navegados por buques de más de cien toneladas, aún cuando nunca haya surcado sus aguas un buque de tal tonelaje. Y así, un gran lago situado en la cumbre de la cordillera será de dominio y uso públicos, si de acuerdo con los principios y cálculos de orden técnico, su caudal de aguas u otras condiciones pudieran permitir la navegación de buques de tal tonelaje, a pesar de que no va a ser posible ni útil transportar un buque de las condiciones señaladas, a dicho lago.

Las aguas muertas serán de dominio público pero de uso privado, en todo caso en que un particular hubiere obtenido en su favor una merced judicial de aguas; y no comprende el aprovechamiento de aguas muertas por merced legal de aguas ,porque según la disposición que la establece, la del artículo 888 del Código Civil, sólo se refiere al caso de las aguas corrientes. Por tanto, los particulares no podrán tener sobre las aguas muertas sino una merced judicial de aguas. Y cuando la obtengan y sean canalizadas por cauces artificiales, estas aguas serán de dominio público y de uso privado.

Y cuándo tienen los particulares el dominio privado sobre aguas muertas? Cuando se trate de depósitos de aguas que no permitan la navegación de buques de más cien toneladas. Y ésto lo consagra en forma expresa nuestro Código, sin que, en cambio, hubiera previsto situaciones como las que vamos a estudiar, para las cuales carece, desgraciadamente, de una solución legal. Supongamos que un río tiene, en parte de su cauce o lecho, una enorme depresión y ensanchamiento que permite la acumulación de un gran volúmen de agua; este acumulamiento de agua, que geográficamente toma el nombre de laguna o lago, según sus proporciones, vamos a suponer que no es navegable por buque de más cien toneladas; por consiguiente, según el inciso segundo del artículo 629 del Código Civil, la propiedad de este lago

pertenece a los propietarios ribereños. Ocurre, entonces, que las aguas del río son de **dominio público,** y las aguas de la laguna (que, en definitiva son las mismas del río) son de **propiedad privada,** pudiendo el propietario del predio en donde se encuentre ubicada la laguna vender parte o la totalidad de las aguas, que son de su indiscutible propiedad, a las personas que tengan interés en dichas aguas, a pesar de las adjudicaciones que pueda otorgar o haber otorgado el Poder Público, respecto de las aguas que, saliendo de la laguna, constituyen nuevamente el río. Los concesionarios alegarían, con éxito, la adjudicación judicial, y el propietario del predio en donde se encuentra la laguna, alegaría, con inatacable derecho, su calidad de dueño de las aguas de un lago que no es navegable por buques de más de cien toneladas. Y nuestras leyes, en tanto no se incorpore una necesaria reforma, no disponen de medio alguno para solucionar el problema.

AGUAS CALIFICADAS.—Habíamos, finalmente, enumerado entre las aguas superficiales, las aguas calificadas, llamando así a las aguas minerales, medicinales, termales, etc. Y nos hemos visto obligados a señalarles un lugar aparte, aún cuando pudiera tratarse, según los casos, de aguas corrientes o de aguas muertas, porque nuestra legislación les da una condición jurídica distinta, atendiendo a su calidad especial, y no a la circunstancia de su movilidad o estancamiento; por ésto las hemos llamado calificadas y las estudiamos separadamente, dentro de nuestra clasificación.

Estas aguas calificadas, sean corrientes o no, no podrán ser ni de dominio público y uso público, ni dominio público y uso privado; son siempre de dominio particular. Y si alguna vez estas aguas pudieran ser de dominio público, sería en calidad de bienes fiscales, cuando el Estado adquiere su dominio como cualquier otro particular, ya que el artículo 4º de la Ley de Aguas dice textualmente: "Las aguas medicinales, minerales, termales y otras de índole similar pertenecen al dueño del suelo en que brotan", adjudicación ésta no muy consecuente con el sistema, y que talvez puede explicarse en atención a la calidad e índole especiales de estas aguas y la inconveniencia de su explotación y reglamentación como bien de dominio público y uso público.

De esta manera podemos dar por terminada la discriminación de los diversos derechos que reglamentan nues-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1826 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

tras leyes con relación a las tres categorías en que hemos dividido el estudio de las aguas superficiales. Para completar el plan que hemos esbozado, nos falta tratar de las aguas subterráneas y de los remanentes.

AGUAS SUBTERRANEAS.—Qué clase de dominio puede reconocerse sobre las aguas subterráneas? Si nos atenemos a la única disposición que trae el Código Civil, la del artículo 1007, las aguas subterráneas pertenecen al dueño del suelo bajo el cual se encuentran. Es decir, se aplica el principio clásico del dominio del suelo, según el cual el dueño de éste es dueño de la superficie y del subsuelo y de todo lo que en él se encuentra. Pero esta disposición del Código, que constaba como el artículo 936 en la edición de 1930, fué modificada, con un criterio respetuoso ya de derechos anteriormente adquiridos, por el artículo 24 de la Ley de Aguas, que dice que "el dueño de un terreno puede alumbrar las aguas que existen debajo de la superficie de ese terreno y apropiárselas por medio de pozos, galería, etc., con tal de que no sea en perjuicio de derechos adquiridos ni distraiga ni aparte aguas de propiedad ajena o adjudicadas a otro". Esta disposición, que modificaba parcialmente la regla del Código Civil, si bien obliga a respetar derechos anteriormente adquiridos, o impide que se perjudiquen las personas que tenían la propiedad o el uso de tales aguas, mantiene el sistema del dominio privado sobre las aguas subterráneas, vinculando la propiedad del suelo a la apropiación de éstas. Pero no consideraba —ni podía considerar si mantenía el sistema— la posibilidad de que alguien pudiera alumbrar aguas subterráneas en terreno ajeno, a pesar de que el dueño del terreno desconociese la existencia de tales aguas, o, conociendo, no quisiese o pudiese utilizarlas. Pero cosa de dos años después de la vigencia de la ley de Aguas, el Decreto Supremo Nº 142, expedido por el General Enríquez el 22 de junio de 1938, vino a contemplar esta posibilidad. Este Decreto revoluciona todo el sistema anterior sobre aguas, encarrilando, siquiera en este aspecto, la legislación sobre esta materia hacia la única base en que debe reposar la reglamentación de este precioso elemento y de esta riqueza esencialmente social, o sea, atribuir al Estado la propiedad de todas las aguas, y conceder a los particulares lo único que necesitan y que les puede interesar, como es su uso; bien en-

tendido que ésto sólo en relación a las aguas, por su índole y papel económico, que nó como criterio político general.

En virtud al mencionado Decreto, actualmente las aguas subterráneas son de dominio y uso públicos, atribuyéndose a los particulares que cumplen los requisitos y trámites que reglamenta dicho Decreto, la facultad de alumbrarlas y aprovecharse de éllas; siendo lo interesante que se rompió la relación entre la propiedad del suelo y la apropiación de las aguas subterráneas, ya que se puede denunciar y obtener la autorización para alumbrar aguas subterráneas tanto en suelo propio como en terreno ajeno. La función que desempeña el elemento agua es tal, que el aprovechamiento de éllas, que es vital para la economía privada y colectiva, no podía verse entrabado por el desconocimiento, la desidia o el egoísmo de quien, a título de dueño del suelo, podía, sin aprovecharlas él mismo, impedir a otros la utilización de las aguas contenidas en el subsuelo. Ahora, cualquiera persona que justifique la realidad y legitimidad de su utilización, puede ser autorizada para alumbrar aguas subterráneas, tanto en tierra propia como en suelo ajeno, sin otra limitación que la indemnización de los perjuicios reales que pudiera ocasionar, o el de una efectiva posesión y aprovechamiento anteriores, de las mismas aguas.

Aplicando los tres tipos de derecho que para el aprovechamiento de las aguas, hemos venido considerando a lo largo de esta exposición, deberíamos decir que las aguas subterráneas son bienes de dominio público y de uso público. Y cuando hay la autorización competente, y la realización de las obras necesarias, se convierten en aguas de dominio público, pero de uso privado, tan pronto como han sido alumbradas y canalizadas.

Cabe, por otro aspecto, anotar que en razón del artículo 24 de la Ley de Aguas y, sobre todo, el mencionado Decreto Supremo Nº 142, la disposición del artículo 936 del Código Civil, en su edición de 1930, quedó derogada, y que, por tanto, el artículo 1007 del Código Civil vigente que lo reproduce textualmente, no debía constar en la Codificación realizada por la H. Comisión Legislativa, con tanta mayor razón cuanto que el artículo 8º de dicho Decreto Supremo dice expresamente: "Las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto se tendrán por derogadas". Y no cabe la menor duda que la disposición del art. 936 de la edición de 1930 del Código Civil (art. 1007 de la edición vi-

gente) que establece, en definitiva, que las aguas subterráneas pertenecen al dueño del suelo bajo el cual se encuentran tales aguas, se opone radicalmente a las normas del Decreto de 22 de junio de 1938, que declara las aguas subterráneas de dominio y uso públicos, y cuyas condiciones de adquisicion en uso por los particulares reglamenta el mismo Decreto. (1).

AGUAS REMANENTES.—Nuestra actual legislación reconoce el derecho de los particulares de adquirir el uso y goce de las aguas remanentes de una heredad o industria. Y así lo establece en el art. 1º del mismo Decreto Supremo que hemos venido mencionando; y lo hace tomándolo como consecuencia de la parte final del art. 821 (art. 888 del Código Civil vigente), con una lamentable falta de coherencia y hasta de comprensión del sentido de esta disposición legal frente a la adquisición de aguas remanentes. La parte de la disposición del Código Civil a que el art. 1º del Decreto Supremo hace referencia como antecedente para reconocer el derecho de los particulares para denunciar y obtener la adjudicación de aguas remanentes, dice: "Pero aunque el dueño pueda servirse de dichas aguas, deberá hacer volver el sobrante al acostumbrado cauce, a su salida del fundo". Este no es el caso de "aguas remanentes"; las aguas que, por no ser utilizadas por el propietario ribereño (ya que el art. 888 sólo se refiere al caso de los propietarios ribereños), vuelvan a su cauce natural, no serán aguas remanentes; serán, simplemente, las mismas aguas de dominio y uso públicos que constituían el río, arroyo o quebrada. de manera que el nuevo interesado que tratara de adquirirlas, no podría denunciarlas como aguas remanentes, sino que tendría que seguir el acostumbrado trámite judicial para adquirir la adjudicación de aguas de dominio y uso públicos que corren por cauces naturales. Es decir que la parte de la disposición legal que toma como fundamento el art. 1º del Decreto Supremo, se refiere a aguas que corren por un cauce natural, nó a aguas remanentes. Agréguese a ésto que la circunstancia de relacionar el derecho a la adjudicación de aguas remanentes al citado art. 888 del Código Civil, estaría contrariando la misma intención que tuvieron los autores del alu-

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

(1) Sobre este punto hay un breve estudio publicado en el Nº 5 del Boletin del Colegio y del Club de Abogados de Quito.

dido Decreto Supremo, ya que limitaría la denuncia de aguas remanentes sólo al caso de las "mercedes legales" de aguas, que ya hemos estudiado, sin comprender las aguas remanentes provenientes de **adjudicatarios judiciales** de aguas, porque el art. 888 del Código Civil, según hemos visto detalladamente, consagra exclusivamente lo que hemos llamado "merced legal" de aguas, en favor de los propietarios ribereños, y que es diferente de la "merced judicial" de aguas, que es la que tiene todo particular, para obtener del Juez competente, la concesión de aguas de uso público.

Hecha esta crítica, que era indispensable para la debida comprensión del Decreto Supremo, en su unidad, en cuanto reconoce el derecho para la adquisición de aguas remanentes, queda en pié, por un lado, la necesidad de suprimir la defectuosísima referencia que hace el citado art. 1º del Decreto Supremo a la disposición del art. 821 del Código Civil (art. 888 de la edición vigente), referencia que, por lo demás, aún cuando hubiera sido correcta, tampoco era necesaria; y, por otro lado, queda en pié el hecho importante de que nuestra actual legislación reconoce a los particulares la facultad de pedir la adjudicación de aguas remanentes, facultad novedosa y que era indispensable para la racional utilización de esta riqueza social.

Hay otra modalidad muy interesante que trae el Decreto Supremo del General Enríquez y que merece la debida atención y un amplio estudio, porque entraña, en cuanto a las aguas remanentes de propiedad privada, una revolucionaria concepción, casi única dentro de nuestro derecho civil: la conversión de bienes de dominio privado en bienes de dominio y uso públicos, en forma gratuita e imperativa. Esta modalidad, que ha pasado casi desapercibida, es extraordinariamente importante por sus alcances prácticos y porque constituye un caso bien concreto de reforma de nuestro clásico derecho civil por presión del derecho social. Este paso, de indiscutible valor como jalón histórico en la evolución de nuestro derecho positivo, no ha traído, por una curiosa apatía o por desapercibimiento por parte de nuestros estudiosos, la crítica que se merece. Consiste en que aguas de incuestionable dominio privado pasan, en determinadas circunstancias y por puro ministerio de la ley —vale decir sin iniciativa de ningún organismo del Poder Público— pasan, digo, a ser aguas de dominio y uso públicos, de manera que cualquier

persona puede pedir para sí su adjudicación en uso, cumpliendo con un especial trámite administrativo.

El elemento que determina esta singularísima conversión es el hecho de que las aguas de dominio privado se constituyan en "remanentes", y lo más interesante está en que el concepto de "aguas remanentes", al entender del susodicho Decreto no se limita a las aguas que salen del fundo o centro industrial, sino que comprende también a las aguas que, **aún antes de salir de la heredad,** ya no fueren aprovechadas por el propietario; es decir, que las aguas de dominio privado pueden pasar a ser de dominio público desde el momento y en el volúmen en que dejan de ser utilizadas por su dueño en la labor agrícola o industrial correspondiente. Consagra, pues, este Decreto, de manera inequívoca, aunque sin decirlo en forma expresa (y me sospecho que sin haber pensado en todos sus alcances), la limitación de que el derecho del propietario privado de aguas no va más allá de la utilización de éstas **como medio de producción** y para satisfacción de menesteres en que el agua sea necesaria. Tan pronto y en el exceso de la medida en que han cumplido esta función, las aguas de dominio privado se convierten en aguas de dominio y uso públicos.

Entonces se vuelven evidentes una conclusión y un problema que, acaso, no fueron totalmente queridos ni previstos por los autores del decreto Supremo: el propietario privado de aguas no puede obtener de éstas un lucro comercial directo, o, en otros términos, no puede enagenarlas o arrendarlas. Establecerlo así respecto del adjudicatario de aguas de uso público —como también lo hace— estaba dentro no sólo de lo conveniente sino de lo jurídico, porque, como ya lo hemos visto a lo largo de este estudio, el concesionario de aguas de dominio y uso públicos sólo tiene el derecho de usar las aguas para los fines en cuya consideración fueron adjudicadas, fines entre los cuales no está, ni podía estar, la obtención de un lucro por la negociación de las aguas. Pero entraña un principio esencialmente revolucionario para el derecho de propiedad en su molde clásico y para la situación jurídica y de hecho de los propietarios privados de aguas al momento de la vigencia del Decreto Nº 142, la tácita prohibición de enagenar o arrendar aguas de dominio privado que ya no ha podido, o no ha querido, utilizar su dueño, agrícola o industrialmente o en menesteres domésticos.

Y el problema surge, tanto por lo radical e inusitado de los alcances del Decreto Supremo, como por la forma inexpresa, reticente y demasiado general de su redacción, que al dar el concepto legal de "aguas remanentes" —que es el punto neurálgico del asunto— lo hizo, con expresiones vagas, común tanto para el propietario como para el mero adjudicatario, a base de lo que podíamos llamar "inaprovechabilidad" de las aguas, **pero en función de la heredad o de la industria:** "Son aguas remanentes, dice el inciso 2º del artículo 1º del mencionado Decreto, no sólo las que salen del fundo o centro industrial, sino las que servidas no fueren aprovechadas por el **propietario** o por quien hubiere adquirido el derecho para su uso y goce; mas, el derecho que se concede en el inciso anterior sobre las aguas remanentes no limita el que tiene el propietario o poseedor para aprovecharlas totalmente **en su propia heredad o en el objeto industrial** para el que fueron concedidas".

Y, entonces, sin decirlo expresamente, pero permitiendo llegar a ello como conclusión inequívoca, establece la limitación para el propietario privado de aguas, de negociar con ellas, ya que si pudiera o tratara de hacerlo es porque, incuestionablemente, ya no puede, o no quiere, "aprovecharlas" totalmente en su heredad o en su establecimiento industrial; y en tanto no puede así aprovecharlas, tales aguas se convierten en "aguas remanentes", respecto de las cuales, cualquier persona, al decir del artículo 2º del Decreto, puede denunciarlas y obtener su adjudicación, como aguas de dominio y uso públicos, con la sola y lógica modalidad (modalidad que tampoco la consagra el Decreto con la precisión y claridad que un texto legal requiere) de que el derecho del adjudicatario no impediría un posterior aprovechamiento, agrícola o industrial, que de las aguas pudiera hacer su original propietario.

Por otro lado, en los considerandos del Decreto Nº 142 se refiere el legislador exclusivamente a los derechos de uso y goce de los adjudicatarios de aguas, nó al derecho de propiedad; y pudo y debió referirse también al propietario privado de aguas, ya porque varias de sus "consideraciones" son también extensivas al propietario privado de aguas, tanto para compelerle a aprovechar productivamente de éllas, como para que no impida, por egoísmo, que otras personas puedan utilizar aguas que su propietario ya no puede aprovechar. Y este era el concepto del legislador al dictar este

Decreto. Pero con la omisión anotada, se ofrece el caso de que los "considerandos" hablan sólo del adjudicatario y en el texto del decreto, las diversas disposiciones relativas a las aguas remanentes, comprenden tanto al mero adjudicatario como al propietario.

Con todo lo dicho hay bastante para pensar en los alcances —y en los problemas— seguramente no deseados en toda su amplitud, pero, en todo caso, muy perifrásica o veladamente contenidos en el célebre Decreto de 22 de junio de 1938; todo lo cual no quita el valor del principio —como Ciencia del Derecho— como atrevida, justa y sorpresiva evolución de nuestra legislación positiva, en materia de aguas, en especial, y, de manera general, en cuanto a la concepción misma del derecho de propiedad.

En cuanto a las aguas remanentes que provienen de adjudicatarios de aguas de uso público es muy natural, y está de acuerdo con la lógica del sistema y con el alcance de la concesión, que puedan ser denunciadas y adquiridas por cualquier persona, si ya no son aprovechadas por el adjudicatario.

Por lo demás, las aguas remanentes siguen las reglas que hemos estudiado al hablar de las aguas corrientes, dentro de su calificación jurídica de aguas de dominio y uso públicos; de modo que otorgada una adjudicación de aguas remanentes y captadas o canalizadas éstas, se convertirán en aguas de dominio público pero de uso privado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La diferencia con las demás aguas de dominio público y uso público radica sólo en el trámite, ya que la adjudicación de las aguas remanentes no sería judicial, como en los casos ya estudiados, sino administrativa; la entidad que la otorga es el Ministerio de Obras Públicas (el Ministerio de Obras Públicas vino a reemplazar, para el caso, al Ministerio de Previsión Social, que es al que se refería el Decreto Supremo Nº 142, de conformidad con el art. 7º de las reformas a la Ley de Aguas de 5 de marzo de 1945), siguiendo un trámite un tanto diferente del de la adjudicacion judicial, trámite señalado en el art. 3º del tantas veces mencionado Decreto Nº 142, y que es común tanto para la concesión de aguas remanentes como de aguas subterráneas.

Tal es, a través de esta revista que he tratado que sea lo más completa posible, la condición jurídica de las aguas en el Ecuador, según el estado actual de la dispersa y muchas veces contradictoria legislación que sobre éllas tene-

mos, siendo de desearse, en esta materia, un cuerpo de leyes organizado y unitario, en cuanto a su ordenación formal; y, en lo esencial, que se le atribuya una importancia mayor a las aguas que el de una simple mercancía echada al azar al comercio privado. Juega un papel tan fundamental en la producción y en la economía pública, que debe ser eliminada del dominio particular y, sobre todo, del comercio particular; advertido que para la producción agrícola e industrial, los individuos no necesitan ser dueños del agua; déseles el uso, que es todo lo que les puede interesar, y, a base de esta idea central, legíslese sobre aguas con equidad y buen sentido, devolviéndosele al agua el papel que debe jugar en la economía nacional, ya que ningún bien, privado o público, ofrece las características de este precioso elemento.

Y dentro de esta modalidad, encajaría a perfección ese feliz ensayo que es la ley de Riego y Saneamiento del Suelo, cuya crítica, especialmente en lo que concierne a la Caja Nacional de Riego, haremos objeto de un estudio independiente.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LAURO E. LARREATEGUI M.

Las Presunciones Legales Expresas del Código Civil Ecuatoriano

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CONCURSO DE CODIGO CIVIL

(Primer Premio "Alfredo Pérez Guerrero")

(Conclusión)

IV

PRESUNCIONES LEGALES RELATIVAS

B) QUE ADMITEN DETERMINADA PRUEBA

Autorización general del marido:

Art. 176.—"Si la mujer casada ejerce públicamente cualquier profesión o industria, como la de actriz, posadera, etc., se presume la autorización general del marido para todos los actos y contratos concernientes a esa profesión o industria, mientras no haya reclamación o protesta del marido, notificada de antemano al público o especialmente al que contratare con la mujer.

La disposición de este artículo habilita a la mujer, en los casos que él contiene, para parecer en juicio sin necesidad de la licencia del marido".

El marido debe protección a la mujer, y la mujer obediencia al marido, dice el inciso 2º del art. 154, precepto valedero para la época en que fué dictado, pero que ya es tiempo de desterrarlo, elevando la condición de la mujer en el ámbito de la familia del mismo modo que ha sido elevada en el ámbito político y estableciendo un plano de igualdad, donde las relaciones conyugales tengan el incentivo del afecto y de la estima y consideración recíprocas; donde la colaboración para la conquista de un porvenir risueño que los padres deben a sus hijos tenga la inspiración del mutuo respeto, y donde las iniciativas individuales de cada cónyuge tengan la acción eficaz y mancomunada de ambos.

La presunción legal que contempla el artículo que en transcripción antecede, se funda, indudablemente, en la re-

lación de obligaciones y derechos que competen a los cónyuges, y, principalmente, en la obediencia que la mujer debe al marido, al que está subordinada.

Sólo en el ejercicio de una profesión liberal la mujer tiene plena capacidad para todo acto o contrato, y si públicamente ejerce cualquiera otra profesión o industria, es porque ha obtenido permiso de su marido para ejercerla, pues no podría hacerlo en caso de mediar una prohibición de él.

Aquí sí vemos consagrada, en forma inequívoca, la tesis de la autorización general que algunos autores creen encontrar en el aspecto relacionado con la compra al contado de cosas muebles o compra al fiado de objetos destinados al consumo real y efectivo de la familia.

El hecho base de la presunción es el ejercicio de una profesión no liberal o de una industria, públicamente, por parte de la mujer. De ahí se infiere la conformidad del marido frente a esas actividades, conformidad que, en último término, traduce la autorización general, que es el hecho presumido por la ley. Esta solución adoptada por el legislador es muy razonable, identificando estos actos con los de comercio, pues sería evidentemente imposible que la mujer necesitase pedir la autorización marital para cada operación.

La presunción legal, en el caso que nos ocupa, no puede ser destruída o eliminada por cualesquiera pruebas, sino por una sola, que la misma ley ha señalado expresamente: la reclamación o protesta del marido, **notificada de antemano** al público o especialmente al que contratare con la mujer. En tanto no haya esta notificación de protesta o reclamo, la presunción tiene pleno vigor y difícilmente podría producirse prueba en contrario, pues ninguna podría enervar su vigencia, y en este sentido, la presunción legal relativa se identifica en cierto grado con la presunción legal absoluta, aunque la ley no la llama de derecho ni expresamente prohibe la prueba contraria. Está en la esencia misma de esta presunción que la autorización general del marido ha sido concedida, en tanto en cuanto no haya su reclamación o protesta, notificada de antemano al público o de una manera especial al que contratare con la mujer, de donde se infiere que lo que existe en realidad, hasta entonces, es el consentimiento tácito del marido, más que una autorización presunta. Pero este carácter identificatorio (valga el vocablo por lo expresivo) sufre una total anulación dada la índole

transitoria de la presunción que examinamos, ya que perece y pierde eficacia ante un solo hecho: la protesta o reclamación del marido, debidamente notificada de antemano. La presunción absoluta, en cambio, tiene vida permanente, sin que la acción del hombre alcance a enervarla: es inviolable y es inmune.

Legitimidad:

Art. 203.—"El hijo que nace después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él, y tiene por padre al marido.

El marido, con todo, podrá no reconocer al hijo como suyo, si prueba que durante todo el tiempo en que, según el art. 68, pudiera presumirse la concepción, estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso a la mujer".

Ya en el Digesto (Ley 5, Tít. 4, Libro 2) se establecía: "Pater est quem justae nuptiae demostrant, filium eum definimus qui ex viro et uxore ejus nascitur". Y en las Siete Partidas (Ley 9, Tít. 14, Partida 3): ". . . . . si pudiese ser probado que el fijo de alguna muger naciere della, seyendo casada con aquel marido, e non habiendo el marido estado alongado della tanto tiempo que podiesen verdaderamente sospechar segunt natura que el fijo fuera de otri, ... non le empece en ninguna manera lo que el padre o la madre dixiesen . . . . . " Y la Ley 4, Tít. 23, Partida 4: ". . . . . La criatura que nasciere hasta en los siete meses, que solo que tenga un día del seteno mes, que es complida e vividera, et debe ser tenuda tal criatura por legítima del padre e de la madre, que eran casados e vivien en uno a la sazón que la concibió".

Si se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales y no más de trescientos días, como veremos oportunamente, y si esta presunción —como todas las de carácter absoluto— constituye una verdadera norma dispositiva de imperio inatacable, las presunciones legales que contiene este artículo son una lógica consecuencia de aquel precepto.

Dos son las presunciones que nos presenta el art. 203:

1)—El hijo se reputa concebido en el matrimonio.

El hecho base de la presunción es el nacimiento acaecido **después** de ciento ochenta días de celebrado el matrimonio, toda vez que la fusión de las células sexuales mascu-

lina y femenina se ha efectuado el 180° día ad quem anterior al nacimiento, sin que la ley admita demostración contraria de este hecho.

2) —El hijo tiene por padre al marido.

Esta presunción viene a ser el corolario de la anterior.

En cuanto se funda en el matrimonio como antecedente o circunstancia conocida que le sirve de base, la presunción es solamente relativa, ya que puede ser enervada justificando la absoluta imposibilidad física del marido de tener acceso a la mujer, durante todo el tiempo en que según ley puede presumirse la concepción: la prueba liberatoria se encamina a destruír la presunción misma, por más que se halle justificado el hecho base del matrimonio.

Mas, el texto del inciso 2° nos está demostrando que el legislador funda la presunción, de manera mediata, en el matrimonio, y de modo inmediato, en la cohabitación de los cónyuges. De ahí que, excepcionalmente, permite al marido no reconocer al hijo como suyo, si prueba absoluta imposibilidad física de acceso a la mujer, en los términos establecidos por dicho inciso. Desde este punto de vista, si la cohabitación constituye el hecho base de la presunción, ésta sería absoluta y no simplemente relativa, porque la prueba eliminatoria perseguiría destruír el hecho base y no la presunción en sí misma; pues, ante la imposibilidad de acreditar la no cohabitación de los cónyuges, nada absolutamente podría anular la presunción establecida por la ley.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Este ligero discrimen nos impele a adentrarnos acaso audazmente en el espíritu del legislador: el hecho base para él es el nacimento después de los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio; la presunción es la cohabitación de los cónyuges inherente a ese estado, que, a su vez, engendra la presunción de paternidad del marido. Probada por el marido su absoluta imposibilidad física de acceso a la mujer, durante el período en el que se presume la concepción, queda eliminado el supuesto de la cohabitación y como natural consecuencia queda eliminada también la presunción de paternidad que pesa sobre el marido.

La **única prueba** admisible para excluír la presunción legal que proclama el artículo, es la **absoluta imposibilidad física de tener acceso a la mujer,** dentro de los ciento veinte días anteriores a los trescientos fijados como el máximo período de gestación que comprende desde la unión de las cé-

lulas sexuales hasta la expulsión y completa separación del feto.

La absoluta imposibilidad física de tener acceso a la mujer supone que ni por un instante siquiera sea posible la unión sexual de los cónyuges (que Marañón llama "abrazo amoroso"), y los casos más frecuentes serían: a) Ausencia real e ininterrumpida del marido o abandono de la mujer, que impliquen absoluta separación de cuerpos; b) Enfermedad grave del marido que haga imposible el acto generador, por razón de la enfermedad misma o por la presencia constante de personas extrañas, como acontecería con un individuo hospitalizado en salas generales; c) Reclusión en un asilo de alienados, que igualmente implique imposibilidad de acceso carnal, y d) Impotencia coeundi del marido. No es del caso mencionar la prisión del marido o de la mujer, sino de un modo excepcional, cuando en un régimen dictatorial tiránico se mantuviera al detenido en rigurosa y prolongada incomunicación; pues, nuestra Carta Fundamental prohibe la incomunicación por más de veinticuatro horas, y las nuevas corrientes de régimen penitenciario propugnan la necesidad de resolver el problema sexual de los reclusos, procurando facilitar normalmente la función que impone el instinto genésico.

En cuanto a la impotencia, observamos que es impedimento dirimente para contraer matrimonio y como anterior a éste, es causa de nulidad del mismo. La impotencia superveniente es causa de divorcio.

Inspirado en los discursos franceses que combatían acerbamente la alegación de impotencia anterior para impugnar la paternidad, determinando la voluntad legislativa en ese sentido, o inspirado acaso en el Proyecto Español de 1851 que también excluía dicha alegación, pero que bajo este respecto no fué acogido por el Código, el doctor Luis Felipe Borja ataca duramente la admisibilidad de esta causa en el Código Chileno, "que permite estos litigios que ruborizarían a la desvergüenza", y observando que los Tribunales no los presencian, atribuye este hecho a que la causa es muy rara o que "la decencia pública protesta contra la inmoralidad de la ley".

Nosotros no creemos que el pudor está en los oídos. Estimamos que el pudor es algo más profundo: algo que hunde sus raíces en el espíritu y florece en actos de lealtad, de elevación moral, de justicia. La verdadera moral está siem-

pre del lado de la luz, de la verdad. Si el hombre, consciente de su impotencia coeundi, cometió el gravísimo error de contraer matrimonio sin poder dar de sí el hijo "que ha tenido la fraudulenta audacia de prometer a la mujer y a la sociedad", ese error, esa audacia —reprobables por todo concepto—, no autorizan ni justifican el crimen de imponer al marido un hijo que no es de él, porque le queda a la mujer el ancho camino de la nulidad del matrimonio o de su disolución: ese es el procedimiento leal y honorable.

El ataque del doctor Borja lo entendemos justo para su época: el Código Civil de entonces asignaba efectos civiles al matrimonio eclesiástico. No existía el divorcio vincular.

El Código Civil Ecuatoriano sólo contempla la prueba de absoluta imposibilidad física de tener acceso a la mujer, quedando excluída —a nuestro entender— otra importantísima causa de impugnación de paternidad: **la impotencia generandi,** que en nuestros días puede ser establecida a través de la comprobación científica. La ciencia ha demostrado que el hombre, pese a su plena capacidad para cumplir el débito conyugal, para satisfacer el reclamo libidinoso y responder al llamamiento del sexo, puede no engendrar, y son numerosos los matrimonios sin hijos, en muchísimos casos por la incapacidad **generativa** del marido. Pero como éste tiene permanente acceso a la mujer, la facultad concedida por el inciso 2º del art. 203 no le favorece, pues lo que este precepto exige es la absoluta imposibilidad física de acceso a la mujer, situación que puede consagrar las más duras y afrentosas situaciones, proclamando a la vez una burlona impunidad del adulterio de la mujer. La dignidad del marido podrá rechazar al intruso, pero la ley —estimulando la deslealtad y la traición— le impondrá indefectiblemente la carga de un hijo que no es de él.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Esta impotencia generandi puede ser congénita, como puede ser también provocada mediante procedimientos científicos que tienden a la limitación de los nacimientos de acuerdo con la teoría neomalthusiana: en forma periódica, por medio de los rayos X, o definitivamente, por la Vasectomía, que produce la atrofia de los tubos seminíferos, sin destruír el poder sexual en ninguno de los dos procesos.

Es más que necesario, indispensable, una reforma que contemple este punto de vital importancia, determinándose en ella —con la debida cautela— las pruebas que en tales casos correspondan.

La reclamación contra la legitimidad del hijo, mientras vive el marido, es un derecho personalísimo de éste, según el texto expreso del art. 205.

Como consecuencia, se afirma que no procede la acción del Curador del marido interdicto por demencia, agudo problema contemplado por los tratadistas. Laurent, Colin y Capitant, Claro Solar y Borja, entre otros, sostienen esta tesis de manera categórica, fundándose en que la reclamación relativa a la irregularidad de un nacimiento atañe directamente a la dignidad y tranquilidad del hogar, de las que es dueño sólo el marido. Alessandri y Somarriva guardan un prudente silencio. Claro Solar dice a este respecto: "La ley tiene en cuenta los negocios, la administración de los bienes, el patrimonio del pupilo, en una palabra, y no los actos que suponen una decisión o declaración de voluntad exclusivamente personal y que tienen un carácter eminentemente moral, como la acción contra la legitimidad del hijo; la ley se refiere evidentemente a los intereses pecuniarios y no a los intereses morales del pupilo al hablar de actos judiciales o extrajudiciales que le conciernan y que pueden menoscabar sus derechos o imponerle obligaciones". Y Laurent, oponiéndose abiertamente a la reclamación del curador a nombre y en representación del marido interdicto por demencia, afirma que se trata de un derecho moral que éste conserva, y en frase magistral expresa: "sería necesario que el alma del tutor (léase curador) absorbiera el alma del interdicto". Planiol señala que la jurisprudencia francesa parece definida y extiende su sistema hasta la interdicción legal, autorizando al tutor a establecer el desconocimiento en lugar del interdicto; sin embargo, expone su criterio de condenación a este sistema, "en virtud de las consideraciones de orden íntimo que el ejercicio de esa acción supone y de que no hay más juez que el propio marido".

La tesis sustentada generalmente por los tratadistas a este respecto —que no nos parece indiscutible— puede ser aceptada si consideramos que, según el texto legal, los sesenta días dentro de los cuales ha de interponerse la reclamación se cuentan desde aquél en que **el marido tuvo conocimiento** del parto, y que la demencia del marido, que ha determinado su interdicción judicial, supone **el desconocimiento** del parto, tanto más si se encuentra recluído en una Casa de Salud: el término de caducidad comenzará a correr desde el día en que sea levantada la interdicción (se entien-

de ejecutoriada la sentencia), pues sólo desde entonces —en sentido jurídico— podrá tener conocimiento del parto de su mujer. Esto no significa que menospreciemos el peligro de que hasta entonces desaparezcan las pruebas que se opondrían a la presunción legal, peligro invocado por la jurisprudencia francesa cuando resuelve que "el tutor del marido sujeto a interdicción judicial puede, en su nombre, entablar la acción de desconocimiento de la paternidad". ¿Y si se trata de un enfermo mental incurable? La acción corresponderá a los herederos, dentro de los sesenta días contados desde la muerte del marido.

Solamente desde este ángulo de contemplación del problema, la tesis es admisible. De otro modo, sería inaceptable.

Sea como sea, la situación es harto compleja. ¿Cómo ha de ser posible que la enfermedad mental del marido, su desvalimento, sirva de amparo al adulterio reiterado y sea el conducto de un "regalo legal" de legitimidad que no existe?

Creemos que cuando el legislador, en el art. 205, dispone que "mientras viva el marido nadie podrá reclamar contra la legitimidad del hijo concebido durante el matrimonio, sino el marido mismo", se refiere, indudablemente, tanto a la conservación física como a la vida consciente del sujeto, porque quien sufre una grave alteración mental ha muerto prácticamente para la vida intelectual en el campo del discernimiento: su conciencia está rota, ahogada la voz del espíritu y perdidas las facultades volitivas en la sombra fatal y desmesurada. Jurídicamente, el marido —en esas condiciones— no "vive" para el ejercicio de su derecho. Si la ley concede la acción exclusivamente al marido, lo hace bajo el supuesto de su plena capacidad intelectual que le permita discernir y pesar lo grave de su situación hogareña, y determinar su voluntad optando entre el silencio sacrificado y el perdón o la protesta y el reclamo contra la legitimidad.

Un grito potente de justicia proclama la admisibilidad del reclamo del curador a nombre y en representación del marido interdicto por demencia, por lo menos cuando ésta es incurable, sobre la base de absoluta imposibilidad física de acceso a la mujer. Y si el art. 205 es de dudosa aplicación debe ser reformado o aclarado confiriendo esta facultad al guardador, cuando el dictamen científico hubiere declarado que la enfermedad no tiene curación. La ley, que debe ser

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ECUATORIANA

justa y debe ser moral, no puede permitir que mientras el marido está encerrado en un hospicio, los hijos que nazcan de su mujer sean hijos legítimos de él ante el Derecho, sin que nada ni nadie sea capaz de detener la infamia.

El problema se torna más complejo, desde el punto de vista de los derechos de la mujer, que no pueden quedar olvidados, cuando consideramos que el vínculo conyugal, en este caso, no puede disolverse por divorcio, según la terminante prohibición del art. 146.

Según el art. 205, la acción personalísima —mientras vive el marido— se refiere sólo al caso de **concepción durante el matrimonio;** pero el art. 235 la hace extensiva también al caso de concepción anterior a él.

Conocimiento del parto:

Art. 206.—"Toda reclamación del marido contra la legitimidad del hijo concebido por su mujer durante el matrimonio, deberá hacerse dentro de los sesenta días, contados desde aquél en que tuvo conocimiento del parto.

La residencia del marido en el lugar del nacimiento del hijo hará presumir que lo supo inmediatamente, a menos de probarse qué, por parte de la mujer, ha habido ocultación del parto.

Si al tiempo del nacimiento se hallaba el marido ausente, se presumirá que lo supo inmediatamente después de su vuelta al lugar de la residencia de la mujer; salvo el caso de ocultación, mencionado en el inciso precedente".

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El plazo señalado en el inciso primero principia a correr desde el día mismo del nacimiento del hijo, si el marido reside en el lugar donde acaeció; pues, la ley infiere de este hecho conocido que el marido lo supo inmediatamente. Contra esta presunción legal sólo puede oponerse una prueba: la de ocultación del parto por parte de la mujer. Y en caso de ausencia del marido, dicho plazo se contará desde el día de su vuelta al lugar de la residencia de la mujer, hecho base de la presunción legal de conocimiento del parto, a la que puede oponerse igualmente una sola prueba: ocultación de ese hecho, por parte de la mujer.

La ocultación del parto, en uno y otro caso, es la única excepción declinatoria de la presunción legal, y la prueba de aquella ocultación —que pesa sobre el marido— tiene por objeto fijar la fecha desde la cual se cuenta el término de caducidad, o sea los sesenta días. Si en el caso del demente, que ha recobrado la razón y le ha sido reintegrada su

capacidad de ejercicio, ha habido ocultación del parto, el término se contará desde el día en que lo conoció, debiendo justificar dicha ocultación .

El doctor Borja afirma que el fundamento de la presunción legal radica en la obligación del marido de velar por la conducta de su mujer, y si la cumple, es natural que tenga conocimiento del parto, como es lo normal que regrese al hogar si ha estado ausente, ocasión en la que conocería el hecho del parto.

La ocultación estaría implicada en diversas formas: confiar la crianza del hijo a una persona extraña, pues la ocultación del hijo entraña la del parto, o atribuírlo al parto de otra mujer que no sea la del marido que deba reclamar contra la legitimidad, etc. El doctor Casares cree que la ocultación estaría significada en el simple y voluntario silencio de la madre, que se cuida de no comunicar al marido el hecho del parto. Lessona encuentra que "la ocultación del nacido constituye la prueba de la conciencia perfecta de la mujer de que el hijo no fué engendrado por el marido".

Art. 212.—"Durante el juicio se presumirá la legitimidad del hijo, y será mantenido y tratado como legítimo. Pero declarada judicialmente la ilegitimidad, tendrán derecho al marido, y cualquiera otro reclamante, a que la madre les indemnice de todo perjuicio que la pretendida legitimidad les haya causado".

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Es norma de carácter imperativo, que **declara** la legitimidad del hijo hasta el momento en que se declara judicialmente la ilegitimidad del mismo, pues la sola demanda de impugnación no basta para privarle de esa calidad. El legislador usa el vocablo "presumirá" acaso para significar lo precario de la legitimidad del hijo, sujeta a reclamación del marido, mientras no transcurra el período de caducidad establecido en el art. 208, o mientras no haya el fallo judicial que decida dicha reclamación.

Legitimidad por legitimación:

Art. 225.—"El matrimonio posterior legitima ipso jure a los hijos concebidos antes y nacidos en él; menos en el caso del art. 224.

El marido, con todo, podrá reclamar contra la legitimidad del hijo que nace antes de expirar los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, si prueba que estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso a la madre, durante todo el tiempo en que pudo presumirse la presunción, según las reglas legales.

Pero aun sin esta prueba podrá reclamar contra la legitimidad del hijo, si no tuvo conocimiento de la preñez al tiempo de casarse, o si por actos positivos no ha manifestado reconocer al hijo después de nacido.

Para que valga la reclamación, por parte del marido, será necesario que se haga en el plazo y forma que se expresan en el título precedente".

Hasta aquí habíamos visto que las condiciones esenciales determinantes de la legitimidad del hijo son dos: a) Que haya sido concebido durante el matrimonio (verdadero o putativo), y b) Que tenga por padre al marido.

Según las reglas generales de la legitimidad, no sería legítimo el hijo que es concebido antes del matrimonio y ha nacido en él; pero el legislador confiere a ese hijo la calidad de legítimo, en virtud del matrimonio **verdadero** posterior de los padres, que produce la legitimación ipso jure. El matrimonio putativo no la genera.

Igualmente, por el matrimonio **verdadero** de los padres, la ley extiende este beneficio a los hijos concebidos y nacidos fuera de él: a) Si se trata de hijos ilegítimos comunes, la legitimación es también ipso jure: se efectúa por el solo ministerio de la ley; y b) Si los padres o uno de ellos no han reconocido anteriormente a sus hijos, en forma legal, la legitimación es voluntaria y para que se produzca es necesario que aquéllos, por instrumento público, designen los hijos a quienes confieren este beneficio, ya estén vivos o muertos, entendiéndose que respecto de éstos últimos la legitimación sólo interesará en cuanto hayan dejado descendientes, pues de otro modo sería inútil o ineficaz, ya que no habría quien la acepte.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El artículo, en el fondo, presume la cohabitación de los cónyuges anterior al matrimonio, siguiendo en esto al Código Alemán, para el que la legitimidad se origina sólo en el nacimiento posterior al matrimonio, sea el hijo concebido antes o después de éste.

En principio, el legislador consagra la prueba liberatoria única: absoluta imposibilidad de tener acceso a la mujer, durante todo el tiempo en que pudo presumirse la concepción, según lo estatuído en el art. 68, como si se tratara de la situación contemplada en el art. 203 que examinamos anteriormente. Sin embargo, admite luego la justificación de que el marido ha ignorado la preñez de la mujer, al tiempo de casarse, y lo que es más, permite la reclamación con-

tra la legitimidad si por actos positivos no ha manifestado reconocer al hijo después de nacido: bastan para fundar la reclamación los actos negativos que envuelven el desconocimiento de la paternidad.

No sería admisible, por lo mismo, que a la reclamación del marido se oponga la prueba de su asistencia al parto y de haber sufragado los gastos del mismo, porque la ley se refiere, expresa y categóricamente, a los actos positivos que manifiestan reconocer al hijo **después de nacido.** No serían tales los actos inspirados en sentimientos de piedad y de protección a la vida de la madre.

En todo caso, la prueba liberatoria de la presunción está determinada por la ley: a) Absoluta imposibilidad física de tener acceso a la madre, durante el período en que se presume la concepción, prueba que no es indispensable; b) Ignorancia de la preñez de la mujer al tiempo de casarse, y c) Ausencia de actos positivos que manifiesten el reconocimiento del hijo, después de nacido.

La última de las pruebas mencionadas es aplicable aún a los casos en que el marido, al tiempo de casarse, ha tenido conocimiento del estado de gravidez de su mujer —extraño a sus relaciones—, situación que puede ser muy rara aunque no extraordinaria. ¡¡Cuántas veces la novia ha sido arrancada de los brazos del amante, y cuántas veces la novia ha sucumbido o ha estado amenazada de muerte, por no desprenderse de ellos!!

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Paternidad ilegítima: declaración judicial:

Art. 298.—"La paternidad ilegítima puede ser judicialmente declarada en los casos siguientes:

1º—Si notificado el supuesto padre, a petición del hijo, para que declare con juramento ante el juez, si cree ser tal padre, lo confiesa expresamente;

2º—En los casos de rapto, violación, detención o secuestro personal arbitrario, siempre que hubiese sido posible la concepción mientras la raptada estuvo en poder del raptor o durante el secuestro;

3º—En el caso de seducción realizada con ayuda de maniobras dolosas, con abuso de cualquier clase de autoridad, promesa de matrimonio, y siempre que, en cualquiera de estos casos exista un principio de prueba por escrito, en los términos del art. 1767, respecto a la paternidad;

4º—En el caso en que el presunto padre y la madre, hayan vivido en estado de concubinato notorio durante el período legal de la concepción;

5º—En el caso en que el supuesto padre ha provisto o participado en el sostenimiento y educación del hijo, siempre que, con audiencia del supuesto padre, se probare que lo hizo en calidad de padre.

Las disposiciones de los números 2º, 3º y 4º de este artículo se aplicarán cualquiera que fuere la edad de la mujer de que se trate y aunque el hecho alegado no constituya infracción penal ni se haya seguido el juicio criminal al respecto".

El artículo que antecede corresponde a las reformas dictadas por el Decreto Supremo Nº 94, de 21 de noviembre de 1935, que han aportado al Derecho Ecuatoriano un notable capítulo de protección a los hijos, frente a la irresponsabilidad de los padres.

El Decreto Nº 94 —que confiere derechos a los hijos ilegítimos— y la Ley del Seguro Social Obligatorio, en nuestro criterio, honran el momento inicial de una dictadura que, corrompida después hasta lo inverosímil, ha dejado a los ecuatorianos un recuerdo ingrato y repugnante de aquella época de nuestra vida política.

Anteriormente, sólo era admitida la indagación de la paternidad por el único medio de la confesión del supuesto padre, sin que sean permitidos otros procedimientos.

El precepto es más que todo imperativo, pero bien vale la pena examinarlo aunque en él no encontremos presunciones legales **expresas,** ya que se inspira en antecedentes y circunstancias conocidas para inferir de ellas la paternidad cuya declaración judicial se demanda. Las presunciones legales las encontramos en la esencia de la norma transcrita.

Conforme al numeral 1º, la **confesión expresa** del padre, rendida con juramento ante el juez, determina por sí misma —sin necesidad de otras pruebas— la declaración judicial de paternidad. En esta situación, el padre que no ha reconocido voluntariamente al hijo es compelido a hacerlo. Como el legislador no cuenta con hechos conocidos de los que puede inferir el de la paternidad, queda subordinado a la so-

la declaración del padre: si éste confiesa **expresamente** que es o cree ser tal padre, la paternidad ilegítima será declarada; si la niega o su confesión es ambigua o dubitativa, la demanda deberá ser rechazada, según lo resuelto por nuestro Tribunal Supremo, como puede desprenderse del fallo que contiene la Gaceta Judicial Nº 106, Serie V.

Como hecho base de la presunción de paternidad, el numeral 2º considera el rapto, violación y detención o secuestro personal arbitrario, siempre que hubiese sido posible la

concepción mientras la raptada estuvo en poder del raptor o durante el secuestro. No se refiere este numeral a la época conceptiva, en cuanto se refiere a la violación, lo que viene a constituír un grande vacío de la ley, toda vez que este delito bien puede ser cometido sin las circunstancias del rapto o del secuestro. .

Violación, según el art. 487 del Código Penal, "es el acceso carnal con persona de uno u otro sexo, en los casos siguientes: 1º Cuando la víctima fuere menor de doce años; 2º Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o de sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistir; y 3º Cuando se usare de fuerza o intimidación".

Este delito supone siempre la ausencia de consentimiento de la víctima y la brutalidad del agente activo de la infracción.

El rapto, en cambio, puede unas veces estar significado en el arrebatamiento de la persona —con fines deshonestos— por medio de violencias, artificios o amenazas, y otras ocasiones puede estar implicado aun en el consentimiento de la raptada, si ésta es una joven no emancipada, mayor de dieciseis años y menor de veintiuno (arts. 504 y 506 del Código Penal).

Se afirma que "la violación es un delito teórico", porque "salvo casos muy excepcionales, el hombre no puede llegar hasta el acto sexual contra la voluntad de la mujer", invocándose para ello la observación de Bronardel, quien dice haber examinado más de mil quinientas supuestas víctimas de este atentado sin encontrar ningún caso típico de violación, y la observación que hace Chapotin: "Por lo general, el atacante es un hombre débil y la mujer no opone resistencia".

Estamos conformes con el criterio y las observaciones de los dos eminentes escritores, en cuanto se trate de un solo atacante y en cuanto la víctima no haya sido previamente reducida a la inconsciencia, como en los personajes de "El Crimen de Asnieres"; mas no cuando el delito es cometido en pandilla, caso en el que, naturalmente, no procedería la declaración judicial de paternidad porque no se podría saber a quien corresponde, o cuando se ha hecho uso de drogas, o se ha amenazado, efectivamente, con un mal gravísimo e irreaparable. Observemos, nada más, que los casos de violación pueden ser ciertos e inconfundibles si los actos de

fuerza comportan golpes a cuyo peso cae la mujer en estado de inconsciencia momentánea o si se han utilizado narcóticos que la priven del conocimiento, actos para los cuales el delincuente no necesitaría del auxilio directo de otras personas para consumar la infracción.

El numeral materia de nuestro estudio puede dar origen —más o menos fundado— a que el protagonista de semejante drama eluda la declaración judicial de paternidad, puesto que la ley impone como una condición esencial que "hubiese sido posible la concepción mientras la raptada estuvo en poder del raptor o durante el secuestro", bastándole a aquél justificar que la violada nunca estuvo en su poder en calidad de raptada o que nunca fué secuestrada.

Por lo demás, lo qe el Código Civil llama secuestro personal arbitrario, está ya involucrado en la estructura delictiva del rapto, ya que éste —como acabamos de ver— puede también ser realizado por medio de violencias, artificios o amenazas. Y si el legislador ha querido referirse a lo que en Derecho Penal se denomina plagio, que "se comete apoderándose de otra persona por medio de violencias, amenazas, seducción o engaño", hemos de apuntar que este delito se configura por finalidades diversas a la de una satisfacción sexual; pues, para que exista dicha infracción se requiere que el agente persiga fines económicos: vender a la persona secuestrada, o ponerla contra su voluntad al servicio de otro, u obligarle a pagar rescate o a extender, entregar o firmar un documento, etc. (art. 167 del Código Penal).

En el numeral tercero, el hecho base de la presunción legal es la seducción, siempre que haya un principio de prueba por escrito que haga verosímil la paternidad. El vocablo "seducción" es tomado por la legislación civil —por lo menos en este caso y en el del art. 90— para significar el acceso carnal, mientras en la legislación penal es considerado como **elemento** del delito de estupro, delito que la ley define como "la cópula carnal con una mujer honesta, empleando la seducción o engaño, para alcanzar su consentimiento" (7)

---

(7)—El doctor Humberto Salvador, en su obra "Esquema Sexual" (pág. 203), incurre en el error —del que participan muchisimas personas— de considerar el estupro como la figura máxima de los delitos sexuales, asignándole el carácter de violación a una mujer impúber. El estupro nada tiene de violación, desde que se consuma por mutuo consentimiento y siempre en una mujer mayor de doce años, siendo sus elementos constitutivos: a) Honestidad de la menor púber, y b) Seducción o engaño para

El doctor N. Clemente Ponce, en un sustancioso estudio intitulado "Del Principio de Prueba por Escrito", que se halla publicado en la Revista de la Sociedad Jurídico Literaria, en el número correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1915, Tomo XIV, nos habla de tres elementos de dicho principio de prueba: a) Debe haber un escrito; b) Debe ser de la persona contra quien se trata de probar, y c) Ese escrito debe hacer verosímil el hecho que se quiere acreditar. Apoyándose en la autoridad jurídica de Aubry & Rau, Frederic Mourlon, Pothier, Laurent, Baudry Lecantineire, sostiene que cualquiera que sea la forma o el objeto con que hubiese sido redactado el escrito, y aunque no estuviese firmado por la persona contra quien se lo presenta, constando que viene de ella, constituye principio de prueba cuando por cualquier motivo y teniéndose en cuenta todas las circunstancias del caso concreto que se juzga, induce a pensar que es probable el hecho que con ese escrito se trata de justificar, aunque no sea prueba del hecho mismo ni siquiera parte de él, pues por eso la ley le llama "principio de prueba": es suficiente una relación aunque indirecta, que haga probable o creíble el hecho a probarse.

El concubinato notorio del supuesto padre y de la madre, durante el período legal de la concepción, es el fundamento o hecho base de la presunción de paternidad que encierra el numeral cuarto, con sobrada justificación, pues nada es más evidente que el hijo sea fruto de esas notorias relaciones. La cohabitación es un hecho innegable.

El quinto numeral funda la presunción en el hecho de que el supuesto padre ha proveído al sostenimiento y educación del hijo, o ha participado en ellos, siempre que, con audiencia de aquél, se probare que lo hizo en calidad de tal padre. Acreditándose que los actos del demandado, en lo que atañe a proveer por sí solo al sostenimiento y educacion del hijo, o ha participado en éstos, en calidad de padre y no como un simple benefactor, se habrá probado el hecho base y si la defensa no anula la presunción legal por los medios que luego puntualizaremos, procederá la declaración judi-

---

alcanzar su consentimiento. Contrariamente, la violación puede consumarse aun en una meretriz si no presta su consentimiento, interviniendo en el acto carnal la fuerza o la intimidación, la inconciencia o enfermedad o cualquiera causa por la que no pueda resistir la víctima, y cuando ésta es menor de doce años, por razón de esa misma edad, hay ausencia de consentimiento.

cial de paternidad. El fallo de la Corte Suprema, contenido en el número 7 de la Serie VII de la Gaseta Judicial, sacrificando elementos de convicción moral de mérito sobresaliente, en homenaje a la letra de la ley, ha desechado una demanda porque la pensión mensual que ministraba el supuesto padre era para la madre y no expresamente para el hijo. . . . . Reconocemos, eso sí, el fundamento de caducidad de la acción, que tambien invoca ese fallo.

El último inciso prescribe que en los casos de rapto, violación, detención o secuestro arbitrario, "seducción", concubinato, las pertinentes disposiciones serán aplicables cualquiera que fuere la edad de la mujer de que se trate, aunque el hecho alegado no constituya infracción penal ni se haya seguido el juicio criminal al respecto. Es que para la investigación de la paternidad poco importa que se trate o no de un delito, o que haya sido o no castigado: lo importante es llegar a establecer el hecho de la unión sexual en el período legal de la concepción. De no haberse consagrado este principio, habrían quedado simplemente sin protección alguna los hijos nacidos de las mujeres mayores de veintiún años víctimas de seducción o engaño, pues estos elementos sólo constituyen delito cuando se trata de una mujer menor de esa edad, como quedarían desamparados los hijos nacidos de uniones libres, ya que, como señala el Dr. Francisco Pérez Borja, el concubinato (público, no simplemente notorio) nunca podrá ser perseguido como infracción penal, porque siendo un delito de acción privada, no hay quien pueda acusarlo.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Justificando el hecho base que corresponde a cada uno de los numerales 2º, 3º, 4º y 5º, la única prueba liberatoria que puede oponerse es la señalada en el artículo siguiente, o sea el 299, que dice: "Sin perjuicio de los otros medios de defensa, será rechazada le demanda en los cuatro últimos casos del artículo anterior, **si se prueba** que durante el período legal de la concepción la madre era de mala conducta notoria, o tenía relaciones de tal naturaleza que hagan presumible el trato carnal con otro individuo".

La prueba eliminatoria está determinada por la ley: a) Mala conducta notoria de la madre, y b) Sus relaciones de tal naturaleza que hagan presumible (praesumptio hominis) el trato carnal con otro individuo.

Cuando el precepto habla de "otros medios de defensa", no se refiere a otros medios probatorios que puedan oponer-

se **a la presunción legal en sí misma,** sino al **hecho base** en que ésta se funda, en cada caso. Los "otros medios de defensa" estarán dirigidos a establecer que no ha existido rapto, violación, detención o secuestro personal arbitrario, "seducción", concubinato notorio o provisión o participación en el sostenimiento y educación del hijo en calidad de padre, que son los fundamentos diversos de la presunción de paternidad. En cambio, la mala conducta notoria de la madre o sus relaciones con otro individuo —que hagan presumible el trato carnal— son pruebas que **se dirigen a enervar la presunción misma,** aun cuando el hecho base estuviese plenamente probado, en cada una de las diferentes situaciones.

Mucho papel y mucha tinta tendrían que correr para presentar una visión jurídica total de este artículo.

Falta de pago: mala fe:

Art. 1935: "La resolución de la venta por no haberse pagado el precio, da derecho al vendedor para retener las arras, o exigirlas dobladas, y además, para que se le restituyan los frutos, ya en su totalidad, si ninguna parte del precio se le hubiere pagado, ya en la proporción que corresponda a la parte del precio que no hubiere sido pagada.

El comprador, a su vez, tendrá derecho para que se le restituya la parte que hubiere pagado del precio.

Para el abono de las expensas al comprador, y de los deterioros al vendedor, se considerará al primero como poseedor de mala fe, a menos que pruebe haber sufrido en su fortuna, y sin culpa de su parte, menoscabos tan grandes que le hayan hecho imposible cumplir lo pactado".

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La falta de pago del precio por parte del comprador confiere al vendedor un derecho alternativo: exigir el precio o la resolución de la venta, con resarcimiento de perjuicios. Y si la restitución de los frutos recae siempre en el poseedor de mala fe, el comprador que no ha pagado el precio está siendo calificado como tal por el inciso primero del artículo, sin que nada pueda redimirlo de tal calificación ya que se trata de una norma dispositiva de imperio inatacable: la ley ordena esa restitución sin ningún criterio presuntivo.

La presunción relativa háse establecido solamente en lo que se refiere al abono de las expensas al comprador y de los deteriorros al vendedor, y su importancia la encontramos en las reglas establecidas por los arts. 968, 969, 970, 971, 972 y 975. Su fundamento es la resolución de la venta por falta de pago del precio —hecho base del supuesto legal—

por haber faltado a la principal obligación que corresponde al comprador y haber violado la ley que para los contratantes significa todo contrato legalmente celebrado.

Pero más que una presunción legal propiamente dicha, el legislador establece aquí una sanción contra el comprador incumplido considerándolo poseedor de mala fe, de la que sólo puede liberarse justificando "haber sufrido en su fortuna, y sin sin culpa de su parte, menoscabos tan grandes que le hayan hecho imposible cumplir lo pactado". El quebranto de la fortuna del comprador, como excepción declinatoria, contiene dos elementos: a) Que sea proporcionado a la obligación que debía cumplir, determinando la imposibilidad de satisfacerla, y b) Que no provenga de su culpa, entendiéndose como tal, la culpa o negligencia grave y la culpa o descuido leve, puesto que el legislador al hablar de culpa sin otra calificación, excluye el descuido levísimo.

La prueba liberatoria de la presunción o de la sanción (como quiera llamársela) está determinada por la ley y debe ser aportada en los términos enunciados. No basta demostrar el grande menoscabo de una fortuna, sino acreditar también la relación entre él y la obligación a cumplirse, como la ausencia de culpa.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

V

PRESUNCIONES LEGALES ABSOLUTAS O DE DERECHO

Concepción:

Art. 68.—"De la época del nacimiento se colige la de la concepción, según la regla siguiente:

Se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales, y no más de trescientos, contados hacia atrás, desde la media noche en que principie el día del nacimiento".

El legislador, ante el arcano insondable de la concepción "que la naturaleza misma ha cubierto con un velo misterioso e impenetrable", parte del hecho conocido del nacimiento para inferir la época de aquélla, exagerando, por así decirlo, los términos mínimo y máximo de lo que constituye la normalidad en la infinita variedad de los casos —ya que el período normal de gestación dura aproximadamente nueve meses—, para proteger de este modo los derechos de los nacidos prematura o tardíamente, inspirándose para ello en motivos de orden superior tendientes a evitar la grave y caótica incertidumbre que saldría a flote en muchos casos, ocasionando serios y escandalosos litigios. Sin embargo, esto no ha salvado al legislador de la crítica severa, aduciéndose que han nacido viables criaturas hasta de cinco meses de vida intrauterina, como en el caso de Richelieu, a quien le fué reconocida le legitimidad por el Parlamento de París (según cita que de Casanova hacen Alessandri y Somarriva), o que los partos se han efectuado después de los trescientos días.

Como bien observa el Dr. Borja, "la jurisprudencia acude en este caso a la fisiología, que fundada en las leyes naturales declara que si bien no puede conocerse nunca el ins-

tante preciso de la concepción ni determinarse, por lo mismo, la edad intrauterina de la criatura recién nacida, sí se sabe a ciencia cierta que la gestación tiene invariablemente un minimun y un máximun". Y esta es la verdad, si atendemos al texto de la Ley 12 (Título 5, Libro 1) del Digesto: "Septimo mense nasci perfectum partum yan receptum es propter auctoritatem dictíssimi viri Hippocratis". Y en la Ley 4 (Título 23, Partida 4) de las Siete Partidas, se dice: "Ipocras fue un filósofo en el arte de la física, et dixo que lo más que la muger preñada puede traer la criatura en el vientre son diez meses . . . . . Otrosi dixo este filósofo que la criatura que nasciese hasta en los siete meses, que solo que tenga su nascimiento un día del seteno mes, que es complida etvividera . . . . . "

Absolutamente incompetentes en la materia, dejamos oír la voz de Ernesto Bumm, quien, respaldado por la autoridad científica de W. Preyer, His, Hecker, Issmer, Frack, Schultze, Gusserow y otros tantos, nos dice:

"En los fetos que salen a luz antes de la 28 semana del embarazo, la producción del calor es todavía tan incompleta y la capacidad de asimilación del intestino está tan poco desarrollada, que, con raras excepciones, se enfrían muy pronto después del nacimiento y sucumben por debilidad vital. Después de la vigésima octava semana aumenta de tal modo la potencia funcional de los órganos respiratorios, circulatorios y digestivos, que el feto puede salvarse siempre que se le rodee de condiciones externas muy favorables; pero solamente a partir de la cuadragésima semana es cuando el desarrollo de los órganos es **tan completo,** que el producto de la concepción puede vivir separado del organismo materno, afrontando con éxito la lucha por la existencia. En este último caso se dice que el feto es de todo tiempo o maduro".

Y en un nuevo Capítulo agrega: "Si la interrupción del embarazo tiene lugar en una época en la cual el producto de la concepción no es todavía viable, se dice que hay aborto; si el desarrollo del feto es tal que le permita vivir separado de la madre, se hablará de parto prematuro. **El límite de éste se encuentra en la vigésima octava semana del embarazo.** Los fetos nacidos **antes de este tiempo,** cuya longitud es inferior a 35 centímetros y su peso menor de 1.300 gramos, mueren prontamente por debilidad congénita. Los pocos casos en los cuales se han podido salvar fetos de 26 a 27 semanas y con un peso de 900 a 1.200 grms. son excepciones muy

raras que **no invalidan para nada esta regla.** Los niños nacidos después de la vigésima octava semana pueden sobre-vivir; pero antes de la trigésima segunda semana no es esto muy probable, aun cuando sean objeto de los más asiduos cuidados; a partir de esta época, por el contrario, las probabilidades de vida aumentan tanto, que ya se puede contar con ella con cierta seguridad. Excepcionalmente el desarrollo del feto puede hacer progresos tan rápidos, que ya la trigésima sexta y hasta a la trigésima cuarta semana del embarazo nacen fetos que parecen completamente maduros tanto por su peso como por su longitud; en estos casos que, por lo demás, son muy raros, se habla de "embarazo precoz" y de "parto prematuro a término".

Los casos excepcionales señalados por Bumm y los eminentes científicos que él cita, de fetos nacidos viables de la vigésima sexta a la vigésima séptima semana, que en el peor de los casos representan una vida intrauterina de 182 días, han sido considerados por el Código Civil, en la presunción absoluta que comentamos, y aquello del nacimiento —con capacidad de vida— a los cinco meses de embarazo, bien puede ser una leyenda amparada por inconfesados secretos de alcoba, que no pueden desviar el criterio científico. Por lo demás, si a la cuadragésima semana (que representan 280 días) el producto de la concepción puede vivir la vida extrauterina con buen éxito completo, quedan veinte días de margen que proclaman el acierto de la presunción de la ley. Y si como observa Antonio Cicu "la ciencia moderna admite la posibilidad de gestaciones que excedan de los trescientos días", este exceso nada tiene de notable, cuando el Código Alemán —basado en esa posibilidad— apenas ha extendido el límite máximo a trescientos dos días.

Personalmente, estimamos que la presunción legal absoluta que consagra el art. 68 está en lo justo. Nos parece preferible el desamparo de la ley a un caso excepcional entre millones de casos, a la protección ilegítima y fraudulenta de miles de nacimientos, tanto más que la presunción de derecho que nos ocupa no es aplicable solamente a los hijos concebidos o nacidos en matrimonio, sino también a los que Enneccerus llama hijos extramatrimoniales. Cuántas más injusticias se consumarían si pudiera ser declarada la legitimidad o simplemente la filiación ilegítima de un hijo nacido antes de los ciento ochenta días o después de los trescientos!!...

Como el artículo habla de ciento ochenta días cabales, se excluye el día a quo en el límite mínimo, lo cual implica que, en rigor, la concepción debió efectuarse el 181º día anterior al nacimiento. Contrariamente, queda incluído el día a quo en el límite máximo, ya que la concepción no ha podido preceder al nacimiento más de trescientos días.

La presunción, según expresión de la ley, es de derecho, y como tal, no admite prueba en contrario para demostrar que la concepción se realizó fuera de estos dos términos. Sin embargo, Alessandri y Somarriva —entre los autores chilenos— y el doctor Casares —entre los ecuatorianos— afirman que dentro de estos extremos no hay inconveniente alguno en probar que la concepción tuvo lugar en una época dada, tesis que aceptamos con muchas reservas y sólo en el campo especulativo, ya que la presunción absoluta es **envolvente,** por una parte, y por otra, la prueba sería acaso imposible.

Posesión: mala fe:

Art. 738.—La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, excentos de fraude y de cualquier otro vicio.

Así, en los títulos translativos de dominio la buena fe supone la persuación de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla, y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato.

El justo error, en materia de hecho, no se opone a la buena fe.

Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contrario".

ÁREA HISTÓRICA

Este artículo nos es ya conocido y nos fue dado examinarlo, con excepción del último inciso, en las páginas 41 y 42, aunque de manera incidental.

Si el justo error en materia de hecho no se opone a la buena fe, el error en materia de derecho, en cambio, constituye presunción de mala fe que no admite prueba en contrario. Es una presunción legal absoluta consagrada como una lógica derivación de que la ignorancia de ley no excusa a persona alguna, precepto que arranca de las legislaciones más antiguas, como la romana, el Fuero Real, las Siete Partidas, la Novísima Recopilación, y que en nuestros días ha adquirido mayor consistencia e imperio más despótico; pues, hemos de recordar que los intérpretes del Derecho Romano adoptaron como regla que "la ignorancia del derecho

perjudica para adquirir lucro, no para evitar el daño", y si en las Siete Partidas se establece que "tal escusanza non debe valer: ca tenemos que todos los de nuestro señorío deben saber estas leyes", se consagraba por lo menos excepciones en favor del loco, del menor impúber, de los caballeros que defienden la tierra, de los aldeanos que la labran, de los pastores y de los moradores en lugares no poblados (Ley 21, Título 1, Partida 1), anotando que en los labradores "todo su entendimiento es en saber labrar las heredades "y que las mujeres "son de flaca et de liviana natura" (Ley 15). "Los caballeros más se deben trabajar en uso de armas que en aprender leyes" (Ley 31, Título 14, Partida 5).

Los códigos austriaco, bávaro y de la Luisiana contienen un precepto más elástico: "La ignorancia de la ley no puede aprovechar sino en los casos especificados, o cuando ha habido imposibilidad de conocerla".

El hecho base que ofrece esta presunción legal absoluta es nada menos que una ficción legal: la ley es conocida por todos y obliga a todos: su ignorancia no excusa a persona alguna. Pese a que el art. 6º usa la expresión "se entenderá" y no obstante que esta regla es calificada generalmente como presunción, hemos llamado **ficción** al general conocimiento de la ley —siguiendo a Lessona, Alfredo Palacios y otros— porque este supuesto es evidentemente falso, ya que se halla en franca contradicción con la realidad, en tanto que la presunción se acerca en lo posible a la verdad, se fundamenta en la probabilidad más acentuada.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Gluck llama ficción legal a "aquella disposición de la ley, por la que se acepta como verdadera una cosa que manifiestamente no lo es, sino que sólo hubiera sido posible", y Machiarelli la define: "Ficción jurídica es una equitativa disposición de la ley que supone existir en el orden natural de la verdad lo que en realidad no existe, sea por la esencia o por los efectos, a fin de que el Derecho desarrolle o alcance sus fines".

Las leyes se encuentran desperdigadas en un sinnúmero de ejemplares del Registro Oficial, en folletos, etc., y la vigencia de muchas de ellas es tan dudosa, que se requiere de un estudio repleto de tenacidad y de paciencia, apenas para establecer si tal o cual ley poco conocida se encuentra o no en vigor. Difícilmente habrá un abogado, por más dedicado que fuera a las investigaciones jurídicas, que conozca todas nuestras leyes. Y sin embargo, la ficción legal que

examinamos, atribuye el conocimiento de la ley a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros, sin que su ignorancia excuse a persona alguna. . .

(Menos mal que la Comisión Legislativa, cumpliendo su ardua labor, nos ha ofrecido ya y seguirá ofreciéndonos importantes codificaciones).

Y es que la ficción, en el ámbito de las relaciones jurídicas, tiene sobre todo una función creadora, modificadora o adaptadora del Derecho, y en el caso que nos ocupa, una función de verdadero equilibrio. Si esta ficción no existiera, si la ignorancia de la ley sirviera de excusa a los individuos, es indudablue que el peso de ella recaería solamente sobre los más preparados en el campo intelectual, y los ignorantes o simuladores de su desconocimiento estarían colocados en situación privilegiada, invocando la ley que dirían conocer en situaciones de beneficio y renegando de su conocimiento en las posiciones adversas. Con oportunidad magnífica, Alessandri y Somarriva observan: "si para ser dispensado de conformarse a la ley, bastase alegar que se la ignora, ella a nadie obligaría".

Aceptación de asignación:

Art. 1286.—"Si un asignatario vende, dona, o transfiere de cualquier modo a otra persona el objeto que se le ha deferido, o el derecho de suceder, en él, se entiende que por el mismo hecho acepta"

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Alessandri y Somarriva sostienen que no es necesario que la presunción absoluta se exprese con fórmulas sacramentales. Aceptando con ciertas reservas este criterio, porque el art. 37 nos está diciendo que la presunción legal no admite prueba cuando la misma ley la rechace **expresamente** o cuando emplea la expresión "se presume de derecho", tendríamos que el art. 1286 consagra una presunción legal absoluta, sobre todo si fijamos la atención en la frase: "se entiende que **por el mismo hecho acepta". Por el mismo hecho** de vender, donar o transferir el objeto deferido, o el derecho de suceder en él, que es el fundamento de la presunción —el hecho base— se entiende que el asignatario acepta. Ninguna prueba podría demostrar lo contrario, y la disposición tiene todo el vigor de una norma imperativa, que sustancialmente está rechazando la prueba contraria, por más que el artículo no la prohiba de manera expresa.

Pero examinando más detenidamente el precepto, encontramos que, en verdad, no se trata de una presunción sino de una aceptación tácita, según los términos del art. 1297, que dice: "La aceptación de una herencia puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se toma el título de heredero; y es tácita cuando el heredero ejecuta un acto que supone necesariamente su intención de aceptar, y que no hubiera tenido derecho de ejecutar, sino en su calidad de heredero".

Si se ha definido lo que es aceptación tácita, si ésta emerge de un acto que **supone necesariamente** la intención de aceptar, en el artículo que comentamos no puede hablarse de aceptación presunta, sino de inconfundible aceptación tácita: en aquella, la interpretación de voluntad del asignatario es solamente probable; en ésta, la interpretación es necesaria, conforme al clarísimo texto del art. 1297.

Es verdad que la norma del citado art. 1297 se refiere únicamente a la aceptación de una **herencia** y no a la aceptación de un **legado;** pero, en el fondo, trátese de aquélla o trátase de éste, hay un acto que **supone necesariamente** la intención de aceptar, y en uno y otro caso, hay aceptación tácita, si el asignatario realiza actos de disposición; pues, los actos meramente administrativos o conservativos, no implican aceptación por sí solos.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Donación por causa de matrimonio:

Art. 1849.—"Declarada la nulidad del matrimonio, podrán revocarse las doncaiones que, por causa del mismo matrimonio, se hayan hecho al que lo contrajo de mala fe, con tal que de la donación y de su causa haya constancia por escritura pública.

En la escritura del esposo donante se presume siempre la causa de matrimonio, aunque no se exprese.

Carecerá de esta acción revocatoria el cónyuge putativo que también contrajo de mala fe".

El artículo se refiere a una de las consecuencias de la nulidad del matrimonio, en lo relativo a los bienes de los pseudo-cónyuges.

Las donaciones hechas al cónyuge que se casó de buena fe —respecto del cual el matrimonio surte todos los efectos civiles— subsisten no obstante la declaración de nulidad del mismo, según lo dispuesto en el inciso 2º del art. 107. Pero en cuanto han sido otorgadas a quien lo contrajo

de mala fe, **pueden ser revocadas** por el cónyuge donante, siempre que éste se haya casado de buena fe, y siempre que ellas y su causa consten por escritura pública.

El precepto que examinamos, al **facultar** la revocación, claramente alude al matrimonio putativo, según se desprende del texto de los incisos primero y último, toda vez que niega esta acción revocatoria al cónyuge "putativo" que **también** contrajo de mala fe.

Alessandri y Somarriva anotan que "las donaciones efectuadas al cónyuge de mala fe caducan; pues respecto de éste no ha habido matrimonio y esta clase de donaciones suponen como requisito esencial para su existencia, la celebración del vínculo". Planiol cree que ellas se anulan, considerando también que el matrimonio no ha existido. No creemos que en nuestra legislación pueda hablarse propiamente de lo uno o de lo otro, porque la caducidad se produce de pleno derecho y la nulidad requiere decisión judicial; mientras que el art. 1849, de manera expresa, está concediendo una **facultad** al donante —cónyuge de buena fe— que puede ejercitarla por su sola voluntad, pues si la norma establece que "podrán revocarse las donaciones", hemos de entender que la revocatoria es un acto que compete al propio donante.

Como el inciso 1º exige para la procedencia de la revocatoria que la donación y su **causa** consten por escritura pública, el inciso 2º consagra una presunción legal absoluta: en la escritura del esposo donante **se presume siempre** la causa de matrimonio, aunque no se exprese.

La presunción aquí establecida está confirmando, una vez más, el criterio de los autores chilenos, cuando observan que no son necesarias fórmulas sacramentales para descubrir una presunción de derecho. El legislador proclama esa presunción legal como absoluta, con sólo emplear el adverbio "siempre", afirmando su pensamiento con la frase final del inciso: "aunque no se exprese" Nada puede enervarla y tiene el vigor de una verdadera norma imperativa.

Hacemos propicia la oportunidad para hacer una observación de carácter general: el art. 37 nos anunciaba que se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley; a menos que **la ley misma rechace expresamente** esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias, o según su expresión, presume de

derecho. Sin embargo, en todo el proceso de nuestro estudio hemos advertido una modalidad contraria: el legislador, al tiempo que establece la presunción, consigna la salvedad de la prueba liberatoria:

Otra observación:

El matrimonio putativo, conforme al art. 107 parecía ser aquél que se ha celebrado con las solemnidades que la ley requiere y que ha sido contraído **de buena fe** por uno de los cónyuges, por lo menos, o por ambos. Así lo habíamos comprendido y lo comprendemos aun. Pero el inciso final del art. 1849 nos dice que el legislador concibe la existencia del matrimonio putativo habiendo mala fe de parte de ambos cónyuges, pues no otra cosa puede inferirse cuando dice: "Carecerá de esta acción el **cónyuge putativo** que **también contrajo de mala fe".**

La mala fe de ambos cónyuges excluye el carácter putativo del matrimonio: éste es simplemente nulo y no produce efectos civiles respecto de ninguno de ellos ni de los hijos, que son ilegítimos, pues la ley no puede amparar procedimientos dolosos que persigan el engaño a la sociedad. La legitimidad de los hijos se deriva únicamente del matrimonio verdadero anterior o posterior a la concepción y aun al nacimiento de ellos, o del matrimonio putativo, sólo en cuanto la concepción se ha efectuado en él.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Retractación de los contratantes:

"Art. 1864.—"Si expresamente se dieren arras como **parte del precio,** o como señal de **quedar convenidos** los contratantes, quedará perfecta la venta; sin perjuicio de lo prevenido en el art. 1860, inciso 2º

No constando alguna de estas expresiones por escrito, se presumirá de derecho que los contratantes se reservan la facultad de retractarse según los dos artículos precedentes".

Arras, según la primera acepción dada por el Diccionario de la Real Academia Española, significan "lo que se da como prenda o señal de algún contrato o concierto", y en este sentido toma el vocablo el art. 1862 del Código Civil: "Si se vende con arras, esto es, dando una cosa en prenda de la celebración o ejecución del contrato, se entiende que cada uno de los contratantes podrá retractarse: el que ha dado las arras, perdiéndolas; y el que las ha recibido, restituyéndo-

las dobladas". De paso mencionaremos que en este precepto no existe presunción alguna, aunque nos encontramos con la expresión "se entiende", pues la ley implícitamente está señalando los efectos de esa venta, de modo imperativo antes que presuntivo.

En el Fuero Viejo de Castilla hemos encontrado análoga disposición: "Todo ome que compra de otro bestia, o ropa, o otra cosa mueble cualquier, e da señal por ella, e después non quier comprir la paga, e quier desfacer la compra, deve perder la señal que ha dada e debe ser quito. E otro sí, si el que tomó la señal non quisier dar la cosa que ovo tomada, debe dobrar la señal, e non es tenudo".

Cuando las arras son dadas **en prenda** de celebración o ejecución del contrato, confieren a los contratantes el derecho a retractarse, perdiéndolas quien las dió y restituyéndolas dobladas quien las recibió.

El artículo contentivo de la presunción legal absoluta que nos corresponde examinar, no se refiere a las arras dadas en prenda de que se celebraría o ejecutaría un contrato, sino a las que se da como **parte del precio** o como señal de **quedar convenidos** los contratantes, y los resultados son diferentes según las dos situaciones que plantea: a) Si **expresamente** se han dado las arras con el objetivo ya señalado, la venta queda perfeccionada, salvo que se trate de bienes raíces, servidumbres o de una sucesión hereditaria, pues en tales casos se requiere de escritura pública o de auto de adjudicación debidamente protocolizado e inscrito, y b) Si no consta **por escrito** que las arras han sido dadas como parte del precio o como señal de quedar convenidos, la venta no es perfecta y los contratantes se han reservado la facultad de retractarse, en los mismos términos del art. 1862, considerado, además, el plazo de la retractación contemplado por el art. 1863, que es el de los dos meses subsiguientes a la convención, si en ésta no se ha fijado plazo, y habida cuenta, por otra parte, que aquélla no tiene lugar después de principiada la entrega de la cosa.

La presunción se refiere al segundo caso y por ser presunción absoluta o de derecho, según la propia expresión de la ley, es inadmisible la prueba contraria, encontrándonos, por lo mismo, frente a una norma de carácter eminentemente dispositivo, cuyas consecuencias no pueden ser alteradas por el hombre.

El legislador asimila este caso, en sus efectos, al de las arras que se dan en prenda de celebración o ejecución del contrato, por más que los contratantes hubieran pactado verbalmente y ante innúmeros testigos, que aquéllas fueron dadas y recibidas como parte del precio o señal de quedar convenidos; de lo cual se infiere que para la eficacia de la norma contenida en el inciso primero, **es indispensable** que el particular se haya expresado **por escrito.**

Se advierte aquí cómo la libertad contractual se halla limitada por la ley en cuanto dice relación a la forma, toda vez que **exige pacto escrito,** y faltando éste, la voluntad de los contratantes es insuficiente para determinar la venta perfecta.

Prescripción extraordinaria: buena fe: mala fe:

Art. 2528.—"El dominio de cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1ª—Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno;

2ª—Se presume en ella de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio;

3ª—Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1ª—Que quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos treinta años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción;

2ª—Que quienu alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo".

El precepto se refiere a la prescripción extraordinaria, como un modo de adquirir el dominio de las cosas comerciales, bajo las reglas que el mismo establece.

Esta Institución fué ya conocida en el antiguo Derecho. Los jurisconsultos romanos la justificaban por la necesidad o exigencia de dar certeza y seguridad a la propiedad, ante el presunto abandono de los bienes por parte del propietario.

La Ley 1ª (Título 29, Partida 3) de las Siete Partidas nos habla de sus fundamentos: "Moviéronse los sabios antiguamiente a establescer que las cosas se podiesen ganar o perder por tiempo por esta razón, porque cada un home po-

diese seer cierto del señorío que hobiese sobre las cosas; ca si esto non fuese, serien algunos homes negligentes et olvidarien sus cosas, et las ternien como por suyas, podrien ende nascer pleytos et contiendas en muchas maneras, de guisa que non serie home cierto cuyas eran. Et por ende por desviarlos de las misiones et de los daños que les podrien nascer de tales pleytos o contiendas, tovieron por bien señalar tiempo cierto sobre cada una cosa por que se podiese ganar o perder si fuesen negligentes en las non requerir a aquellos cuyas fuesen podiéndolo facer, et otrosi porque el señorío de las cosas fuese en cierto cuyo era".

Y en la ley 21 (Título 19, Partida 3) leemos: "Treinta años continuadamente o dende arriba seyendo tenedor algunt home de alguna cosa por qual manera quier que hobiese la tenencia, que nol moviesen pleyto sobre ella en todo este tiempo, ganarla hie, maguer furtada fuese la cosa o forzada o robada, de manera que si el señor della gela quisiese demandar, dende adelante non serie tenudo de responderle sobre ella amparándose por este tiempo. Pero si acaesciese que él fuese desapoderado de la tenencia, perdiéndola o en otra manera, nol finca derecho para poderla demandar en juicio a aquel a quien la fallase, fueras ende si aquel que la toviese lo hobiese furtada o forzada, o robada a él mismo, o la hobiese recibido del en manera de empréstido o de loguero.—. . . Otrosí decimos que quando alguno fuese tenedor a buena fe de alguna cosa que sea raiz por treinta años o más cuidando que era suya, o que fuera de su padre, o que la hobiera por otra derecha razón, que la puede ganar por este tiempo et ampararse él contra todos quantos gela quisiesen demandar. Et si acasciese que perdiese la tenencia della, puédela demandar a quien quier que la falle, fueras ende si la fallase al verdadero dueño, ca entonces si el señor la cobrase, et podiese probar el señorío que habie sobre aquella cosa, non serie tenudo de gela dar".

Las leyes 1 y 2 del Título 8, Libro XI de la Novísima Recopilación, posteriormente, reformaron la ley 21 de las Siete Partidas declarando absolutamente imprescriptibles las cosas hurtadas, robadas o forzadas, consagrándose desde entonces la inutilidad de la posesión violenta o clandestina.

Según la jurisprudencia española, la prescripción sirve a la seguridad general del derecho y a la paz jurídica, pues "está encaminada principalmente a dar fijeza y certidumbre a la propiedad y a toda clase de derechos emanados de

las relaciones y de las condiciones en que se desarrolla la vida, aunque éstas no se ajusten siempre a principios de estricta justicia, que hay que subordinar como mal menor al que resultaría de una inestabilidad indefinida".

La prescrpición extraordinaria —en la que es factor preponderante el transcurso del tiempo señalado por la ley— no hace más que consolidar una posesión prolongada e implica una sanción a la negligencia inexcusable del propietario, que esencialmente entraña un abandono de los bienes o una cesión del dominio en favor del poseedor de la cosa.

Valverde y Valverde nos dice que la prescripción adquisitiva "representa una fuerza creadora de derechos reales, operándose mediante ella la transformación de la posesión en derecho y en modo de adquirir", y agrega que si a primera vista esto parece injusto, desde que se priva a una persona del derecho que le pertenece, bien comprendida en sus alcances "es una regla de orden, de paz y armonía social impuesta necesariamente para dar seguridad y certeza a las relaciones jurídicas, y esto hace que sea indispensable en todos los pueblos cultos".

Héctor Lafaille, refiriéndose al Derecho Americano, expresa: "En los países americanos los títulos que acreditaban el dominio eran a menudo deficientes, cuando no fundados en la mera posesión prolongada. Se imponía sanear los unos y reconocer a los otros en forma legal. Es así como se ha llegado a mejorar en grado sumo la situación jurídica de la propiedad inmobiliaria, con ventaja para los dueños, para los terceros que con ellos negocian y para la economía de todas estas regiones. Las demandas reivindicatorias son cada vez más raras, porque los derechos están definidos y consolidados y se respetan asimismo, por este medio, los intereses surgidos, a través de una larga ocupación". "No es menos cierto que la prueba del dominio sería más que difícil, imposible, si no estuviera limitada en el tiempo; de manera que transcurrido el lapso prefijado pueda substituírsela por la relativa a la posesión".

Sanchez Román, entrando a fondo en la naturaleza jurídica de esta Institución, manifiesta que constituye una especie de conflicto entre el título del propietario y la posesión que otro tenga de sus cosas; pero "es indudable —dice— que la relación existente entre el propietario y la cosa objeto de esa propiedad se rompe desde el momento en que con

toda certeza se sabe que aquél la abandonó voluntariamente". Y refiriéndose especialmente a la prescripción ordinaria, encuentra que es justa, moral, conveniente y necesaria. Es justa, porque si desposee al propietario lo hace en virtud de una facultad innegable de éste, por efecto de su mismo derecho a la propiedad, al abandono o dejación de las cosas que la forman, deducido de su aquiescencia a la posesión de otro contraria a su derecho. Es moral, porque exige en el poseedor buena fe y justo título. Y es conveniente y necesaria al orden social, por los fines que realiza en cuanto a la certeza y seguridad que ofrece a la propiedad por el mero transcurso del tiempo, los litigios que evita, la paz pública que produce y el bienestar económico que origina.

Y para que estos mismos fundamentos de justicia, de moral, de conveniencia y necesidad sociales se hallen presentes en la prescripción extraordinaria, el legislador ecuatoriano consagra la **ficción legal** de la buena fe del "poseedor", sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio —que da a la posesión una objetiva calificación jurídica—, ficción que en el texto de la ley se halla revestida con el ropaje de una presunción de derecho, de imperio absoluto, siendo el simple lapso del tiempo el que viene a llenar la falta del título. Y como según el sistema de nuestro Código el título de mera tenencia no constituye posesión en ningún caso, la existencia de un título semejante acarrea la presunción de mala fe, que no da lugar a la prescripción, salvando las dos circunstancias determinadas en la regla tercera.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El artículo nos presenta, en esencia tres presunciones legales:

1) Presunción legal absoluta de la buena fe del prescribiente, aunque no tenga un título adquisitivo de dominio, cuando al propio tiempo el contradictor no pueda exhibir un título de mera tenencia, que destruiría el hecho base del supuesto legal.

2) Presunción legal absoluta de mala fe, que no da lugar a la prescripción, derivada de la existencia de un título de mera tenencia —el hecho base—, en no concurriendo las dos circunstancias mencionadas en la regla tercera.

3) Presunción legal relativa de buena fe —que por su contraria y como excepción establece la misma regla tercera—, presunción que se levanta sobre la prueba que debe

aportar quien alega la prescripción, de haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción, por espacio de treinta años, que es el antecedente inmediato de la inferencia del legislador. A esta presunción, quien se pretenda dueño, puede oponer la prueba de reconocimiento expreso o tácito de su dominio, en los últimos treinta años, por parte de quien alega la prescripción: si el prescribiente prueba la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por treinta años —que es el hecho base de esta presunción legal relativa— y el supuesto dueño no ha podido probar el reconocimiento expreso o tácito de su dominio por el tenedor de la cosa —que es la justificación eliminatoria de la presunción misma— la prescripción opera plenamente, pese a la existencia de un título de mera tenencia.

La presunción de buena fe, que excepcionalmente consigna la ley en la regla 3ª, exige que la posesión (no como tal en derecho estricto sino con significado de tenencia) sea pública, pacífica e ininterrumpida. Debe ser pública, porque si faltara este elemento estaría ausente uno de los fundamentos de toda prescripción: el supuesto abandono del dueño. Debe ser pacífica, porque la violencia se opone a la buena fe que la ley presume. Y ha de ser ininterrumpida, porque la interrupción natural o civil, las más veces, hace desaparecer todas las consecuencias jurídicas de la posesión, y sólo cuando ha podido ser recuperada legalmente —según el art. 763— puede enlazarse la nueva posesión con la antigua: si la recuperación es de hecho, no produce ese enlazamiento.

Complejos son los problemas que se presentan en lo relativo a la prescripción extraordinaria de bienes inmuebles, y han sido motivo de prolongadas discusiones llevadas al campo del entusiasta debate público por distinguidos estudiantes de la Universidad Central, y no creemos que dichos problemas deban ser contemplados en este trabajo de extensión limitada, apartándonos quizá del tema central del mismo. Pero no podemos dejar de apuntar siquiera brevemente la colisión de las pertinentes disposiciones legales. En efecto, el art. 756 nos dice que al tratarse de inmuebles nadie podrá adquirir la posesión sino mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad, y el art. 761 en cierto modo la admite sin ese requisito, cuando expresa: "Si alguno, dándose por dueño, se apodera violenta o clandestinamente de un inmueble cuyo título no está inscrito, el que **tenía la posesión** la pierde". El art. 2523 prescribe que "contra un títu-

lo inscrito no tendrá lugar la prescripción adquisitiva de bienes raíces o de derechos reales constituídos en éstos, sino en virtud de otro título inscrito; ni empezará a correr sino desde la inscripción del segundo", y el art. 748 admite que en el caso de la regla 3ª del art. 2528, que nos ocupa, el simple lapso del tiempo es suficiente para mudar la mera tenencia en posesión.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VI

EVOLUCION DE LAS PRESUNCIONES LEGALES E INVOLUCION DE LAS NORMAS DISPOSITIVAS PROPIAMENTE DICHAS

Ramponi ha observado que las disposiciones de la ley antes no eran más que presunciones, o sea, que la presunción simple se transforma en legal y después en disposición, paso evolutivo que Lessona explica por "el móvil que estimula la acción legislativa", apuntando, al propio tiempo, que también la norma jurídica —inversamente— desciende a mera presunción juris para llegar a ser nada más que presunción simple o del hombre.

La evolución anotada por Ramponi y la involución a que se refiere Lessona se manifiestan, efectivamente, en la vida del Derecho. En nuestra legislación podemos advertir úna y ótra, con ejemplos tomados al azar.

Comurientes:

A manera de excepción, en el Derecho Romano se presumía pre-muerto el hijo impúber si en el accidente había perecido juntamente con sus padres, y por el contrario, considerábase premuertos a éstos si el hijo era púber: el hecho base de la presunción era la pubertad o impubertad. En el Derecho Francés, para establecer la presunción legal, se atiende a los elementos de edad y sexo. Para el Derecho Inglés, también la edad es el antecedente de la presunción de pre-muerte. En el Derecho Alemán y en el Español, se presumen muertos todos al mismo tiempo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
BIBLIOTECA QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Código Civil Ecuatoriano, sobre este punto, sigue el mismo sistema de las legislaciones alemana y española, con la diferencia de que **no establece expresamente** la presunción de muerte simultánea. La norma de nuestro Código es simple y llanamente dispositiva: "se procederá, en todos casos, como si dichas personas hubiesen perecido en un mismo momento, y ninguna de ellas hubiese sobrevivido a las otras".

Si en verdad el artículo 71 de nuestra ley, en el fondo, contiene la presunción de muerte conjunta, esto no le quita el carácter de norma dispositiva, en tanto en cuanto "no pudiere saberse el orden en que han ocurrido los fallecimientos"; pues, lo mismo acontece cuando el legislador dicta la norma que ha de regir en tales o cuales circunstancias, por ejemplo, cuando **no puede saberse** la voluntad del testador, o cuando los contratantes no han estipulado las modalidades de un contrato.

La premuerte admite justificación por todos los medios probatorios en derecho. Sin embargo, no desconocemos los graves inconvenientes que se presentarían para su demostración: la prueba de testigos, cuando entran en juego intereses económicos —grandes o pequeños— puede ser poco convicente contra la realidad objetiva, ya que, además, existen por desgracia los profesionales del testimonio ad-hoc. El informe médico pericial, a través de los signos de la muerte real, podría ser la prueba más eficiente, siempre que pudiera ser oportuno el examen de los fenómenos cadavéricos: lividez, enfriamiento, manchas, rigidez, putrefacción; siendo la reacción de la parenquimal la más aconsejada. Y hemos hablado de un examen oportuno, inmediato quizá, porque los dos últimos fenómenos de la muerte que hemos apuntado son de una extraordinaria variabilidad. Francisco Risquez nos dice que la rigidez, normalmente, "aparece de las dos a las seis horas de ocurrida la defunción; no pocas veces de siete a diez horas después, y por rareza, antes de las dos horas o después de las once transcurridas". Agrega que "la rigidez cadavérica sobreviene algunas veces tan rápidamente, que algunos cuerpos conservan la actitud y hasta la expresión que tenían en el momento de la muerte". Las consecuencias que pueden obtenerse del examen externo, apenas podrán ser aproximadas y llevarnos a una praesumptio hominis —que en las Siete Partidas "quiere tanto decir como gran sospecha"— presunción simple que no conduciría por

sí sola a **"saberse"** de modo cierto el orden de los fallecimientos. Estas consecuencias aproximadas se acercarían a la evidencia en cuanto la necropsia demuestre la gravedad de las lesiones y los órganos afectados, de lo cual pueda inferirse la muerte instantánea o más o menos prolongada.

Después de todo, la expresión "pudiere saberse" que emplea la ley, supone el conocimiento pleno del orden de los fallecimientos y, por tanto, no pueden tener cabida simples indicios o conjeturas que sólo conduzcan a establecer un grado más o menos acentuado de probabilidad.

Cuidado de los hijos:

El art. 216 de las anteriores ediciones del Código Civil Ecuatoriano, que ha tenido que desaparecer en la codificación actual, establecía de manera expresa la presunción legal de la depravación de la madre y el consiguiente temor de que los hijos se perviertan, si el adulterio de aquélla había dado causa al divorcio; presunción legal de carácter absoluto para Alessandri y Somarriva y de carácter simplemente relativo para el doctor Luis Felipe Borja.

Las reformas dictadas al Código, que hoy se encuentran incorporados a la Codificación de 1950, nos presentan en estos momentos, en el numeral 4º del art. 130, una norma imperativa, sin carácter alguno presuntivo, pues de modo simple y llano dispone que "tampoco se confiará a la madre el cuidado de los hijos si el divorcio se ha decretado por el adulterio de la mujer, etc."

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por lo que respecta a la involución de las normas dispositivas que descienden al campo de las simples presunciones judiciales, pueden presentarse innumerables ejemplos, y ella se explica por la función interpretativa de los preceptos legales que no ofrecen la suficiente claridad. La involución de las normas dispositivas la encontramos siempre que en la doctrina o en el ejercicio de la magistratura se plantean las grandes interrogantes: de ahí los diversos criterios de los tratadistas o los fallos contradictorios del propio Tribunal Supremo.

Asignación modal.

Como ejemplo de obscuridad de la norma jurídica que induce a distintas interpretaciones, nos limitamos a citar el art. 1151 del Código Civil, que en el inciso 1º dice: "Si el modo es, por naturaleza, imposible, o inductivo a hecho ilegal o inmoral, o concebido en términos ininteligibles, no valdrá la disposición".

La frase **no valdrá la disposición** puede ser entendida, ora en sentido de no validez del modo, ora del ningún valor de la asignación misma, ya que el legislador, en diferentes pasajes de la ley, usa el vocablo **disposición** comó sinónimo de **asignación,** conforme se anota, entre otros, en los arts. 1115, 1117 y 1119 del Código Civil. Las dos tesis pueden ser sostenidas con el mismo vigor y con fundamentos de alto significado.

En cuanto a la oposición de normas legales entre sí, que debe ser explicada al amparo de la lógica jurídica, bastaría citar la que surge del texto de los arts. 1051 y 1247 del mismo Código.

Acrecimiento a las legítimas rigorosas.

El art. 1051 —referente a la sucesión intestada— dispone: "Si el difunto no ha dejado posteridad legítima, le sucederán sus ascendientes legítimos de grado más próximo o sus padres ilegítimos, su cónyuge y sus hijos ilegítimos. La herencia se dividirá en tres partes: una para los ascendientes legítimos o los padres ilegítimos, una para el cónyuge, y otra para los hijos ilegítimos. etc."

El art. 1247 —relativo a la sucesión testamentaria— prescribe: "Acrece a las legítimas rigorosas la porción de los bienes de que el testador ha podido disponer a título de mejoras, o con absoluta libertad, y no ha dispuesto, o si lo ha hecho, ha quedado sin efecto la disposición.—Aumentadas así las legítimas rigorosas, se llaman legítimas efectivas.—Este acrecimiento no aprovecha al cónyuge sobreviviente en el caso del artículo 1234, inciso 2º"

Los tratadistas chilenos apenas paran mientes en la oposición mencionada y prácticamente no le dan importancia alguna. En cambio, el doctor Alfredo Pérez Guerrero le dedica especial atención y hace un extenso examen al respecto, partiendo siempre del carácter mixto de la sucesión. Advierte que "pretender encontrar solución a estas contradicciones es pretender lo imposible". "Y por eso —agrega—

se apela al subterfugio de decir que cuando hay testamento, así el testador no disponga sino de un sucre, se seguirán las normas de las asignaciones forzosas; pero cuando no haya testamento, se seguirán las normas de la sucesión intestada. Solución acomodaticia que no decide el problema de ninguna manera".

Impelidos por la inquietud que en nosotros ha despertado el problema e inspirados únicamente en el anhelo de ofrecer nuestro aporte de error o de verdad para la mejor interpretación de las instituciones jurídicas —si de error, para que sea desechado y no caigamos en él, y si de verdad, para que nos acojamos a ella—, nos proponemos ensayar una solución acerca de este punto, que halla pleno acomodo al tratar sobre la involución de las normas dispositivas.

He aquí nuestra posición:

La sucesión testamentaria se deriva del testamento; la intestada, nace de la ley. La primera está implicada en la disposición de los bienes, por voluntad solemne, expresa y directa del testador, que la ley trata de respetar a todo trance, en no contrariando las limitaciones que el Derecho ha creado a la libertad de aquél; la segunda se fundamenta en la voluntad presunta del causante, según muchos tratadistas.

Sánchez Román, entre otros, afirma que uno mismo es el fundamento de la sucesión testamentaria y de la sucesión intestada: la voluntad real o presunta del propietario de los bienes materia de transmisión por causa de muerte. En aquélla, rige el principio de libertad del testador, y en ésta el principio de la necesidad de legislarla.

Rosmini, en cambio, desecha el fundamento de libertad y consagra el de la copropiedad familiar. Para él, la familia es un cuerpo social colectivo poseedor de derechos, por sus causas y relaciones naturales.

Enrico Cimbali, de modo magistral, analiza el carácter negativo de uno y otro fundamento: el condominio negaría el derecho a disponer, en homenaje a la copropiedad familiar, y la libertad negaría esa misma copropiedad familiar, porque sería la afirmación absoluta de disponer de los bienes, sin limitación alguna, hasta privar de ellos a los mismos hijos. Cree encontrar el fundamento de las sucesiones testamentarias e intestada, en la combinación de los tres llamados coeficientes personales del derecho de propiedad: individuo, familia y Estado.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nuestro Código ha adoptado una posición eléctrica: confiere al testador libertad irrestricta en la mitad de los bienes no habiendo descendientes, o en la cuarta parte de los mismos, si los hay. Esa libertad le está negada, en mérito a la copropiedad familiar, por lo que respecta a la otra mitad, que obligadamente debe ser destinada a los legitimarios.

Ahora bien, "la sucesión en los bienes de una persona puede ser, parte testamentaria, y parte intestada", de acuerdo con el precepto contenido en el inciso 2º del art. 1014, de donde se desprende que no siempre que hay testamento la sucesión es exclusivamente testamentaria. Para ser tal, requiérese que el testador haya dispuesto, por norma general, de la universalidad de su patrimonio —mirado en su aspecto abstracto, en el continente antes que en el contenido— ya sea por institución de uno o más herederos universales, de dos o más herederos de cuota, o simplemente de uno o más herederos del remanente. Las asignaciones a título universal deberán, pues, integrar todas juntas la unidad entera, pudiendo aun sobrepasarla, porque de lo contrario habría lugar a la sucesión intestada en el remanente, conforme a la regla general consignada en el art. 1158. Pero hemos de observar, al mismo tiempo, que este artículo parece referirse principalmente a la institución de herederos extraños a los órdenes de sucesión que cuentan con legitimarios; pues no de otro modo puede entenderse que sean llamados al remanente —que puede ser mínimo en su cuantía en relación con las demás asignaciones— a los herederos abintestato. Concretamente, cuando el testador sólo ha dejado hermanos, por ejemplo.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Si el testador ha instituído como herederos a sus legitimarios, únicamente en la parte que les corresponde por su legítima rigorosa, guardando silencio respecto de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición, podría acaso interpretarse ese silencio en el sentido de que el causante no ha querido favorecer a ninguno de sus descendientes legítimos o ilegítimos, con la cuarta de mejoras, como no ha querido favorecer a persona alguna con la parte de libre disposición.

Pero el Título V "DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS" comienza expresando, en el art. 1225, que son tales "las que **el testador está obligado a hacer** y que **se suplen** cuando no las ha hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas", significando así que **la ley su-**

ple esas asignaciones en silencio del testador o cuando éste ha dispuesto contra las normas legales que reglan dichas asignaciones forzosas, entre las que se cuenta "la cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes legítimos, de los ilegítimos o de únos y ótros.

Sentado este principio general que rige la sucesión testamentaria (desde que se habla "que el testador está obligado"), nos inquieta la duda de si puede entenderse, en derecho estricto, que en el caso contemplado nos encontramos frente a una sucesión mixta.

La ley **suple el silencio del testador,** tratándose de una asignación forzosa como la cuarta de mejoras, instituída expresamente en favor de los descendientes legítimos o ilegítimos, o de unos y otros, sean o no legitimarios (arts. 1225 y 1240) y, consiguientemente, el acrecimiento ordenado por el art. 1247 va en beneficio exclusivo de los **legitimarios** que sean tales **descendientes** y en ningún caso a favor de los legitimarios que sean ascendientes legítimos o padres ilegítimos, en cuanto dicho acrecimiento se refiere a la cuarta de mejoras que mencionamos. Respecto a la parte de que ha podido disponer libremente el testador y no ha dispuesto, es obvio que beneficiará por igual a los legitimarios que concurren a la sucesión, sean éstos ascendientes legítimos o padres ilegítimos, o hijos ilegítimos.

Creemos encontrar algo así como una intervención de la ley para completar el testamento en su parte dispositiva, y para descartar la sucesión intestada que podría motivar el silencio del testador.

Y llegamos a esta conclusión, porque si suponemos que el testador ha dejado la cuarta de mejoras a sus ascendientes legítimos de grado más próximo o a sus padres ilegítimos —si el causante es hijo ilegítimo— también en este caso **la ley suple** la asignación forzosa de mejoras a favor de los descendientes, aun con perjuicio de la disposición expresa del testador. Esta situación legal incontrovertible propone esta interrogante: ¿por qué la ley no ha de suplir esa **asignación forzosa** a favor de los descendientes, si hay el silencio del testador, cuando la ley **la suple** aun contra las disposiciones expresas de él? El art. 1247 está refiriéndose precisamente a las dos situaciones: el acrecimento se efectúa cuando el testador no ha dispuesto, o si lo ha hecho, ha quedado sin efecto la disposición, y sin efecto queda la que asig-

na la cuarta de mejoras a otros que no sean los descendientes.

El citado art. 1247, al ordenar el acrecimiento de las dos cuartas no dispuestas, a favor de los legitimarios, **está completando, en sucesión testamentaria, las cuotas que integran la unidad,** para beneficio exclusivo de los legitimarios. Y para que el precepto no induzca a error, por aquello de que la porción conyugal es equivalente a la legítima rigorosa de un hijo legítimo (habiendo descendientes legítimos), por lo que falsamente pudiera entenderse que el cónyuge es también legitimario, en el inciso final prescribe que este **acrecimiento a la sucesión testamentaria** no aprovecha al cónyuge sobreviviente.

Creemos, a través del examen de las disposiciones legales contenidas en los arts. 1225, 1240 y 1247, que no puede hablarse de sucesión mixta, en caso de haber testamento por el cual se instituye herederos a los **legitimarios,** aunque las cuotas no completen la unidad según el testamento, porque estimamos que en esta especie de sucesión testamentaria, la ley, expresamente, **mediante el acrecimiento,** está ejerciendo una función integradora de esa unidad, protegiendo a la sucesión testamentaria frente a las normas francamente contradictorias de la sucesión intestada.

Fundamos nuestra tesis —que puede ser atrevida o puede ser razonable— en los siguientes motivos:

1°—La ley, en los casos de sucesión mixta, o sea, parte testamentaria y parte intestada, se refiere expresamente a ella, como en las dos situaciones que contempla el art. 1158 que anteriormente invocamos: a) Cuando habiendo solamente herederos de cuota, las designadas en el testamento no componen todas juntas unidad entera, y b) Cuando en el testamento no hay asignación alguna a título universal. El art. 1158, en este sentido establece un principio general relativo a la sucesión mixta.

2°—Igualmente, cuando la ley quiere remitirse a la sucesión intestada, lo hace en forma expresa, como en el caso del art. 1239.

3°—El legislador, al ordenar el acrecimiento a las legítimas rigorosas, de las dos cuartas no dispuestas (de mejoras y libre disposición), como ya hemos expresado, está completando la unidad no llenada por las disposiciones directas del testador, consagrando, de este modo, **una excepción** al principio general consignado en el art. 1158.

4°—Consiguientemente con lo que acabamos de anotar, este principio de excepción prevalece sobre la regla general establecida en el citado art. 1158 y, por lo mismo, quedan totalmente excluídas, para el caso que nos ocupa, las normas de la sucesión intestada.

5°—El legislador pudo simplemente referirse a las reglas de la sucesión intestada, como lo hace en diferentes pasajes de la ley —si tal hubiera sido su pensamiento— en no habiendo dispuesto el testador de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición, o de una u otra solamente. Pero no lo hace, porque su espíritu, al dictar la norma del art. 1247, indudablemente, fue impedir que esas reglas rijan tratándose de un testamento en que los herederos instituídos son los propios legitimarios del causante, y prefirió sentar una norma especial, norma de excepción, que, como hemos dicho, viene a integrar la unidad, dando a la sucesión el carácter de sucesión exclusivamente testamentaria.

No encontramos otra explicación frente a la honda discrepancia de los dos artículos sometidos a nuestra comparación y aplicación. En efecto, el art. 1051, que se refiere al segundo orden de sucesión intestada —si consideramos el problema como de sucesión mixta—, establece el derecho de suceder, por partes iguales, en favor de los ascendientes legítimos de grado más próximo o padres ilegítimos, cónyuge e hijos ilegítimos, todos los cuales concurren sin lugar a exclusión alguna entre sí. Contrariamente, el art 1247 dispone que acrece a las legítimas rigorosas la porción de los bienes de que el testador ha podido disponer a título de mejoras o con absoluta libertad y no ha dispuesto, o si lo ha hecho, ha quedado sin efecto la disposición, sin que este acrecimiento aproveche al cónyuge sobreviviente, porque no es legitimario, y porque si erróneamente pudiera ser considerado como tal, está expresamente exceptuado de ese beneficio.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nos parece también poco menos que imposible llegar a armonizar los arts. 1051 y 1247, partiendo del concepto de sucesión intestada en la mitad de los bienes que no ha dispuesto el testador.

A base de las opiniones que dejamos expuestas, entramos a considerar los diversos casos que pueden presentarse dentro del segundo orden de sucesión:

PRIMERO.—Intervienen en la sucesión: a) Ascendientes legítimos de grado más próximo o padres ilegítimos; b) Cónyuge, y c) Hijos ilegítimos.

Solución: Suponemos que el valor distribuíble hechas todas las deducciones y agregaciones ordenadas en las pertinentes disposiciones legales, es de $ 100.000,00. Como solamente hay dos legitimaros (el cónyuge no lo es): ascendientes e hijos ilegítimos, la legítima rigorosa que corresponde a uno y otro —dado que sea uno solo el ascendiente y uno solo el hijo ilegítimo— es de $ 25.000,00 para cada uno de ellos; la cuarta de mejoras, que representa la cantidad de $ 25.000,00 acrece únicamente a la legítima rigorosa del hijo ilegítimo; la cuarta de libre disposición, que también representa $ 25.000,00 acrece por iguales partes las legítimas rigorosas del ascendiente y del hijo ilegítimo. El cónyuge sobreviviente nada recibe, aparte de su porción conyugal —que debió ser deducida previamente— si es que ha tenido opción a ella por carecer de bienes o porque renunció los suyos propios, inclusive los gananciales.

En consecuencia, el reparto de los $ 100.000,00 sería el siguiente:

Para legítimas rigorosas	$	50.000,00
Para cuarta de mejoras		25.000,00
Para cuarta de libre disposición		25.000,00
SUMAN	$	100.000,00

El ascendiente recibe: $ 25.000,00 de su legítima rigorosa, más el acrecimiento que le corresponde en la cuarta de libre disposición, que es de $ 12.500,00.	$	37.500,00
El hijo ilegítimo recibe: $ 25.000,00 de su legítima rigorosa, más $ 25.000,00 de la cuarta de mejoras, más $ 12.500,00 que le corresponde por el acrecimiento de la cuarta de libre disposición		62.500,00
SUMAN	$	100.000,00

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SEGUNDO.—El testador ha dejado: a) Ascendiente legítimo de grado más próximo o padre ilegítimo, y b) Hijo ilegítimo.

Solución: Igual que en el caso anterior, la cuarta de mejoras acrece únicamente la legítima rigorosa del hijo, y solamente la cuarta de libre disposición acrece por iguales partes las legítimas rigorosas del ascendiente y del hijo.

La distribución es, por lo mismo, completamente igual a la efectuada en el caso anterior. (8).

TERCERO.—En la sucesión concurren: a) Ascendiente legítimo de grado más próximo o padre ilegítimo, y b) Cónyuge.

Solución: Como el único legitimario es el ascendiente o el padre ilegítimo, a él solamente corresponde la mitad legitimaria que es de $ 50.000,00 y a esta legítima rigorosa acrece la otra mitad no dispuesta, o sea, los otros $ 50.000,

Consecuentemente, dicho ascendiente legítimo o padre ilegítimo recibe toda la herencia. El cónyuge sobreviviente nada recibirá, aparte de la porción conyugal, en los mismos términos puntualizados al examinar el caso primero.

CUARTO.—El causante ha dejado: a) Hijo ilegítimo, y b) Cónyuge.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Solución: Exactamente igual a la que antecede: el hijo recibe todo; el cónyuge, nada.

QUINTO.—Nos proponemos un nuevo caso que estimamos interesante analizar:

Conforme al art. 1274, el legitimario que ha sido pasado en silencio se entiende instituído heredero en su legítima. Si suponemos que tal legitimario es un hijo legítimo o ilegítimo, ¿tendrá derecho al acrecimiento prescrito por el art. 1247, o ha de entenderse rígida, inconmovible, la disposición del art. 1274?

---

(8)—No habiendo qué porción conyugal deducirse, en este caso, el acervo líquido sería mayor. Sin embargo, en homenaje a la claridad de la exposición, hemos considerado la misma cantidad de $ 100.000,00

Solución: Creemos que tal legitimario tiene opción plena al acrecimiento, porque éste va a incrementar las **legítimas rigorosas** y como tal está definida la que la ley señala al legitimario que ha sido pasado en silencio. No hay ni puede entenderse, en este caso, la situación de inferioridad de dicho legitimario frente a los demás, como acontecería si el testador instituyera a sus hijos como herederos universales de todos los bienes (9) de su propiedad, omitiendo a uno de ellos. Aquí, sí, el legitimario pasado en silencio sólo recibiría su legítima rigorosa, sin que pueda tener participación alguna en la mitad de los bienes destinada a mejoras y libre disposición. Reconocemos, sin embargo, que esta solución es discutible.

Ahora, quizá con alguna razón pudiera sostenerse un punto de vista contrario al hasta aquí expuesto.

Se diría que el inciso 3º del art. 1240 parece consagrar una mera **facultad de disposición** (y encontramos una nueva discrepancia, aunque no sobresaliente, con el art. 1225) cuanto alude a la cuarta de mejoras, siempre que ésta vaya en beneficio de los descendientes legítimos o ilegítimos, y se diría que es mera facultad dispositiva, porque el inciso habla de que el difunto **"haya querido favorecer"**, concepto de simple facultad acentuado por el art. 1247 que tantas veces obligadamente hemos invocado, cuando dice: "la porción de bienes que el testador **ha podido disponer** a título de mejoras..." Se argumentaría —como ya lo previmos en líneas anteriores— que si el testador se ha eximido de disponer precisamente de aquello que podía disponer, ora con libertad relativa, ora con libertad absoluta, hay una autolimitación de su voluntad, la que ha sido manifestada de manera solemne, expresa y directa sólo en cuanto hay una norma imperativa, una norma rígida: las legítimas rigorosas, de las que el testador no puede apartarse; y que, por tanto, el silencio del testador puede interpretarse como tácita voluntad de no favorecer exclusivamente a los descendientes con la antedicha cuarta de mejoras: no ha querido beneficiarlos, contando con que las reglas de la sucesión intestada se encargarían de asignarles a ellos, como a los demás asignatarios, la porción no dispuesta.

Pero nosotros, a tales argumentos, opondríamos el de que mirada la cuestión partiendo del texto del art. 1225, no

---

(9) —Valga la redundancia en la expresión.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

hay una simple facultad dispositiva respecto de la cuarta de mejoras, sino una verdadera norma imperativa. Por otra parte, con la misma razón que pudieran tener los supuestos opositores de nuestra tesis, afirmaríamos que el testador no dispuso de la cuarta de mejoras ni de la cuarta de libre disposición, contando con que el art. 1247 expresamente dispone el acrecimiento de esas porciones a favor de los legitimarios, y su voluntad presunta —si a ella nos atenemos— estaría quizá mejor interpretada.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VI I

JURISPRUDENCIA

Nos limitamos a presentar, en forma sumaria tomada de la Gaceta Judicial, los fallos expedidos por la Exma. Corte Suprema de Justicia de la República, que de cualquier modo se relacionan con los diversos aspectos tratados en el presente trabajo. Respetamos absolutamente los números del articulado de las anteriores ediciones del Código Civil, ya que algunas sentencisa invocan disposiciones legales que en la actualidad están derogadas o reformadas y al darles la nueva numeración se quebraría la unidad del pensamiento judiciario de una época dada, trasladándolo al momento actual.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Estado civil: Investigación de la Paternidad:

Serie I, Nº 13:

La prueba testimonial no justifica la legitimidad de un hijo, cuando éste ha reconocido, por instrumento auténtico, su ilegitimidad. (Recomendamos la lectura de este fallo).

Serie I, Nº 29:

Al tratarse de fijar el estado civil de una persona, el juez sólo puede admitir las pruebas especialmente determinadas por la ley, sin que le sea potestativo alterar la escala por ella establecida. Una prueba plena no se destruye por otra de igual clase, sino cuando concurren, en la segunda, circunstancias legales para creerla revestida de mayor fuerza probatoria.

Serie I, Nº 105:

Sólo es admisible la prueba supletoria que acredite el estado civil de casado o de hijo legítimo, cuando se demuestre la imposibilidad de presentar las partidas de matrimonio o de nacimiento, respectivamente.

Serie II, Nº 73:

Para que el matrimonio putativo surta efectos civiles, es necesario no sólo la buena fe de los contrayentes, sino, además, que se celebre con todas las solemnidades legales.

Serie V, Nº 57:

La inscripción de un estado civil en el Registro correspondiente, da la posesión legal del mismo y faculta para ejerecer los derechos concernientes a él.

Serie V, Nº 105:

Prescribiendo el derecho de impugnar la legitimación, si no se ejerce en los trescientos días siguientes al en que nació el interés y pudo hacerse efectivo el derecho, no debe tenerse como tal fecha el día en que se pidió que continúe el juicio de apertura de la sucesión de uno de los legitimantes, sino el día en que ese juicio fue iniciado.— Correspondiendo sólo al supuesto legitimado, y en su caso, a sus descendientes legítimos, la impugnación fundada en el hecho de no haber sido notificada la legitimación, el impugnante que no se halle en esos casos no tiene el derecho de pedir que se decidan cuestiones tales como la de si la legitimación y su aceptación pudieron hacerse en un solo acto, supuesto que este haya sido uno de los motivos de la impugnación.—Si el estado civil de legitimado se ha establecido en fecha anterior a la Ley de Registro Civil que ordena inscribir la escritura de legitimación, esta falta no puede afectar al estado establecido.

Serie V, Nº 106:

La intervención de una persona, a nombre de un impúber, en el juicio de investigación de la paternidad para el solo objeto de exigirle alimentos, es legítima si hay prueba de que ha cuidado de su crianza, según lo dispuesto en el inciso 1º del art. 278 del Código Civil.— No es admisible la indagación o presunción de la paternidad por otros medios que la declaración jurada del supuesto padre, de que se cree tal, o por el hecho de no haber comparecido el demandado a la diligencia de confesión (arts. 279, 180 y 281 del Código Civil).—En el caso de no comparecencia debe mirarse como reconocida la paternidad, conforme al art. 830 del Código de Enjuiciamientos Civiles, si, practicada la citación en la forma prescrita por el art. 289 del mismo Código, el demandado no comparece ni ha pedido prórroga para hacerlo.—Si el demandado expresa que por ciertas circunstancias se cree padre de un menor, pero que por otras duda de su paternidad, tal respuesta no implica confesión de este hecho, sino simple duda, sin que pueda aplicarse lo que dispone el penúltimo inciso del art. 270 del Código últimamente citado, para dar por reconocida la paternidad, ya porque debe ser expresa la confesión del demandado, ya por la naturaleza de la materia.

Nota:—Este fallo es de fecha 18 de mayo de 1934, y, por lo mismo, anterior a las Reformas de 21 de noviembre de 1935.

Serie V, Nº 152:

El estado civil de una persona no puede someterse a arbitraje, según el art. 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Atento el art.

69 de las Reformas de 21 de noviembre de 1935, al Código Civil, muerto el padre no es procedente la indagación de la paternidad, ya que en el caso de paternidad disputada no hay otro contraditor legítimo del hijo que el padre.—El Decreto Supremo Nº 166 no tiene el alcance de someter a arbitraje el estado civil de la menor B. sino el reconocimiento y declaratoria de los derechos de ésta en la mortuoria de su supuesto padre, según la prueba legal preconstituída de su calidad de hija ilegítima.

Serie V, Nº 153:

El art. 68 de la Ley de 21 de noviembre de 1935, Reformatoria al Código Civil, para la constitución del estado de hijo ilegítimo por los medios que establece el caso 5º de la investigación de la paternidad, da efecto retroactivo para los nacidos antes del 1º de dicimbre de 1935; pues el caso primero mencionado en el referido art. 68, no es sino continuación de uno de los dos únicos medios que desde antes reconocía el Código Civil.—El art. 67 de la mencionada Reformatoria se refiere únicamente a los derechos y obligaciones de los hijos naturales reconocidos como tales antes de la nueva ley que cambia la denominación dentro del nuevo sistema de clasificación de los hijos nacidos fuera de matrimonio; mas no comprende absolutamente la constitución del estado civil de hijo ilegítimo, mediante actos judiciales o extranjudiciales, cuya materia queda bajo el imperio del art. 68 en los casos a que él se refiere.—Basta justificar cualquiera de los casos previstos en el ordinal 5º sobre investigación de la paternidad, o ambos si así ha sucedido, para que sea aceptable la demanda; pues de otra manera se contrariaría a la letra y al espíritu de la ley, desconociendo los hechos y las realidades que, por una parte, demuestran la paternidad, y por otra, hacen posible esa misma demostración atenta la edad y más circunstancias que puede rodear en uno y otro caso o en ambos si coinciden.—Justificándose plenamente que el demandado ha manifestado en muchas ocasiones, que el menor es su hijo, y que no solamente ha participado en su subsistencia, proveyéndole de vestido y alimentación, sino que aún comprometió personalmente a la obstetriz para el alumbramiento y buscó, asimismo, padrinos para el bautizo, es innegable la paternidad demandada y así se la declara, confirmándose, con costas, el fallo subido en grado.

Srie VI, Nº 8:

Lo que constituye el estado civil de hijo natural es el instrumento respectivo, otorgado legalmente; y si éste ha desaparecido o se ha destruído, es admisible la prueba supletoria de testigos que declaren acerca de la existencia de dicho instrumento, en que se había reconocido al hijo natural.

Serie VI, Nº 11:

Según lo dispone de manera explícita el Nº 1 del segundo de los artículos innumerados posteriores al 19 del Decreto Supremo Nº 94, de 21 de noviembre de 1935, reformatorio al Código Civil, la paternidad ilegítima puede ser judicialmente declarada, si notificado el supuesto padre, a petición del hijo, para que declare con juramento ante el juez, si cree ser tal padre, lo confiesa expresamente. En el caso del

presente juicio no existe tal confesión expresa, requisito indispensable para la declaración judicial de paternidad ilegítima, sin que pueda aplicarse lo dispuesto en la última parte del inciso 1º del art. 133 del Código de Procedimiento Civil, pues que en el asunto controvertido no se trata de apreciar si la prueba es pleno o no, porque para la declaración de paternidad ilegítima por propia confesión del padre, la única prueba exigida por la ley es la confesión expresa de éste; no pudiendo, por tanto, los jueces aceptar para tal objeto ni la confesión ficta ni menos otra prueba.

Serie VI, Nº 11:

El art. 21 del Decreto Supremo fechado el 21 de noviembre de 1935, reformatorio del Código Civil, confiere capacidad legal a la madre ilegítima de impúberes, que no fuere casada, para intentar la acción de investigación de la paternidad, sin que sea necesario que se exprese en la demanda que la acción se propone en representación de los menores, porque al facultar el artículo citado a la madre ilegítima que se halla en las condiciones precitadas para que se intente la acción de que se trata, ipso facto le confiere la representación de los impúberes, sin que haya necesidad, por lo mismo, de que tal circunstancia se precise en la demanda.

Serie VI, Nº 14:

El estado civil conferido por el padre y madre legitimantes está probado con la presentación del respectivo instrumento público no objetado, así como porque no se probó la no identidad personal de aquélla a la que dicho instrumento se refiere y ni se ha acreditado por el demandante de nulidad de la legitimadad que éste alega.

Serie VII, Nº 7:

La prueba rendida no justifica los fundamentos de la demanda, esto es el concubinato notorio durante el período legal de la concepción ni el haber el supuesto padre contribuído al sostenimiento y educación del menor en condición de tal padre; por lo cual no es admisible la demanda. La prueba testimonial producida por la actora, apreciada de acuerdo a las reglas de la sana crítica, justifica que en cuantas ocasiones accedía el demandado a suministrar cantidades de dinero, lo hacía expresando que era en beneficio de la madre, que no para el hecho alegado por la actora del sostenimiento y educación del menor, a quien aquél protestaba siempro no reconocer como hijo suyo; lo cual implica no haberse justificado ese fundamento de la demanda, la que es, por ello, inadmisible. En el supuesto de que la prueba rendida hubiese justificado la participación del demandado en el sostenimiento y educación de su supuesto hijo, admitiéndose como tal participación el hecho de que la actora percibía periódicamente del demandado, por intermedio de tercera persona, una renta, la acción habría caducado, conforme al inciso 3º del art. 24 del Decrto Supremo Nº 94, de 21 de noviembre de 1935; caducidad que es declarable de oficio. En el proceso de investigación de la paternidad el conjunto de pruebas pudiera producir el convencimiento moral de la realidad del hecho investigado; pero, si de tales pruebas no aparece plenamente demostrado aquello que la ley exige que se justifique, el juez no puede declarar

legalmente establecida la paternidad del demandado, aun cuando su convicción moral fuere favorable a tal declaratoria.

Ssrie VII, Nº 10:

La declaración formulada por el causante en su testamento sobre que los demandantes son sus hijos legítimos, justifica esta calidad de ellos, que ha sido corroborada, además, por el reconocimiento expreso hecho en este mismo sentido por la parte demandada en una absolución. En consecuencia, la falta de presentación de las partidas del Registro Civil para comprobar dicha calidad de hijos legítimos —falta que motivó en primera y segunda instancias el rechazo de la demanda de rendición de cuentas y entrega de los bienes hereditarios— no perjudica el derecho de los demandantes; y, por otra parte, aún cuando en el testamento no se instituye a éstos de modo expreso como herederos, de hecho y por el ministerio de la ley se los entiende instituídos como legitimarios (art. 1208 del Código Civil, puesto que han sido nominados como hijos legítimos.

Curaduría:

Serie VI, Nº 231:

El curador de bienes del ausente, cuyas facultades no son las de un curador general, tiene la de representar al ausente en las causas en que, por relacionarse con la administración de bienes, la ley le concede, expresamente, esa facultad.

Posesión:

Serie III, Nº 50:

Según el sistema de nuestra legislación, el dominio sobre bienes raíces se adquiere por la inscripción del título en la respectiva Oficina. Por consiguiente, una persona puede reputarse dueña de un inmueble, mientras otra no justifica serlo, cuando su derecho se funda en la posesión efectiva inscrita del mismo.

Serie VI, Nº 13:

En los juicios como el presente (sobre recuperación de la posesión) sólo puede presentarse títulos de dominio cuya existencia pueda probarse sumariamente, para justificar la posesión o coposesión de la cosa.

Mala fe:

Serie II, Nº 38:

A contar que se adquirió la cosa de parte de quien no tenía la facultad de enajenarla, y sin observancia de los requisitos exigidos por la ley, se presume de derecho la mala fe.

Serie IV, Nº 82:

Si para la buena fe es menester un justo título, la falta de este título o uno de ningún valor legal constituyen, por la misma razón, una presunción de mala fe que no admite prueba en contrario, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3º del art. 694 del Código Civil.

Repudiación de herencia:

Serie I, Nº 109:

El silencio de la madre respecto de la aceptación de una herencia deferida a ella y a sus hijos, no surte el efecto de repudiación de dicha herencia, sino respecto de ella, mas no respecto de sus hijos. Arts. 250, 387 y 1226 del Código Civil.

Pago en general — Pago indebido:

Serie II, Nº 133:

La presunción legal que establece el inciso 2º del art. 1585 del Código Civil presupone la base de haber sido pagado el capital.

Serie III, Nº 164:

Quien confiesa haber dejado de pagar intereses por más de un año, confiesa el que la falta de pago ha tenido lugar por dos meses consecutivos.

Serie III, Nº 173:

Existe presunción de pago en el hecho de encontrarse en poder del deudor la primera copia de una escritura de mutuo, con la respectiva nota de cancelación; pues, por la naturaleza misma del contrato, ella, la copia, debe hallarse en poder del acreedor.

Serie IV, Nº 27:

Constando, con prueba plena, que el demandado recibió una suma de dinero que no le era debida, éste debe oponer, como medio de defensa, el motivo en virtud del cual le fue entregada esa suma. Por lo mismo, no constando esa prueba del demandado, éste debe restituir así el dinero como los intereses de la mora.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Serie IV, Nº 57:

Demandada la restitución de lo indebidamente pagado, el actor debe comprobar: a) Que el pago hecho no era debido, y b) Que el pago fue motivado por un error. A no probarse estos antecedentes, es inaceptable la demanda.

Serie IV, Nº 156:

Si una persona declara en una escritura que únicamente se le queda adeudando para el completo del pago de una deuda, una suma de dinero, dicha declaración constituye presunción legal de que el pago de la restante cantidad de la declarada fue hecha por el acreedor. Dicha presunción debe ser destruída por el actor mediante la prueba correspondiente. La confesión del cedente sobre que fue el cesionario quien le pagó la restante cantidad de la declarada no constituye dicha prueba, la cual debe reunir las condiciones necesarias para destruír el mérito legal de la escritura.

Serie V, Nº 35:

A la confesión rendida por el demandado corresponde un valor indivisible, según el cual no es dable admitir legalmente lo que favorece al cctor, desechando, al propio tiempo, lo que expone el demandado

en su defensa y que desvirtúa la obligación demandada. Por lo mismo, si el deudor confiesa un préstamo, hay que aceptar como verdad su afirmación respecto al hecho del pago.

Remisión de deuda:

Serie II, Nº 134:

La remisión constituye donación, conforme al art. 1643 del Código Civil, pero no por esto el deudor, a quien se perdona el crédito, se subroga al acreedor para hacer valer los derechos de éste contra terceros, a menos que se halle en los casos de los arts. 1690 y 1601 del Código citado.

Prenda común:

Serie IV, Nº 213:

Toda obligación personal da al acreedor el derecho de hacerla efectiva en todos los bienes raíces o muebles del deudor.

Culpa:

Serie II, Nº 60:

El art. 1936 del Código Civil sólo es aplicable a los casos en que, con arreglo a los arts. 1929 y 1930, se declara la terminación del arrendamiento.

Serie III, Nº 237:

A no afirmarse ni demostrarse que el arrendatario estuvo en mora de restituir las cosas arrendadas, el arrendador no puede exigir la entrega de esas cosas, si se hubiesen perdido sin culpa del arrendatario.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Serie III, Nº 31:

Si la especie o cuerpo cierto que se debe ha dejado de estar en poder del deudor, no por alguno de los motivos determinados en el art. 1660 del Código Civil, sino por un acto de su libre voluntad, no se extingue la obligación.

SerieV, Nº 115:

Según el inciso 2º del art. 1817 del Código Civil, la falta de entrega de la cosa vendida no da derecho al comprador para pedir la resolución del contrato, sino cuando esa falta proviene de hecho o culpa del vendedor, es decir, siempre que se pueda considerar a éste como causa de la enejecución de una de las obligaciones que la venta le impone, conforme al art. 1815 del propio Código; mas no cuando sobreviene una circunstancia de todo punto extraña al vendedor, y que, por lo mismo, no puede ser imputada a éste, como la negativa del Registrador de la Propiedad a inscribir la respectiva escritura, y, por tanto, la falta de tradición legal del dominio sobre lo vendido.

Prueba de obligaciones o su extinción:

Serie III, Nº 25:

Los hechos propuestos afirmativamente en la demanda, que no han sido negados por el demandado, no requieren prueba.

Serie III, Nº 29:
El juez, para la admisión de pruebas, no puede hacer restricción alguna que no estuviere establecida por el legislador.

Serie III, Nº 58:
El actor no tiene necesidad de probar los hechos afirmados en la demanda, si el reo no los ha negado en la contestación.

Serie III, Nº 66:
Si el demandado, sin desconocer la obligación de pagar, se limita a deducir la excepción de pago, el demandante no está en el caso de justificar la demanda; pero el reo, sí, debe probar la excepción propuesta.

Serie III, Nº 69:
El actor no tiene obligación de probar los hechos propuestos afirmativamente en la demanda, si el reo, al contestarla, los reconoce como ciertos, en los fundamentos aducidos en la contestación. Dado ese reconocimiento, no hay obligación de probar, por más que el reo, al concluír la contestación, niegue absolutamente aquellos hechos.

Serie III, Nº 173:
Aun cuando en la contestación absolutamente negativa de la demanda, no se alegue ninguna excepción de las determinadas en el art. 1557 del Código Civil, el demandado tiene derecho de probar así contra los hechos afirmados en la demanda como contra las pruebas del actor.

Serie IV, N: 31:

El demandado, al proponer una excepción, se convierte, respecto de ésta, en actor, según el axioma jurídico "reus in exceptione actor est". Según ésto, a él le toca la prueba de la excepción, caso de ser negada por el actor.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Bienes personales de los cónyuges.—Bienes de la Sociedad conyugal.—Sobrogación.—Recompensas:

Serie I, Nº 153:
Los aumentos materiales provenientes de edificación pertenecen al cónyuge propietario del inmueble, art. 1717 del Código Civil; por tanto, los herederos del otro no le pueden impedir que disponga libremente de dicho inmueble. Si tratan de asegurar las recompensas debidas a la sociedad por esos aumentos, y, al efecto, impedir la enajenación, deben proceder con arreglo á lo dispuesto en el Código de Enjuicamientos Civiles.

Serie III, Nº 46:
Los valores adquiridos por la mujer casada, forman parte del haber de la sociedad conyugal. El marido, como jefe de la sociedad conyugal, administra los bienes sociales y los de su mujer.

Serie IV, Nº 1:
Tratándose de bienes inmuebles de los cónyuges, para que surta

la subrogación de un inmueble a otro, es necesario: a) La estricta observancia de lo dispuesto en el art. 1723 inciso 1º del Código Civil, y b) Que, conforme al art. 1724 inciso 4º, si hay saldo en favor o en contra de la sociedad conyugal, no sea tal que exceda de la mitad del precio de la cosa que se recibe. No concurriendo estos requisitos en la subrogación, el dominio del inmueble pertenece a la sociedad conyugal.

Serie IV, Nº 127:

La omisión de la autorización judicial, prescrita en el art. 1725 del Código Civil, para la subrogación de los derechos de la mujer casada en la compra de un inmueble, no produce la nulidad absoluta sino la relativa en orden a la subrogación, ya que dicha formalidad la establece la ley no para el **valor** de toda subrogación en bienes raíces, sino de aquella que se realiza en bienes de la mujer casada. Habiéndose establecido la formalidad de la autorización judicial en guarda de los intereses de la mujer casada, no corresponde al marido ni a sus herederos demandar la nulidad de una subrogación por falta u omisión de dicha formalidad, menos aun cuando es la misma mujer casada quien sostiene la validez de la subrogación.

Serie IV, Nº 199:

Si bien no es necesario para la subrogación de un inmueble a otro, que en le escriutra de venta del primero se determine el predio que, con el precio de aquél, haya de comprarse, sí lo es que en una y otra escritura, en la de venta y la de compra, se exprese el ánimo de subrogar (art. 1723 del Código Civil). Por lo mismo, en la segunda escritura, esto es, en la de compra del nuevo inmueble, debe expresarse el propósito de que se lo compra en subrogación del que se vendió con igual propósito. Así, por las dos escrituras, deben quedar perfectamente determinados los inmuebles subrogados.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Serie IV, Nº 185:

Corresponde a la sociedad conyugal el dinero pagado después de la muerte de uno de los cónyuges, por hechos realizados durante esa sociedad (Arts. 1715 Nº 4, 1727 y 1729 del Código Civil).

Serie IV, Nº 229:

Según lo dispuesto en el numeral 2º del art. 1715 del Código Civil, a la sociedad conyugal corresponden los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, producidos durante el matrimonio.

Serie V, Nº 77:

Los gananciales no sólo son diversos de los bienes sucesorios, sino que la división de los primeros es previa a la de los segundos, conforme lo estatuye el art. 1331 del Código Civil.

Serie V, Nº 88:

La declaración hecha en escritura pública, por el mandatario del marido, no constituye prueba legal del dominio que se atribuye, en el caso, a la cónyuge, sobre el inmueble hipotecado y embargado, conforme lo establece el art. 1690 del Código Civil.—Si la cónyuge adquiere por compra un inmueble, durante el matrimonio, de acuerdo

con el art. 1715 del citado Código, dicho inmueble pertenece a la sociedad conyugal, siendo el marido respecto de terceros, dueño de ese predio, según lo prescrito en el art. 1740 del mismo Código.—No hay subrogación si, como en el caso, no hay prueba de que en la escritura de venta, se hubiese expresado el ánimo de subrogar, requisito necesario, entre otros, para que se entienda haber subrogación.

Serie V, Nº 151:

Los inmuebles adquiridos durante el matrimonio, pertenecen a la sociedad conyugal, de acuerdo con el art. 1715 Nº 5 del Código Civil. para que exista subrogación, es necesario que se exprese el ánimo de subrogar y que haya autorización judicial, con conocimiento de causa, como lo prescriben los arts. 1723 del Código citado.

Serie VI, Nº 5:

Si realizada una partición de bienes hereditarios, en que el patrimonio del difunto está confundido con otros por razón de gananciales del cónyuge sobreviviente, y tenga que efectuarse ante todo la separación de patrimonios, en cumplimiento de lo prescrito por el art. 1331 del Código Civil, resulta que lo adjudicado a quien tenía derecho a la cuota de gananciales y también a una cuota hereditaria, es menos aún de lo que le correspondía por gananciales, es evidente la lesión grave que ese partícipe ha sufrido, y, por lo mismo, es procedente la acción rescisoria, sin que obste a ésta lo de haber vendido el partícipe contra quien se propuso la rescisión, la cuota a él adjudicada; pues, el art. 1341 del citado Código prohibe intentarla sólo al vendedor.

Serie VI, Nº 11:

Del art. 1735 inciso 2º del Código Civil, que dispone que el cónyuge debe recompensar a la sociedad por todas las deudas, cargas hereditarias y costas de adquisición que satisfaga, se deduce, como consecuencia, de que lo adquirido le pertenece a él y exclusivamente, salvada su recompensa a la sociedad. (Sólo por excepción en los casos señalados en el art. 1727 del Código Civil se reputan adquiridos durante la sociedad los bienes que de hecho se adquirieron después de disuelta la sociedad).

Donación entre cónyuges:

Serie I, Nº 30:

Por tener siempre el carácter de revocables, no necesitan ser insinuadas las donaciones que el marido hiciese a su mujer.

Arrendamiento.—Retención.—Mora:

Serie III, Nº 235:

Las relaciones jurídicas originadas por el contrato de arrendamiento, se refieren al arrendador y al arrendatario, sin consideración alguna al dominio en la cosa arrendada. Por esto, el derecho de exigir el pago del precio, corresponde al arrendador aun en el caso de no ser él, el dueño de la cosa arrendada. En consecuencia, propuesta demanda por el pago de pensiones por quien, sin ser arrendador, las pide fundado en ser dueño de la cosa arrendada, la demanda es improcedente.

Serie I, Nº 19:
La retención judicial no implica orden de entrega de la cosa retenida.

Serie II, Nº 79:
El decreto de retención basta para que se condene a la persona en cuyo poder se ha hecho a que entregue el crédito o cosa retenidos, omitiéndose todos los trámites y solemnidades que la ley ha prescrito como medios de obtener el cumplimiento de las obligaciones.

Serie II, Nº 88:
La retención no puede ordenarse sino contra los deudores personales del que la solicitare.

Serie II, Nº 94:
La retención debe pedirse al juez de primera instancia, aunque no fuere el mismo que conozca del juicio principal.

Serie II, Nº 135:
Goza el arrendatario del derecho de retención de la cosa arrendada conforme al art. 1928 del Código Civil, para el caso de indemnización de daños y perjuicios, mas no para el pago de mejoras.

Serie V, Nº 88:
La retención, para que surta su efecto, no necesita ser citada al cedente, conforme lo dispone el art. 1001 del Código de Enjuiciamiento Civil.—Obtenida la retención del crédito cuyo pago se demanda, por un acreedor del ejecutante, pierde éste el derecho de exigir el pago mientras ella subsista.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Serie V, Nº 91:
Bien cabe que el mutuario retenga en su poder y se dé por recibido de lo que debe entregar el mutuante por otra causa.

Serie I, Nº 85:
En los contratos en que se fija para el pago del precio un día determinado e incierto, el deudor no está en mora sino cuando ha transcurrido, sin efectuarlo, el indicado día, que ha de ser completo, de acuerdo con el art. 43 del C. C.

Serie II, Nº 57:
La oferta de pagar lo que se debe es simple promesa de pago; y su rechazo no es suficiente para eximir al deudor de la mora en el incumplimiento de su obligación, mientras no conste haberse llevado a ejecución la promesa poniendo la cosa a disposición del arrendador y que éste se constituyó en mora de recibirla.

Serie II, Nº 151:
No procede la acción resolutoria cuando ambos contratantes han faltado a sus obligaciones, porque ninguno de ellos se ha constituído en mora.

Serie V, Nº 86:

Si se trata de una obligación que debe cumplirse dentro de un plazo, exprseamente estipulado, vencido éste, el deudor se constituye en mora por el ministerio de la ley: inciso 1º del art. 1541 del Código Civil.—Para constituir en mora al depositario, respecto del contrato de depósito en que se ha fijado tiempo para la restitución, no es necesario previo requerimiento.

Serie VII, Nº 1:

El art. 1528 del Código Civil establece claramente que, aun en el caso de haberse estipulado un plazo dentro del cual deba cumplirse la obligación principal, el deudor no incurre en la pena sino cuando se ha constituído en mora, si la obligación es positiva.—La mora, de acuerdo con el art. 1541 del expresado Código, necesita, para existir, en la generalidad de los casos, de la concurrencia de tres elementos: retardo en el cumplimiento de la obligación, culpa del deudor y requerimiento, refiriéndose los Nos. 1 y 2 a dos casos concretos y especiales y el 3 a todos los demás que puedan presentarse; este numeral que impone la necesidad del requerimiento constituye la regla general y los dos primeros los casos de excepción.

Serie VII, Nº 4.

La cláusula penal es la apreciación anticipada de los perjuicios que pueden originarse del incumpliminto del contrato, y siendo la obligación de satisfacer perjuicios uno de los efectos de la mora, para hacer efectiva la pena es preciso que el deudor se haya constituído en mora.—Cuando se ha fijado plazo para el cumplimiento de la obligación, el deudor incurre en mora por el mero transcurso del plazo sin haberlo ejecutado, a menos que la ley exija, en casos especiales, que se requiera al deudor para constituirle en mora.—En los contratos bilaterales ninguno de los dos contratantes está en mora mientras el otro no cumpla su obligación o no se allane a cumplirla en el tiempo y modo debidos.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Precio de obra:

Serie II, Nº 125:

Si las partes no han convenido en el precio de la obra, éste debe ser avaluado por peritos.

Depósito:

Serie III, Nº 169:

Según los claros términos del art. 2213 del Código Civil, el señalamiento del plazo para la restitución del depósito no surte efecto sino respecto del depositario. Por lo mismo, el depositante puede exigir, a su voluntad, no obstante la falta de vencimiento del plazo, la restitución del depósito.

Serie V, Nº 117:

En un contrato de depósito, aunque se estipule plazo para restitución de lo depositado, el depositante puede exigir en cualquier tiempo dicha restitución, renunciando el beneficio del plazo estipulado en su favor únicamente, conforme a la terminante prescripción del art.

2213 del Código Civil; y, con mayor motivo, si lejos de pactar los contratantes plazo para la duración del depósito, convienen de modo expreso en que él debe restituírse a voluntad del depositante.

Serie V, Nº 129:

La estipulación de pagar intereses en el contrato de depósito, no es incompatible con la naturaleza de este contrato; pues el art. 2206 del Código Civil se refiere al caso de que se estipulase remuneración por la simple custodia de una cosa, ya que el inciso 1º de aquel artículo declara que el depósito propiamente dicho es gratuito; y, luego, en el inciso 2º se dispone que si se estipula remuneración por esa simple custodia, el depósito degenera en arrendamiento de servicio y el que presta el servicio es responsable hasta de la culpa leve; mas, bajo todo otro aspecto está sujeto a las obligaciones del depositario y goza de los derechos de tal.—No por pactarse intereses deja de ser gratuito el depósito, antes por el contrario, con este pago llega a ser doblemente gratuito, porque, a la guarda y custodia se añade el pago de intereses al depositante que resulta beneficiado así por los dos conceptos. Luego, si se trata de un contrato gratuito y de beneficencia, conforme al art. 1430 del Código Civil, no es posible apoyarse en el inciso 1º del art. 2206, para alegar que no es legal la estipulación de pagar intereses durante el plazo del contrato.—En el depósito de dinero, en las condiciones determinadas por el art. 2208 del referido Código Civil, el depositario tiene la facultad de emplear tal dinero en su provecho, con la obligación de restituír otro tanto en la misma moneda; y, nada se opone para que en cambio de esta facultad legal, dicho depositario se obligue a pagar intereses al depositante, desde luego que esta estipulación no altera el objeto esencial del depósito, como no lo cambia tampoco la facultad otorgada al depositario, de servirse de la cosa.—La sola estipulación de intereses no basta para que se considere mutuo el contrato que las partes calificaron de depósito; pero, si como en el caso, no sólo existe esta estipulación sino otras circunstancias, a sabre la de un largo plazo y la de ser forzoso tal plazo para ambas partes, que manifiestan que la intención de los contratantes fue celebrar un contrato que cediera en utilidad de ambos, es decir un mutuo o préstamo de consumo y no un depósito propiamente dicho, no es posible considerar como depósito aquel contrato.

Transacción:

Serie I, Nº 87:

La transacción no está sujeta a la acción resolutoria del art. 1479 del Código Civil, porque surte el efecto de cosa juzgada en última instancia. Art. 2442 del C. C.

Serie II, Nº 146:

En cuanto la transacción se limita a declarar o reconocer derechos preexistentes, constituye título declarativo, y por tanto, no es necesario que se inscriba para que surta legalmente sus efectos.

Serie V, Nº 87:

Aunque el epígrafe de un documento sea "transacción" —que es terminación de un litigio pendiente— no es tal contrato, si lo con-

venido es únicamente suspender un litigio, pero reconociéndolo como subsistente, puesto que esto no es terminarlo.

Véase, además, Serie I, Nº 137.—Serie II, Nº 151.

Prelación de créditos:

Serie VII, Nº 9:

Los acreedores hipotecarios no están obligados a esperar los resultados de ningún concurso ni a tomar parte en él, porque tienen legítimo derecho a que mediante las acciones reales que ejerciten, se les pague con el producto de las hipotecas, bastando que, cuando hay déficit de bienes para satisfacer los créditos de primera clase, consignen o afiancen para dicho pago una cantidad prudencial, tal como lo prescribe el art. 2461 del Código Civil.

Prescripción extraordinaria:

Serie IV, Nº 184:

Para la prescripción extraordinaria de más de treinta años, no es necesario título alguno, y se presume de derecho la buena fe, de acuerdo con el art. 2492 del Código Civil. (Lote de terreno).

Serie V, Nº 59:

La prescripción extraordinaria no se justifica con declaraciones de testigos, si éstos no establecen de modo inequívoco que el poseedor se hubiese dado por dueño del inmueble, cultivándolo por cuenta propia y aprovechándose de sus frutos, exclusivamente, por actos repetidos y constantes, durante treinta años por lo menos y que los hubiesen presenciado, ni dan cuenta exacta de la época inicial de la posesión. Carece de valor probatorio un instrumento privado, desde que objetada su legitimidad, los testigos que lo suscribieron a ruego de los otorgantes, si bien han reconocido sus firmas y rúbricas, no han declarado en juicio, como debieron hacerlo en cumplimiento de lo dispuesto por el Nº 3 del art. 202 del Código de Enjuiciamiento Civil. Basta que el demandante haya reconocido el dominio de otro, aunque realmente éste no lo tuviere en el predio cuestionado, para que falte a aquél la prueba de su posesión, esto es, que haya tenido el predio con ánimo de señor o dueño.

Cuidado de los hijos:

Serie II, Nº 151:

A la madre le corresponde el cuidado personal de las hijas de toda edad, y, por tanto, vivir con ellas, salvo el caso de execepción puntualizado en el art. 216 del Código Civil.

BIBLIOGRAFIA

MARCELO PLANIOL y JORGE RIPERT.—Tratado Práctico de Derecho Civil.
ROBERTO JOSE POTHER.—Obligaciones.
F. LAURENT.—Derecho Civil.
AMBROSIO COLIN y H. CAPITANT.—Curso Elemental de Derecho Civil.
EDUARDO BONNIER.—Tratado Teórico y Práctico de las Pruebas en Derecho Civil y en Derecho Penal.
CARLOS LESSONA.—Teoría General de la Prueba en Derecho Civil.
LUDWIG ENNECCERUS.—Derecho Civil.
DEMOFILO DE BUEN.—Introducción al Estudio del Derecho Civil.
JOSE DE VICENTE y CARAVANTES.—Tratado Histórico Crítico Filosófico de los Procedimientos Judiciales en Materia Civil.
FLORENCIO GARCIA GOYENA.—Código Civil Español.
FELIPE SANCHEZ ROMAN.—Estudio de Derecho Civil.
CALIXTO VALVERDE Y VALVERDE.—Derecho Civil Español.
FRANCISCO RICCI.—Tratado de las Pruebas.
HECTOR LAFAILLE.—Derecho Civil.
ARTURO ALESSANDRI y MANUEL SOMARRIVA.—Curso de Derecho Civil.
LUIS CLARO SOLAR.—Explicaciones de Derecho Civil Chileno.
ALFREDO PEREZ GUERRERO.—Fundamentos del Derecho Civil Ecuatoriano.
ALFREDO PEREZ GUERRERO.—La Sucesión por Causa de Muerte.
LUIS FELIPE BORJA.—Estudios del Código Civil Chileno.
CARLOS CASARES.—Instituciones del Derecho Civil Ecuatoriano.
LUIS MIRAGLIA.—Filosofía del Derecho.
PAUL OERTMANN.—Introducción al Derecho Civil.
ALFONSO EL SABIO.—Las Siete Partidas.
JUSTINIANO.—El Digesto del Emperador.
CARLOS IV.—Novísima Recopilación.
I. JORDAN.—Fuero Viejo de Castilla.
LUIS JIMENEZ DE ASUA.—Libertad de Amar y Derecho a Morir.
HUMBERTO SALVADOR.—Esquema Sexual.
ERNESTO BUMM.—Tratado Completo de Obstetricia.
LUIS ALOISE.—Tratado de Fisiología.
KNUT WICKSELL.—Lecciones de Economía Política.
FRANCISCO A. RISQUEZ.—Manual de Medicina Legal.
CH. VIBERT.—Manual de Medicina Legal y Toxicología.
LEYES: Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Penal, Código de Comercio, Ley de Registro Civil.
REVISTA DE LA SOCIEDAD JURIDICO LITERARIA.
GACETA JUDICIAL.
LUIS PASTOR C.—Concordancias del Código Civil Ecuatoriano.

ÁREA HISTÓRICA
CENTRO DE INFORMACIÓN

Por EMILIO UZCATEGUI

Hacia un Humanismo Moderno

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

HACIA UN HUMANISMO MODERNO

(HUMANISMO Y TECNICISMO)

Por mucho que las palabras modifican constantemente su significado, como que en absoluta estrictez ni siquiera la comprensión de cada término es común para todos los hombres, ya que está condicionada al caudal de instrucción de cada uno, de todas maneras, siempre perdura algo que permite reconocer sus orígenes y raíces primitivas.

Generalmente se habla de humanismo para refererise a una orientación del pensamiento que caracterizó el renacentismo de los siglos XV y XVI.

Pero efectivamente hubo humanismo antes del Renacimiento y lo hay con posterioridad a esta época, en nuestros mismos días, aunque con ciertas variantes que no han alterado su esencia.

Sea que etimológicamente humanismo proceda de **humus,** tierra fecunda, o de **homo,** hombre, la verdad es que el humanismo a través de toda su evolución tiene como elemento básico y común el interés por lo humano, por lo concerniente al hombre y sus problemas, sus necesidades y aspiraciones.

Un tanto difícil y fuera de propósito sería entrar en disquisiciones discriminatorias sobre la triple concepción de humanismo desde los puntos de vista etimológico, filosófico y pedagógico. Por un sentido utilitarista, sin desdeñar lo filosófico daremos preferencia al sentido educativo que es lo que más nos interesa como campo de acción.

A grandes pasos recorreremos el camino del humanismo a partir de la cultura helénica hasta llegar a la nuestra, como un obligado antecedente de lo que queremos concluír

en definitiva, esto es, que se puede hablar de un humanismo actual, moderno, y vaticinar aún que humanismo habrá con cualquier amplitud y cantidad de variantes que se produzcan mientras existan hombres.

El sér humano se diferenció poco de los demás pobladores de la tierra mientras atravesó los estadios del salvajismo y la barbarie y entonces el cultivo del hombre no suscitó mayor preocupación. Nacían los niños y se criaban como cualquier otro mamífero. Por necesidades económicas hubo que enseñarles a cazar, pescar y muy poco más y no hubo ni pudo haber un estudio del hombre como tal. Naturalmente se acumularon observaciones y experiencias; pero se estuvo muy lejos de una ciencia general o de varias especializadas y con enfoque hacia el hombre como objeto de estudio. Hubo la misma distancia que entre las primitivas manifestaciones del lenguaje articulado y la primera gramática.

Siguiendo la costumbre occidental, en razón de la brevedad, aunque con profundo reconocimiento de los grandes progresos culturales de los antiguos pueblos de Oriente, saltamos a la Grecia clásica de Pericles, Sócrates, Platón y Aristóteles y hallamos el culto de la persona humana concebida en forma bastante integral, pues la **Paideia** quería decir cultura en su significado sociológico, significaba educación, formación del hombre griego y pretendía darle a éste todos los valores más altamente considerados entonces, a saber: vigor físico, poder intelectual, personalidad moral, placer estético, y como síntesis culminativa de esto, libertad política. Es de recordar también que, pese a que su decantada democracia lo era tan sólo para unos cuantos millares de privilegiados, la Grecia llegó a conciliar en cierta magnitud los imperativos sociales con los del individuo.

Pasamos a Roma y encontramos un mundo nuevo, que cimentado y aprovechando mucho de lo griego, adoptó una nueva postura y una nueva concepción de la vida, casi opuesta a la helénica. En vez del idealismo, busca orientación hacia lo útil y lo práctico. El ideal educativo romano se encamina por tanto hacia la acción, hacia la norma de derecho. Preconiza el saber práctico, la gramática y la retórica como saber fudamental de la época; pero concibe la retórica como la formación del hombre total. Los romanos son los primeros en emplear el término **humanitas** atribuyéndole la significación y el valor de disciplina formativa. En cierta for-

ma los romanos aspiran también a que el hombre desarrolle su humanidad hasta donde su naturaleza le permita alcanzar.

Con el advenimiento del cristianismo se producen una intensa revolución ideológica y la lucha entre lo mundano y lo ascético. La pugna se extiende aún dentro de las filas del cristianismo, pues mientras unos se pronuncian por renunciar al mundo, ótros más pragmáticos se deciden por la superación de lo mundano, correspondiendo en definitiva el triunfo a éstos. En todo caso, considerando que el hombre tuviese un fin sobrenatural, ultraterreno, el humanismo naturalista es desplazado por varias centurias para recuperar su situación tan sólo en el siglo XIV y vigorizarse en el XV y principios del XVI. Adquiere relieves de época histórica y extensión universal y aún conquista un nombre especial, Renacimiento, como para manifestar que había sido sepultado en los largos siglos del Medioevo y por cuanto se retornaba a la cultura greco-romana para desarrollarla en mucho mayor grado. Como bien lo ha apuntado Augusto Messer, el humanismo de este período es en cierto sentido anti-cristiano, pues nuevamente se contrapone lo humano a lo divino, sustituyendo a la religión y el escolasticismo, los idiomas y literaturas griega y romana; las letras y el arte humanos eclipsan las letras y artes divinos. El humanismo se enfoca nuevamente en la tierra proclamando la libertad del hombre y su necesidad de ser mejor y feliz y como consecuencia de esto se producen los grandes inventos y descubrimientos y se impulsa la investigación científica.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El auge del humanismo es tal que de medio se convierte en un fin y el contenido mismo del término se metamorfosea restringiéndose.

Es la suerte que corren todos los movimientos e ideales en apogeo. Su significado inicial fué amplísimo y como lo ha precisado Monroe originariamente y en su acepción pedagógica las humanidades fueron "Enseñanza y preparación para aquellas virtudes, ideales y actividades peculiares del hombre". De aquí llegó a intensificarse con la llamada educación liberal, esto es, la del hombre libre, en contraposición con la del esclavo y que incluía las ciencias junto a las letras y las artes.

Por lo que se manifiesta exageradamente individualista y selectivo merece los mismos reparos de la democracia

griega, la cual, ya lo hemos dicho, lo era tan sólo de una minoría.

En cuanto a su sentido intrínsico se mengua su significado para deducirlo a los meros lenguaje y literatura clásicas: Helénica y Latina, concepto estrecho que todavía perdura y que se ha generalizado.

En el siglo XV el humanismo se revela antropocéntrico, ya que abandona la postura escolástica y religiosa y se vuelca a la formación humana de la personalidad proclamando la naturaleza terrenal del hombre. El humanismo que comienza por tener su asiento y máximo vigor en Italia, pasa a Alemania y se extiende por Europa, transformándose al influjo de las diferentes culturas. En Italia el humanismo se había orientado y había determinado mucho de la vida cultural en general; en Alemania toma como su campo de acción las escuelas y las universidades. Reuchlin y Erasmo descuellan entre otras cumbres del humanismo de este período.

Mas como toda doctrina sufre sus adulteraciones y para los más el estudio del latín y del griego alcanza gran importancia, no como instrumentos para mejor comprensión de estas clásicas culturas antiguas, sino por su aspecto formalista, por el mero hecho de la lengua por sí misma. Se convirtió en moda a la vez que fué también necesidad hablar y escribir en latín, por cierto para los pocos grupos de hombres cultos. No se olvide que el latín es la lengua madre de numerosos idiomas europeos, que las comunicaciones entre estos pueblos fueron muy difíciles y que los hombres cultos, vale decir, los educados liberalmente eran escasos. La educación antes de la Reforma es un privilegio de pocos. Los tratadistas escriben obras señalando la manera de educar al Príncipe y no se ocupan de la educación de las masas. Es muy reducido el número de quienes cultivan ciencias y la única manera de entenderse entre ellos es el latín. No hay duda por tanto que, para entonces, el hombre culto debía saber latín. Hay además tan contados inventos y descubrimientos científicos que sobra el tiempo aún a los sabios y eruditos para que agoten las literaturas clásicas. América y Africa no fueron aportes culturales, bastaba con conocer tres o cuatro cosas de ellas. China y el Oriente en general continuaron por mucho tiempo considerados como países de ensueño y leyenda, y hoy mismo son ínfima minoría quienes en Occidente han estudiado a Confucio, Mencio o Lao-Tseu.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La misma contribución europea a la ciencia y a la literatura fué muy reducida entonces, tanto que los estudiosos tuvieron que conocer Griego y Latín para ocupar sus mentes y revelarse como hombres del siglo.

La Reforma por una parte y por ótra muchos pensadores bregan por la democratización de la enseñanza y tratan de la educación como fenómeno colectivo dejando de ser algo nobiliario e individual. Han nacido ya y se han desarrollado las lenguas hijas del Latín; hay pues la necesidad y utilidad de hablar Italiano, Francés, Alemán o Español. Se comprende que hay muchas cosas más importantes de conocerse que las lenguas clásicas. Komenski, Lutero, Montaigne se declaran partidarios de la lengua vernácula desde distintos lugares de Europa. El influjo y predominio del Latín son abatidos en el siglo XVII y aún en el mundo científico se duda de su utilidad y se llega al convencimiento de que se emplea demasiado tiempo en su aprendizaje no respondiendo su cultivo a ninguna necesidad. El mundo había crecido, no en sus dimensiones reales, sino en el intercambio de sus moradores; la ciencia había progresado considerablemente; muchos idiomas nuevos habían creado ricas y bellas literaturas; la imprenta ampliamente desarrollada llevaba el saber a millones de hombres. El Latín y el Griego caían en su ocaso por caducos.

Con el proceso ondulatorio de las tesis y antítesis hegelianas; adviene en las postrimerías del siglo XVIII un nuevo despertar del humanismo clásico. Es el llamado neo-humanismo, también de cepa germánica y cuyos principales sacerdotes son Herder, Schiller y Goethe, quienes identifican humanismo con perfeccionamiento individual y envuelven en este movimiento lo literario con lo educativo.

Los últimos siglos son los del desarrollo científico y de la técnica, los del nacimiento y desarrollo del maquinismo. Obviamente no es que la máquina brotara por milagro de la nada, sin un lógico proceso de preparación. Aún más, es efectivo que en la Edad Media se produjeron inventos trascendentales, lo que no justifica por otra parte el reinvindicacionismo que ciertos espíritus metafísicos pretenden plantear en provecho del medioevo. Pero es evidente que los siglos XVIII o XIX y en la mitad que llevamos recorrida del presente, la humanidad ha sido testigo de la aparición y súbita expansión de innumerables y portentosas máquinas que han revolucionado el mundo, conmoviéndole en todos

sus cimientos y acelerando su progreso en proporción geométrica.

La máquina para desmotar e hilar algodón, la de coser, la navegación a vapor, el ferrocarril, el telégrafo, la lámpara eléctrica, los tractores, las numerosas máquinas agrícolas, los linotipos, el automóvil, la radio, el cine, el aeroplano, el ciclotrón, han hecho progresar en años lo que no se pudo alcanzar en siglos. Nos hallamos en plena era de la técnica, a tal punto que hasta hay una escuela político-social que enarbola la bandera de la tecnocracia como la forma de gobierno más conforme con las necesidades de la vida moderna. Muchos han seguido esta nueva senda y no han tardado en presentarse los extremismos, esa enfermedad infantil de todos los movimientos ideológicos como acertadamente la denominara Lenin. Se ha querido por unos convertir la máquina en el dios o amo omnipotente encargado de extrangular el pensamiento, la personalidad, lo humano, a la vez que ótros en los antipodos de la cuestión han hallado el expedito arbitrio de condenar la máquina como causante de todas las desgracias presentes del hombre y no han vacilado siquiera en torpemente pedir su destrucción. Un pseudo marxismo les ha impedido analizar las verdaderas causas de los males y han achacado a la máquina y al maquinismo la desocupación, la miseria y la esclavitud de millones de seres. En una infantil posición proselitista no quieren observar que el mal reside en que unos pocos hombres se han apoderado de las máquinas y que sólo ellos pretenden disfrutar de su beneficio; en que se hace mal uso del maquinismo, en que se lo administra mal, en que se distribuye mal el trabajo.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Precisamente el socialismo científico, en la teoría y en la práctica, se orienta hacia el desarrollo del industrialismo, pero con la misión de obtener un beneficio colectivo. Al rechazarse la propiedad privada de los instrumentos de producción, no se está destruyendo la máquina ni aminorando su función. Todo lo contrario, se la está defendiendo y buscando la mejor manera de utilizarla en provecho común de los más en vez del de unos pocos.

La esclavitud no ha sido traída por la máquina. Existió millares de años antes del apogeo de ésta. Antes bien, la máquina ha liberado millones de esclavos. Por graves que sean las condiciones del marino de nuestros dias, peores fueron las torturas padecidas por los galeotes de las embarcaciones antiguas. La condición del piloto de un avión o del conduc-

tor de un automóvil difieren inmensamente de las de los cargadores o de quienes arrastran carruajes a la manera de las bestias. La más deficiente fábrica de tejidos de hoy es superior al obraje de la colonia, no sólo en su aspecto material sino en lo humano.

La técnica ni la ciencia son causas del sufrimiento de millones de hombres infelices. La verdadera causa de su desgracia está más bien en la falta de técnica, en la falta de ciencia y en su mal empleo. La técnica previene o da fin a las erosiones del suelo, la técnica multiplica los productos de la tierra y les da mejor calidad, la técnica ha fertilizado las áridas regiones de Israel y las desoladas zonas de Siberia. Preguntamos ¿Es culpa de la técnica o de la ciencia que sus grandes conquistas se apliquen a la destrucción y la guerra? Acaso no se han de fabricar drogas para mitigar el dolor o acabar con la enfermedad por el mero hecho de que hay quienes hacen mal uso de ellas?

Si la máquina desplaza a los hombres y los arroja al hambre por la desocupación, hemos de renegar de las máquinas o de los hombres que las poseen o administran? Qué mejor puede desear el hombre que el invento de maquinarias que simplifiquen su trabajo y que reduzcan su esfuerzo al mínimo? La tragedia consiste en que mal poseída y administrada sólo con fines egoístas no permite que todos dispongan de sus incalculables beneficios. Si una nueva máquina produce tres o cuatro veces mayor cantidad de artículos o lo hace en la tercera o cuarta parte del tiempo de la antigua, la solución lógica y humana del problema que se crea no es ni debe ser lanzar a la calle dos tercios o tres cuartos de los trabajadores. Lo racional y lo ético es disminuír la jornada diaria de labor o el número de días de trabajo a la tercera o cuarta parte; pero naturalmente manteniendo el salario anterior, pues el mayor rendimiento de la máquina no se ha de traducir en hambre para el obrero y mayor lujo y derroche para el capitalista, sino en beneficio colectivo.

El mismo genial y paradógico Juan Jacobo Rousseau, en su célebre discurso sobre si el restablecimiento de las artes ha contribuído al mejoramiento de las costumbres, pronunciado ante la Academia de Dijon y en el que optó por la solución negativa, advirtió muy al principio de su disertación. "¿Cómo osar condenar las ciencias ante una de las sociedades más sabias de Europa, ensalzar la ignorancia en una célebre Academia y conciliar el desprecio por el estudio

con el respeto por los verdaderos sabios? He visto estas contrariedades y no me han desanimado en lo absoluto. No es la ciencia la que yo injurio, me he dicho, es la virtud que defiendo ante los hombres virtuosos".

Esta misma es la posición que corresponde adoptar hoy día en la querella entre humanismo y tenicismo, entre el hombre y las ciencias. La técnica es progreso material, pero al mismo tiempo debe ser también avance moral. La técnica no es estrangulación del sentimiento ni desprecio del hombre. ¿Cómo puede serlo si la técnica es producto del hombre y su finalidad mejorar las condiciones de éste en general, de la colectividad y no de unos pocos en particular?

No hay razón para que veamos antagonismo entre lo humano y lo técnico. Antes bien hay unidad, complementación.

Artificiosamente hemos formado antinomias en donde no existen ni cabe que las haya.

El hombre bueno no se opone al hombre sabio ni viceversa. Y así Sócrates creía más bien lo contrario, pues para él conocer era obrar bien. La ciencia no es antitética del bien, como no es contraria al arte.

La especialización es esencial en un mundo inmensamente complicado y con un caudal inconcebible de cultura; pero no es incompatible con un conocimiento integral y sintético del mundo y del pueblo al que pertenece. El estudio de los detalles no debe hacer perder la visión integral del objeto, pues ambos son esenciales.

No puede admitirse la oposición entre las llamadas artes liberales y los estudios prácticos y ni siquiera es aceptable por completo la distinción ya que no existiendo esclavos, todos los hombres son libres cuando menos en principio y en derecho y todos aspiran a la máxima educación.

El obrero y el científico, el trabajador manual y el literato o el artista no son polos opuestos. Unos y ótros son simplemente miembros equivalentes de una misma ecuación y unos y ótros requieren de cultura intelectual y destreza manual. El cirujano, el ingeniero, el químico, el biólogo, el botánico necesitan gran habilidad para actuar en su profesión de la misma manera que el carpintero, el mecánico y el sastre han menester de la geometría, de la aritmética, de gran cantidad de conocimientos científicos, si ambos grupos de profesionales han de realizar un trabajo a conciencia y con sentido progresista.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Se acabaron los tiempos de los sabios y artistas que debían vivir en las nubes o en las bohardillas descuidando lo material. Ahora por la psicología sabemos que las buenas condiciones materiales favorecen el buen trabajo intelectual y aspiramos asimismo a que todos los obreros sean hombres cultos y todos los intelectuales capaces de utilizar sus manos y sus músculos.

No el enciclopedismo para nadie, pero sí para todos la visión integral del hombre y de la naturaleza. Por esto todavía tiene plena validez el milenario concepto de educación de Platón para quien ésta tiene por fin dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son susceptibles, y la relativamente moderna de Spencer según el cual educar es preparar o formar al individuo para la vida completa.

Dialécticamente tenemos que convenir en que el hombre ha cambiado mucho y que después de varios miles de años debe haber un nuevo concepto más armónico con el grado de evolución al que ha llegado. Si el mundo moderno es diferente del de dos, tres o más siglos atrás, es absurdo pretender sujetarlo a unos mismos moldes. Pero junto a esto es asimismo inobjetable que el hombre permanece el mismo en su esencia. A través de los siglos las influencias conservadoras de la herencia y las diversificadoras del medio no han podido menos que obrar ostensible y fructíferamente. Por esto, pudiendo repetir con justeza el pensamiento de Terencio: "Humani nihil a me alienium puto", debemos dar al humanismo un nuevo contenido, que le despoje de su feroz individualismo y que se encamine a la realidad social, que haga convergir y sintetizar lo técnico con lo humano, que le dé un sentido que le permita sobrevivir, pues si no se actualiza fatalmente desaparecerá.

Las humanidades entendidas en consonancia con el medio y con la época, no han muerto ni pueden ser combatidas con éxito; pero restringido su significado al Latín y al Griego, como idiomas, como Literatura y como Filosofía, son anacrónicas y por tanto no pueden desempeñar un papel en el mundo contemporáneo cuyas solicitaciones les son completamente extrañas. Despreciar o posponer las lenguas vivientes, las literaturas actuales, las filosofías elaboradas con el arsenal de los últimos conocimientos científicos es tan loco como querer acabar con toda la flora y fauna actuales para dedicar al estudio exclusivo de los ejemplares paleontológicos. Con lo que no amenguamos el valor de la paleon-

tología ni de quienes la cultivan, sino que los confinamos a sus propias órbitas y les damos su justa valoración. En nuestros días nadie hay que se atreva a llamar ignorante a quien no ha cursado tres o cuatro años de Paleontología, no hay pues tampoco fundamento para considerar ignorante a quien no ha memorizado al latín y el griego antiguos.

Es sorprendente: clamamos contra la educación libresca y al mismo tiempo insistimos y porfiamos en el estudio del latin y el griego arcaicos que no se pueden aprender sino en libros y que sólo servirán para poder leer otros libros en estos idiomas!

Aunque muchos me refutarán no me arredro en decir que ya no puede incluírse el Latín en las humanidades del siglo XX por haber perdido toda su razón de ser. Ya la Psicología educativa ha destruído las apriorísticas doctrinas de la disciplina formal, de la incondicionada transferencia del aprendizaje y ya no se puede hablar en términos de ciencia pedagógica de que el Latín enseña a pensar, de que estimula la lógica, de que disciplina la conducta ni tantas otras cosas por el estilo. Aún antes de realizarse experimentos psicopedagógicos que condujeron a estas conclusiones es admirable que hubo hombres de raciocinio acertado como el erudito historiador de Grecia y Roma clásicas; Víctor Duruy, quien como Ministro de Instrucción Pública eliminó el Latín de los Liceos de Francia.

Para satisfacción de los latinistas a **outrance** he de aclarar que así como creo en la importancia de la paleontología y en la real utilidad de que algunos sabios y cientistas se dediquen a su estudio, así también creo que ciertos estudiosos deben cultivar el Latín al mismo tiempo que ótros el Griego, el Hebreo o el Sánscrito. Lo que rechazo categóricamente es el latín para todos como no sería aconsejable ni admisible el estudio de la paleontología por todos. Uno y ótra están muy bien y tienen la mejor cabida en las aulas universitarias, pero son inadecuados por completo en las de los colegios.

Para el hombre de nuestra época son mucho más beneficiosas las Ciencias de la Natureleza, la Geografía y tantas otras ramas del saber. Estas son las que deben formar parte del humanismo contemporáneo. En abono de lo cual insistiré en que la acepción primigenia de humanidades —como ya lo hemos apuntado— fué "enseñanza y preparación para aquellas virtudes, ideales y actividades peculiares del

hombre". Hay acaso algo más peculiar del hombre que la ciencia? Comprendidas a la manera griega y romana puras las humanidades fueron la educación liberal e incluían "ideales de conducta, ciencias, artes y letras". Sólo la incomprensión del siglo XVI restringió el sentido al estrechísimo de lenguas y literaturas clásicas.

El famoso **Report of the Harvard Committee** denominado Educación General en una Sociedad Libre que, en forma alguna peca de radical, llega a sostener que las humanidades comprenden ahora no solamente toda literatura, filosofía y música sino también y usando su propia expresión "cualquiera cosa que tiene algo que hacer con un objeto cualquiera en el Museo Metropolitano".

Repetidas veces hemos afirmado que el concepto hombre ha sufrido notables cambios por lo cual el humanismo y las humanidades tienen que adaptarse a la nueva concepción.

De aquí que Heidegger, uno de los creadores de la Antropología Filosófica diga de ésta que "No es solamente el título de una disciplina, sino la palabra que designa la actitud fundamental del hombre de hoy respecto a sí mismo y al conjunto de lo que es".

Julián Huxley, el biólogo inglés que desempeñara la primera dirección general de la Unesco, se ha preocupado también del nuevo humanismo al que lo concibe con una visión moderna y quiere que incluya también lo científico. Para él sus fines se concentran en "procurar vida y procurarla más abundantemente" a la vez que su tarea "es la aclaración de sus propias ideas respecto a las limitaciones de la mente humana".

"Con el término **Humanismo Científico** —dice— he querido destacar la ciencia sobre todas las otras actividades humanas por una razón sencilla, la de que actualmente la ciencia corre el riesgo de establecerse como un código o marco externo como lo hizo la religión en el pasado y sólo poniéndola en el lugar que le corresponde en el plan humanista evitaremos este peligroso dualismo". Es para él tan fundamental la ciencia dentro del nuevo humanismo que agrega: "Sin la dirección impersonal y el eficiente control proporcionados por la ciencia, la civilización irá al estancamiento o al derrumbe y la naturaleza humana no podrá progresar hacia la realización de su posible destino colectivo".

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En relación con esto debemos recordar que el antropólogo norteamericano doctor John Gillin de la Universidad de North Carolina nos ha hablado de un proceso en marcha el de la integración de las ciencias del hombre en una ciencia nueva "unificadora de la vida y las funciones sociales del hombre", ciencia que no sería simplemente descriptiva sino ante todo "una ciencia capaz de explicar y también de predecir en parte, por lo menos, en el campo de comportamiento humano".

Creemos que esta nueva ciencia en formación puede dar la solución a la existencia y a los problemas que plantea el humanismo moderno, cuyo contenido sin dejar de colorearse de Filosofía, debe ser predominantemente científico.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CELEBRACION SOLEMNE DEL "DIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL"

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El señor don Alberto Batallas, (izquierda); el señor doctor don ALFREDO PEREZ GUERRERO, Rector de la Universidad, (centro); y el señor doctor Carlos Cueva Tamariz, ex-Ministro de Educación Pública, (derecha); en momentos de la entrega de un artistico pergamino al señor Batallas, en reconocimiento a su pulcritud en el manejo de los fondos de la Universidad.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El señor doctor César Anibal Espinosa, Vicerrector de la Universidad Central, (derecha); condecorando al señor Javier Morales, viejo portero de la Universidad, (centro); y el señor doctor Cueva Tamariz (izquierda).

CELEBRACION SOLEMNE DEL "DIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL"

El 18 de marzo de este año, con ocasión del "Día de la Universidad Central", se celebró en el Salón de la Ciudad una sesión solemne, que estuvo presidida por el señor doctor don Alfredo Pérez Guerrero, Rector de la Universidad; por los Ministros de Educación Pública y Previsión Social, doctor don Carlos Cueva Tamariz y licenciado don Gustavo Darquea Terán, y por el Vicerrector del Plantel, doctor don César Aníbal Espinosa.

Con la mayor brillantez se realizó un bien elaborado programa cultural, cuyos números sobresalientes fueron: el discurso del señor Rector, con que se honran las páginas siguientes de "Anales"; el Discurso de Orden, que aparece a continuación de aquél, y que fué pronunciado por el señor doctor don Virgilio Paredes Borja, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas; la entrega del "Premio Universidad Central" 1951 al señor doctor don Angel Modesto Paredes, por su libro "Manual de Derecho Internacional Público"; la del mismo Premio, correspondiente al año 1952, y por su obra "Lecciones de Marxismo o Socialismo Científico", al señor doctor don Manuel Agustín Aguirre, Decano de Ciencias Económicas; y, finalmente, la entrega de diplomas e insignias a los señores Alberto Batallas, Tesorero del Plantel, y Javier Morales, Portero de Secretaría: al primero por su corrección y pulcritud en el manejo de fondos durante largo tiempo, y al segundo por sus cuarenta y siete años de servicio leal, eficiente y abnegado a la Universidad Central.

AREA HISTÓRICA
DE CENTRO DE INFORMACIÓN SINTECIAL

Discurso del señor doctor don Alfredo Pérez Guerrero, Rector de la Universidad Central, al celebrarse la fecha clásica del Plantel

Señores:

Un año más ha transcurrido desde la fecha en que fué fundada esta Universidad. Por ella han pasado las genera-

ciones que construyeron la Patria y que mantuvieron en alto la cultura y la ciencia de su tiempo. La Universidad de Quito fué siempre una elevada cima , una antorcha luminosa, una voz clara, no solamente en el Ecuador sino también en América. El proceso de ideal y democracia que iluminó la independencia, fué hecho por hombres de esta Universidad. Ella fué pensamiento y fué también acción en las etapas de nuestro progreso como pueblo. Enseñó y difundió la ciencia de su tiempo, fué guardián de la sabiduría obtenida en cada ciclo histórico, y cultivó e hizo avanzar esa ciencia y sabiduría. Pero además, y sobre todo, se situó en el centro de los problemas de miseria, de injusticia, de enfermedad que han atormentado y torturado desde hacen siglos, al pueblo ecuatoriano; hizo propios esos problemas para analizarlos, señalar sus causas, ahondar en sus consecuencias para la vida misma de la Patria, y trazar los caminos y los medios para resolverlos y para levantar a los hombres de esta tierra, de su postración económica, biológica y social.

En cada hora de tragedia y de dolor de la Patria, estuvo presente la Universidad. Presente en el martirologio de los héroes de Agosto. Presente con la sangre y la protesta de su juventud en un día de Abril, cuando se hizo burla de la libertad y de la democracia. Presente, cuando la dictadura y la tiranía pretendieron poner cadenas a nuestro patrimonio de rebeldía y de libertad. Presente, cuando la cobardía, la estulticia, el egoísmo o la traición sacrificaron casi la mitad de nuestro territorio, mediante un Protocolo de Paz y de Amistad. Presente, siempre, cuando hay que defender y luchar por un ideal de justicia, y cuando deben traducirse en voz y en acción, los hondos anhelos de nuestro pueblo, en busca de su porvenir.

Destino y signo de la Universidad Ecuatoriana ha sido y seguirá siendo encarnar en sí la más alta expresión de la ciencia y la cultura, el forjar los espíritus de un selecto grupo de juventud para dirigir los destinos de la Patria, y el representar la acción más perseverante, desinteresada y noble en bien de los eternos intereses y esperanzas de la nación. Pensamiento y Acción: es ese el lema escrito por la historia en el Escudo Universitario.

Pero, cada tiempo tiene su pensamiento y, consecuentemente, tiene el imperativo de una adecuada acción que lo realice. En esta etapa del mundo, le corresponde a la Universidad traducir ese pensamiento y señalar la tarea necesaria

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

para cumplirlo. Trascendental y complejo deber, porque vivimos como en una encrucijada de caminos perdidos en la sombra, y porque el porvenir de la civilización y la cultura depende de la ruta que los hombres de pensamiento señalen para el mañana. No quiero ni debo ahondar en este problema; pero sí es menester insistir en que le corresponde a la Universidad, como a la más alta expresión del Pensamiento y de la Ciencia, la responsabilidad de dirigirlos de tal manera que la inmensa cantidad de conocimientos heredados o creados por los hombres de hoy, sirvan para edificar un mundo de Paz y de Justicia, y no para precipitar a los pueblos a los abismos de la guerra, de la destrucción y de la muerte.

Considero una alta honra presentar este acto solemne, con el cual la Universidad celebra su Día Aniversario. Esta celebración es algo como una profesión de fe en la misión y en el destino de la Universidad. Fe en la ciencia y la cultura, fe en la labor que cumplimos, fe en que la juventud a la que educamos y enseñamos, empleará sus conocimientos en beneficio de la Patria y de las clases trabajadoras y abandonadas.

Esta fe en la misión de la Universidad y en las juventudes que por ella pasan, ha sido la que ha orientado mi espíritu y mi vida, durante muchos años, y la que, actualmente que ocupo el Rectorado, me presta su calor y su luz para estimularme en la gran tarea que es menester llevar adelante.

Estamos empeñados dirigentes universitarios, profesores y estudiantes en cumplir el deber de construír una nueva Universidad. No menospreciamos lo que se hizo en el pasado, y reconocemos y respetamos el acervo de cultura y de acción de quienes nos precedieron. Pero no podemos permanecer en esa misma etapa ni estar satisfechos con las conquistas obtenidas. Sabemos que en el hombre y en las Instituciones que él crea la vida no puede detenerse, porque el detenerse es morir.

La organización de la Universidad, las leyes, estatutos, reglamentos, planes de estudios, programas requieren ser revisados, cambiados, adecuados, a las necesidades de nuestro tiempo. La economía universitaria es deficiente y angustiosa. Con los medios de que disponemos es imposible dotar a los alumnos de una enseñanza moderna, ágil, experimental. Carecemos de equipos y laboratorios, y sin ellos es imposible formar los técnicos de que necesita el País. Aún en aspectos docentes, en el de clases para conferencias nuestros

locales son anticuados y escasos en número. Todavía hay profesores que no pueden en ocasiones, dictar su asignatura porque todas las aulas están ocupadas. Necesitamos construír nuestra Ciudad Universitaria, y apenas hemos hecho el Pabellón de Administración. Es preciso que este hogar y taller, el más alto de la cultura ecuatoriana, sea atendido en sus imprescindibles necesidades. Tenemos que ir por todos los caminos de la Patria, estudiando problemas, investigando nuestras riquezas, repartiendo la luz de la ciencia, conveniendo a nuestros hombres de que son nuestras sus inquietudes, sus aspiraciones y sus esperanzas de bienestar y de superación.

Y así, quienes pertenecemos hoy a la Universidad, tenemos la convicción de que hay una inmensa obra por delante y de que del éxito y triunfo de esa obra, nosotros somos los gestores y los responsables. Quizá no podemos darle cima; pero es seguro que ustedes, señores profesores y estudiantes, y yo, como mandatario de ustedes, pondremos en ello lo mejor de nuestro pensamiento y la integridad de nuestra voluntad y de nuestra pasión.

El Consejo Universitario decidió que correspondiera hoy a la Facultad de Medicina, el decir su pensamiento y su palabra. La Facultad designó a uno de sus más destacados y antiguos maestros, el doctor Virgilio Paredes Borja, para este efecto. Todos conocemos de sus merecimientos y de su espíritu universitario. Su palabra va a interpretar en este acto el ideal de la Universidad Central y su anhelo por un mañana más luminoso para los fines de la Ciencia y de la Patria.

Tiene usted la palabra señor doctor Paredes Borja.

●

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, SU PASADO Y SU PRESENTE

(Discurso de Orden en la Sesión Solemne que tuvo lugar con motivo del DIA DE LA UNIVERSIDAD)

Armas reales y una insignia republicana simbolizan el pensamiento que guió a la Enseñanza Superior de Quito. La torre con el brazo armado, los lambrequines y el yelmo de remate y la divisa MORIR

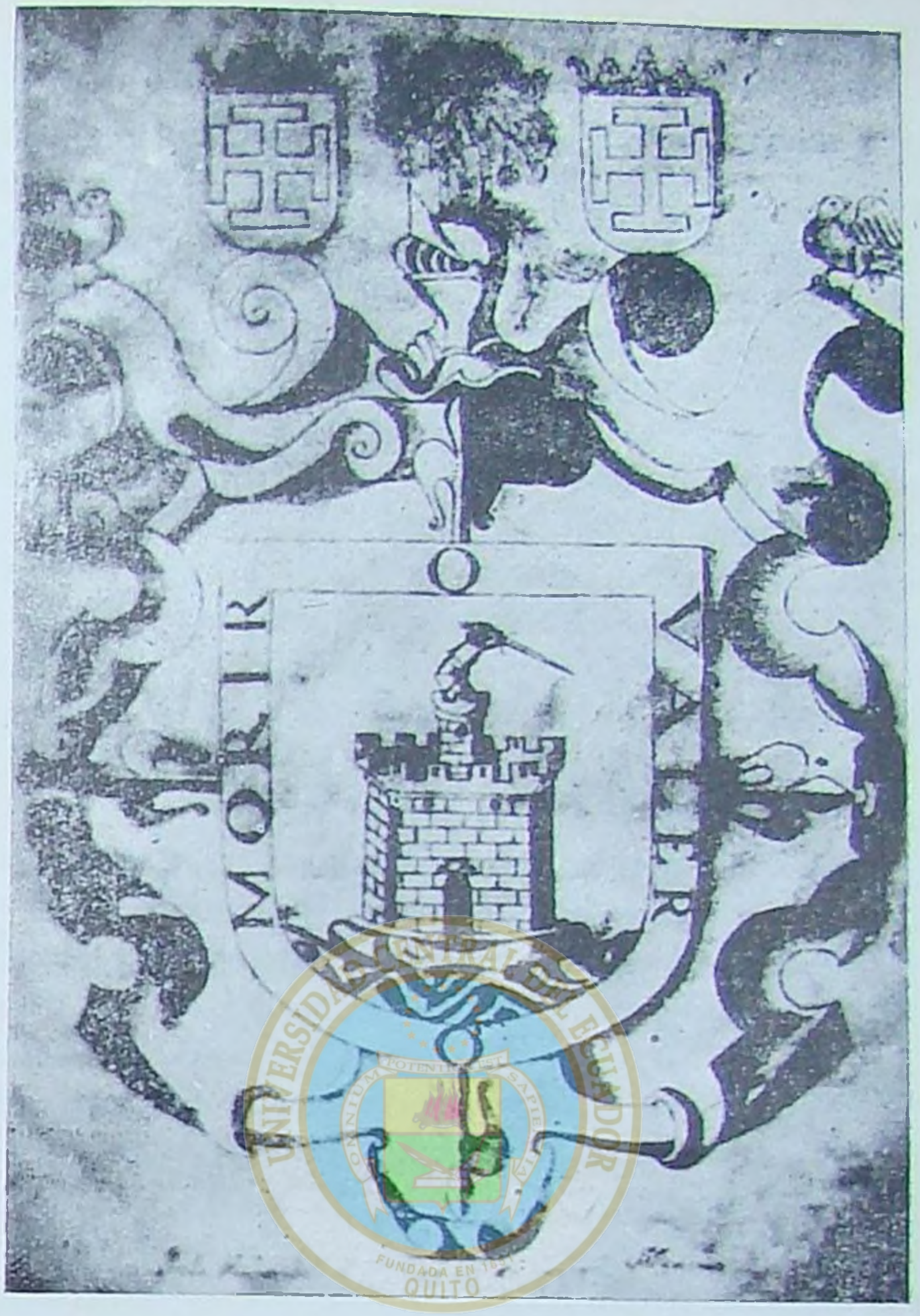

Escudo de la Universidad de San Gregorio Magno
(Archivos de la Compañía de Jesús)

El señor doctor don ALFREDO PEREZ GUERRERO, leyendo su discurso en la Sesión Solemne del "Dia de la Universidad".

o VENCER de la Real y Pontificia Universidad de San Gregorio Mago, hablan del ánimo combativo e indeclinable decisión de la iglesia militante representada por los discípulos de San Ignacio de Loyola. El escudo jironado con la cruz flordelizada dicen de la fe y firme apoyo en las enseñanzas de Santo Tomás de Aquino de los dominicianos. La pluma, el libro, la llama y la divisa OMNIUM POTENTIOR EST SAPIENTIA, señalan la ciencia y el humano saber como máximas potencias que iluminan el mundo, en la insignia republicana.

En Quito hay tradición universitaria, y tradición dice de experiencia que solo dan los siglos, al través de triunfos y fracasos, ensayos fallidos e ilusiones rotas, ideas que han perdurado e ideas que han muerto, todo un historial del pensamiento en el que se han nutrido lo más representativo de las élites intelectuales y los hombres sobresalientes de nuestra vida civilizada. Y hay abolengo, no por lo antiguo del concepto vulgar, sino como fuerza moral, como estímulo a un ideal de perfección que se comenzó y nunca termina, como historia de la cultura, porque sin ella no hay pueblo con personalidad, y en eso estamos empeñados quienes tenemos que ver con la Universidad, de esta nuestra Universidad que tuvo sus precursores, sus orientadores, sus fundadores y sus reformistas.

Los agustinianos de Quito fueron los precursores. En una ciudad con apenas unas diez mil almas deciden hacerla ciudad universitaria, queremos decir con Universidad, para darle brillo por el saber. Pero Quito no fué capital virreinal como Méjico o Lima, ni estuvieron aquí los descubridores como en Santo Domingo, en donde se habían erigido y fundado Universidades, las primeras de las dos Américas; la ilustración estaba en sus conventos y de ellos tenía que brotar la idea de crear Estudios Superiores en la capital de la Audiencia, alejada de las rutas comerciales de entonces, sin libros ni comercio de libros, sin publicaciones y con largos meses de espera para comunicarse con la península española. Los agustinianos inician su empresa en las condiciones mas adversas, dicen haber conseguido una Bula de Sixto V. firmada y sellada en 20 de agosto de 1.586, por la que se erigía la Universidad de San Fulgencio, Bula que no llegaron a presentarla al Consejo de Indias ni a exhibirla en Quito, ni nadie la ha visto. Afirmaban que una copia es la que conservaban celosamente en su convento de Quito, viniendo a ser San Fulgencio la cuarta Universidad erigida en América. Pero San Fulgencio de los agustinianos tuvo que esparar hasta 1.603 para comenzar a funcionar, pese a la perseverancia de sus diligentes organizadores.

Fundada en el siglo cuarto, la órden agustiniana es la cuarta órden mendicante en antigüedad. El Obispo de Hipona, Padre de la Iglesia, su fundador, vivió en un siglo de herejías, el maniqueismo y el nes-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

torianismo amenazaban con sus doctrinas. La filosofía de San Agustín y sus enseñanzas sirvieron de base para el derecho eclesiástico, el dogma y la moral católica. La regla que dictó a la órden fué severa y debia ser fielmnete cumplida. Su libro CIVITA DEUX, escrito en Roma durante la invasión de los bárbaros, se considera como el escrito mas luminoso del comienzo de la Edad Media y la iniciación de la vida espiritual europea. A la barbarie y el paganismo se enfrenta armado de la fé, las fuerzas del espíritu y la moral cristiana de la bondad y la mansedumbre, un escrito de alto intelecto que sirvió de guía a un mundo destrozado. La filosofía y la teología agustiniana estuvieron vigentes en Europa hasta los albores del Renacimiento, su órden la mantenía firme en el orbe católico.

En San Fulgencio de Quito se enseñó la Filosofía y Teología de San Agustín en sus dos únicas cátedras, pero se aceptaba también a Aristóteles y se enseñaba el tomismo, todo en latin, en copiados que dictaban los catedráticos, porque no habían textos. Semejantes disciplinas en una población pequeña y de reciente formación despertaron la admiración y sirvieron para interesar a los estudiosos, que fueron contados. No se alcanzó el éxito que se buscó con tanto afán, no por falta de los perseverantes frailes, sino porque el medio en que trataban de implantar estudios superiores no se prestaba para ello. Quienquiera hubiese fracasado en semejantes condiciones, y San Fulgencio comenzó y acabó perdiendo la confianza pública por la liberalidad en conferir títulos de Bachiller, Licenciado Maestro y Doctor en las disciplinas que enseñaba.

Se ha discutido y hasta negado a San Fulgencio. Para nosotros, los agustinianos de Quito con su Universidad fueron los precursores de la Enseñanza Superior en el Ecuador y tuvieron el mérito de despertar inquietudes en los estudiosos y enseñar en la cátedra el valor de las cosas del espíritu. Su Universidad tan discutida constituye la educación medioeval europea enseñada en Quito.

Y vienen los orientadores. El 15 de septiembre de 1.622 los jesuítas fudan la Real y Pontificia Universidad de San Gregorio Magno.

Los jesuitas vinieron a Quito por influencias del Cuarto Duque de Gandía y Primer Marques de Lombay, San Francisco de Borja del calendario católico., Tercer General de la Orden, Grande de España. Trajeron el borroco de su primoroso templo de Quito y un acervo de conocimientos en las ciencias, y las letras a los que mucho debe el progreso cultural ecuatoriano. Organizaron industrias menores, enseñaron y practicaron la agricultura y se hicieron peligrosamente adinerados.

Con ellos viene la cultura del renacimiento, la contrarreforma, y su guía intelectual: las enseñanzas de su filósofo, el Padre Francisco

Suárez, ecléctico independiente con dirección conservadora, el Doctor Euximio y Piadoso, como lo llamó Paulo V.

El suarismo defiende la libertad individual y mediante premisas y consecuencias lógicas de un hábil razonamiento la hace entrar dentro del dogma católico, sin lesionarlo. El intelectualismo suarista desarrolla un sistema filosófico sutil, delicado como un mecanismo de precisión en el que todas sus piezas deben estar ajustadas por un experto.

La filosofía de Suárez afianzó entre los estudiosos, que eran contados, el principio de las libertades civiles, por eso comenzaron sus opositores doctrinarios a criticarle que fomentaba el liberalismo.

A los jesuítas se les combatió, en lo que a creencias filosóficas se refiere, muchas veces injustamente. Se dijo que con su probatoria filosófica se podía llegar a demostrar el tiranicidio. Se habló de su probabilismo como pernicioso para la moral y la religión.

En la expulsión de los jesuítas de América, por un monarca defensor de la fe como fué Carlos III, no solo hubieron razones de motivo económico, por haberse transformado en los primeros terratenientes ecuatorianos, acaparando negocios e industrias, sino por sus ideas filosóficas. Los jesuítas admitieron siempre la máxima autoridad del papado, no transigieron en aceptar que la corona española mande en las iglesias americanas, como siempre mandó, porque mientras duró el gobierno de España en América hubo el patronato regio en la vida eclesiástica de los virreinatos.

En San Gregorio el Magno se enseñó Filosofía, Teología y Derecho Canónico con un criterio diferente que en San Fulgencio. El suarismo, producto del pensamiento católico del renacimiento español, buscó todos los argumentos para aceptar los descubrimientos científicos de la época sin lesionar el dogma y sin aparecer como retrasados y opuestos al avance de las ciencias.

En 1688 el Convictorio de San Fernando, de la Orden de Predicadores de Quito, fué elevado a la categoría de Universidad de Santo Tomás de Aquino.

Los dominicianos han seguido siempre las doctrinas filosóficas del doctor de la Iglesia de su órden, Santo Tomás de Aquino, filósofo, polemista, catedrático, escritor y combatiente infatigable en defensa de sus ideas, lo que le valió prisiones y persecuciones, críticas e injurias. Fué el intelecto mejor dotado de la alta Edad Media, su filosofía entra ya en los albores del Renacimiento.

El tomismo dominiciano de la Universidad de Santo Tomás de Aquino defendía la introducción de Aristóteles en el pensamiento teológico, algo audaz y nunca enunciado antes de San Agustín, quien comentó a Aristóteles con un concepto platónico.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Los teólogos medioevales admitían que la doctrina de Aristóteles, intelectualista, defendiendo y delimitando los dominios de la intelegencia y admitiendo la experiencia como fuente de conocimiento, era un peligro para la religión. El tomismo hace desaparecer semejante peligro y funda su Teología desarrollándola por la filosofía, con una doctrina rica y variada en la que se delimita los dominios de la razón y la fé. El tomismo es realismo moderado, y si hablamos con las corrientes del pensamiento contemporáneo, hay existencialismo en sus conceptos y enunciados.

En la Universidad de Santo Tomás de Aquino hubo las mismas cátedras que en San Gregorio Magno de los jesuítas, pero con otro pensamiento filosófico, lo que originó la discusión de principios y doctrinas por parte de maestros y alumnos de ambas instituciones, discusiones que fueron públicas, saliendo por primera vez a conocimiento de los pobladores de Quito los grandes problemas teológicos y filosóficos que defendían las dos órdenes rivales, problemas que naturalmente el púbuico nada entendía, pero que entre los estudiantes y un contado número de aficionados, que en todas partes y todos los tiempos se hallan, sirvieron de fuente de conocimientos y despertaron la curiosidad por las cosas del espíritu.

Filosofía tomista frente a filosofía suarista, controversia de temas elevados, de principios, de normas de conducta, de ideas políticas vigentes en la época, como el regalismo propugnado por los liberales españoles y aceptado por los dominicanos, según su enunciado el poder civil es la máxima autoridad del pueblo y el poder eclesiástico tiene que en ciertos casos a el someterse. Los jesuítas fueron antiregalistas. Pero notemos que en esos tiempos las dos Universidades tenían principios filosóficos definidos, dirección espiritual, finalidades, eran fuentes de cultura, en la medida en la que se podía hablar de ella en una muy modesta capital de Audiencia con mucha ignorancia y pocos dineros.

"Monstruo de dos cabezas" llamó el Señor de la Condamine a las dos universidades de la capital de la Audiencia de Quito. No hallaba correspondencia la mas remota entre una población de unas quince mil almas, desmedrada, desventajosamente colocada, y con dos universidades, teólogos, canonistas, juristas y discusiones bizantinas en que nadie se ponía de acuerdo ni nunca se terminaban.

"Hasta fines del siglo décimo octavo no hubo en Quito una Universidad propiamente dicha: lo que había habido antes no eran sino Facultades Universitarias, con privilegio de conferir grados en Filosofía y Teología" —escribe Monseñor González Suárez—. Y, en efecto, Universidades, con las cinco facultades, tal como se entendía en España y en el resto de la Europa de entonces no las hubo en Quito,

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ALEXANDER DE SANGRO DEI ET APOSTOLICAE Sedis gratia Patriarcha Alexandrinus, Archiepiscopus Bentuquien. & sanctissimi D. N. Domini Clementis divina providentia Papae XV. ac Sanctae Sedis Hispaniarum Regnorumque potestate Legatus de Latere Natus, totiusque Camerae Apostolicae Collector generalis, Valentia & Regalis praebet reverendis in Christo Patribus, Dominis, Archiepiscopis, Episcopis & aliis Dominis Nostris quibuscumque Litteras Apostolicas in forma Brevis sub Annulo Piscatoris expeditas per eiusdem S. D. N. Gregorium Papam XV. ad infrascripta & singula concernentes, & introclusas Principis Hispaniarum Regis Catholici expeditas, & earum . . . Sacrae Regiae Indiarum Cancellariae praefectarum, Nobis per dilectum in Christo Patrem Franciscum Fernandez de Frigenio presbyterum diocesis Salmanticensis procuratorem generalem Universitatis Sancti Gregorii Papae XV. ac Procuratorem generalem Collegiorum & Dominorum Scholarium ac Indianum Regiis editionibus exhibitas, tenoresque earum, & integraliter eorum, non cancellatas, nec in aliqua earum parte suspectas, sed omni prorsus vitio & suspicione carentes, ut asserebat, recepisse tales tenore praesentium declaramus.

GREGORIVS PAPA XV.

AD Futuram rei memoriam. In supremae dignitatis Solio [illegible] meritis licet imparibus Divina dispositione collocati, ea libenter amplectimur, quae ad Christianae Fidei augmentum, Catholicae Fidei propagationem, animarumque salutem pertinere conspicimus, ea etiam efficaciter, in quantum cum Deo possumus, ad optatum perducere studemus. Cum itaque, sicut accepimus, [illegible] Sancti Gregorii Papae XV. praedecessoris nostri, qui ex Bononiensium Comitum familia ortus, Ecclesiae Dei per annos quindecim & eo amplius praefuit, [illegible] Universitas, in qua Sacrae Theologiae, Philosophiae, Canonici & Civilis Juris, aliarumque bonarum artium professores, tam ex Regularibus quam Saecularibus Presbyteris, ac Clericis, & Laicis, ex Nobilibus & Plebeis, ex Hispanis & Indis, ex Occidentalium & Orientalium partibus, ex Italis & Transalpinis, ex Europaeis & Barbaris, ex Christianis & Infidelibus, ex Catholicis & Haereticis, ex Graecis & Latinis, ex Moscovitis & Aethiopibus, ex Nigris & Albis, ex quibuscumque Provinciis & Nationibus, ad Romanam Curiam confluentes, Sacrae Theologiae, Philosophiae, Canonici & Civilis Juris, aliarumque bonarum artium Lectiones publicas, & Scholas, ac Disputationes, & Exercitia, & Actus, & Gradus, & Licentias, & Magisteria, & Doctoratus, & Insignia, & Privilegia, & Indulta, & Libertates, & Immunitates, & Exemptiones, & Honores, & Praerogativas, & Praeeminentias, & Jura, & Consuetudines, & Stylos, & Ritus, & Caeremonias, & Solemnitates, & Statuta, & Ordinationes, & Decreta, & Constitutiones, & Litteras Apostolicas

pero si podemos aceptar que las Universidades de San Gregorio Magno y Santo Tomás de Aquino de Quito fueron Universidades teológicas, que como Juntas de Facultades, Facultades Universitarias, o como se las quiera llamar, desempeñaron una misión educativa de alcances, fueron centros de enseñanza superior, se ocuparon de las cosas del espíritu, hicieron conocer las corrientes del pensamiento, despertaron inquietud, orientaron y desempeñaron su papel histórico en la evolución de la cultura ecuatoriana. La misma controversia del "monstruo de dos cabezas" del Señor de La Condomine sirvió de emulación constructiva para la enseñanza superior entre la Compañía de Jesús y la Orden de Predicadores de Quito. Cada una quería superarse, aprender y enseñar más, perfeccionarse, aumentar sus bibliotecas, atraer alumnos, graduar doctores, licenciados y bachilleres mejor preparados, llevar laicos cuidadosamente escojidos que se luzcan en la docencia y prestigien sus Universidades, tanto que después de la expulsión de los jesuítas en 1775, Santo Tomás de Aquino comenzó a decaer.

Y las ciencias? —se dirá—. Los Dominicianos en su Universidad inauguraron en 1693, el 13 de abril, la primera Escuela de Medicina con dos catedráticos, gracias a los afanes del Padre Quesada y del Padre García, de la Orden, y una donación de dinero de Don Pedro de Aguayo. De esta fecha arranca la tradición de la Facultad de Medicina de Quito.

En Santo Tomás de Aquino se fundó la primera cátedra de Derecho Civil, iniciación de la actual Facultad de Derecho.

En Santo Tomás de Aquino se enseñó por priemra vez Cosmografía y el sistema coperniciano, hasta entonces se enseñaba, como en la Edad Antigua y toda la Edada Media, el sistema de Tolomeo. Se enseñó la Física del siglo dieciocho y las Matemáticas por un docente muy preparado, al corriente de los conocimientos de su tiempo, el Presbítero José María Rodríguez, que formuló programas y un plan de trabajos digno de un Catedrático que domina su materia. Ya no son solo las disciplinas eclesiásticas, son las ciencias y los conocimientos civiles los que entran en la Universidad dominiciana.

Y el cartesianismo, método de pensar de la ciencia moderna? Jesuítas y dominicianos conocieron a Descartes, se leía y comentaba el Discurso sobre el Método, se lo discutía entre Catedráticos, Teólogos, Canonistas y civiles ilustrados, pero nunca se enseñó en la cátedra.

Los libros del Padre Feijoo, "paladín y maestro del antidocmatismo", despertaron gran interés en las dos Universidades y entre conventuales y eruditos civiles. Con afán se hizo venir ejemplares del Teatro Crítico y las Cartas Eruditas. El culteranismo y el gerundianismo de las gentes de letras, muy del agrado de los lectores de entonces, se vió moderado por el estilo sencillo y elegante de Feijoo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO
AREA HISTÓRICA
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO

En Santo Tomás de Aquino ya se adoptó textos de enseñanza. Desde los tiempos de la Universidad de San Fulgencio los alumnos tenían que copiar las materias, como hasta nuestros días hay quienes así piensan que debe ser en una Universidad, con el único progreso de que antes se tenia que hacer en latín y hoy en mal castellano. El Plan de Estudios del Obispo Calama, de fines del Siglo dieciocho, que nunca se lo llevó a la práctica, obligaba textos, y para las necesidades de su tiempo y la altura a que habíamos llegado en Enseñanza Suprerior constituyó un positivo progreso.

Suprimida la Universidad de San Gregorio Magno en 4 de Abril de 1776, fecha en la que se confirmó por la corona el acuerdo de la Junta de Temporalidades, el mismo año, se declara Secularizada la Universidad de Santo Tomás de Aquino. La Universidad secularizada emprende labores en 1788 y se inicia una nueva era: a la Universidad conventual sucede, en concepto, la Universidad del estado y los laicos tienen mas ingerencia en la cátedra. Las cosas iban bien, se estudiaba Derecho Romano, Derecho Público, Economía Política, Política Gubernativa y Personal, Jurisprudencia Española, Leyes de Indias —aigo que nos tocaba íntimamente— en ciencias: Geografía, Geometría, Algebra, Medicina y las consabidas cátedras de Filosofía y Derecho Canónico.

Los acontecimientos que precedieron a la independencia y las campañas militares de esta, detuvieron y arruinaron la vida universitaria americana y la Universidad de Santo Tomás de Aquino, secularizada, terminó en 1822, al mismo tiempo que el mando de España en América, pero terminó de civil luego de haber colgado su vestidura eclesiástica. Es la etapa de los fundadores de la Unversidad del estado, que se hizo durante el gobierno español.

Y con el estado comenzamos cuando en un 18 de marzo del año de 1.826 el Congreso de Cundinamarca dicta la Ley General sobre Educación Pública creando Universidades en la Gran Colombia. Los Reglamentos los dictó Bolívar el 25 de julio de 1827.

Con el estado comenzamos la nueva época, pero con el estado republicano, sin catedráticos laicos preparados y hay que recurrir a los religiosos para ciertas cátedras. Bolívar y los dirigentes políticos de la época traían el ideario de los filósofos de la Revolución Francesa: Rousseau, Condorcet, Montesquieu, los enciclopedistas franceses, el utilitarismo de Jermías Bentham, el esceptisismo de Hume, el sensualismo de Locke y la ilustración y lógica realista de los enciclopedistas ingleses

Desde 1.830 comienzan a venir folletos de la Comisión de la Biblia de Londres, fomentando la revisión de los dogmas de la iglesia. Las sectas internacionales a las que pertenecieron los jefes militares

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

de la independencia siguen propagando por medio de sus afiliados las ideas de libertad civil, tal como lo hicieron en tiempos de los precursores de la independencia americana. Santander, desde Bogotá, hace venir y distribuir obras de Bentham.

Pero fué el Coronel Hall y los hombres del Quiteño Libre los que mas hicieron para que el libre pensamiento y las ideas de Bentham inquietaran a los doctores de la Universidad de Quito. Se discuten principios filosóficos entre ortodoxos y los heterodoxos convencidos del racionalismo, utilitarismo y sensualismo, que fueron contados. Vienen las reglamentaciones de Rocafuerte y la insignia republicana de la Universidad Central del Ecuador, con el símbolo del compaz, colocado seguramente a inspiración del mismo Rocafuerte, afiliado a una secta internacional que mucho tuvo que ver con la independencia y la nueva República. Pero el dogmatismo no había muerto y el espíritu de San Gregorio Magno y Santo Tomas de Aquino de jesuitas y dominicianos seguía enseñnado y seguía discutiendo con los doctores de la República. No hay unidad en el espíritu universitario ni una firme dirección, hay pobreza material y miseria espiritual, la Universidad Republicana decae. Un signo de los tiempos: en 1.847 hubo que dictar un Decreto Legistlativo creando por segunda vez la Facultad de Medicinia porque los estudios médicos estaban en un estado lamentable; y la libertad de estudios autorizada en 1.853 acabó de arruinar a la Universidad.

Se cierrra el período de los fundadores y asoman los reformadores de la vida univertitaria, en 1.857, con García Moreno Rector de la Universidad Central. Había estudiado en Paris, tenía conocimientos de ciencias naturales, había trabajado en un laboratorio químico con maestros franceses, y venía resuelto a servir a su pueblo y enrrumbarlo por la vía del progreso. Vió la urgencia de que la Universidad deje de titular solo médicos y abogados —"los doctores piratas"—que decía de los últimos, y se dedicó a convencer de la necesidad de crear cátedras de ciencias, disciplinas que no se practicaban y para las que no había ninguna preparación. Antes de su Rectoría solo el Ingeniero Guillermo Jameson enseñaba matemáticas y elementos de Ingeniería Civil.

De García Moreno decimos el primer reformador porque su punto de vista fué nuevo y fué acertado. En su segunda administración inició decididamente su obra de reformador: comenzó en forma draconiana, disolviendo la Universidad por "defectuosa y absurda" y por haber "hecho deplorar los funestos efectos de una enseñanza imperfecta" y "ser un foco de perversión de las mas sanas doctrinas"— según frases del Considerando del Decreto de 13 de febrero de 1869.

Disolver una Universidad no se justifica en ningún caso ni por ningún motivo, pero el impetuoso mandatario tenía un afán renovador que nada podía detener, La verdad es que la Universidad estaba acabada y necesitaba cambiar su estructura y darle dirección.

Solo deja en pié la Facultad de Medicina, abre a los pocos días la de Derecho e inaugura la Escuela Politécnica, para la que tiene ya en Quito un selecto grupo de naturalistas y técnicos que comienzan a enseñar por primera vez entre nosotros Botánica, Geología, Mineralogía, Zoología, Física, Química, Arquitectura, Agrimensura, Topografía y construcción de máquinas. Se proponía conocer las condiciones naturales del medio físico ecuatoriano para crear industrias, agricultura y empresas productivas. La técnica moderna hace su entrada en la Universidad.

En Medicina se propuso mejorar la cirujía e iniciar la enseñanza de especialidades. La cirujía moderna se inicó entre nosotros con Gayraud y Domec, traídos de Francia para enseñar y organizar la Facultad de Medicina de Quito ,con ellos se conoció la anestesia, la antisepsia, el moderno instrumental quirúrgico, las especialidades. En su libro "La Capital del Ecuador Bajo el Punto de Vista Médico-Quirúrgico" escrit en que el proyecto de García Moreno era fundar una gran Escuela de Medicina, traer profesores y hacer de Quito un gran centro de enseñanza médica. En esto le sorprendió la muerte.

El pensamiento de la Universidad Garciana tuvo influencia francesa con un hondo sentido religioso, en derecho influencias italianas con el Padre Terenziani, los naturalistas y técnicos de la Politécnica trajeron los métodos de la ciencia germana. El estudio de las condiciones naturales del país, las observaciones en el campo de las ciencias físico-naturales, tuvieron un positivo beneficio y han servido de base para investigaciones posteriores. La realidad ecuatoriana hace su entrada con estudios científicos organizados con método y finalidades bien meditadas.

Decae la Universidad con la muerte de García Moreno y viene el liberalismo al poder en 1895. Se organiza la Universidad liberal quitando todo vestigio de ingerencia de la religión en la enseñanza. Libre pensamiento, libre exámen, nada de dogmatismo. Triunfo de las ideas de Bentham y los radicales ingleses que defendieron la separación de la iglesia y el estado. Objetivismo y racionalismo en la enseñanza, cartesianismo en el conocimiento. La reforma liberal modela la Universidad contemporánea, con influencias del pensamiento alemán en el primer decenio de este siglo, y, a partir de la primera guerra mundial, marcándose decididamente después de la segunda, la formación profesional y técnica norteamericana. Lo francés ha flotado siempre en el ambiente, al través de su ciencia en forma decisiva has-

AREA HISTÓRICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ALEXAND.RDSANGRO

GREGORIUS PAPA XV.

A

P

Y

N

M EL REY

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Bula pontificia y Cédula Real, para la creación de la Universidad de San Gregorio Magno

(Archivos de la Compañía de Jesús)

ta la primera guerra y al través de su literatura hasta el presente. La segunda reforma, nos referimos a la reforma universitaria liberal, ha sido la que ha decidido la conformación del pensamiento universitario que estamos viviendo, con las representaciones estudiantiles, el estudio de los problemas nacionales, el libre análisis, la extensión universitaria, la autonomía.

El término latino "UNIVERSITAS", que se refirió a la "comunidad de estudiantes", ha sufrido transformaciones no pensadas. Las primeras Universidades europeas del siglo XIII fueron, unas laicas como Bolonia y Nápoles, otras teológicas como París. Hubo Universidades libres y Universidades dirigidas, con dominio de la cultura general: teología, filosofía, artes, y muy reducido campo para la enseñanza de profesiones. No se investigaba, lo que no debe tomarse en sentido que no se haya hecho investigación científica en la Edad Media.

Las Universidades contemporáneas hacen enseñanza profesional e investigación científica, la cultura general ha quedado olvidada, lo que tampoco quiere decir que no se haga, sino que no forma parte íntima de la formación del profesional y del técnico.

Todos están conformes en que la Universidad moderna tiene tres funciones esenciales:

Primera: Transmisión de la cultura.—Segunda: Enseñanza de las profesiones.—Tercera: Investigación científica.

Para nosotros los ecuatorianos habría que añadir otras dos funciones, entre las esenciales: Investigación de los problemas nacionales y fortalecimiento de la ecuatorianidad.

Transmitieron la cultura, a la manera de su tiempo y conforme al medio en que actuaron, las Universidades de San Gregorio Magno y Santo Tomás de Aquino. Actualmente la cultura general está olvidada, con el afán de formar profesionales. Los estudios generales indispensables para un profesional que no aspire a ser solo Doctor sino docto, no se dictan en los Planes de Estudio vigentes y estamos titulando profesionales que nada conocen del panorama de la vida espiritual ni saben de los grandes problemas dentro de los que se mueve el mundo moderno. Si cultura es el acervo de conocimientos que nos lleva a enfrentarnos con la vida y conducirnos en ella, a conocer lo indispensable de ciencias, letras y artes, a disciplinar el espíritu y elevarlo, tenemos que convenir que nuestra Universidad no está cumpliendo con su primera función.

Hacemos enseñanza profesional, y escuelas profesionales son las que forman nuestra Universidad. No es creando nuevas Faculta-

des como se engrandece a la Universidad, sino manteniéndo las existentes con personal seleccionado y proporcionándoles los indispensables medios de enseñanza. Mas vale prestigiar y sostener pocas pero bien organizadas Facultades, que muchos y mal dotadas que exihiban su vida artificiosa y estéril. No es multiplicando cátedras con nuevas asignaturas que se llenan sin límite ni medida, con profesores principales, agregados, auxiliares y toda una corte de ayudantes, a imitación de las Universidades que disponen de un gran presupuesto, no es así como vamos a conseguir que se cumpla la segunda misión de la Universidad que es la de enseñar profesiones.— "Es mejor enseñar muy bien en un número limitado de buenos institutos que en numerosas seudocátedras, débiles y estériles" —escribe el Profesor Bernardo Houssay —y al hablar de los Profesores añade: "Es propio de un estado de inmadurez intelectual computar los méritos por el número de publicaciones, el volumen de los libros, la cantidad de bonitas figuras, o el número de clases recitadas. Los títulos que valen deveras son: la originalidad de los descubrimientos, el juicio científico, la perfección de las demostraciones, la claridad y presición de los escritos".

Hay que buscar unidad y analizar con cuidado las finalidades a las que se dirige nuestra enseñanza profesional, para que el alumno no se vea perdido entre maestros que se contradicen en principios fundamentales, para que no se le repitan técnicas ya explicadas por dos o tres colegas de cátedra, para que se revise toda la materia que debe aprender y no se pase el año explicándosele solo un capítulo de ella, olvidando el resto, y para que se le oriente y ejercite con esmero en la profesión que ha elegido. En los dos últimos años, los dirigentes de la Facultad de Medicina se han venido preocupando de afrontar estos problemas, teniendo en cuenta que en todas las Universidades del mundo" parece que ha llegado el momento de hacer un estudio acerca de los métodos de la enseñanza médica" —según informe del Consejo de la Asociación Médica Mundial, reunido en Ginebra en 1951— y que añade: "los métodos presentes son principalmente tradicionales y en este siglo no se han hecho cambios radicales".

El poderío y la independencia de las naciones se debe a los investigadores. No se hace ciencia si no se hace investigación. Pero los investigadores, esos monges de la edad moderna, son criaturas raras y delicadas a quienes hay que rodearles de todo cuidado. No hay necesidad, en países de escasos recursos, de gastar grandes sumas en edificios e instalaciones, hay que comenzar con modestia, elegir cuidadosamente al hombre, rodearlo de un pequeño grupo de colaboradores que tengan amor a la obra, brindarles estabilidad y ciertas comodidades para una vida decente creando el ambiente propicio para iniciarla, que de por sí irá creciendo, aumentando el fervor y dando

el resultado que se busca. Sin atmósfera propicia no vamos a esperar que asomen los investigadores heróicos que cumplan con la tercera misión fundamental de la Universidad.

Tampoco vamos a esperar que el docente haga de investigador, antes por el contrario, se ha visto que el investigador hace de un muy mal docente. Lo uno es ciencia, lo segundo es arte. Los núcleos de investigadores deben estar en conexión con los docentes, pero no integrar la docencia, salvo contadas excepciones.

El estudio e investigación de los problemas nacionales da personalidad a una Universidad. Vivir de lo que otros piensan y de los que otros hacen, por sabios y poderosos que sean, es subordinación, es un vivir postizo que muchas veces cae en lo ridículo para el imitador.

Invesigar a la manera norteamericana es un lujo caro que no podemos ni debemos imitar. Ortega, que ha pensado hondo en el problema universitario de nuestro tiempo, escribe en su "Misión de la Universidad": "Cualquier pelafustan que ha estado seis meses en un laboratorio o seminario alemán o norteamericano... se repatria transformando en un nuevo rico de la ciencia, en un "parvenu" de la investigación. Y sin pensar un cuarto de hora en el porvenir de la Universidad propone las reformas mas ridículas y pedantes".

El verdadero investigador es un ser dotado de claro intelecto y poderosa imaginación. Siempre hemos pensado que en la imaginación creadora, donde la raza, está nuestro porvenir. Somos impacientes, no tenemos inclinación para largas observaciones, confrontaciones y más requerimientos del investigador. Pero buena falta que nos hace la investigación, para balancear nuestras tendencias y cumplir con la tercera misión de la Universidad, pero comenzando con modestia, con sentido de la medida, sin dogmatismos científicos, porque el dogmatismo de hoy lleva ropaje científico y el mundo está sufriendo la demagogia de los investigadores, que van poniendo en peligro el porvenir de la ciencia.

Como se habla se piensa, hablamos español y tenemos en lo mas íntimo de nuestro ser gustos e inclinaciones que no se pueden modificar y que tampoco necesitan cambiar. Hay que nutrir y fortalecer la ecuatorianidad.

Que la divisa de las armas de la Universidad de San Gregorio Magno, que en otra hora lucieron en el pórtico renacentista de este histórico hogar universtario: MORIR O VENCER—nos guíe para VENCER.

Dr. VIRGILIO PAREDES BORJA,
Catedrático de la Facultad de Medicina
Quito.

CUADERNOS DE ARTE Y POESIA

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

NUM. 1

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST QUAM SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CESAR VALLEJO

Galo René Pérez.

CESAR VALLEJO:

EXPRESION MAXIMA DE LA POESIA DE AMERICA

En Santiago de Chuco, villorrio norteño de la serranía peruana, comienza este su itinerario de inmensa e ineluctable orfandad: ahí nace Vallejo, acaso, como él lo supone, en un día en el que Dios estuvo enfermo. Trae en su sangre el legado amargo de la historia dolorosa de sus viejos antepasados, y sin duda es por ello que su poesía, luyida por un soplo de mortal tristeza, recuerda el acento lejano de los haravicus y los amautas, que constituyen su indiscutible progenie racial y lírica. Recoge, además, en sus descarnados rasgos fisonómicos y en su frecuente disposición sombría, el aire que rodea a aquel paisaje tortuoso, duro y yermo, en que yace la aldehuela nativa; y si bien su obra es mucho más que el simple trasunto de ese medio, es fácil advertir en todas sus evocaciones el temblor de la imagen de su pueblo. Entre aquellas formaciones rocosas y esos desérticos secanos, crece su poesía como un cardo, como una vara de espinas, como la expresión desesperada de la tierra misma. Y tan vivamente unido a su suelo está Vallejo, que cuando se desprende de él, no sin un sensible estremecimiento de todas sus arterias, sufre este desarraigo como una verdadera mutilación, que habrá de denunciarla en sus versos con el tono vibrante de aquellos mitimaes que caían llorando sangre en las calzadas del Inca.

Estos antecedentes geográficos y humanos conforman, de manera natural, su temperamento y la condición íntima de su mensaje. Sin que se perciba, pues, ningún afán delibe-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

rado de buscar una modalidad poética en los hontanares de otro tiempo, y sin que tampoco haya el intencional y mezquino apego localista, en su voz, radicalmente americana, se resuelven la presencia del paisaje autóctono y el aliento de toda una raza. Así, en sus canciones de amor vienen a proyectarse, a través de los siglos, la ternura y el dejo de desolación inconfundible del urpi y el wayno vernáculos, cuando en ellas no se refleja también cierta semejanza, un tanto vagorosa, en el uso del símil y en la manera misma de expresar la pasión erótica, como se puede apreciar remembrando aquel wayno muy antiguo que dice:

"Manto tejido
de flores llevas.
. . . . . .
. . . . . .
Sus finos flecos se hallan atados
con mi ternura,
y con el ansia de mis pupilas asegurados",

al propio tiempo que estos versos de César Vallejo:

"Entre tanto, ella se interna
entre los cortinajes y ¡oh aguja de mis días
desgarrados! se sienta a la orilla
de una costura, a coserme el costado
a su costado. . . ."

Esta relación se torna más evidente, y ya no es preciso ser tan sutiles para advertirla, cuando, antes de la lectura de "Los Dados Eternos" de Vallejo, se recuerda el himno de los amautas al Dios Viracocha. En ambas creaciones hay un contenido patético en el que alientan, por igual, el apóstrofe rencoroso y la hesitación angustiosa. Para demostrarlo es suficiente este fragmento de aquel himno:

"¡Oh Viracocha, señor del Universo,
varón o hembra,
tú que engendras y concibes,
con ansias te conjuro!

¿Dónde te ocultas?
¿Acaso no soy tu hijo?

Desde las alturas,
desde los abismos,
desde el esplendor de tu trono,
óyeme!

Si te conociera,
te contemplara, te entendiera.
Tú también me verías,
me ampararías".

"¡Oh Viracocha!"

Como en un eco que se prolongara a través de las centurias, la misma certidumbre de abandono e igual clamor de protesta se plasman en "Los Dados Eternos", que tienen toda la conmovedora significación de un alarido universal, según se echará de ver en estas sus primeras estrofas:

"Dios mío, estoy llorando el ser que vivo;
me pesa haber tomádote tu pan;
pero este pobre barro pensativo
no es costra fermentada a tu costado:
tú no tienes Marías que se van!

Dios mío, si tú hubieras sido hombre,
hoy supieras ser Dios;
pero tú, que estuviste siempre bien,
no sientes nada de tu creación.
Y el hombre sí te sufre: el Dios es él!"

Estas palabras iniciales parece que indujeran a creer que César Vallejo no viene sino a dar nueva forma a los sentimientos de tristeza y pesimismo que aventara el juglar aborigen en su lengua virginal y sencilla. Pero esta consideración, en todo caso provisoria, ha menester algunas aclaraciones fundamentales:

José Carlos Mariátegui, con el don suasorio de su estilo preciso y rotundo, buscó demostrar que el valor sustantivo de la poesía de Vallejo radica en el indigenismo en que ella se inspira. Desde entonces, todos los que se han creído con autoridad suficiente para hablar del gran desconocido, no han tenido ningún escrúpulo en dejarse tomar la mano para suscribir juicio tan sugestivo. Verdad es que su obra

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

está embebida de aquel espíritu y que a veces el vocablo quechua se injerta, confunde y hasta unisuena en sus expresiones, como aquí, en que se usa la voz curaca, que tiene la acepción de cacique:

"Como viejos curacas van los bueyes
camino de Trujillo, meditando. . . . .
Y al hierro de la tarde, fingen reyes
que por muertos dominios van llorando".

También es verdad que la técnica y el sentido de sus versos vinieron a instaurar, por fin, una lírica esencialmente nativa, opuesta al amaneramiento e insinceridad de nuestro arte de esos días, tan viciado de influencias pluricolores, inconvenientes y extrañas. Pero en ningún caso hay que olvidar que el abolengo de Vallejo no era puramente indígena, pues bajo su piel magra y oscura alentaba la sangre enigmática y atormentada del hombre mestizo, del hombre genuinamente americano, síntesis de un duelo racial de siglos, de una lucha dramática entre el conquistador y el aborigen. Por eso, en la fuerte originalidad de Vallejo, en el sabor autóctono de su obra, hay que advertir, más bien, la nota mestiza: ésta es quien confiere a su lirismo un sello propio, que lo convierte en el punto de partida de nuestra legítima liberación artística. Tanto sus primeros versos, aquellos de "Los heraldos negros", como su arenga universal por los niños y las madres de España sacrificados como cervatillos al pie de los caminos, tienen este acentuado e inconfundible denominador criollo. En el siguiente ejemplo se apreciará, además, que su americanismo es integral, de esencia y de forma, y no simplemente folklórico, que este sí es deleznable, perecedero:

"Qué estará haciendo esta hora mi andina y dulce Rita
de junco y capulí;
ahora que me asfixia Bizancio, y que dormita
la sangre, como flojo cognac, dentro de mí.

Dónde estarán sus manos que en actitud contrita
planchaban en las tardes blancuras por venir,
ahora, en esta lluvia que me quita
las ganas de vivir.

Qué será de su falda de franela; de sus
afanes; de su andar;
de su sabor a cañas de Mayo del lugar.

Ha de estarse a la puerta mirando algún celaje,
y al fin dirá temblando: "Qué frío hay. . . Jesús!"
Y llorará en las tejas un pájaro salvaje".

En el temblor de esta voz tan humana, nostálgica y enternecedora, la evocación del personaje, la presencia entrañable de la imagen rural y la peculiaridad de giros como éste: "Qué estará **haciendo esta hora,** no son, no pueden ser sino incontestablemente americanas.

Por cierto, y aun con el peligro de incurrir en aparentes vaniloquios, conviene insistir en que lo americano es mucho más que lo exclusivamente indígena, pues significa la suma de dos sangres relativamente antagónicas, la síntesis de dos culturas distintas. Y si Vallejo, el "cholo" Vallejo de sus íntimos, se constituye en el máximo expresador de esta realidad, hay que echar de ver en ello la acción de tales factores históricos. En efecto, Santiago de Chuco, su rincón nativo, fué fundado hacia el siglo XVII por un grupo de hazañosos mineros gallegos, remotos inmigrantes que, como todos los de aquella época fabulosa, giraban en la órbita de los espejismos, siguiendo el signo rutilante del oro de las Indias. Llegaban de Santiago de Compostela, de Orense o Pontevedra, a recluírse en las hondas soledades de la sierra peruana, para comenzar a morir de incurable saudade, porque nada hay más constante ni más irrevocablemente triste que la morriña galaica. Tan alta y severa, tan inmediata y agresiva se les ofrecía la vigilancia de los Andes, y tan inmensamente lejos se movía el agua obstinada del mar, su viento azul de veleros y gaviotas, que para aquellos hombres no había sino echar raíces en esta campaña bravía, buscando el áureo tesoro en el seno jadeante de la tierra y sembrando el hijo en las entrañas de la mujer aborigen. Fué forjándose así, de padre gallego y madre chimú, un mestizaje de caracteres particularmente definidos, que se refleja, inconfundible, en el peruano de este breve rincón norteño. Por eso en el "cholo" Vallejo convergen, irreductibles, heteróclitos, dos espíritus, dos temperamentos, dos fuerzas raciales, que hacen de él una expresión humana realmente patética y desesperante, y de su poesía una corriente funérea en la que circulan, con igual

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

acento clamoroso, la tristeza, la duda, el pesimismo indígenas, y la protesta y el escepticismo españoles. Demostrémoslo con "Los heraldos negros", el poema inicial de su primer libro:

"Hay golpes en la vida, tan fuertes. . . Yo no sé!
Golpes como del odio de Dios; como si ante ellos,
la resaca de todo lo sufrido
se empozara en el alma. . . Yo no sé!

Son pocos, pero son. . . Abren zanjas oscuras
en el rostro más fiero y en el lomo más fuerte.
Serán tal vez los potros de bárbaros atilas;
o los heraldos negros que nos manda la Muerte.

Son las caídas hondas de los Cristos del alma,
de alguna fe adorable que el Destino blasfema.
Esos golpes sangrientos son las crepitaciones
de algún pan que en la puerta del horno se nos quema.

Y el hombre. . . Pobre. . . pobre! Vuelve los ojos, como
cuando por sobre el hombro nos llama una palmada;
vuelve los ojos locos, y todo lo vivido
se empoza, como un charco de culpa, en la mirada.

Hay golpes en la vida, tan fuertes. . . Yo no sé!"

BIBLIOTECA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

". . . Yo no sé!" La conmovedora insistencia de este "Yo no sé!", tan elocuente en su contenido de dolor y hesitación amarga, es netamente indígena, como lo son aquellos "yanó", "para qué", "así será, pues", que aparecen en otros puntos de su obra, y como lo es, también, esa manera directa, descarnada, punzante, de expresarse cuando afirma que aquellos golpes "abren zanjas oscuras —en el rostro más fiero y en el lomo más fuerte". En cambio, el tono exasperado y blasfematorio de esotro verso que comienza diciendo: "Golpes como del odio de Dios", es de indiscutible prosapia española, como lo es la advertencia de que "esos golpes sangrientos son las crepitaciones de algún pan que en la puerta del horno se nos quema", inspirada en el presentimiento certero del adagio popular.

Expuestos, siquiera sea así, generalmente, el espíritu de la poesía de Vallejo y los antecedentes que obran en su per-

sonalidad, preciso es reconstruír, en la parte en que ello es posible, la imagen incierta, vaga, huidera de su vida:

Catorce años han corrido desde la muerte del poeta, y, con todo, se le sigue ignorando casi absolutamente, como durante sus dramáticos días. Ausentes sus libros de las colecciones particulares, las librerías y los centros públicos de lectura, sólo una fortuita oportunidad consigue depararnos la posibilidad de tener contacto con ellos, cuyo valor exige que se los decante en los más férvidos conceptos. Pero, seguramente, no sólo ha sido la insobornable actitud de Vallejo, que nunca fué de modestia, sino de superior desdén por la vanidad y el elogio, la que ha determinado tan obstinado abandono: más bien éste parece demostrar, con una evidencia alarmante, que la notoriedad literaria, la propaganda vocinglera, la consagración grandílocua, el aplauso multíplice, nada prueban sobre la calidad ingénita y real de una obra. En fin, y como quiera que ello sea, es innegable la falta de información, de mejor conocimiento, para tratar de seguir al poeta por todos los puntos de su dédalo. Durante sus años de infancia y adolescencia, hay que imaginarlo discurriendo por la paz inalterable de su aldeorro nativo, en donde van madurando su permanente disposición de ternura, su vocación de soledad y su inalienable apego familiar, que más tarde, cuando él esté ya proscrito de esos lugares, serán el electuario conmovedor y humano de su nostalgia, penetrante y total. Aquella aldea tiene, seguramente, los mismos caracteres de nuestros poblados: una larga rúa serpenteante que se la conoce con el nombre de camino real, en la que estalla el golpe alegre y sonoro de las amables caballerías; un campanario de torrecillas blancas para marcar el ritmo sosegado de las horas; una plaza desierta, y en su centro el labrado tazón de piedra de la fuente, que paulatinamente se colma con los frescos velos de un agua pura, translúcida, alanceada por la luz de la mañana: hasta ella, probablemente, van las muchachas a llenar sus vasijas de barro vidriado y a mirar la imagen temblorosa de su seno en la línea convulsa del agua. Quizá, a veces, alguna golondrina, armada de una brizna dorada que parece desprendida del verano, pasa rozando la superficie del cielo en la claridad de la fuente; y, sin duda, a la hora en que declinan las tardes despejadas, algún lucero cae en su fondo, como una moneda que alguien abandonara al desgaire.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El espumoso albor de la leche de ordeño, la nacarada lejanía del horizonte, la tempranera voz familiar, la generosa dispersión del maíz que concita a las aves de corral, cuyos vivos colores vibran a la luz en el recuadro del patio, son para Vallejo el anuncio jubiloso de que el día se inicia: se advierte ya a lo lejos el nostálgico mugido de la torada; las lavanderas bajan al río; recomienza el sonoro golpe del yunque, y la pequeña escuela abre, como en un ancho abrazo, su viejo portalón: entra allí este hombre todavía joven, pero de rostro cansado, magro, casi patético, a cumplir sus modestas labores de maestro. Entregado a ellas y a la observación tenaz, aguda, doliente y comprensiva, del mestizo que habita la campaña, deja transcurrir sus lentas horas del día. Y sólo se retira al tranquilo yantar cuando mira abatirse la vacilante luz de la tarde y la presencia luminosa de las parvas y los trigales. Sube, entonces, por la tosca escalera de casa, no sin advertir en el gallinero adormilado, de parpadeantes matices cárdenos y azules, una enternecedora imagen del cielo vespertino. Entra luego al estrecho cuarto de paredes calcinadas, y, finalmente, acosado por la noche, cierra su ventanillo sin cristales, para ponerse a escribir su poesía de la muerte, el amor y la tristeza, al amparo de una débil llama que en vano se obstina en alumbrarle. A esos momentos pertenece, por ejemplo, este poema tierno y emocionado, estremecido en lo más hondo por un anticipado sentimiento de nostalgia:

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

"Verano, ya me voy. Y me dan pena
las manitas sumisas de tus tardes.
Llegas devotamente; llegas viejo;
y ya no encontrarás en mi alma a nadie.

Verano! y pasas por mis balcones
con gran rosario de amatistas y oros,
como un obispo triste que llegara
de lejos a buscar y bendecir
los rotos aros de unos muertos novios.

Verano, ya me voy. Allá, en setiembre
tengo una rosa que te encargo mucho;
la regarás de agua bendita todos
los días de pecado y de sepulcro.

Si a fuerza de llorar el mausoleo,
con luz de fe su mármol aletea,
levanta en alto tu responso, y pide
a Dios que siga para siempre muerta.
Todo ha de ser ya tarde;
y tú no encontrarás en mi alma a nadie.

Ya no llores, Verano! En aquel surco
muere una rosa que renace mucho. . . ."

Durante algunos años, hundido en esa soledad tan propicia a sus interminables monólogos, sigue alquitarando la poesía de su primer libro "Los heraldos negros"; pero un día siente la necesidad de abandonar el encarcelamiento geográfico de su remota aldehuela, pues le hace falta un ambiente menos agreste y limitado para la difusión de su obra artística. Tiene así lugar su primera diáspora, su primera salida, su primer desprendimiento de la sierra nativa. Llega a Lima, pero su voz vibrante, conmovedora, y a veces exasperada, despierta el recelo, el rencor, la indignación de los grupos literarios de esa hora, que, perdidos entre confusas tendencias europeizantes, sometidos a complicados y decadentes amaneramientos, se entregan a la mezquina vocación de escribir vulgarísimas hojas de álbum, relamidas de gramática y sentido común. No pueden, pues, admitir ni comprender la actitud insurgente de este oscuro provinciano que viene a desconcertarles con una poesía sacudida por el dolor, llena de sangre y raíces humanas. Con sus rostros descompuestos observan cómo ruge en lo alto, luyida por la angustia, esta bandera lírica arrancada a la tempestad. Sienten la pobreza de su propia condición y combaten a ciegas el poderoso impulso renovador que trae este mensaje. En tal ambiente de hostilidad torpe y sañuda, aparece también "Trilce", su segunda obra poética. Todo en ella, desde su nombre, que es un vocablo inventado, tiene un hálito revolucionario, de voluntad libérrima. La manera entrecortada e incoherente de su lenguaje, tan directamente expresiva, está determinada por su contenido íntimo, de entraña herida y palpitante. Pero en todo el poemario no hay ni la sombra de una arbitrariedad inútil y excesiva: hasta la originalidad de su grafía se ciñe a una imponderable y sabia arquitectura. El mismo Vallejo lo dice enfáticamente, en una carta que entonces escribe a Antenor Orrego, y de la que es preciso recordar

estas palabras: "El libro ha nacido en el mayor vacío. Soy responsable de él. Asumo toda la responsabilidad de su estética. Hoy, y más que nunca quizás, siento gravitar sobre mí una hasta ahora desconocida obligación sacratísima, de hombre y de artista; ¡la de ser libre! Si no he de ser hoy libre, no lo seré jamás. Siento que gana el arco de mi frente su más imperativa fuerza de heroicidad. Me doy en la forma más libre que puedo y ésta es mi mayor cosecha artística. ¡Dios sabe cuánto he sufrido para que el ritmo no traspasara esa libertad y cayera en libertinaje! ¡Dios sabe hasta qué bordes espeluznantes me he asomado, colmado de miedo, temeroso de que todo se vaya a morir a fondo para mi pobre ánima viva!"

Ahí están expuestos el espíritu invicto con que el autor de "Trilce" afronta la reacción negativa de la crítica, y la segura conciencia de su responsabilidad literaria. Su enorme aliento de escritor se traduce en aquella gran capacidad de ser libre en el proceso de la creación artística, pero igualmente libre, superior a la gazmoñería de su época y a las trabas de una moral inficionada de hipocresía, es su incontenible vehemencia de vivir. Sin curarse de la opinión de los demás, busca los placeres mórbidos y prohibidos, y frecuenta, así, los más extraños fumaderos de opio de la capital peruana, en donde, como él lo confiesa, "se le aporcelanan alma y pituitarias". No es aventurado imaginar que en esta necesidad de una delectación morosa obran también sus diarios desengaños. Pero, después de todo, esa manera de vivir altivamente libre, lejos de la masificación rebañega, no es un derecho legítimo de todo artista verdadero?

Breve es su estada en la ciudad de Lima. Su permanente disposición a la nostalgia hace que su planta nómade busque nuevamente los desolados caminos de su apacible villorrio. Por desgracia, en esos mismos días ocurre un amotinamiento popular, de cuya participación se le acusa, seguramente sin ningún fundamento. Reducido a prisión, su humanidad maltrecha va a dar en una sórdida cárcel de Trujillo. Se le ha "procesado por incendio, asalto, homicidio frustrado, robo y asonada", según lo refiere el mismo Vallejo con amarga ironía. Lo desmesurado de la acusación demuestra la bárbara injusticia que con él se ha cometido. Por lo demás, el recuerdo de este episodio, según la inteligente observación de su amigo César Miró, se queda grabado "en su gesto, en la arruga obstinada de su cara, en su taciturnidad".

Pero también se queda grabado en la obsesión angustiosa de estos versos:

"Oh las cuatro paredes de la celda.
Ah las cuatro paredes albicantes
que sin remedio dan al mismo número".

. . . . . .

"Amorosa llavera de innumerables llaves,
si estuvieras aquí, si vieras hasta
qué hora son cuatro estas paredes.
Contra ellas seríamos contigo, los dos,
más dos que nunca. Y ni lloraras,
dí, libertadora!"

Igual origen parece reconocer este otro poema, entrañablemente humano, en el que se advierte la voz, la ingenuidad, el candor más puro de la infancia:

"El compañero de prisión comía el trigo
de las lomas, con mi propia cuchara,
cuando, a la mesa de mis padres, niño,
me quedaba dormido masticando".

Ya no reiré cuando mi madre rece
en infancia y en domingo, a las 4
de la madrugada, por los caminantes,
encarcelados,
enfermos y pobres.

En el redil de niños, ya no le acestaré
puñetazos a ninguno de ellos, quien, después,
todavía sangrando, lloraría: El otro sábado
te daré de mi fiambre, pero
no me pegues!
Ya no le dire que bueno".

Poco después de obtenida su excarcelación, sale con destino a Europa, en un viaje que le cerrará para siempre las posibilidades del regreso. Va a su exilio con un resentimiento profundo, llena el alma de acedas impresiones; y, sin embargo, una vez lejos, no hace otra cosa que morir de sauda-

de, como un mitimae lanzando a extraños lares. Este mal del extranjero, este agudo sentimiento de nostalgia, va poseyendo, tristemente, a toda la obra de Vallejo, y adquiere un acento que conmueve en aquella su poesía de las remembranzas familiares, que se nos ofrece tierna, diáfana, y como invadida por un aire azul de distancias. El desterrado se encuentra ya en la ciudad de París, habitando la miserable bohardilla de un hotel de bajísima categoría. Pronto el infortunio le da su ubicación precisa entre las multitudes clamorosas, convirtiéndolo en el abanderado del hambre y el sufrimiento colectivos. Tan inmensa es su capacidad de dolor, y tan imperativo su deseo de besar al pobre en sus mil rostros, que absorbe para sí la atmósfera en que transcurre el drama cotidiano de cada desventurado: así, como una mutilación íntima siente la orfandad ajena, le duelen en su costado las llagas que el mendigo ofrece en pública subasta, acompaña en sus caídas al cristo anónimo de la calle, y ama hasta a la piedra, ardiente de maldad, que es arrojada contra el desprevenido y el inocente. El mismo Vallejo acierta a decirlo, de la siguiente manera:

"Y me viene de lejos un querer
demostrativo, otro querer amar, de grado o fuerza,
al que me odia, al que rasga su papel al muchachito,
a la que llora por la que lloraba,
al rey del vino, al esclavo del agua,
al que ocultóse en su ira,
al que suda, al que pasa, al que sacude su persona
en mi alma".

Un día encuentra a Georgette, una oscura muchacha francesa, con quien se une sin presentir que ella se convertirá en uno de sus tormentos más sutiles y mortificantes: tiene, desde entonces, quien le observe cruelmente, y con la insistencia de un moscardón, por su extrema pobreza, por su carácter sombrío, por aquello que alguien ha llamado "su vocación de fracaso, desdeñosa y altiva". Un pequeño café de "La Rotonde" se constituye pronto en su habitual refugio: ahí se rodea de sus amigos más constantes: Juan Larrea, Vicente Huidobro y César Miró, pero ellos no logran ser sus contertulios, que sí, más bien, los espectadores silenciosos de la soledad en que se abisma aquel mestizo taciturno y dessesperanzado. De tarde en tarde, sólo cuando el al-

cohol le obliga a salir de su hermeticidad, les repite, como quien se lamenta, su verso inmortal: "¡Hay golpes en la vida, tan fuertes. . . . ! ¡Yo no sé. . . . !" Parece que, a pesar de su determinación de no volver a la patria distante "hasta que no quede piedra sobre piedra", hay en su tristeza el sello de esa nostomanía que corre por todos los cauces de su poesía y se abre en exclamaciones tan vibrantes como ésta:

"Sierra de mi Perú, Perú del mundo,
y Perú al pie del orbe; yo me adhiero!"

Obra también en su ánimo una segura y apasionada voluntad de morir, y aun ésta tiene en Vallejo un no sé qué de nostalgia, pero de aquella nostalgia esencial que mueve a cada célula hacia su propia destrucción, que impulsa al ser hacia el seno oscuro de la tierra, hacia el "Padre polvo, terror de la nada, en que acaban los justos". Obsedido por este amor, por este deseo, por esta ansiedad de la muerte, se pregunta "cuándo vendrá el domingo bocón y mudo del sepulcro; cuándo vendrá a cargar este sábado de harapos", y se vuelve a los difuntos para repasar ante ellos su monólogo de dolor y cansancio, su canto cinéreo, colmado hasta los bordes por la ambición luctuosa de tomar la bandera de los abolidos y partir hacia la "confluencia del soplo y el hueso". Como urgido por las penetrantes agujas de un ventisquero, camina hacia la muerte este hombre inmensamente sombrío, encarnación desoladora de la tempestad. Su pie apresurado parece que sólo busca la dulce atracción del vacío, pues para el famélico, angustioso anhelar de Vallejo, la muerte tiene toda la significación de un pan de calor y aroma en las manos ávidas del hambriento. Impregnado de esta atmósfera letal, escribe un poema en el que modela, como en la cera misma de la muerte, su imagen apesarada y ascética. Estos son sus versos:

"Me moriré en París con aguacero,
un día del cual tengo ya el recuerdo.
Me moriré en París —y no me corro—
tal vez un jueves, como es hoy, de otoño.

Jueves será, porque hoy, jueves, que proso
estos versos, los húmeros me he puesto
a la mala y, jamás como hoy, me he vuelto,
con todo mi camino a verme solo.

César Vallejo ha muerto, le pegaban
todos sin que él les haga nada;
le daban duro con un palo y duro
también con una soga; son testigos
los días jueves y los huesos húmeros,
la soledad, la lluvia, los caminos. . . ."

Pero también son testigos todos aquellos que ven cómo se desenvuelve su drama intenso en el escenario universal de París. Algunos de sus amigos, como en un acuerdo tácito, coinciden en evocar el aire de inexorable tristeza en que se dibujan su rostro y la modalidad más íntima de su temperamento. Lo demuestran los siguientes ejemplos:

Juan Larrea dice: "Enviado extraordinario de un mundo y de una raza extraños, vino aquí, por lo pronto, a colmar su desmedida capacidad de dolor, a darse cuenta de hasta qué extremo occidente puede llegar el hombre a sentirse material y moralmente desdichado.—Vino, sobre todo, a levantar acta de cómo, para él y para cuanto su personalidad significaba, no había lugar en el convite". César Miró afirma: "Lloraba con un llanto de exilado".—"Tengo presente el gesto de su cara, apretado como un puño, como en el retrato que le hará Picasso; sus ojos pequeños, agudos, brillantes; su lacia melena negra; su hablar somero". Y otro de sus compatriotas escribe: "Tenía la dolorosa expresión física del rostro de Beethoven, transido de patetismo y de eternidad".

Aquel mundo adverso le hace entregar las últimas pulsaciones de su diaria agonía a la causa de las multitudes. Un viaje reciente por la Unión Soviética le ha afirmado mejor en su generosa determinación revolucionaria; pero es, sobre todo, su visita a España, en donde se sufre, entonces, por el niño volcado en el polvo como un vaso de dulzura, por la madre que cae como un pequeño universo, defendiendo las raíces de la vida en sus entrañas, por el anciano abatido sobre la harina dispersa de sus pasos, por el pobre de la calle que cuenta, con los ojos desorbitados, la encendida moneda de su sangre, por el campesino segado entre el himno de redención de los trigales; es, pues, su visita a esa España en la que el pueblo sufre torrencialmente por el vandalismo de la soldadesca fascista, la que le lleva a tomar su condición de mártir de la revolución. Mortalmente le hiere el dolor de aquellos hombres, y su agonía es la agonía de Madrid, de Bilbao, de Santander, de Málaga o Teruel. Siente que se le va la vida, y su fin es más próximo mientras más cierta es la

caída de la gran nación sacrificada. Vallejo está muriendo de España. César Vallejo ha ido a Europa a morir de su madre España, a cumplir su ineluctable mandato mestizo, su sino de americano auténtico, producto de dos sangres, de dos culturas, de dos mundos lejanos, enfrentados de repente en una inmensa y casual aventura. Por eso, sus agoniosas palabras de "España, aparta de mí este cáliz. . . .", que preceden a su muerte, tan española por la causa y la manera, tienen el acento inconfundible y poderoso de nuestra América criolla. En ninguna otra obra de poesía será fácil encontrar la fuerte y total sinceridad de esencia y de forma, o la profunda pasión humana de los siguientes versos:

"Porque en España matan, otros matan
al niño, a su juguete que se para,
a la madre Rosenda esplendorosa,
al viejo Adán que hablaba en voz alta con su caballo
y al perro que dormía en la escalera.
Matan al libro, tiran a sus verbos auxiliares,
a su indefensa página primera!
Matan el caso exacto de la estatua,
al sabio, a su bastón, a su colega,
al barbero de al lado —me cortó posiblemente,
pero buen hombre y, luego, infortunado;
al mendigo que ayer cantaba enfrente,
a la enfermera que hoy pasó llorando,
al sacerdote a cuestas con la altura tenaz de sus rodillas. . . .
Voluntarios,
por la vida, por los buenos ¡matad
a la muerte, matad a los malos!"

Así termina el tránsito doloroso de César Vallejo: esa es la culminación de su itinerario de irreparable y amarga orfandad. Hay que decir orfandad, que ello es preciso si se piensa en el carácter insular del lirismo de Vallejo, representado con justeza en aquel su airoso grito de embestida y avance: "ceded al nuevo impar, potente de orfandad"; o si se recuerda ese vacío inmenso, inexorable, que le deja la desaparición materna. Ninguna de sus desventuras, ninguno de sus acontecimientos más adversos y fatales le hiere tan de frente como la ausencia de su madre. La reclama en la soledad de todos los caminos, y de cada poema suyo se alza una voz que pregunta y una ma-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

no que la busca. Desde cuando repite, con una sombría insistencia de ritornelo, en la soledad de la casa y ante el grupo de los demás pequeños: "Mejor estemos aquí no más. Madre dijo que no demoraría", hasta cuando él se aleja por Europa y vuelve luego los ojos ansiosos a su remoto pueblecito, para decir: "Hay, madre, en el mundo un sitio que se llama París. Un sitio muy grande y muy lejano y otra vez grande"; desde cuando forja la dulce ficción de sus retornos puramente poéticos, exclamando: "Madre voy mañana a Santiago, a mojarme en tu bendición y en tu llanto", hasta cuando llega a perder a ésta total y definitivamente, y se desespera porque "el sírvete materno no sale de la tumba", el drama de César Vallejo refleja una historia de desolada e inmensa orfandad. Seguramente, esta su acerba condición íntima exalta a su poesía a un insuperado rango de emocionada y cálida ternura. Pero el temblor de entraña conmovida, el vivo estremecimiento humano de sus versos se origina en la directa espontaneidad, en la libre sencillez, en la pura y clara ingenuidad con que él acierta a expresarse. Virtuosismos lingüísticos aparte, lo que busca es dirigirse a la madre como lo hace el niño, tiernamente, en el tono más diáfano, conmovedor e inocente, y, así, algunas verdades de profundo y penetrante contenido filosófico, se vuelcan en aquella forma toda delicadeza y candor. Aun más, con el derecho que sólo está reservado a los poetas, se salva de los ásperos preceptos gramaticales, y confiere nueva categoría a los vocablos, como en estos versos, en que los sustantivos, adjetivándose, llenan una insospechada finalidad:

"Y mi madre . . . . . .
Está ahora tan suave,
tan ala, tan salida, tan amor".

A no dudarlo, también éste es uno de los atributos que hacen de César Vallejo la expresión máxima de la poesía americana.

EL TORO DE LA ORACION

Oswaldo Guayasamin.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST
FUNDADA EN 1826
QUITO
ARCHIVO HISTÓRICO
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Alfredo Gangotena

DE "TEMPESTAD SECRETA"

Implacable Esposa, ceñida llegas de trofeos.
Con el pulso de la fiebre atraviesas cal y canto;
Anhelante como el fondo de los mares
Te acuestas en mi noche, en la humedad de mis entrañas.

A crecientes de Diciembre se desata el viento cargado
de un ave de los polos.
Tan duro de reflejos, el peso corpulento de la luna.
Tu voz perenne en el pecho de las flores,
No la acarician ya las altas brisas de rocío
Sino el flujo pertinaz de aquellas hondas de belladona y
de espesura.

Llama adentro, a merced de cimas claras en tu vuelo,
Va mi sangre herida en busca de un ala de frescura.

¿Qué vigilancia me detuvo;
Acaso un golpe de llamada,
La sombra inerte de las armas,
La densidad de mi garganta?
Ya los bosques de la tierra se mecen apartados.
¡Oh baja frente!, sudores semejantes
Ni la fiebre de los ojos los desata,
Ni en mi talar de sangre la reverberación de las espinas.

De noche oscura en boca tuya,
¡Oh peso adentro, sin cabida!
¡Oh espacios y venturas tantas de tu cuerpo para siem-
pre en mis entrañas!
En el pecho y en la dicha, la pupila en los tendones:
Adorada, de tus piernas las sumas potestades.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN

Y la lengua recóndita en la vera:
de caída, de reparto y de saliva, en
el grito de la entrada, en el jugo
abierto de tus senos.

Me dejaste suspenso en ayes
De estas ansias, con los labios entornados.
¿Dónde habré de hallar contornos
Al propio peso mío de tu presa, de tu vuelo?
¿Perdido en la transparencia de mi retirada desnudez,
Ya en la ajena noche
Harta de vigilias, de espesuras, cuanto más sobrada de
banquetes?

Chorreando venas de lo alto, se refleja Venus en el
rostro mismo de tu sangre.
Este duro golpe
en las sienes que la mente agrava,
A despecho de los muros, ¿no lo escuchas?
De mi pupila dilatada?
¡Oh pesada lejanía de los montes!
¡Oh labios tiernos de la cita!
¿Verá el suelo de estas lágrimas la presión
De tu inmarcesible cuerpo sobre el mío?
A tus íntimos recintos llegará, en potencias suyas de la
selva, el Esposo trashumante,
¡Ay! atada al grito de tu ardiente cabellera,
De pronto te acrecientas,
te iluminas como el agua ingente de los mares,
¿Quién soy yo, de este mundo, etonces fuera de tu pecho?
Como el hambre, como el tiempo
Los peldaños me conducen de caída.

¡Tan henchida de reflejos, de miradas;
Como la luna, en holanes tan crecientes!
El alma atenta a mil sabores,
De inmanencia permaneces en el centro mío de todo
lo creado:
Vuelos de brisa te sostienen,
Adelante bien me guardas en celadas;
Tan cercana y no me tocas.
Y tu frente, de su altura, como el alba;
¡Oh premura devorante de tu boca, de tu sexo, de los
ayes, de lo eterno!

Me deshaces en sudores, años, mares y otros continentes;
Me arrancas y me devuelves a esta plaza.
Los senos tuyos, leche adentro, tan cargados de mis
labios, de mi prenda:
¡Oh Esposa mía, de soledad en soledad repercutes en
mi sangre!
Chorreando venas me confundo con la ingrávida arcilla
de la noche.

¡Oh mente fiera, oh golpe de ángeles!
Las bestias gimen perseguidas;
El lobo airado, a medida de su empeño se desangra
bajo el cierzo de la luna.
Tal me implicas, Adorada, en la obsoluta permanencia
de la Nada!

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

FLAGELAMIENTO

Oswalda Guayasamín.

César Dávila Andrade

AUTOPSIA

(Cuento)

De su libro "ABANDONADOS EN LA TIERRA", actualmente en prensa.

Las zorras bajan denoche hasta el bisel de la breve meseta en la que pululan las espigas vanas; luego, con una gallina muerta en el hocico palpitante, descienden saltando hábilmente de lado, lanzando gruñidos de rabia y de placer, y proyectando en el trayecto rápidas secreciones de orina fétida.

Así, ganan las faldas de la colina en donde la tierra es suave y porosa por la arena fina que tanto gusta a los frutales. Bajo ese humus filtrante y fértil, las zorras nocturnas que tuvieron éxito en sus correrías, esconden sus presas de pluma. Tienen éstas los ojos fríos y saltones y parecen mirar ridículamente admiradas a sus nocturnas matadoras.

●

La mujer blanca, de cabellera espesa, brillante y negra como el azul del abismo más radiante, llegó a medianoche.

El fraile —disfrazado de civil— que la dejó allí, le ayudó a desmontar y al recibirla entre la penumbra, aspiró el olor de la mujer confundido con el de la caballería y el cuero de la silla.

El cuerpo de la señora cayó pesadamente, y el hombre —o el fraile— sintió una gran profundidad, comunicándose desde aquel cuerpo oscuro de mujer blanca, envuelto en la oscuridad de la noche. Sintió el cuerpo de la mujer ansiosamente, pero al mismo tiempo bajo el imperio de un extraño terror. Y dijo únicamente:—"Señora, no la olvidaré nunca!", y se fué.

Cuando la mujer quedó sola, antes de golpear a la puerta de la profesora —ante cuya ventana descendiera— oyó un ruido ladino suave. Era una zorra. La mujer lo conocía. Había algo en élla que la identificaba con todos estos deslizamientos en la oscuridad, y con todos estos hechos animales en la noche.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Diecisiete días después apareció el bulto.

Mejor, fué descubierto.

Quizás el gran presentimiento, el único que es más vivo que la suma de todos los días de una vida; el aviso oscuro y nítido de la muerte, había obligado al bulto a desviarse de aquel camino en caracol, cavado en la roca.

O, tal vez, el no—aviso, la fuerza incontrolable de lo turbio, la violencia gratuita de las cosas. . . .

El caso es que diecisiete días después apareció a unos tres metros de la barda derecha del camino, a las once de la mañana, el cadáver de aquel desconocido, sin nombre.

Sin duda, marchaba pegado a la derecha, con cierta intención de bien y cayó del lado de los buenos. O, quizás fué el azar, la lucha del corazón contra la piedra verde del hígado, y la balumba fiera de los hechos que sirven de señales y cepos al destino.

●

Dos indios aparecieron en la plaza barrida, en esa brevísima meseta, sobre la que dormía el pueblecito. Traían ya desde mucho antes de mirar las casas del villorrio, mucho antes de ver a nadie, traían los sombreros de mugrienta lana en las manos.

Se detuvieron frente a la puerta del Teniente Político y en voz baja se consultaron antes de llamar. El bajito, se adelantó y llamó, al fin.

Media hora después bajaba el Teniente con el Secretario y dos vecinos del pueblo arrancados a sus oscuros quehaceres. Los indios marchaban a los lados del grupo, soslayando los cuerpos y manteniendo los huecos de sus sombreros hacia el cielo, con una vaga esperanza.

—Allí, amitu!

—Allí, amu. . . ! Indicaron el bulto, deteniéndose. Y los huecos de los sombreros se movieron hacia el sitio donde yacía el desconocido.

●

El pueblo se extendía brevemente sobre el capitel de una meseta arenisca. A sus espaldas huía —abriéndose en abanico— una planicie flanqueada por grandes depresiones. El caserío situado en la proa de esta nave geológica, miraba descender hacia los valles un camino serpeante de guijarros rojizos que rodaban al paso de las mulas de los arrieros.

A la derecha, cursaba un río —sonoro en la noche— casi inaudible a la luz del día y sus rumores. Una gran hoya —apretada de cañaverales— resplandecía al frente, en lontananza. Los Andes, cubiertos con suntuosas colgaduras, respiraban lentamente bajo el cielo cambiante.

●

En la noche de su llegada, la mujer de cabellera como miel nocturna, había oído el rumor del río, —la gran envergadura giratoria en las tinieblas, —mientras el joven fraile disfrazado de civil, con cha-

queta de albañil y pantalones amarillos, la recibía en brazos, ayudándola a descender del caballo. Ella, recordó que sus nalgas estuvieron por un instante sobre el pecho del joven diácono. Y sintió las manos de él en su cintura, a los lados de los senos que temblaron, y bajo las axilas. Entonces, él, por detrás, le había dicho con la celeridad de las frases irreversibles: "Señora, no la olvidaré jamás!" Y élla le había contestado —lo recordaba sólo ahora, frente al pequeño espejo, mientras la profesora repetía una lección al coro mixto de chicos— "Váyase pronto, por Dios! Ya viene la mañana!" El había partido; y cuando élla tocó a la puerta de la profesora, una zorra se había deslizado como una mujer que comprende todos los peligros y sin embargo ama la noche en la que puede moverse astutamente.

Cuando el Teniente Político se detuvo frente al cadáver del desconocido, tenía a sus espaldas un grupo considerable formado lentamente por señas, a lo largo del camino.

Se volvió y dijo:

—Sean ustedes testigos. La autoridad va a levantar este cadáver. Conoce alguien al difunto que tenemos a la vista. . .?

Se oyó entonces un murmullo general, en forma de cosa achaparrada, negando, defendiéndose de posibles claridades.

En seguida, después de examinar a piernas abiertas, encorvado y rodeando al caído, el Teniente empezó: —Señor Secretario, anote usted: "el fallecido se encuentra de espaldas sobre la cangahua; tiene encogidas las rodillas hasta la altura del pecho; con las manos se rodea la garganta; una baba verde le cae de la boca. En lugar de zapatos, lleva sandalias. . ."

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dentro de un poncho orejudo y negro, cuyas puntas sostenían cuatro indios, el cadáver del desconocido llegó a la plaza, de la que huyeron las pequeñas lagartijas, desarenando su imperceptible fuga.

Cuando el grupo se detuvo frente a la casa del Secretario Roque Gavilanes, el Teniente increpó a los curiosos, y señaló a dos de éllos, vecinos de la plaza.

—Ud. Sr. López, y Ud. Sr. Morales, pueden pasar si quieren servir de empíricos en el reconocimiento y la autopsia.

Los aludidos aceptaron; y, atravesando la fresca tienda y el oscuro estanquillo de propiedad de Roque Gavilanes, se vieron en el primer patio, bañados de súbito, en la luz rojiza que lanzaba un hacinamiento de ladrillos recién horneados, heridos por el sol.

El Secretario que se había quedado entre los estantes del estanquillo, recubiertos de hojas de periódicos pegados con agrio engrudo, entró en el patio con una botella verde y un vaso corto que empuñaba como al pescuezo de un gallo, mientras bajo la base se agitaba el cuerpo del deseo alcohólico, como el presunto cuerpo del ave.

—Siempre es bueno un trago antes de abrir un cadáver; —dijo, y su boca de labios anchos, mansos, lentos, sonrió como una doble rebanada hasta tocar los lóbulos de las orejas gordas y colgantes.

—Evita las náuseas; señaló un empírico, entusiasmado.

—Venga!, —exclamó el Teniente— y que no sea el último, mientras dure la cecina. —Y, los instrumentos. . .?

—Adelaidaaa! Trai la caja!; —gritó la gran rebanada, dirigiéndose a una ventana del segundo piso. —Y que no vengan los chicos. . ! Mejor, mándame con el ciego.

Los indios habían depositado el cadáver en el centro del patio, aún sobre el poncho negro y veían la botella con silencioso y triste deseo.

—Vengan ustedes también!, —dijo el Teniente.

—Diosolopagui amitu!, —contestaron a un tiempo.

—Ahora, tráiganle al muerto acá. Súbanle. . . ! (Les indicó una mesa tenebrosa de mugre, de la que partieron, azoradas, las turbulentas moscas del verano).

En ese momento apareció en la escalera sin pasamano, una sombra corpulenta, con la cara hacia el cielo. Traía una caja chata. Con la mano izquierda, tanteaba el muro al bajar. Su rostro bañándose en la luz del cielo; descendía las gradas con tardos y precisos movimientos. Cuando estuvo al nivel del patio, giró con todo el cuerpo como sobre un eje invisible hacia el ruido que alzaban los indios al disponer el cadáver sobre la mesa.

—Buenos días, Señor Teniente, —dijo la sombra, y sus ojos blancos, como pedazos de huevos duros, brillaron de comedimiento.

—Aquí tienen la caja, señores cirujanos; —continuó, y se inmovilizó con el estuche en actitud de ofrecimiento.

El Secretario echó un poco de aguardiente en el vaso y se aproximó al ciego. —Julián, toma un trago!

Depositó el vaso sobre la caja que el ciego mantenía frente a sí. Al sentir el peso, el ciego sostuvo la caja con la izquierda, y con la derecha libre —haciéndola girar cautelosamente— tomó el recipiente y bebió. Lo volvió a colocar en el mismo sitio como sobre una bandeja, y sus ojos de brillante moco sonrieron con picardía.

—Gracias, patrón!

Rieron todos y el Secretario le quitó la caja.

—Andate y no dejes que vengan los chicos.

—Les estoy peinando—, aseguró el ciego—. Giró sobre su eje de tinieblas, y se alejó por el mismo camino.

—Yo, por lo menos, oleré; —exclamó, para sí.

Luego, con su voz estentórea, preguntó:

—Qué clase de ojos tiene este finado. . .?

—Verdes como los tuyos, cuando estás borracho.

Cuando la mujer terminó de echarse la capa de polvos frente al espejo, entró la profesora. Estaba ligeramente alarmada. Al mirar los bellos brazos de la dama, se tornó súbitamente maligna, inquisitiva.

—Señora, —dijo— sabe usted que han encontrado un cadáver?

—Algún joven? Quiero decir si es un joven?

—No sé; no es del pueblo. Le han...

—Por qué, Dios mío! Cuándo ha sido...?

—Ahora. Vamos, salga...

—Pero, no puedo así; al menos... espere que me pinte los labios.

—Apúrese; vuelvo...

La maestra salió, confusa. La mujer blanca continuó pintándose la boca como para una fiesta. El cutis de su rostro resplandecía y se organizaba con nueva expresión alrededor de los labios que iban viviendo —libres y bellos— a cada toque. Se miró los ojos. Estaban negros y luminosos; pero desde la noticia, se habían tornado misteriosos de presentimiento y de una suerte de secreto coraje.

En ese momento, tocaron a la puerta. Era el Teniente Político.

●

Cuando la mujer blanca —nueva en el pueblo— abrió la puerta, el funcionario se inclinó. (Era un viejo noble, desgraciado desde hacía diez años, en que se había dado al aguardiente y había aceptado el adulterio, como la gran sarna de la alcoba).

—Perdone usted, señora; —dijo y se inclinó otra vez proyectando el fleco del poncho hacia el suelo.

—No es molestia; entre.

—Aquí, aquí no más. Vengo porque tenemos un cadáver; un cadáver encontrado aquí, como debe usted saber, tal vez...

En ese instante, el viejo funcionario sintió fuertemente su propio cuerpo bajo el poncho saturado de alcohol y deseó, ansió que la mujer pudiera estar enredada y perderse en aquel oscuro asunto. Ansió con rabia, pero ignorando al mismo tiempo su deseo, porque la violencia animal del furor por la mortecina, estaba más allá de su conciencia diurna; y él, Aquiles Tapia, no se percataba de su maligna ansiedad subcorporal.

—Y, qué puedo hacer yo? —preguntó élla, turbándose y pensando al mismo tiempo que sus ojos habían dominado más intrincadas situaciones.

—Pensé que usted como persona de la ciudad, pudiera identificar el cadáver...

—Yo? Un cadáver de la ciudad...? Pero no advierte... Y, parpadeando y sonriendo con la ingenuidad que había matado en sus juegos de los ocho años al permitirles caricias a los chicos; pensó: "Borracho imbécil; me mira la garganta y los senos y quisiera poseerme aquí mismo, en el suelo (conozco la lujuria que remueve el alcohol); con esos labios morados y hediondos a aguardiente. Ya mismo me desmayo. El corazón me va a estallar con la maldita sangre que debiera arrojar por el repugnante ojo de este mes..."

—Debo verlo, entonces...? —Inquirió, invitando al hombre una mejilla y el arroyo ebúrneo del cuello desnudo.

—Le ruego esperarme fuera.

Entró y cerró la puerta. Se asfixiaba. En la penumbra alzó los brazos y respiró profundamente. Tomó la jarra y bebió unos sorbos. Se aproximó a la ventana y miró el pueblo, pequeño y triste. "Desgraciados, qué pueden sospechar de mí. . .? Y si realmente fuera él, (el que supongo), qué culpa tendría yo? Acaso una mujer debe responder por los sentimientos que despierta en un hombre? Además, qué hombre puede ser un muñeco que ha huído siempre de las mujeres hasta entrar en un claustro, y que apenas siente el olor del primer corpiño es capaz de traicionar a su Dios, y a sus votos? Yo, sentí sólo curiosidad; no lo necesitaba como hombre; quería ver cómo proceden en ese instante, con todas esas faldas y escapularios que les impiden los movimientos. . . Pero, por otra parte, es verdad que quise enloquecerlo de deseo; porque aquella vez me desnudé fingiendo no advertir que la ventana estaba abierta, cuando en realidad el aire me lamía los senos y los muslos y sabía yo que él fingía leer en el breviario nuevo que le había regalado; pero en realidad me devoraba con los ojos, con esos ojos pequeños, amargos, sucios, bordeados de patas de araña. Y, no me importa, al fin, que haya muerto, si es él! Tengo que morir y matar mucho aún, durante toda esta vida. . . ! Pieles humeantes. . . ! Y bestias encima. . . ! Puaf!".

—Vamos; —dijo marchando resueltamente al lado del funcionario.

Cuando la profesora volvió al cuarto, sintió el fantasma de aroma dejado por la dama y vió el estuche de toillete, abierto sobre la mesa. Dentro, brillaban espejos, pomos, tenacillas, un largo peine de marfil con mariposas de oro, diminutas como chispas. "La gran señora —pensó con rabia amarga—; la noble dama! Corrompida entre pomadas y juguetes brillantes! Por qué vino a verme precisamente a mí?.. Soy capaz de escribirles una carta al marido y a los hijos. (Pero, no; no!) Quizá es mejor sufrir un tiempo más a esta zorra vagabunda. (Y, además, jamás podré hacerle daño!). Me dejará dinero como las veces anteriores, en el otro pueblo, cuando llegaba sola y venía tras suyo un jovencito a encerrarse con la astuta y yo tenía que oírles acezando y chillando toda la noche en la cama que les había prestado, sin poder también yo gritar, sin tener yo también un hombre a mi alcance para gritar!"

Cerró la puerta y salió. Desde el entarimado bamboleante, vió ya al otro lado de la plaza las dos figuras. La dama era más alta que el funcionario; y, cuando cruzaron la bocacalle para llmaar a la puerta del Secretario, pudo notar la profesora que, además de la esbeltez, la dama lucía una aureola de pálida electricidad, algo como el residuo de la vida nocturna de las ciudades y los salones iluminados.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Teniente Político, se encorvó e hizo coincidir su boca carnosa con el ojo de la cerradura, en la puerta casera del Secretario. Gritó:

—Rooo. . . que!

La hoja se abrió poco a poco.

—Ah. . .! Buenos días, Niña! Pase. Entre señor Teniente. . .

Ella se inclinó. Con el rostro iluminándose el hombro izquierdo, cruzó el abra de la puerta. El olor punzante y repulsivo del aguardiente, le obligó a decir algo, arriscando las narices.

Comprendiendo el disgusto de la señora, el Teniente se apresuró a excusar aquella situación.

—Señora, le ruego perdonarnos; pero, cuando tenemos autopsia, tomamos unas copas. . .

—Parece que los cadáveres menudean. . .

El viejo no quiso entender la frase.

—Señora, un momentito; dijo— hasta que cubran el cuerpo del difunto. . .

Ella, se detuvo arrimada levemente al rústico perchero en el que tintinearon unas botellas. El contacto de su cálido cuerpo con los listones de eucalipto, despertó en la madera el antiguo aroma. Y una pequeña onda, abandonando el leño, atravesó el viciado ambiente del estanquillo.

—De qué madera hacen aquí los ataúdes?;— interrogó, con un escalofrío, sobre los brazos desnudos.

—Traemos tablas de pino de San Juan. . .

En ese instante volvió el Secretario.

—Puede pasar su merced.

Entraron.

La luz repentina no les permitió ver en el primer momento sino una especie de amontonamiento de gradas sobre un tejado; unas figuras humanas colgadas de alambres rojos y unos círculos de humo que se abrían y cerraban en el centro del cuadro.

Un olor agrio y nuevo permeaba el ambiente, transportando la escena hacia un clima de absurdas vibraciones.

Después de un momento, la impresión inicial desapareció y contemplaron la verdadera escena, inmóvil, en el patio anegado de sol.

●

Uno de los empíricos retiró la botella de aguardiente de la mesa, y los pies del cadáver quedaron aparentemente privados de su ocupación inmediata, pues el frasco había reposado junto a éllos hasta ese instante y los dedos gordos parecían indicar la altura del licor. Ahora, yacían sin objeto. Y tal vez ya nunca recuperarían su inusitada importancia. Era la última actitud viva que habían ejercido.

Los tobillos mostraban lastimaduras. Alrededor de éllos se enroscaba la huella pálida de las correas de las sandalias. Las rodillas, recogidas, mostraban grandes callos amarillentos, más muertos que el resto del cuerpo. Los muslos flacos, poco velludos, estaban recorridos por hondas depresiones verdosas.

Le habían echado sobre el vientre una vieja chaqueta de jornalero.

●

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cuando la dama de la ciudad se aseguró de que el cadáver tenía cubierta la parte media del cuerpo, se decidió a avanzar. Los empíricos retrocedieron hasta el lugar en que se encontraban los indios. El Teniente y el Secretario se colocaron a la cabecera. La mujer extrajo un pañuelito perfumado y hundió en él las narices. Se situó a un paso de la mesa. Sus largas pestañas negras aletearon sobre la visión, como pequeñas aves acoplándose y quedaron fijas al entrecerrarse.

—No lo conozco. Nunca he visto a este hombre; —afirmó.

Un gallo cantó, entonces, sacudiendo gozoso las fuertes alas. Otro, le contestó desde la plaza; un tercero les rebatió, de lejos.

En ese mismo instante el ciego asomó su extático rostro por el ventanuco y se quejó:

—Patrón, el niño Pedro está llorando por nada!

—No lo conozco, —protestó nuevamente la dama, encarando a los dos hombres.

—Perdone Señora, esta es toda la molestia!

●

El Teniente permaneció en silencio, mirando la cara extasiada y ausente del ciego recortada en el ventanuco. Después, como recordando bruscamente algo, sacudió la cabeza.

—Quién tiene la botella? Un trago!

—Creí que debía esconder;— se excusó uno de los empíricos que la habia guardado.

—Claro. . .! Lo que no me explico es por qué vino a morir aquí este hombre. Salud!

—Para el acta de reconocimiento, éstos datos; dijo el Secretario— y leyó aproximándose al Teniente: "Edad, treinta años, más o menos; raza, americana; uno setenta de estatura; no presenta huellas da maltratos en ninguna parte del cuerpo; ropa de jornalero que parece prestada al difunto; no usa camiseta; lleva camisa sin cuello; sandalias, sin calcetines; y en el antebrazo izquierdo tiene grabada la palabra "APSARA".

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

—Sara. . .? Veamos!

—A-p-s-a-r-a, Señor Teniente.

—Ah, es una costumbre. Es un tatuaje.

—Bueno. Ahora, a la obra: primero, la cavidad craneana, como dice el Código de Procedimiento.

●

El Secretario abrió el estuche de madera y extrajo un serrucho de ebanista. Tomándolo por la manija lo extendió hacia el sol.

—Vengan; dijo a los indios. —Quítense los sombreros y arremánguense.

Se puso a la cabecera y se santiguó, dibujando una gran cruz brillante con la hoja dentada.

—Vos, sujétale los hombros. Vos, la quijada. Duro! Posó el serrucho sobre la frente helada, rozando las cejas inmóviles y secas.

Al indio pequeñito que sostenía los maxilares, se le congestionó súbitamente el gran bocio parecido a escroto de toro; y, cerrando los ojos con horror, volvió el rostro.

El Secretario impulsó diestramente el instrumento y lo retrajo hundido ya en la carne lívida. La piel abúlica y laxa se replegó en un pequeño oleaje y el entrecejo adquirió de repente un vivo gesto de disgusto.

El serrucho tocó el hueso frontal y empezó a roerlo con acento irónico. El Teniente, tomó inmediatamente la botella y se alejó con dirección a la puerta del huerto.

—Yo no aguanto ésto! Se me destempla hasta la pretina!

Cuando el Secretario creyó suficiente, ordenó a los indios:

—Pónganle de lado!

En seguida, sobre las manos confusas y torpes de los indios, gritó:

—Sin miedo, carajo! Los muertos no muerden....

Cuando el cuerpo estuvo dispuesto, serruchó prolijamente el contorno, siguiendo sin conocer, pero con seguridad, la raíz del arco cigomático. Luego, alzó la hoja llena de adherencias de carne sanguinolenta y pequeñas esquirlas.

—Limpia el serrucho; —ordenó al del bocio.

Atolondrado, el indio buscó algo en torno, con los ojos.

—Limpia con los dedos, carajo!

El hombrecillo obedeció al instante, sin reflexionar; sacudió la mano haciéndola chasquear y se la frotó en la parte trasera del pantalón.

Colocaron el cadáver bocabajo. Las nalgas hundidas y duras tenían vaga semejanza con un trebol embutido, y la lividez vítrea de los talones, la apariencia de estar labrados en la rancia cera de los tenebrarios.

El Secretario aplicó el serrucho sobre la protuberencia occipital, después de tantearla con dedos expertos, como probando una fruta. El instrumento chirrió con árido rasguño, sacando rítmicamente por los lados, breves greñas pegadas a grumos de sangre y partículas de cuero cabelludo.

Completó el cerco seccionando la base del parietal izquierdo y recorrió atentamente toda la línea con los dientes pequeños del instrumento.

Entonces, mandó a los indios:

—Sujétenle los hombros; voy a destaparle los sesos.

Situándose detrás del cadáver, empuñó un manojo de cabellos. Se afirmó en el borde de la mesa y tiró. Un ruido hueco llenó el pequeño patio

—Cloc...!

El Teniente asomó por la puerta del huerto.

—Ya...? Qué tal?

—Vea este corte. Ni una falla!

—Dicen que los Incas bebían chicha en el mate de los españoles; —aseguró el Teniente, acariciándose el mentón con aire de misterio. El alcohol había puesto ya un viso de confidencias en sus ojos. Escupió sonoramente y fué a ponerse de cuclillas frente a la masa encefálica. Parecía una giantesca mimosa cerrada. La recorrió a ojos cegarritas, y exclamó:

—Un puñado de nubes apretadas! Y pensar que yo.... que todos... al fin!

QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Secretario había colocado la tapa ósea sobre una pila de ladrillos y la observaba. De pronto, gritó:

—Señor Teniente, mire esto!

El funcionario acudió. Durante un momento, ambos hombres se miraron sin comprender.

—Esto sí, que no esperaba . . . !

Los empíricos se habían acercado y miraban también **aquello.**

—Señor Teniente —dijo uno de éllos— entonces se trata de un . . .

—Naturalmente!

—Para nuestra desgracia, el Cura no está en el pueblo. Regresará el sábado.

—Yo creo que no debemos hacer constar en el acta esta circunstancia . . .

—Pero, cómo no vimos antes?

—Estaba tapada con el pelo.

Los hombres contemplaban aquello prolongadamente. Era un círculo perfecto.

—Debe haber cantado misa últimamente.

—Pero, cómo es que siendo sacerdote vino a morir aquí, en esta forma, vestido de hombre!

—No toques; es sacrilegio! —gritó el Teniente al indio pequeñito que se había aproximado y contemplaba la tonsura.

—Aunque esté muerto es cosa sagrada!

En este instante se oyeron golpes a las puertas del estanquillo.

—Sssssshss! Un momento!, —dijo el Teniente, y extendió su mano hacia los hombres, admonitiva, enfocándoles como con una linterna. Y comenzó a alejarse cautelosamente, dejando siempre tras de sí su mano abierta. La mano le siguió así —el dorso hacia el dueño, la palma hacia el grupo. Y se perdió tras su propietario, en la penumbra del estanquillo.

●

Volvió con aire de misterio y malicia. El Secretario se le acercó.

—La Señora de la ciudad, ha regresado; —dijo .

—¿ . . .? Las cejas del Secretario se elevaron.

—Me ha dejado dinero. Dice que le compremos un ataúd; que siente compasión . . .

Cuánto . . .? Veamos!

El Teniente cerró los ojos hasta comerse las pestañas con la carne tumefacta de los párpados y sonrió con picardía.

—Un billete de cien.

—Vamos a medias?

—Según el entierro . . .

●

Al volver frente al cadáver, el Secretario expresó su opinión:

—Creo que no debemos seguir; es un cuerpo sagrado.

—Pero ya empezamos!

QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

—Sí, pero no sabíamos. Habiendo visto la tonsura, sería un sacrilegio.

De pronto, todos se volvieron, sacudidos por la voz descomunal del ciego que volvía a recortarse en el ventanuco.

—Señor Teniente: yo puedo jurar que este hombre llegó tras la advenediza que dizque está en el pueblo. Soy ciego, pero...

—Cállate ciego. No sabes nada. A este hombre, es decir a este sacerdote, le trajo tal vez el estudio... o la...

—...la penitencia; agregó un empírico.

—O un acto de humildad! Muchos santos han ido a morir en las montañas.

—Ya lo creo. Devorados por los animales feroces y los buitres.

—Lo mejor es dar parte al Obispo. Que vaya un hombre a caballo. Mientras tanto, depositémosle en la iglesia; —aconsejó sesudamente el Secretario Roque Gavilanes.

—En el templo, no! En la sacristía; pero antes hay que cubrirle con algo.

—Sí, señor Teniente.

El Secretario se volvió a echar un vistazo al cadáver y le pareció que éste había sudado. Se dirigió a las habitaciones de la casa y retornó con un pedazo de lienzo negro.

—El color negro infunde respeto!, dijo a los empíricos. En ese momento, el Teniente sacudió la cabeza como siempre que le invadía un nuevo deseo.

—Señor Secretario, —exclamó de pronto— Tengo una idea, hasta mi regreso, ordene a los indios que lleven el cadáver.

Atravesó resueltamente la plaza y llamó a la puerta de la profesora. No tuvo respuesta.

Dió la vuelta a la casa, siguiendo una veredita de ladrillos viejos, deshechos en su mayor parte, por la intemperie. Vió el corral. Llamó a una ventana cerrada por cuyas junturas se escapaban lentas túrdigas de humo. Olía a leña de eucalipto.

Una india vieja salió, poco a poco. Traía una de sus sarmentosas manos a modo de visera.

—Dónde está la maestra? —inquirió el funcionario.

—Fué a Loma Chica, a dejar a Niña blanca!

El Teniente se aproximó y le puso una mano en la espalda. La mujer no movió un músculo, y clavó los ojos en el suelo. El Teniente hizo afectuosa la voz:

—Oye, doñita: Qué hacía aquí esa niña blanca?

—Nada amu...! Es Niña, sulu!

—Ahá! Bueno, hija.

Tomó la senda de la Loma Chica, de donde partía el camino hacia el Sur, hacia la playa distante y los cañamelares.

Diez minutos después divisaba a la profesora. Vió brillar los lentes de la maestra, mientras agitaba un pañuelo.

Poco después oyó el rumor del gran río, llevado en girones centelleantes por el viento. Y percibió un tibio aroma de follajes tropicales.

La maestra se volvió sobresaltada.

—Dios mío, creí que. . .; —hizo la voz acongojada y sonrió deseando agradar al funcionario.

—Señorita —dijo el hombre, mirando misteriosamente el horizonte— Señorita, puede usted decirme qué hacía aquí esa Sra.? Hay algo que no alcanzo a. . . . .

—Es una amiga, señor Teniente: Muy noble y muy rica. Vino porque se fastidia todo el tiempo en la ciudad.

—Humm!

—Esta mañana contrató un arriero. Se va a la hacienda.

—Cómo se llama la señora, su amiga?

—Apsara, señor.

—Apsara! —El funcionario repitió el nombre, abriendo progresivamente los ojos a cada letra. Y miró luego con cólera a la maestra.

—Ya lo supuse! La palabra del muerto!

—Cómo. . .? Habló el cadáver?

—No; pero tenía ese nombre tatuado aquí, en el brazo!

—Mire, en este instante cruza el puente!—dijo la maestra, indicando un punto en el valle.

Sobre el río de aguas lentísimas, casi inmóviles, cabalgaba un puente que mirado desde aquel reborde, parecía estar hecho de palillos. En el centro, se movía una mancha roja, no mayor que una chinche.

—Una verdadera zorra! —dijo para sí el Teniente, pero fué escuchado por la maestra. Suspiraron juntos. Y abandonaron sus miradas a la lejanía.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Acariciándose la barba erizada, el hombre pensó nebulosamente: "Las zorras saltan denoche los arroyos; atraviesan los valles con la cola baja y tensa; en el trayecto lanzan breves secreciones de orina fétida para alejar a sus pequeños enemigos; corren entre los alisares de las riberas; cruzan los puentes por las balaustradas, desafiando al abismo; saltan los tapiales y se escurren a lo largo de los muros; entran en los gallineros y atrapan a las aves por el cuello; les abren el vientre; devoran en el regazo mismo de las gallinas los huevos en formación, y entierran los pedazos que no logran tragar!"

—Sí. Entierran los pedazos para el día siguiente! —dijo en voz alta, y suspiró moviendo la cabeza con desaliento y vaga ironía.

Eduardo Ledesma Muñoz

"CADENA DE SOMBRA"

(Drama en dos Actos y cuatro Cuadros)

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

REPARTO:

ALBA LUZ.

ESTEBAN, su padre.

LA MADRE.

TIA ANA, hermana de Esteban.

AUGUSTO, esposo de Ana.

FERNANDO.

ISAAC.

ESPERANZA

JOSEFINA, la criada.

PRACTICANTE

ENFERMERAS

PRIMER ACTO

(Cuadro Primero)

Cuarto de paredes fuertes recubiertas de un claro tapiz verdoso. A derecha e izquierda pequeñas puertas de vidrio: la de la izquierda conducirá a la terraza, que queda invisible en el primera cuadro; la de la derecha, al interior de la casa. En la pared del foro, una pequeña ventana de flotantes visillos será el sitio predilecto para mirar el jardín y las altas cúpulas doradas. A un lado y otro del escenario elegantes muebles convenientemente dispuestos: al fondo, en el ángulo derecho, estará situado un piano.

Al levantarse el telón, Alba Luz se halla ejecutando una rapsodia de Liszt. En un sillón, cómodamente arrebujada, tía Ana borda un pañuelo. Es la mañana de un día oscuro.

LA MADRE.—(Mirando por la ventana)—¡Qué cielo tan oscuro! Pronto tendremos agua hasta anegarnos el cuello.

TIA ANA.—(Sin levantar la vista del bordado).—Se acerca el invierno.

LA MADRE.—Ya es tiempo de sobra.—El verano se ha prolongado bastante.

TIA ANA.—Sinembargo el jardín sigue fresco.

ALBA LUZ.—(Interrumpiéndose un instante). Esperanza me dijo que bajaría por flores.

LA MADRE.—La vi hace un momento en la escalinata del hall.

TIA ANA.—Ella siempre está con los ojos donde deben estar. (Pausa).

ALBA LUZ.—Y mi padre?

LA MADRE.—Está con Augusto. Conversan en voz bajo como si temieran de alguien; pero, por lo que he podido escucharles, creen que habrá revolución y correrá mucha sangre.

ALBA LUZ.—(Inquieta). Sería terrible.

LA MADRE.—Así lo creo también.

TIA ANA.—Augusto decía que será disuelta la Asamblea.

LA MADRE.—No se sabe. Ellos piensan salir y eso me preocupa.

ALBA LUZ.—Trataremos de disuadirlos, ¿verdad, tía Ana? (Ella asiente). Es peligroso en días como estos.

LA MADRE.—Sería conveniente y deben intentarlo. Nunca se está segura de lo que puede pasar.

TIA ANA.—Es claro ¡Cuántas cosas han ocurrido!

LA MADRE.—(Señalando la ventana). Ojalá llueva torrencialmente. Sólo así se quedarían esos necios. (Mutis, disgustada).

ALBA LUZ.—(Antes de que la madre haya desaparecido). Descuida, mamá; les hablaremos nosotras.

TIA ANA.—(Después de un prolongado silencio se dirige a la muchacha que ha reiniciado la ejecución en el piano). Alba Luz: me gustaría que dejes ese piano. ¡Pareces incansable!

ALBA LUZ.—(Con resignación). Si te molesta ,tía Ana...

TIA ANA.—No, eso no: al contrario. ¡Tú sabes cuánto me gusta! Pero ya llevas horas así y creo que estarás cansada. ¿No es así?

ALBA LUZ.—(Cierra con lentitud el piano y váse junto a ella). Un poco cansada, es verdad. Y, además, no quiero contrariarte.

TIA ANA.—Qué buena eres, Alba Luz. Bien sabes que tu felicidda hace la mía, y siempre me gustará lo que tú hagas. (Pausa). ¡Vamos! Cuéntame ahora de la visita a los Mendoza. Tu madre ya me habló algo de ellos con bastante entusiasmo. Parece muy bien impresionada.

ALBA LUZ.—(Recordando). Ah, sí... Los Mendoza. ¡Hay tanto que hablar de ellos! Además, tú sabes la confianza que te he tenido siempre. (Dejando vagar la mirada). Sí; hay algo que quiero decirte. Un secreto, que desde hace días lo llevo en mi cerebro como una espina de fuego...

TIA ANA.—(Inquieta, interrumpiéndole). Vamos, vamos; cuéntamelo todo, querida. Espero que no será nada grave; nada que pueda sembrar en la sangre una flor de veneno.

ALBA LUZ.—(Sonriendo). No, por cierto; no es nada. Te decía a propósito de la familia Mendoza. Cuando nos invitaron a su casa, es claro, todos se portaron tan gentiles y buenos. Isaac nos habló largo y tendido de Inglaterra, Francia y algún otro país que había visitado. Era de veras hermoso; algo así como un cuento de hadas; como un milagro que se cumple al otro lado del mar.

TIA ANA.—Bueno, bueno; veo que las cosas van por otro camino. (Sonriendo). Ahora comienzo a comprender, a ver más claro.

ALBA LUZ.—Pues bien: eso no es todo. Después Isaac me ha cortejado; me ha dicho tantas cosas al oído, que sus palabras me estaban envolviendo cual una dulce malla invisible. Pero yo he sabido reaccionar a tiempo y destruir todo eso.

TIA ANA.—Y aquí, en casa, ¿han sospechado algo?

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

ALBA LUZ.—Aquí, nó; porque yo no he querido. Y es que hay una razón, una sola, pero bastante poderosa. Yo la recordaba especialmente cuando Isaac se aventuró a hablarme de nuestro casamiento.

TIA ANA.—Y esa razón, ¿será talvez Fernando?

ALBA LUZ.—Sí Fernando. Yo no podía jugar con él después de haberle entregado toda mi vida, sin reservas, ¿comprendes? Y no me avergüenzo de decirlo, porque el amor que siento es tan fuerte, tan hondo, que sólo al evocar su nombre doble muro de sangre me oprime el corazón y me adelgaza el aliento.

TIA ANA.—Siendo así, acaso es poco noble que no le hayas dicho la verdad.

ALBA LUZ.—Ya él conoce de sobra la verdad. Sinembargo insiste a cada paso y yo no puedo despreciarlo.

TIA ANA.—Yo no sé qué decirte, Alba Luz. Creo que es mejor seguir el impulso de nuestros propios sentimientos. Fernando quiere casarse contigo el próximo año, después de recibirse de abogado. Es un muchacho de talento y nobles sentimientos. Si algo me ha disgustado en él es únicamente su pasión extremada por la vida política.

ALBA LUZ.—Perdona, tía Ana, pero eso no es censurable. La pasión es lo único que está moviendo al mundo, y el alma se redime sólo por la pasión. . .

TIA ANA.—Talvez tengas razón, aunque lo dudo. Yo temo por tí, querida. Tu suerte ya está ligada a la suya y la felicidad de ambos haría también la de mi corazón cansado, donde ya comienza a florecer el musgo. . .

ALBA LUZ.—Vamos. . . ¡No quiero que te expreses así! Es duro para mí, ¿comprendes? Quiero verte alegre, puesto que eres todavía joven, y hermosa.

TIA ANA.—No; eso no; lo que pasa es que me quieres y eres muy buena. Tienes tantas cosas lindas: los ojos, la boca pequeña (tomándole un gajo de cabellos) y este pelo fragante, que es como un río silencioso sobre la quietud del hombro.

ALBA LUZ.—¡Oh, tía Ana, qué dulce eres!

TIA ANA.—Sí, para todo lo tuyo, querida. (Como recordando). A veces yo he soñado. . . (Sonriendo) ¡No sé si deba decirlo!

ALBA LUZ.—Sí, dílo, dílo. . .

TIA ANA.—He soñado que algún día, cuando tengas niños hermosos como tú, yo los acunaría tibiamente en mis brazos y los haría dormir. Tendría la impresión de que algo nuevo nacería en mis brazos y cantaría en mi sangre. (Suspirando) ¡Augusto nunca me dió un hijo! (Pausa breve.—Después de un instante Esperan

za entra bulliciosamente por la puerta de la izquierda, trayendo en las manos ramilletes de flores. Lleva un pequeño delantal a colores y en cada trenza una rosa).

ESPERANZA.—Perdonen ustedes; pero he querido remozar las viejas flores por otras más vistosas y lozanas. Miren, qué bellas son, ¿verdad?

ALBA LUZ.—Claro que sí, hermana; muy bellas.

ESPERANZA.— (Clasificándolas) Son claveles, alhelíes, azucenas frescas y geranios. (Las arregla en los pequeños pebeteros). Bajé al jardín por la escalinata de piedra y he encontrado muchas cosas nuevas: los setos vivos más fuertes, más frondosos las yedras y más denso el perfume de las altas magnolias. Pese a la oscuridad de la tarde, los lirios deslumbran con sus dedos de nieve. Es hermoso mirar las cestas de rosas florecidas, que a veces sangran a la luz del crepúsculo. (De pronto, notando que ambas permanecen calladas). ¿Es que ustedes están serias? Sentiría de veras haber interrumpido.

TIA ANA.—No, Esperanza, ¿cómo puedes creer? Pareces tan dichosa que hemos sido felices con sólo oírte un instante. ¿Verdad, Alba Luz?

ALBA LUZ.—Así es, tía Ana. (Dirigiéndose a Esperanza que permanece de pie). ¡Cuánto te obsesionan las flores y cuánto gusto tienes para adornar con ellas la sala! Siempre tendremos algo de qué agradecerte, Esperanza.

ESPERANZA.—Oh, no es nada. Hay quienes creen que nunca sabremos bastante lo que significan cada hora, cada minuto en nuestra vida. Hoy mismo —si me lo permiten ustedes— voy a regar unas plantas antes de que cierre la noche.

TIA ANA.—Está bien y cuídate del sereno, querida.

(Mutis de Esperanza, después de saludar, por la puerta de la izquierda. Casi enseguida entran por la derecha Esteban acompañado de Augusto. Parece que vienen empeñando alguna discusión importante que la interrumpen de pronto al entrar a la sala. Al verlos, Alba Luz se adelanta a recibirlos).

ALBA LUZ.—¿Es que han pensado salir?

TIA ANA.—(Que se ha incorporado en su butaca, también se muestra preocupara, y, al hablar, se dirige alternativamente a Esteban y a Augusto. Mira hacia la ventana del foro). Aquel cielo oscuro presagia tempestad. Sería mejor postergar esta salida para mejor tiempo.

ESTEBAN.—(Tomando por los brazos a su hija). No te inquietes, pequeña; regresaremos por el mejor camino; quizá más pronto de lo que tú imaginas.

AUGUSTO.—(Aproximándose a su esposa). Es claro, mujer; estaremos de vuelta cuando menos lo esperen. Quiero que me prometas no preocuparte, en absoluto, ¿lo oyes? Además no hay por qué temer.

ALBA LUZ.—Sinembrago, sería mejor que desistan de este empeño. No sé por qué presiento algo triste, inesperado. (Dirigiéndose a su padre). Como que en tu frente se dibuja un oscuro designio.

ESTEBAN.—(Enérgico). Vamos, vamos, hija mía: hay que desechar los temores cuando ellos son infundados y sólo vienen a crearnos visiones. Es mejor vivir con el espíritu limpio, alejado de irreales fantasmas que muerden el alma y la hacen sangrar. De lo contrario, viviríamos eternamente torturados. Y eso no es vivir. (Pausa). Por lo demás, estamos enterados de que la Constituyente nos dará un nuevo Gobierno. Y esto es algo fundamental para el destino del pueblo.

AUGUSTO.—No queremos déspotas ni tiranos. Porque cuando la conciencia se ve aherrojada termina por libertarse de todas las cadenas.

ESTEBAN.—Sí, exactamente. Pero la libertad no podrán arrebatarnos. Es inútil. Tendrían que arrancarnos todas las venas y cortarnos de raiz el aliento.

AUGUSTO.—Nosotros sólo queremos vivir.

ESTEBAN.—Todos los pueblos quieren vivir.

TIA ANA.—Pero hoy se dicen tantas cosas...

AUGUSTO.—Es claro; hay alguna nube que proyecta su sombra.

ALBA LUZ.—¡Una nube!

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ESTEBAN.—No será nada, hija mía; ya verás que pronto estaremos de vuelta con muchas cosas nuevas. (Dirigiéndose a Augusto). Y vamos, que el tiempo se nos viene estrecho.

ALBA LUZ.—(Suplicante). No debieran irse. Les ruego por ahora.

ESTEBAN.—(Con aplomo). Te repito que nada pasará. Hasta pronto. (Salen decididamente por la puerta de la izquierda. Alba Luz, con los brazos extendidos se queda en silencio).

TELON

(Cuadro Segundo)

Terraza situada a continuación de la sala que sirve de escenario al cuadro primero. Escalinatas a la izquierda y al fondo; la de la izquierda conduce a la calle; la del fondo, al jardín, que está ubicado detrás; no obstante se divisan algunos árboles que sobresalen al nivel de la terraza. Alba Luz sube pesadamente

del jardín con una flor entre sus dedos. Es la mañana del día siguiente, día oscuro, en que se desplazan por el cielo pesadas nubes de lluvia.

JOSEFINA.—(Con un cesto en la mano, dispuesta a salir). Buenos días; veo que la señorita se ha levantado temprano.

ALBA LUZ.—(Sorprendida) ¡Ah, eres tú! Si, muy temprano; pero la verdad es que no he podido conciliar el sueño. No sé lo que me pasa. Díme, ¿mi padre se levantó ya?

JOSEFINA.—No, señorita; duerme aún, como el señor Augusto.

ALBA LUZ.—¿Sabes a qué hora llegaron anoche?

JOSEFINA.—Sin duda pasadas las doce. No sé exactamente. A propósito, ¿podría explicarme usted lo que sucede? A todos los noto bastante preocupados. Es algo extraño, ¿verdad?

ALBA LUZ.—Si Josefina; creo que cuestiones políticas; rumores y alarmas que andan de nuevo corriendo en la calle. Mi padre y Augusto salieron anoche...

JOSEFINA.—Comprendo, señorita.

ALBA LUZ.—¿Sales de compras?

JOSEFINA.—Si; algunas cosas que olvidé ayer. ¡Si usted hubiera visto! Todos trataban de aprovisionarse mejor, de adquirir para sí redoblando los precios. (Acercándose). Hablaban en voz baja, temblando de miedo. "¡Revolución!" Esta era la palabra que iba y venía.

ALBA LUZ.—(Temblando a pesar suyo). Y ¿oíste algo más?

JOSEFINA.—No. Eso fue todo, señorita.

ALBA LUZ.—Bien; está bien. Por ahora, puedes marcharte. Y no olvides de traer todos los diarios.

JOSEFINA.—Descuide usted, señorita. Hasta pronto.

(Mutis de la criada por la escalera de la izquierda. Ya a solas, Alba Luz recorre nerviosamente la terraza mirando a un lado y otro de la escena. Después toma asiento en un pequeño banquillo situado a la derecha, junto a la puerta que conduce al interior, y abre al azar un libro que ha dejado poco antes. Inútilmente trata de leer, viéndose obligada a dejarlo de nuevo. Va a incorporarse del asiento cuando se detiene perpleja, advirtiendo la presencia de Isaac en la grada. Isaac es un mozo joven, que viste elegante. Sus modales, finos y cultos, su rostro de rasgos delicados y precisos y su voz suave y armoniosa, hacen de él un muchacho bastante sugestivo).

ISAAC.—Alba Luz, te ruego perdonarme la libertad que me he tomado. (Señalando la calle). La puerta estaba abierta y no encontré a nadie. (Estrechándole la mano con fruición). ¿Cómo amaneces?

FUNDADA EN 1651 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ALBA LUZ.—(Tratando de disimular su sorpresa). No importa, Isaac... No tengo nada qué perdonarte. Las ceremonias siempre están demás cuando existe confianza. Aquí todos te estiman. Tú lo sabes.

ISAAC.—Sí, Alba Luz; gracias. Pero aún no me has respondido cómo te sientes. Te veo algo pálida, nerviosa...

ALBA LUZ.—(Forzando una sonrisa). Ah, sí; pues... ayer... Tú habrás oído mejor. Se decían tantas cosas. Y mi padre y Augusto salieron a la calle. Ignoro la hora en que habrán regresado. No sé nada y esto me tiene preocupada. (Señalando el banquillo) ¿Deseas sentarte?

ISAAC.—(Accediendo) Gracias. (Toman asiento). Pues no te falta razón. Algo he podido oir. Es cierto. Parece que las cosas no marchan muy bien. Además tú sabes; yo me preocupo poco de esos juegos políticos; de todas las ruindades que se ven cada día. Vivo para mí, en paz conmigo mismo, y eso es todo.

ALBA LUZ.—Pero, según entiendo, esa hermosa fórmula encierra también un gran egoísmo. Vivir para sí...

ISAAC.—Es probable que tengas razón, y estoy seguro de ello. Sinembargo es lo usual, y es el principio más generalizado. El hombre es un animal esencialmente egoísta, y nadie puede salir de lo estrictamente humano. Y el egoísmo, según nos han enseñado desde las bancas de la escuela, es lo único que ha impulsado la civilización y ha conquistado el mundo.

ALBA LUZ.—Sí, eso dicen: pero yo creo que es mejor vivir para los demás; sentirse un poco de sangre y vida de ese torrente humano que se desliza en el tiempo y corre a la muerte. Lo demás es estéril, Isaac. Como las dunas áridas de los anchos desiertos.

ISAAC.—Los sentimientos son también humanos, es claro. Y se puede vivir en múltiples formas. Lo que yo digo no es absoluto, naturalmente.

ALBA LUZ.—Me alegro de veras. Créeme.

ISAAC.—Además eso es muy bello. Lo que te dije antes se refería a algo más real y concreto: la vida humana, tal como ella se presenta. Pero, es claro, el egoísmo no nos impide ser artistas o poetas alguna vez en la vida. Nuestra imaginación es poderosa, Alba Luz, si a ella se unen los sentimientos más puros, más elevados, que nos hacen dar a los demás lo mejor que tenemos.

ALBA LUZ.—Y creo que allí somos perfectos, espiritualmente.

ISAAC.—Sí, es probable; a veces elevamos nuestros ideales hasta convertirlos en símbolos; los adoramos luego como cosas sagradas; mañana mismo estamos pisoteando eso que amamos. El mun-

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VENDEDORA DE FLORES

Oswaldo Guayasamin.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
OMNIUM SCIENTIARUM SEDES EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

do es la imagen de la lucha que libramos. Odio y amor; pasión y venganza: esa es la realidad de nuestras pobres almas.

ALBA LUZ.—Es una visión sombría, por cierto. Tú ¿no crees que existe una moral?

ISAAC.—(Con la misma emoción). Sí, claro; la moral ha hecho bastante por nosotros, o nosotros hemos hecho bastante por ella. Pero la moral es como el agua tranquila de un pantano: tan pronto la remueves, el limo podrido se precipita enseguida.

ALBA LUZ.—Después de todo, prefiero soñar que la vida es mejor.

ISAAC.—Sí, indudablemente. Aunque no siempre es posible. Muchas veces la realidad es más fuerte que todos nuestros sueños, y termina por despedazarnos cualquier ideal.

ALBA LUZ.—Es algo extraño; pero nosotros odiamos la realidad y, sinembargo, vivimos en ella, mirándola cara a cara y enfrentándola a cada paso. Es una dura ley que tenemos delante, como realidad perenne.

ISAAC.—Es exacto. (Pausa). ¿Estabas sola?

ALBA LUZ.—No; hablaba con la muchacha. Tú llegabas cuando ella salía. Creí que la hubieras encontrado de paso. Por lo demás, casi nunca estoy sola. Yo no sé por qué. . . Lo cierto es que la soledad me tortura, me llena de abismos insondables la sangre.

ISAAC.—Es extraño. En cambio yo he sentido tan de cerca la soledad que me he consubstanciado en cierta forma con ella.

ALBA LUZ.—(Galante). Y aún por aquello de que la soledad es afín con los grandes espíritus. Mi caso es distinto.

ISAAC.—(Algo ofendido). Mira, Alba Luz: no sé qué decirte, ni cuáles sean en verdad los grandes espíritus. De todo esto debemos concluír que es algo temperamental, romántico o ridículo si tú quieres. No tiene importancia y da lo mismo. (Transición). Sólo hay una cosa, una realidad tangible que me obsesiona ciegamente.

ALBA LUZ.—(Confundida). No comprendo, Isaac.

ISAAC.—(Dejándose arrebatar, con cierto lirismo). Tú no lo sabes, es claro. El amor tiene un extraño lenguaje de símbolos, de formas que se escurren y nos dejan vacíos. Pero en nuestro interior algo se incendia; el fuego nos consume el corazón y el cerebro, nos quema las pupilas con un peso de agujas. Eso es lo que me ocurre. ¿Comprendes?

ALBA LUZ.—Sí, creo que ahora. . .

ISAAC.—Me alegro, Alba Luz; me alegro de veras. Sólo el pensarlo me estremece de asombro, de temor, de alegría. No sé hasta donde he llegado siguiendo esta estrella que a veces se oculta en la tempestad de mi sangre. Soy un loco completo y no sé nada.

(Con desesperación) ¡He olvidado hasta mi nombre! Pero no he podido olvidar lo más duro: ¡Fernando! Yo sé que lo amas, aunque tú ignores lo que esto significa... ¡Amar! Una palabra que puede hundir una vida y levantar un océano. Fernando ha sido mi más duro castigo, mi más cruel obsesión. Porque lo he visto a toda hora, en todo momento; lo he visto con las manos sepultadas entre lirios y los ojos buscándome como un salto de espadas. (Soñando). Sinembargo yo sigo creyendo en tí, precisamente hoy, cuando tú te levantas como una pequeña oración de rocío.

ALBA LUZ.—(Tierna, con algo de piedad). ¡Cómo te has puesto, Isaac, querido amigo!

ISAAC.—Sí, ridículo y digno de lástima, ¿verdad?

ALBA LUZ.—(Seria) No había dicho eso.

ISAAC.—(Sin oir nada). Pero no importa; los hombres regamos con sangre la primera esperanza... Pero ahora deseo que me digas, sin lucha, de una vez para siempre, si me amas o me odias, o si sólo te inspiro un sentimiento de lástima. Ya no quiero seguir engañándome, batallando a solas con mi propia duda, estrangulado por mi sombra.

ALBA LUZ.—(Con visible angustia). Mira, Isaac; yo nunca hubiera querido esta hora terrible. Tu corazón está lleno de rosas y de lumbre, y comprendo lo que está sedimentado al fondo de tu espíritu. Sinembargo, las palabras me crecen adentro y no hay fuerza que pueda contenerlas. Es cruel tener que insistir, comprendo. Pero me pides la verdad. (En voz alta y temblorosa). Sí, es cierto; tú no sabes lo que hay. ¡Amo a Fernando! (Con voz cada vez más insegura) Y no me preguntes nada... nada más... por favor. (Poniéndose de pie trata de huir, desesperada; Isaac, tomándola de un brazo, la obliga a detenerse).

ISAAC.—Espera un momento, te ruego. No es mucho lo que tengo que decirte. (Ambos están de pie. Isaac habla con gran desenvoltura y lleno de serenidad). Después de todo, acaso tengas razón, y es mejor que sea así, como tú lo deseas. Es algo extraño, pero no me inquieta lo que acabas de decir, porque ya lo esperaba; ¿sabes? Y eso es todo... Ya ves... Ahora sí, ¡adiós!—(Se marcha resueltamente por la misma escalinata. Ella trata de llamarlo, pero algo misterioso le anuda la voz. Permanece estática en el mismo sitio como si un poder oculto la hubiese petrificado. Finalmente, acierta a dar unos pasos, vacilante, y se detiene al borde de la escalinata del foro, donde la sorprende Augusto, poco después, saliendo por la puerta lateral derecha. Los pasos que resuenan en las lisas baldosas, sacan a Alba Luz de su honda abstracción, Tan pronto lo ve, llena de sorpresa y con algo de goce,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

se precipita hacia él que la recibe en sus brazos. Desde el primer instante un gran presentimiento obscurece su frente, y en sus ojos, que han languidecido de pronto, se cierne densamente una tristeza remota. En su psicología iránse sucediendo estados repentinos y frecuentes, que a veces la llevarán hasta la más profunda exaltación).

ALBA LUZ.—(Revelando gran inquietud). ¡Augusto!! (Se abrazan).

AUGUSTO.—(Tratando de evitar la mirada) Alba Luz, querida...

ALBA LUZ.—(Mirándolo de frente con gran ansiedad). ¡No sabes cuánto los he echado de menos! Han sido terribles estas horas pasadas, así, sintiendo a cada paso...

AUGUSTO.—Comprendo, Alba Luz... Por eso estoy ya contigo. (Pausa).

ALBA LUZ.—¡Vamos! Cuéntamelo todo, enseguida.

AUGUSTO.—Si, pequeña, pero vamos despacio. Díme, (tomándole el rostro) ¿qué significan esta carita triste y esta azul transparencia de lirio? Diría que en toda la noche has dormido muy poco. ¿Por qué ese tormento, querida Alba Luz?

ALBA LUZ.—Oh, Augusto; tú no comprendes; tengo tantas cosas muriéndose adentro sin que nadie las entienda. Además, tú y mi padre estaban afuera. (Caminan juntos hacia el pequeño balaustre frontal, y allí permanecen de pie, hasta el final).

AUGUSTO.—Tienes razón. Ahora estamos aquí. Ya ves, juntos como antes. Esteban saldrá pronto para reunirse a nosotros.

ALBA LUZ.—(Como dudando). Me alegro de veras, Augusto. Tú sabes lo que somos nosotras. Me parecía todo tan extraño, tan desolado, como si en mi frente aleteara, pesada y fría, la inmensidad de la muerte.

AUGUSTO.—Es pavoroso, querida. (La acaricia tiernamente). Pero hay que dejar todo eso y cantar. Nunca perdamos ese sano equilibrio que nos hace vivir, que nos infunde confianza, optimismo, alegría. Si tomamos, las cosas trágicamente, hemos contribuído nosotros a la derrota final.

ALBA LUZ.—Sí, son ideas que valen cuando tú las expones, lejos del círculo devorador que nos quema; lejos del torbellino de pasiones y vértigos que nos incendia la sangre: cuando no nos arrasa ninguna inquietud.

AUGUSTO.—No, querida; siempre estamos dentro de la vida, dándole todo lo que ella nos pide.

ALBA LUZ.—Y eso es vivir.

AUGUSTO.—Pero la vida no es sólo eso. Ayer he podido convencerme mejor. Hay que darse a los demás para sentir un poco de ese soplo infinito que nos llena las venas.

ALBA LUZ.—Es justamente lo que había pensado. (Sin poder contenerse, sintiendo de nuevo despertarse su angustia). Y ahora quiero saberlo todo. Creo que es tiempo, Augusto. Además, me lo ofreciste hace un rato, ¿verdad?

AUGUSTO.—Es exacto, Alba Luz, y antes de iniciar quisiera que me ofrezcas oír tranquila.

ALBA LUZ.—¿Es algo grave?

AUGUSTO.—Acaso; pronto lo sabrás tú misma de sobra. Es el caso común de un esquife perdido en la tempestad del océano. ¿Crees que puede regresar a puerto seguro?

ALBA LUZ.—No comprendo. Yo quisiera...

AUGUSTO.—Me dijiste hace un instante que temías por nosotros.

ALBA LUZ.—No hace falta repetirlo; es tan natural.

AUGUSTO.—Pues nosotros ya estamos aquí...; las revueltas políticas son siempre temibles y no todos los que salen regresan a casa.

ALBA LUZ.—(Intrigada). ¿Qué misterio es ese, querido Augusto? (Se aproxima hacia él, suplicante, y tomándolo de los brazos lo obliga a hablar. Augusto, en todo caso, evita mirarla y clava sus ojos en algún punto del suelo). ¡Habla!, ¡Por favor! ¡Quiero saberlo!

AUGUSTO.—Es terrbile, Alba Luz; aún me dura el recuerdo... Espera.

ALBA LUZ.—(Con angustia y alzando la voz) ¡No! Dílo de una vez... ¡Pronto!

AUGUSTO.—(Agitándose visiblemente). Sí, desde luego. (Mirándola de frente como para conocer la impresión que le producen sus frases). ¡Hubo sangre...! ¿Oyes?

ALBA LUZ.—¡Sangre!

AUGUSTO.—Invadieron la sala de sesiones y los guardias civiles... (Lleva de nuevo la vista hacia el suelo).

ALBA LUZ.—(Casi sin respiración) Hicieron fuego...

AUGUSTO.—¡Eso! Hicieron fuego y algunos cayeron.

ALBA LUZ.—(Con creciente ansiedad). ¿Conocidos?

AUGUSTO.—No... creo que no.

ALBA LUZ.—¿Después?

AUGUSTO.—Después... (Horrorizándose ante el recuerdo, con las manos apretadas trata de caminar; pero ella lo detiene, desesperada).

ALBA LUZ.—No importa... Quiero saberlo. (Desde hace un momento, una fija garúa que va engrosándose cae ffiamente a través del jardín. Un viento de levante, en forma intermitente, sacude con fuerza los follajes de los árboles).

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AUGUSTO.—Fernando apareció en una tribuna. Estaba pálido y hermoso con los cabellos caídos. Tu padre lo divisó primero...; luego... se dirigió a la multitud que se arremolinaba furiosa tratando de ganar la entrada inmediata. ¡Habló cosas tan bellas! Era como la verdad elevándose sola desde su propia sangre.

ALBA LUZ.—(Sollozando). Termina de una vez.

AUGUSTO.—(Con voz estrangulada). Sonó un disparo... y lo vimos caer. Cayó como un valiente... apretando los puños, clamando....

ALBA LUZ.—(Intesamente pálida, destrozada, sin poder mantenerse de pie, habla para sí). Oh, Fernando...

(Cae sollozando en los brazos de Augusto; él la abraza con inmensa ternura, mientras siente que los ojos se le humedecen de lágrimas).

TELON

SEGUNDO ACTO

(Cuadro Primero)

La misma decoración que en el cuadro primero; no ha variado sino la disposición de algunos muebles. Han transcurrido pesadamente dos largos meses. En escena Esteban y Esperanza; la Madre, que aparece casi inmediatamente, luce un espléndido traje de gala; lleva la cara alegre y un poco empolvada.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LA MADRE.—(Entrando) ¿Qué les parece? (Abre la ancha falda de su vestido claro y se da la vuelta, sonriendo).

ESPERANZA.—(Jubilosa). Espléndido, mamá. Hay que ver cómo te sienta. ¡Estás encantadora!

ESTEBAN.—(Mirándola también). Esperanza tiene razón; te sienta muy bien.

LA MADRE.—Es una lástima que no pueda lucirlo.

ESPERANZA.—¿Por qué?

LA MADRE.— (Lamentándose, un poco triste). Los años nos van dejando su huella, querida hija. Y es lo único que no podemos evitar. Ya ves cuánto ha blanqueado mi cabello en tan poco tiempo. Un traje nuevo luce bien en un cuerpo joven.

ESPERANZA.—Te quejas en vano, mamá. ¡Tienes menos años de lo que tú imaginas! Y si no, mírate en un espejo... (Acariciándola). ¡Vamos, anímate, mamá!

ESTEBAN.—Yo tengo más edad que tú y, sinembargo, no me quejo, he vivido relativamente tranquilo, sano del cuerpo y el alma, y eso me basta. Hasta me aventuraría a decir que hemos sido algo felices.

LA MADRE.—Claro. Y no digo nada al respecto. Hemos sido muy felices. A veces, pequeñas diferencias... Nada importante, en total. Lo que yo digo es una broma. La verdad es que estoy contenta.

ESTEBAN.—De ser así me alegro, María. Créemelo.

ESPERANZA.—¡No hubiera faltado más! (Alegre). ¡Es tu cumpleaños, mamá!!

LA MADRE.—Cenaremos juntos, por fin... ¡Era mi sueño! Otras veces siempre había alguien que faltaba; un asiento vacío

ESTEBAN.—Eso no tiene importancia cuando hay afecto. Es cuestión de pura circunstancia. A veces estamos juntos; otras, no es posible; pero tú te atormentas por nada.

LA MADRE.—Vosotros, los hombres, no siempre comprendéis el corazón de una mujer. Antes que para la sociedad se vive para la familia. Además, estar juntos cada onomástico es una costumbre tradicional entre nosotros. Abrazarnos... Brindar por la vida... Reir...

ESPERANZA.—Es algo bellamente sentimental.

ESTEBAN.—Y angustioso también; porque lo sentimental es siempre angustioso. Aunque quizá lo más puro de nuestra vida sea la angustia.

LA MADRE.—(Acercándose suavemente). ¿Por qué crees eso?

ESTEBAN.—Porque la vida es amor, esencialmente, y el amor es la dimensión de la angustia. Tanto más profundo es más terrible, ¿sabes? (Pausa).

ESPERANZA.—Y, ¿por qué, muchas veces, estamos tristes sin razón?

ESTEBAN.—Oh, querida hija; nunca nos falta razón. Nuestra conciencia lucha en silencio, sin tregua, y no siempre aclara lo peor que se agita en el fondo... Pero, ¡para qué hablar de estas cosas hoy día! Lo mejor es entregarnos a una loca alegría. Regocijarnos.

ESPERANZA.—Sí, sí. Y mamá acaba de decirnos que está muy contenta.

LA MADRE.—Como que es lo cierto, Esperanza. Ya verás. (Trata de marcharse, pero en la puerta se detiene un instante y se regresa de nuevo). ¿Y los demás? ¿Ana... Isaac... Alba Luz... Augusto?

ESTEBAN.—Pronto estarán con nosotros, mujer.

ESPERANZA.—(Con cierto estremecimiento). Isaac salió a la calle, pero dijo que regresaría al instante. Creo que no demorará. ¡Estoy segura que no demorará!

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR POTENTIOR EST SAPIENTIA FUNDADA EN 1651 QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

LA MADRE.—Ojalá sea así. Isaac es un hombre extraño y lleno de enigmas. Habla lo estrictamente necesario y parece bastante contrariado, triste. En fin... no sé lo que sucedo .

ESTEBAN.—Nada importante, puedes estar segura. Cuando jóvenes nos gusta crearnos problemas. Vivir preocupados. Condenamos la vida sencilla por creerla del todo estúpida, sin razón. Amamos demasiado y nos tornamos niños; jomás perdonamos a nuestra mujer el que haya amado alguna vez. Pero eso pasa rápido y volvemos a cobrar el sentido. Volvemos a ser hombres. Ese es el problema de Isaac. Angustia y amor, como decía antes.

LA MADRE.—Quizá tengas razón, Esteban. Comprendo que somos demasiado egoístas en esta materia. Te refieres a lo de Fernando, ¿verdad?

ESTEBAN.—Sí. Pero ya os decía hace un momento: esa crisis sentimental pasa rápido. Después queremos con un amor fuerte, firme y quizá más intenso, aunque tranquilo y reposado en el fondo.

ESPERANZA.—En lo que concierne a Isaac, dicha sea la verdad, algo de esto he podido sospechar. Ayer, cuando entré a su cuarto inusitadamente, él recorría nervioso, fumando, a largos pasos el tablado, mientras Alba Luz, bastante excitada, hablaba en voz baja y estrangulada por el llanto. Fingí no comprender nada y salí.

LA MADRE.—Esto ha ocurrido recién. (Dirigiéndose a su marido). Ya ves; hace dos meses se casaron, y al principio eran felices, se querían. Es probable que suceda lo que piensas. De ser así, pronto estarán en armonía y harán su vida tranquilos. Eso es todo. (La madre, preocupada, desaparece enseguida por la puerta de la derecha. Reina un prolongado e inquietante silencio, que interrumpe Esteban).

ESTEBAN.—Yo iré donde Augusto, Esperanza; él está sintonizando las noticias de la tarde; tu podrías ayudar a tu madre. Pronto estaremos juntos de nuevo. Creo que Isaac no tardará en llegar.

ESPERANZA.—Así lo espero, papá. Yo me encargaré de anunciarles la cena.

ESETEBAN.—Está bien. (Mira su reloj y sale de prisa, casi seguido de Esperanza).

(Poco después entran por la misma puerta Alba Luz y Tía Ana. Alba Luz ríe nerviosamente y sus movimientos son harto vagos e imprecisos. Ha adelgazado bastante y lleva el rostro pálido y los ojos sin brillo. Pronunciadas ojeras se acentúan violáceas bajo los móviles párpados. Tía Ana recoge un pequeño magazine que encuentra sobre la mesa y se sienta cómodamente en un ancho sillón).

ALBA LUZ.—(Sorprediéndose al entrar) ¡Hola! Yo creí que estarían aquí. (Llega hasta la puerta y, tras de dar un ligero vistazo, regresa de nuevo). ¿A dónde han ido? ¡Esto está demasiado triste!

TIA ANA.—Habrán salido, seguramente; ya vendrán... En un onomástico el ser que menos está visible es siempre el agazajado. No te extrañe esto, querida.

ALBA LUZ.—No; al contrario. Creo que estás en lo justo.

TIA ANA.—Hoy cumple María 45 años.

ALBA LUZ.—(Suspirando). Mi pobre madre comienza a envejecer.

TIA ANA.—¿Qué dirías de mí, que pronto cumpliré los 50? El tiempo es como el aire; lo sentimos sólo al cobrar noción de nuestra propia vida.

ALBA LUZ.—Yo, en cambio, siempre hubiera deseado vivir lejos del tiempo, del mundo y de cuanto me haga reflexionar en esta realidad absurda. (Dramática). ¡Detesto mi conciencia, porque es mi más implacable enemiga! ¡La conciencia!... ¿Sabes? Ese es el mayor pecado que traemos al mundo; es la vorágine que devora nuestras almas y nos pierde sin remedio.

TIA ANA.—(Sorprendida) ¡Pobre Alba Luz, cómo blasfemas! Te diré una cosa: yo creo en la salvación eterna. La conciencia es el sentido de lo justo, de lo humano que cada cual lleva dentro de sí. ¡No reniegues de tu propia verdad, querida!

ALBA LUZ.—No reniego, tía Ana. Pero mi verdad yo la he destruído hace mucho tiempo.

TIA ANA.—¿Cómo?

ALBA LUZ.—Sí... ¡La he asesinado!

TIA ANA.—¡No te entiendo!

ALBA LUZ.—Quizá sea mejor. ¡Acaso nunca lo entenderás del todo!

TIA ANA.—Eres tan extraña, a veces, que no se qué pensar de tí.

ALBA LUZ.—Yo creo contigo en la salvación de nuestras vidas. Eso es hermoso y está bañado de una luz submarina. Pero para salvarse es necesario haber caído, haberse enlodado hasta la raíz de los cabellos, tener las manos manchadas... Detrás de la caída están la gloria y el perdón. Para alcanzarlos se requiere vencer, elevarse desde el fondo de nuestra propia miseria, dignificarse. ¡Esa es la salvación en la que yo creo! Si no te has arrastrado nunca, si no has sufrido, no tienes derecho a hablar de salvación!

TIA ANA.—(Inquieta). ¿De quién lo aprendites? ¿De Fernando...?

ALBA LUZ.—(Asintiendo con alegría). Sí, de él... y de la vida.

TIA ANA.—(Decidida) ¡Había razón! ¡Por algo lo desprecié siempre!

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ALBA LUZ.—(Dejando traslucir un gran enojo). ¡No... eso no! ¡Jamás! Fernando me enseñó a comprender y a amar el destino. Eso es todo.

TIA ANA.—Pero... ¿Esos principios?

ALBA LUZ.—¿Qué?

TIA ANA.—Que carecen de sentido moral. ¿Qué sería del mundo si siguiera esa doctrina? De seguro que todos acabarían matando.

ALBA LUZ.—No, tía Ana; no sería así. Matar es precisamente destruir, y quien comprende la vida termina por amarla, así, con todas sus imperfecciones y miserias. Fernando pagó con su sangre el precio de ese amor. No lo olvides.

TIA ANA.—Veo que aún no has podido restañar esa herida. Si amabas a Fernando, y estabas cierta de ella, ¿por qué aceptaste entonces a Isaac? ¿Puedo saberlo? ¿Ignorabas acaso lo que era el matrimonio?

ALBA LUZ.—No, ciertamente. ¡Hubo tantas razones para hacerlo! (Se sienta junto a ella). Isaac me amaba... si. Yo contaba con ese cariño. Y estaba segura que terminaría por amarlo. Que juntos hubiéramos forjado un nuevo destino. Pero el velo que corrí sobre todo mi pasado, por desgracia, no cubrió lo que más anhelaba. Yo tenía un poco de esa sangre en mis venas, y ya no podía ocultarme ni huir... (Sollozando). ¡Estaba perdida! ¡era la cadena fatal que me ataba!

TIA ANA.—(Conteniendo la respiración). Es decir...

ALBA LUZ.—(Asiente con un leve movimiento). Sí.

TIA ANA.—(Negándose a creer). ¡Buen Dios...! No puede ser, Alba Luz... ¡Mírame! (Trata de levantarle la cabeza).

ALBA LUZ.—(Destrozada, pero tratando de serenarse). Fue terrible. Al principio pensé decírselo a Isaac. Quiería descubrirme yo misma. Condenarme. Comprendí, sinembargo, que eso hubiera sido destruir íntegra su vida, su sueño de felicidad, su corazón. Y resolví callarme. (Pausa). Al fin, ya no pude más. ¡Me vi impura, indigna de permanecer a su lado! ¡El secreto me pesaba en el alma como una vieja culpa! ¡Lo sentía descomponerse! Y una noche... (Solloza de nuevo).

TIA ANA.—Es terrible. ¡Oh, querida! ¡Jamás hubiera creído! ¿Tú...? ¿Y tu marido? ¿Qué dijo?

ALBA LUZ.—Me quería demasiado como para perdonarme. Yo no pretendía alcanzar su perdón. ¡Imagínate! (Se levanta y pasea nerviosa).

TIA ANA.—Es claro.

ALBA LUZ.—Y lo siento, Tía Ana, porque ahora sí lo amo de veras.

TÍA ANA.—Es el castigo, hija mía. La justicia, que es en sí algo abstracto, se vale siempre de algún instrumento para vengarse a tiempo.

(Un ruido de pasos eñ la terraza inmediata suspende de pronto el diálogo. Se abre la puerta y da paso a Isaac, que viene de afuera. Trae el rostro sombrío y la mirada dura. Al verlo, ambas quedan calladas, como sorprendidas en falta. Tía Ana se pone de pies y trata de sonreir; Alba Luz, indecisa, no sabe qué hacer. Isaac, haciendo un breve saludo, se dirige a la puerta del frente, pasando de largo. Ya al franquear el umbral la voz de tía Ana lo detiene y le obliga a regresar).

TIA ANA.—Isaac, perdona... Hemos estado en espera de tí. La cena estará pronto y creo que podrás acompañarnos. (En tono de súplica). ¿Verdad que sí, querido Isaac? Siéntate un instante. (Le indica una butaca).

ISAAC.—(Rehusando con dignidad). Gracias; estoy bien así... ¿La cena? ¡Ah, sí; lo había olvidado!

ALBA LUZ.—(Que permanece de pie junto al piano, sin atreverse a mirarlo). Es cumpleaños de mamá, Isaac; recuerdo habértelo contado.

ISAAC.—Es posible, amor mío. Pero yo tengo muy mala cabeza. Celebro, de toda suerte, no haber llegado tarde.

TIA ANA.—Era lo que temíamos, aquí. Tú comprendes que es la ocasión de regocijarnos juntos. ¡María se siente tan feliz!

ISAAC.—Es claro. (Pausa). Las reuniones familiares tienen un mundo más íntimo. Uno se siente rodeado de seres y cosas que le son tan queridos. (Transición violenta). ¡Pero yo aquí soy un extraño! ¿Comprende? ¡Un extraño... y nada más!

TIA ANA.—(Sorprendida) ¿Un extraño? ¿Cómo puedes decir eso? ¿Algún día te ha faltado nuestro afecto?

ISAAC.—(Sonríe cruelmente). Os agradezco vuestro afecto, pero nunca me he sentido digno de él. ¡Bueno, olvidemos esto! ¿A qué hora es la cena?

TIA ANA.—(Inquieta). Creo que enseguida. (Dirigiéndose a Alba Luz, que finge revisar un libro de música). ¡Vamos a ver cómo va eso, querida!

ISAAC.—(Con brusquedad). ¡Alba Luz se quedará conmigo! Tengo algo qué decirle. (Alba Luz viene lentamente hacia ellos).

TIA ANA.—Está bien, si tú lo deseas.

(Mutis de tía Ana por la puerta de la derecha. Desde hace un instante ha comenzado a oscurecer. En escena, solos Isaac y Alba Luz permanecen callados. Ella se siente resignada, presintiendo la tempestad que se avecina. Isaac, en cambio, prende con

nerviosidad un cigarrillo y pasea de nuevo, tratando fríamente de ordenar sus idéas).

ISAAC.—(Resueltamente). He querido que te quedes para decirte adiós.

ALBA LUZ.—¿Adiós? ¿Es decir...?

ISAAC.—Que me marcho. No hay razón para que sigamos juntos. Ayer fué un día y nosotros éramos distintos. Comenzábamos recién esa música inefable que brota del costado y nos hoce soñar. Ahora somos los dos, tal como estamos aquí, ¿comprendes?

ALBA LUZ.—Sí; pero somos los mismos, Isaac. No hemos cambiado. Por lo menos yo.

ISAAC.—¿Tú? ¿Qué no has cambiado? (Sonríe con desdén). ¡Bah, querida! Tú has cambiado tanto que yo. Te has continuado a ti misma, pero destruyéndote. Ya ves. Ahora somos distintos y no sabemos lo que somos. Por eso, ¡siento como si te hablara a través de un abismo! ¡como si huyera de mi alma el cadáver de una sombra!

ALBA LUZ.—(Desconcertada). No sé, Isaac. ¡Quisiera comprender! Créeme.

ISAAC.—Seguro. ¡Pero ni yo mismo lo comprendo! Lo único cierto es que me voy mañana.

ALBA LUZ.—¿Por qué has resuelto irte, querido? (Se incorpora de su asiento) ¿Por qué?

ISAAC.—Voy a decirte, Alba Luz. ¡Escucha!

ALBA LUZ.—No hace falta; lo sé de sobra. Sólo quiero que oigas una cosa: Yo nunca te engañé ¡Te lo juro! Estaba lejos de imaginarme todo esto. La visión que tuve del mañana fué distinta: un poco de grama...y yo sentada al borde de un arroyo mirándote correr detrás de nuestro hijo.

ISAAC.—Nada de paisajes románticos, querida. El ensueño me ha perdido tan fría como estúpidamente. Ahora quiero ser hombre y volver a vivir. No te desprecio, puedes estar segura. Tengo asco de mí mismo y he resuelto castigarme. Has triunfado en toda la línea y yo reconozco mi derrota. Ha triunfado en tí lo único cierto: la mujer. (Váse hasta la puerta de la derecha, pero recuerda algo y regresa de nuevo. Acercándose). Si te hubiera amado me llevaría un poco de tu preciosa sangre. Pero ya he sabido mancharme bastante.

ALBA LUZ.—Está bien, Isaac. Comprendo que tienes razón y ni siquiera pienso defenderme. Puedes hacer lo que te plazca. Sólo que no debieras olvidar que tú arrancaste a fuerza mi cariño. Te convertiste en una sombra pegada a mi carne, que me perseguía sin término, cercándome horrorosa como una pesadilla, como un res-

piro de escombros. Esta fue la realidad ante la cual hube de rendirme, ¿comprendes? ¡Por cansancio y lástima a la vez! (Se le quiebra la voz).

ISAAC.—(Sonríe amargamente). Eres muy diestra, para pretender intrigarme. (Serio). Pero ya no es hora. Te has demorado mucho y llegas precisamente cuando yo me marcho. Ya ves. Y antes de abandonar esta casa debo decirte dos cosas solamente: ¡Fernando, el hombre de tus sueños, vive!

ALBA LUZ.—(Sin poder reprimir un gesto de asombro). ¡No! ¡No! ¡Eso es mentira!

ISAAC.—(Imperturbable). Sí, Fernando vive; se cura en un hospital de la ciudad. (Con amargura y sarcasmo). ¡He sabido esta tarde! Y por lo que a ti respecta, ya puedes estar segura del porvenir que te espera.

ALBA LUZ.—¡Oh, Dios mío! No puede ser.

ISAAC.—Como lo oyes. Fué herido gravemente, pero pronto estará bien. Y me alegro de veras; puedes creerlo.

ALBA LUZ.—(Lo mira asombrada). Yo... el sueño que tuve... entonces.

ISACC.—(Sin escucharla). Esto, por un lado; por otro, es posible que te interese saberlo: ¡Esperanza irá conmigo!

ALBA LUZ.—(Sintiendo ira y temor al propio tiempo, retrocede hasta topar la pared y allí se queda inmóvil, los ojos fijos, intensamente pálida. Resuelta). ¡No! ¡Eso... jamás! ¡Antes te mataré con mis manos! Oyelo bien: ¡te mataré!

ISAAC.—(Sonriendo cínicamente). No creo que te atrevas; y es inútil que trates de cruzarte, querida. Olvidas que he guardado largo tiempo tu secreto, en íntimo silencio, porque no he querido destruirte. Ya ves cómo he sabido ser bueno. ¡Increíblemente bueno! (Luego entra resuelto por la puerta de la derecha y tras un largo momento, sale de nuevo, con dirección a la calle. Lleva una maleta de viaje y un sobre-todo de lana. A su lado se desliza Esperanza, en traje de calle. Un denso velo le oculta la cara. Evita mirar a su hermana de frente y pronto gana la puerta de salida. Alba Luz, con los ojos desmesuradamente abiertos, inmóvil, arrimada a la pared como una estatua, permanece silenciosa hasta el momento final).

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TELON

CUADRO SEGUNDO

Hospital. Cuarto interior iluminado a medias. Muebles livianos colocados a cierta distancia. Al fondo y a los costados derecho e izquierdo, pequeñas puertas blancas de vidrio. Sentado en una silla del centro, próximo a una pantalla, el Practicante tiene un libro entre las manos. De pronto se asoma una enfermera por la puerta de la izquierda y se dirige hacia él).

ENFERMERA.—Perdone, señor; pero la señorita insiste en ver al paciente.

PRACTICANTE.—(Extrañado).—¿Cómo?

ENFERMERA.—No sé. Dice que es urgente y no quiere marcharse.

PRACTICANTE.—(Asentando el libro en la mesa). Hágala pasar.

(Mutis de la enfermera. Poco después entra casi impetuosamente Alba Luz, seguida de la enfermera. En su voz y en todos sus movimientos revela una gran ansiedad, que apenas logra dominarla. Tiene el rostro excesivamente pálido y el cabello revuelto. Grandes ojeras surcan sus ojos profundos, llenos de un fulgor inusitado y extraño. Lleva un abrigo de color oscuro, guantes y una cartera de mano).

ALBA LUZ.—Buenas noches, doctor; le pido...mire...

PRACTICANTE.—Señorita, usted sabe que...

ALBA LUZ.—Sí doctor, sé que a esta hora no se permiten visitas.

PRACTICANTE.—(Mira significativamente a la enfermera; ésta, comprendiendo, abandona la sala por la puerta de la izquierda. Luego, mirando a Alba Luz:) Lo prohiben los reglamentos, señorita.

ALBA LUZ.—Comprendo, doctor; pero es urgente que yo hable con él. ¡Por favor!

PRACTICANTE.—¿Puedo saber qué sucede?

ALBA LUZ.—(Sin encontrar rápido la explicación, dubita un poco). Usted conoce el caso de él, seguramente. Yo lo había considerado como muerto, y, de pronto... ¡Saber que Fernando vive! ¿Comprende usted?

PRACTICANTE.—(Curioso). ¿Es un pariente? ¿su novio quizá?

ALBA LUZ.—Sí, doctor; algo de eso. (En tono de súplica). ¡Permítabe que lo vea! ¡¡Por favor!

PRACTICANTE.—(Con seriedad). Un momento, señorita. Antes necesito informarle que existe prohibición absoluta de ver a ese paciente. Es mejor que usted espere un poco... Un par de meses,

AREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

medio año a lo más. Para entonces él estará bien y usted podrá verlo sin inconvenientes. Le ruego que tenga paciencia...

ALBA LUZ.—(Desesperada). Sólo un instante, doctor, un pequeñísimo instante. Le aseguro que me retiraré enseguida. Puede fijarme tiempo, si gusta.

PRACTICANTE.—Acceder a lo que usted me pide sería quebrantar la disciplina, ¿comprende?

ALBA LUZ.—Le repito que será un instante, doctor. ¡Un minuto!

PRACTICANTE.—Y la disciplina no es lo principal; el señor Velasco está sometido a un tratamiento reservado, y yo no puedo exponer al paciente a una crisis nerviosa. Ya ve usted: sería peligroso. Por lo demás, él mejorará gradualmente y pronto estará sano. ¡Le aseguro!

ALBA LUZ.—Es cierto, doctor; pero seré discreta. ¡Confíe usted!

PRACTICANTE.—(Se levanta notoriamente indispuesto y se encamina hacia la puerta de la izquierda; luego, dirigiéndose a ella:) Está bien, señorita. Odio toda súplica porque me da la impresión de ser un poderoso, y eso me desconcierta. ¿Sabe? (Mutis del practicante. Al franquear el umbral, regresa de nuevo). Diga usted su nombre, había olvidado preguntárselo.

ALBA LUZ.—Alba Luz Méndez, doctor. Si usted me permite le agradecería no advertirle mi presencia. ¡Le reservo una sorpresa!

PRACTICANTE.—(Luego de anotar el nombre en una pequeña libreta de bolsillo, la mira con seriedad). ¿Olvida usted que el señor Velasco está enfermo?

ALBA LUZ.—(Disculpándose) Es verdad. Perdone usted.

(Desaparece el practicante cerrando la puerta tras sí. Ya a solas, ella coloca la cartera y los guantes sobre una mesa pequeña y luego recorre de un extremo a otro la sala. Se sienta un instante; y vuelve a incorporarse con mayor ansiedad. Trenzadas las manos, temblando, mira a todas partes sin cesar. El más leve ruido le corta el resuello y la hace estremecer. Finalmente, entra Fernando por la puerta de la izquierda, y, casi inmediatamente, asoma el practicante, que observa cuidadosamente las reacciones del enfermo. Fernando es un hombre joven, de regular estatura, de mirada inteligente, algo nervioso. Su barba negra, crecida, y sus cabellos desgreñados, le dan un aspecto extraño y por demás impresionante. Algo distraído, a veces no logra concentrar sus ideas, aún cuando en otros momentos una pasión diabólica lo arrebata por completo y logra romper el equilibrio de su cerebro enfermo. Al mirarla, un recuerdo lejano lo deja inmóvil, indeciso; pero este recuerdo no logra aclararse gradualmente ni encontrar después su plenitud. Es algo demasiado vago, que se pierde ya al fi-

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

nal en la profundidad de la inconsciencia. Ciertos actos extraños ejecutados por él durante este diálogo —mirarse las palmas de las manos, girar la cabeza de derecha a izquierda con insistencia— ponen a las claras su dolencia nerviosa todavía incurada).

ALBA LUZ.—(Mirándolo con infinita angustia. No sabe si correr a abrazarlo o esperar allí la actitud de Fernando. Se aproxima a él, temblando, sin dar crédito a sus ojos). ¡Fernando! ¡Soy Alba Luz! (Con voz fuerte, estrangulada por la emoción:) ¡Alba Luz!

FERNANDO.—(Con el rostro ceñudo y el cuerpo inmóvil, mira en forma penetrante la bujía encendida y repite maquinalmente el nombre de ella): Alba Luz.

ALBA LUZ.—(Echándole los brazos al cuello, con gran desesperación). Sí, soy Alba Luz. ¿Me recuerdas? Dime que sí, amor mío, dime que sí. (Lo sacude con violencia, presa de la más grande ansiedad). ¿Fernando! ¡Habla! ¡Te ruego por lo que más quieras!

FERNANDO.—(Sin apartar los ojos de la bujía, tratando de recordar) Alba Luz. (Mira a derecha e izquierda alternativamente, y luego posa sus ojos en el rostro de ella).

(El practicante se retira por la puerta del foro, mirándolo con gran interés).

ALBA LUZ.—(Siempre poseída de la misma zozobra). Estoy segura que ya me recuerdas. Me lo dicen tu manera de mirar, el tono suave de tu voz. Ahora sí ya me recuerdas, ¿verdad?

FERNANDO.—(Extraviado). Usted no debía venir. Aquí, en esta casa, todos me siguen los pasos, me acechan. ¡Temen que yo me marche! (Señalando). Las ventanas están llenas de ojos que me espían, igual que los tumbados, las paredes, los árboles. (Se pasea indignado). ¡Todo! Y aún mientras duermo me vigilan, murmuran en silencio. ¡Son como fantasmas, como sombras pegadas a mi vida! (Acercándose a ella). Pero yo los maldigo y escupo en sus rostros. ¡Los detesto!

ALBA LUZ.—(Impresionada, tratando de calmarlo). No, Fernando; ellos velan por tí; son tus amigos. ¡Te aseguro!

FERNANDO.—(Con la misma exaltación, en forma extraña) ¡No! Ellos son fantasmas, son formas que carecen de vida y sólo poseen movimiento. La vida dejaron atrás, antes de nacer. Y por eso la buscan en mí silenciosamente. ¡Esa es la razón!

ALBA LUZ.—Creo comprender algo. (Pausa).

FERNANDO.—(Girando la cabeza a izquierda y viceversa). ¿Oye?

ALBA LUZ.—(En suspenso, mirando en derredor) No; no oigo nada.

FERNANDO.—Sí, escuche... (Oyendo) ¡Es el amor que gime, destronado! Los bárbaros incendiaron el arca ,arrasaron las ciudades...¡Ya no quedan en pie ni las estatuas!

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR CASA DE QUITO ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL

ALBA LUZ.—Sinembargo existe algo que es necesario defender, ¿lo sabes?

FERNANDO.—(Paseándose con extravío) En las entrañas de la tierra no existe fuego. ¡Mentira! El fuego está dentro de nosotros. (Aproximándose a ella). Sólo que en mí, ¿sabe?, ¡el fuego se ha derramado hacia afuera! (Dejándose arrebatar). ¡Ha quemadc un montón de inmundicia! ¡Todo lo que la sociedad glorifica en pedestales ecuestres! (Pausa. Señalando el suelo). Aquí creen que estoy loco, y me tratan como a loco. ¡Imbéciles! ¡Sólo me inspiran lástima! (Pausa. Después de un momento, mirándola a ella con extrañeza). ¿Qué hace usted aquí? (Irascible). ¿A qué ha venido? ¿Quiere también examinarme? (Sin darle tiempo a hablar, interrumpiéndole). ¡Silencio! (Amenazador, señalando la puerta de salida). ¡Salga usted afuera! ¡Enseguida! (Se precipita sobre ella, demente. Alba Luz, temerosa, trata de retroceder; pero, finalmente, se enfrenta a él con resolución. Fernando, consiguiendo dominarse, se queda inmóvil: baja los brazos, que llevaba en alto, y, acobardado, se deja caer en un sillón, cubriendo el rostro con las manos, casi sollozando). Le ruego que me perdone. Otra vez he sentido. . .es algo así. . . ¡usted no me comprendería!

ALBA LUZ.—(Compasiva, se sienta a su lado, acariciándolo). ¡Pobre Fernando mío! No tienes nada de qué disculparte. Yo sufro tanto como tú, porque quizá no soy más que un fantasma también.

FERNADO.—(Sobresaltándose) ¿Un fantasma?

ALBA LUZ.—Sí, un fantasma que viene a hurgar en el pasado, tratando de encontrar la vida que le estuvo reservada. ¡Pero es inútil! El destino conduce nuestras almas en silencio y jamás lo sospechamos. Ya ves. Hoy mismo soy una de aquellas formas que deambulan perdidas.

FERNANDO.—(Intrigado) ¿Quién es usted?

ALBA LUZ.—No lo sé. Muchas veces me lo he preguntado en vano. ¡Cuánto daría por saberlo!

FERNANDO.—(Parándose frente a ella, y tras una breve pausa). Yo sí lo sé. Recién comienzo a comprenderlo. Acabo de identificar su rostro. Es el mismo que avanzó una noche. . . (dudando; luego, con certeza) sí, el mismo que avanzó una noche desde el fondo del jardín y me enseguecio los ojos al rozarme. Sí, y luego lo sentí meterse en mi sangre. . .y quemarme. . .y revolverse adentro como una sierpe maldita. . .

ALBA LUZ.—(Ansiosa). Oh, Fernando; y yo que había creído. . .

FERNANDO.—(Interrumpiédole, algo jadeante). Pero ese fuego lo

NIÑOS NEGROS

Oswaldo Guayasamín.

apagué con mis manos y estrangulé la sierpe sin piedad.

ALBA LUZ.—(Resignada) Es probable, amor mío; pero no sabes que al hacer todo eso has muerto algo de tu propio ser.

FERNANDO.—(Reaccionando). Terminemos de una vez. ¿A qué ha venido? ¡Dígamelo!

ALBA LUZ.—(Titubeando). No sé. Yo creí...Es una historia difícil, ¿sabes? Una historia fresca que corre sin lamento, pero con sangre. ¡Espera! (Tratando de recordar, con júbilo). Y allí estás tú también, de pie, creciendo desde el centro de un círculo mortal. (Pausa. Sonriendo). Tengo la impresión de que los dos, tú y yo, somos en este instante un par de fantasmas... un par de pobres fantasmas olvidados, a quienes niega la eternidad su lecho de sombra...

FERNANDO.—(Que ha escuchado con interés). Siga...

ALBA LUZ.—(Reclinando la cabeza en el espaldar de la silla. Habla como para sí misma). Es inútil todo esto. Lo sé de sobra. Yo ya no puedo encontrarme. Perdí mi huella hace tiempo. El timón de mi nave se ha roto y marcho a la deriva. (Pausa. Cerrando los ojos). ¿Oyes el ruido del mar? Las olas prenden al fondo una lucesita verde...que ilumina todo...en silencio. El horizonte desaparece a la vista...y el mundo se va hundiendo con gran lentitud. (Queda inmóvil).

FERNANDO.—(Mirándola de cerca con ojos iluminados y el rostro transfigurado) ¡Maldito fantasma! Cómo te has arrastrado para llegar hasta mí. ¡Ya no prenderás más esa lucesita verde al fondo de las olas. (Amenazador) Aquí se borrarán las huellas de tu paso, y esa pequeña sombra que enloquece mi espíritu. (Próximo a ella, con los brazos levantados); ¡Muerte! (Le aprisiona el cuello con fuerza. Alba Luz, saliendo del letargo, logra desasirse violentamente de las manos que la atenazan, y de un salto se pone en mitad de la pieza, cubriéndose el vientre).

ALBA LUZ.—(Dramática, en alta voz). ¡No! ¡Tú ya no tienes derecho a matarme! ¿Sabes? No es solo mi vida. Yo llevo un hijo que saltará de mis entrañas como un árbol de luz y romperá las tinieblas. ¡Lo plantaré en la mitad del mundo y él dirá el mensaje que tú no terminaste!

(Sale de prisa por la izquierda, recogiendo la cartera y los guantes. Fernando, que ha permanecido como petrificado en su sitio, recobra su conciencia y trata de seguirla; pero de pronto se detiene y clama alucinado).

FERNANDO.—¡No! (Retrocediendo). ¡Para mí está reservada la sombra! ¡La sombra!

TELON

NUESTROS ANAQUELES

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

OBRAS COMPRADAS POR LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

CIENCIAS SOCIALES:

Jiménez de Azúa Luis.—Derecho Penal.—Tomos II-III.—Buenos Aires-Argentina.—1950.

Alessandri Arturo.—Derecho Civil.—Tomo I—Santiago - Chile, 1945.

CIENCIAS APLICADAS:

Jordán W.—Tablas Taquimétricas.—Buenos Aires-Argentina.—1950.—Tomos: I.

Brewster.—Química Orgánica.—Tomos: I-II.—Buenos Aires-Argentina, 1950.

Beckman Herry.—Terapéutica Clínica.— Tomos: I.—México, 1946.

Costero.—Tratado de Anatomía Patológica. Tomos: I - II.—México. D. F. 1946.

Cossio P.—Aparato Circulatorio.—Tomos: I.—Buenos Aires-Argentina. 1949.

Cecil.—Tratado de Medicina Interna. Tomos: I - II.— México. 1950.

Deulofeu V. Marenzi D.—Curso de Química Biológica. Tomos: I.—Buenos Aires-Argentina.—1951.

Hüssy P.—Indicaciones de Terapéutica en la Práctica de la Ginecología y Obstetricia. La Habana-Cuba.—1941. Tomos: I.

Houssay.—Fisiología Humana.—Buenos Aires-Argentina. Tomos: I. 1951.

Jorg M. A.—Aguirre Juan A.—Tratado de Radiología Clínica.—Tomos: I. Buenos Aires-Argentina. 1947.

Jaspers K.—Psicopatología.—Tomos: I - II. Buenos Aires-Argentina. 1950.

Kretschmer E.—Psicología Médica.—Tomos: I. México. 1945.

Lorand S.—Técnica del Tratamiento Psicoanalítico. Tomos: I. Buenos Aires-Argentina. 1948.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Pérez Ara R.—Química General. Tomos: I - II. La Habana-Cuba. 1942.

Pérez L. M.—Tratado de Obstetricia.—Tomos: I - II. Buenos Aires-Argentina. 1951.

Rogers L.—Recientes adquisiciones en Medicina Tropical. Tomos: I. Madrid-España. s. a.

Wharton R. Lawrence.—Ginecología, con una sección sobre Urología femenina. Buenos Aires - Argentina. Tomos: I. 1950.

Seppe.—Viagem as Missoes Jesuitivas e Trabahlos Apostólicos. Tomos: I. 1943.—Río de Janeiro-Brasil.

Abbeville A.—Historia do Missao dos Padres Capuchinos na Ilha do Maranhao. Tomos: I. 1945. Sao Paulo - Brasil.

Peixoto A.—Mulher como as Outras. Tomos I.—1940. Sao Paulo Brasil.

Almeida D.—Magahlaes de Rui Barbosa no Supremo Tribunal. Tomos: I. Río de Janeiro-Brasil. 1949.

Correia R.—Poesías Completas. Tomos: I-II. 1948. Río de Janeiro Brasil.

Vieira J.—Un Reformador na Cidade do Vicio. Tomos: I. 1948. Rio de Janeiro - Brasil.

Rubens Carlos.—Vitor Meireles, sua Vida, sua Obra. Tomos: I. Río de Janeiro - Brasil.

Varios.—Atlas Estadístico do Brasil. Tomos' I. 1941. Río de Janeiro - Brasil.

Varios.—Atlas Corográfico de Cultura Cafeira. Tomos: I. 1941. Río de Janeiro - Brasil.

Quintana M.—Canções. Tomos: I. Río de Janeiro-Brasil. 1946

Chateaubriand.— Atalá.—René. Tomos: I. 1949. Rio de Janeiro Brasil.

Verissimo.—Rosas.—(Um Luis XI de Bombachas). Tomos 2. 1948. Río de Janeiro Brasil.

Goulart M.—Excraviadao Africana no Brasil. Tomos: I. 1950, Sao Paulo-Brasil.

Falcao.—Roteiro de Paulo Alfonso. Tomos: I. 1947. Sao Paulo-Brasil.

Falcao.—Encantos Tradicionales da Bahia. Tomos: I.

Manzon.— Flagrantes do Brasil. Tomos: I. Río de Janeiro-Brasil. s. a.

Acquarone.— Mestres da Pintura do Brasil. Tomos: I.

Acquarone.—Historia de Música Brasilera. Tomos: I. Río de Janeiro-Brasil, s.a.

Reis Junior.—Historia da Pintura do Brasil. Tomos: I. 1944. Sao Paulo-Brasil.

Del Picchia M.—Juca Mulato. Tomos: I. 1947. Río de Janeiro-Brasil.

Siqueira José.—Curso de Instrumentaçao.—Tomos: I. 1945. Rio de Janeiro-Brasil.

Vasconcellos S.— Breviario Historico e Turistico de Cidade de Mariaba. Tomos: I. 1947. Belo Horizonte - Brasil.

Quintana M.—Sapato Florido.—Tomos: I. s.a. Porto Alegre-Brasil.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Vianna G.—Por onde Deus nau Andou. Tomos: I. 1948. Sao Paulo-Brasil.

Miranda Santos T.—Introduçao a Pedagogia Moderna. Tomos: I. s.a. Río de Janeiro - Brasil.

Da Silva E. Orta M. T.—Aventuras de Diógenes. Tomos: I. 1945. Río de Janeiro - Brasil.

Cardoso.—Ensinar e Aprender. Tomos. I. 1943. Río de Janeiro—Brasil.

Fernández.—Diccionario de Regimenes de Sustantivos e Adjetivos. Tomos: I. s.a. Río de Janeiro-Brasil

De Lacerna José de Almeida L.—Diarios de Viagem. Tomos: I. 1944. Río de Janeiro-Brasil.

Barbosa C.—Viola de Lereno. Tomos: 2. 1946.—Río de Janeiro-Brasil.

Almeida Manoel A.—Memorias de un Sargento de Milicias. Tomos: I. 1944.—Río de Janeiro-Brasil.

Alvarenga da Silva M. J.—Glaura. Tomos: I. 1943. Rio de Janeiro, Brasil.

Fernándes P. José F.—Anais da Provincia de S. Pedro. Tomos: I. 1946. Río de Janeiro-Brasil.

Castro - Alves.—Espumas Flutuantes. Tomos: I. 1947. Río de Janeiro-Brasil.

Baudeira Manuel.—Romantica. Antología de Poetas Brasileiros de Fase Romantica. Tomos: I. 1949. Rio de Janeiro, Brasil.

Neto da Silva S.—Introduçao a Studo de Lingua Portuguesa no Brasil. Tomos: I. 1950. Río de Janeiro - Brasil.

De Alencar J.—Iracema. Tomos: I. 1948. Río de Janeiro-Brasil.

Castro - Alves.—Poesias Escolhidas. Tomos. I. 1947. Río de Janeiro-Brasil.

Daniellou.— Curso de Greco-Gramática. Tomos: I. 1945. Río de Janeiro - Brasil.

Américo Elísio.—Poesias. Tomos: I. 1946. Río de Janeiro-Brasil.

Da Silva M. N—Bibliografía, de Goncalves-Días. Tomos: I. 1942. Río de Janeiro-Brasil.

Steel E.—Saneamiento e Rurale e Urbano. Tomos: I. 1948. Río de Janeiro-Brasil.

Mustard H.—Practica Sanitaria Rural. Tomos: I. 1947. Río de Janeiro - Brasil.

Boggiani G.—Os Caduveo. Tomos: I. 1945. Sao Paulo-Brasil.

Do Carmo Pinto.—Ministro da Fazenda. Tomos: I. 1944. Río de Janeiro-Brasil.

Anónimo.—Portrait of Latin American. Tomos: I. 1946. New York U. S. A.

Arce Manuel M.—Modern Mexican Art. Tomos: I. México s.a.

González Suárez F.—Historia General del Ecuador. Tomos: 8. 2a edición. 1931. Quito-Ecuador S. A.

Le Corbusier.—Obras Completas. Tomos: 4.—1948. Zurich-Alemania.

De Madariaga S. —Bolívar, Tomos I, II. 1951.—México.

Guevara Darío.—Juan Benigno Vela. Tomos: I-II. 1949. Ambato Ecuador.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Kretschmer E.—Constitución y Carácter.—Tomos: I. 1947. Barcelona. España.

De Laburu J. A.— Psicología Médica. Tomos: I. 1946. Montevideo - Uruguay.

Mira y López.—Los Fundamentos del Psicoanálisis. Tomos: I. 1943. Buenos Aires - Argentina.

Souza Ferraz J.—Los Fundamentos del Psicoanálisis. Tomos: I. 1944. Buenos Aires - Argentina.

Cicardo V.—Importancia Biológica del Potasio. Tomos: I. 1947. Buenos Aires - Argentina.

Szekely Bela.—Los Test, Medidas de la Inteligencia. Tomos: I-II. 1948.—Buenos Aires - Argentina.

Razcowsi A.—Patología Psicosomática. Tomos: I.

Rorschach H.—Psicodiagnóstico. Tomos: I. 1948. Buenos Aires-Argentina.

Muñoz José.— Guía para Análisis de Vegetales. Tomos: I. 1951. Quito - Ecuador.

Wolf Teodoro.—Geografía y Geología del Ecuador. Tomos: I. 1892. Leipzig - Alemania.

González Suárez, F.—Obras Pastorales. Tomos: I-II. 1927. Quito-Ecuador.

González Suárez, F.—Defensa de mi Criterio Histórico. Tomos I.

Gnzález Suárez, F.—Ultima Miscelánea. Tomos: I. 1932. Quito Ecuador.

Colegio de Abogados de Quito.— Revista Forense. 1913 a 1941. Tomos: 29.—Quito-Ecuador.

Carbonell Diego.—Autobiografía de Simón Bolívar. Tomos: I. 1945. Buenos Aires - Argentina.

Pinto do Carmo J. A.— Rui Barbosa eo Dom Quixote. 1949. Rio de Janeiro - Brasil.

De Cervantes Saavedra Miguel—Don Quijote de la Mancha. Tomos: I-II-III-IV-1938. París - Francia.

Universidad Central.—"Anales de la Universidad Central" Nos. 1 hasta 327.—1883 - 1947. Quito-Ecuador, s.a.

Vela N. Angel.—Jurisprudencia sobre Cuestiones de Trabajo. Tomos: I-II.—1948. Quito Ecuador, s.a.

De Souza A José—Memorias Históricas de Río de Janeiro. Tomos: 10. Río de Janeiro - Brasil. 1945.

Pinto Roquete.—Rondonia. Tomos: I. s.a. Sao Paulo-Brasil.

Rui-Barbosa.—Mocidade e Exilio. Tomos: I. 1949. Sao Paulo - Brasil.

Ramos A.—As Culturas Negras no Novo Mundo.—Tomos: I. 1946. Sao Paulo - Brasil

Normano.—Evoluçao Economica do Brasil. Tomos: I. 1945. Sao Paulo - Brasil.

Accioly H.—O Reconhocimento do Brasil pelos Estados Unidos. Tomos: I. 1945. Sao Paulo - Brasil.

De Lessa Ribeiro C.—Vocabulario de Caça. Tomos: I. 1944. Sao Paulo - Brasil.

Sampaio.—A alimentaçao Serteneja e do Interior da Amazonia. Tomos: I. 1944. Sao Paulo - Brasil.

Cruls L.—Relatorio da Comissao Exploradora de Plenalto Central do Brasil. 1947. Sao Paulo - Brasil.

FUNDADA EN 1651 QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Mendenca R.—Um Diplomata da Corte de Inglaterra. Tomos: 1. 1942. Sao Paulo - Brasil.

Souza.—Historia de Dois Golpes de Estado. Tomos: 1. 1939. Río de Janeiro - Brasil.

Castro - Alves.—Os Escravos. Tomos: 1. 1947. Sao Paulo - Brasil.

Isabelle A.—Emigraçao e Colonizaçao - Tomos: 1. 1950. Rio de Janeiro - Brasil

Paez da Cunha.—Chopin. Tomos: 1. 1947. Río de Janeiro-Brasil.

De Melo Nobre L. A.—Augusto Dos Anjos. Tomos: 1. 1942. Río de Janeiro - Brasil.

Almeida Junior.—Biología Educacional. Tomos: 1. 1950. Sao Paulo - Brasil.

Verissimo E.—O Tempo e o Vento. Tomos: 1. 1950. Porto Alegre - Brasil.

Kidder Daniel P —Reminiscencias de Viagems e Permanencia no Brasil. Tomos: 1. s.a. Sao Paulo - Brasil.

Ribbert H. Homperl H.—Tratado de Patología General, Anatomía Patológica. Tomos: 1. 1948. Barcelona - España.

Proaño Federico.—The Times. Tomos: 1. Nos. 1 al 34. 1877.

Baquero Dávila Jesús.—Memorias Estéticas y Físicas. Tomos: 2. 1951. Quito - Ecuador S. A.

Anónimo.—Código Civil Ecuatoriano. Tomos: 1. 1950. Quito-Ecuador, S. A.

Anónimo.—Recopilación de Leyes Codificadas. Tomos: 1. 1951. Quito - Ecuador, S. A.

Suárez Baquerizo R.—Real Audiencia de Quito, Tomos: 1. 1951. Quito - Ecuador, S. A.

Anónimo.— El Libro de la Ciudad de San Francisco de Quito, Tomos: 1. 1950-1951. Quito. Ecuador, S. A.

Egas M. José.—El Milagro (Poemas). Tomos: 4. 1951. Quito-Ecuador.

Angulo Iñiguez Diego.—Historia del Arte Hispanoamericano. Tomos: 11. 1950. Barcelona - España.

Walsh William Th.—Felipe 11. Tomos: 1. 1948. México.

Anónimo.—Revista The National Geographic Magazine.

Anónimo.—Colección "Surcos". Nos. 1 al 50 1943-1950. Quito-Ecuador S. A.

Tasso Torcuato.—La Jerusalem Libertada. Tomos: 1. 1855. Madrid - España.

Las Vidas Paralelas de Plutarco. Tomos: 5.

Instituto Gallach.—(Historia Natural. Tomos 4.)

Instituto Gallach.—(Las Razas Humanas. Tomos 2.)

Instituto Gallach.—(Mil Aspectos de la Tierra y del Espacio. Tomos: 2.

Instituto Gallach.—(Mil Figuras de la Historia. Tomos: 2.)

Instituto Gallach.—(Mil Obras Maestras Arte Universal. Tomos 2)

Instituto Gallach.—(Mil Joyas del Arte Español. Tomos: 2).

Instituto Gallach.—(1947 - Barcelona - España).

Levene Ricardo.—Historia de América. Tomos: 15. 1949. Buenos Aires - Argentina.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

OBRAS INGRESADAS A LA BIBLIOTECA POR CANJE Y DONACIONES

Sección Nacional

CIENCIAS SOCIALES:

Aguirre Manuel Agustín, Dr.—Lecciones de Marxismo o Socialismo Científico.— 1950, Vol. I-II.—Quito-Ecuador, S. A.

García Leonidas.—Panorama y Orientaciones de la Educación Ecuatoriana. Quito-Ecuador, S. A. 1951. Vol. I.

Guzmán Cárdenas S. D.—El Desenvolvimiento de la Vida Jurídica en el Ecuador.—Quito-Ecuador, 1949, Vol. I.

Cifuentes Jaime, Ing.—Principios de Teoría Económica.—Quito-Ecuador, 1950, Vol. I.

Cevallos G. G.—Teoría del Hombre Pueblo.—Federico González Suárez.—Cuenca-Ecuador, 1944. Vol. I.

Falconí Gerardo R., Dr.—El Ecuador y la Doctrina Libre de la Determinación de los Pueblos. Quito-Ecuador,—1947 - 1948.—Vol. I.

Medina Castro Manuel.—El Guayas, Río Navegable.—Guayaquil Ecuador, S. A. 1951. Vol. I.

Ponce Borja Alejandro.—Dos Alegatos.—Quito-Ecuador, S. A.—1946, Vol. I.

Vivar C. J. M.—Reforma Agraria, La Incorporación del Indio a la nacionalidad. Loja, Ecuador, vol. I. 1951.

Varios.—Introducción al Derecho.—Quito-Ecuador, S. A.—1950. Vol. I.

Varios.— Los Problemas de Portovelo.—Quito-Ecuador, 1946, Vol. I.

Varios.—La Realidad Ecuatoriana.—Quito-Ecuador, 1951. Vol. I.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

FILOLOGIA

Miño Altamirano R.—Lecciones de Español para una Maestra de Maestros.—Quito-Ecuador, S. A. 1951. Vol. I.

CIENCIAS PURAS:

Jarrín Rafael A., Ing.—Geometría Analítica —Segunda Parte— Quito-Ecuador.—1950, Vol. I.

CIENCIAS APLICADAS:

Bustamante Jaime, Ing.—Hidráulica —Primera Parte— Quito-Ecuador, 1951. Vol. I.

Naranjo V. Plutarco, Dr.—Polinosis.—Estudio Clínico y Botánico. Quito-Ecuador. 1950.—Vol. I.

Peña Astudillo Miguel A.—Algunos aspectos sobre la tributación Agropecuaria del Litoral.—Guayaquil-Ecuador, 1951. Vol. I.

LITERATURA:

Andrade Cordero César.—Ruta de la Poesía Ecuatoriana Contemporánea. Cuenca-Ecuador, 1951. Vol. I.

Aráuz Julio.—La Tolita.—Quito-Ecuador, 1946.—Vol. I.

Astudillo Ortega M. J.—Por donde vienen las aguas. Cuenca-Ecuador. 1948. Vol. I.

Astudillo Ortega M. J.—Entre Barro y Humo.—Cuenca-Ecuador. 1951. Vol I.

Astudillo Ortega M. J.—Carretera —Novela Nacional Premiada— Cuenca-Ecuador, 1944. Vol. I.

Carrión Benjamín.—Indice de la Poesía Contemporánea.—Santiago-Chile. 1937. Vol. I.

Cevallos Larrea Cristóbal.—Florilegio.—Riobamba - Ecuador.—1951. Vol. I.

Cordero y León Rigoberto.—Anamnesis. Cuenca-Ecuador. 1951. Vol. I.

Cordero y León Rigoberto.—Acuarelas Cuencanas.— Cuenca-Ecuador. 1951. Vol. I.

Carrera Andrade Jorge.—El Visitante de Niebla. Quito-Ecuador. 1947. Vol. I.

Chacón Jorge, S. J.—Perfil Literario: Remigio Crespo Toral.—Quito-Ecuador. 1951. Vol. I.

Garcés Enrique.—Alondra.—Comedia en tres Actos. Quito-Ecuador, S. A.—1950. Vol. I.

Muñoz Cueva Manuel M.—Una Vida Morlaca, Nicanor Aguilar. Cuenca-Ecuador. 1951. Vol. I.

Albornoz Víctor Manuel.—Alfonso Mora Moreno, Poesías. Cuenca-Ecuador. 1951. Vol. I.

Albornoz Víctor Manuel.—Alfonso Moreno Mora. El Poeta Exilado en el Ensueño y el Recuerdo. Cuenca-Ecuador. 1951. Vol. I.

Muñoz José E.—Antonio Lorenzo Lavoisier. Su Vida, Su Obra—Quito-Ecuador. 1947. Vol. I.

Muñoz José E.—Historia de una Taza de Té.—Quito-Ecuador. 1951. Vol. I.

Moreno Miguel.—Antología Poética.— Cuenca-Ecuador. S. A. 1951. Vol. I.

Pérez Galo René, Dr. Poemas de Octubre.—Quito-Ecuador, S. A. 1951. Vol. I.

Pérez Galo René, Dr.—Desvelo y Vaivén del Navegante.—Quito Ecuador. S. A. Vol. I.

Romero y Cordero Remigio.—Ambato y sus Romances.—Ambato Ecuador, S. A.—1951. Vol. I.

Rumazo José.—Raudal, Poesía.—Madrid.—España, 1949. Vol. I.

Rumazo José.—Sevilla del Oro y la Leyenda del Cacique Dorado. Madrid-España. 1949. Vol. I.

Rumazo José.—Soledades de la Sangre, Poesía.—Madrid-España. Vol. I.—1949.

Rubio Vásquez Nicolás.—A la Sombra de Omar Khayyam.—Ambato-Ecuador. 1952. Vol. I.

Ramírez Estrada Edgard.—Canción de la Perfecta Estancia.—Quito-Ecuador. 1947. Vol. I.

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Varios.—Guía del Museo de Arte Colonial.—Quto-Ecuador. 1951. Vol. I.

Viteri Atanasio.—Cinco Poemas y Canto a Zola.—Quito-Ecuador, 1944. Vol. I.

Izurieta Ch. Urano.—Terciopelo Carmesí. 1951. Vol. I. Quito-Ecuador.

HISTORIA Y GEOGRAFIA:

Barrera B. Jaime.— Tiempo y Ritmo de la Aventura.— Quito-Ecuador. 1940. Vol. I.

Garcés Enrique.—Isabel La Católica Reina y Mujer. Quito-Ecuador. 1951. Vol. I.

Garcés Enrique.—Marietta Veintemilla.—Quito-Ecuador, S. A. 1949. Vol. I.

Rumazo José.—Documentos para la Historia de la Audiencia de Quito.—Madrid-España. 1949. Vol. 4.

Santiana Antonio, Dr.—Los Fueguinos.—1946. Quito-Ecuador. Vol. I.

OBRAS RECIBIDAS EN CANJE EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD

Obras del Exterior:

OBRAS GENERALES:

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Bissainthe.—Dictionaire de Bibliographie Haitiene.—Washigton U. S. A.—1951. Vol. I.

Anónimo.—Handbook of Latin American Studies.—Cambridge, U. S. A.—1951. Vol. 2. Nos. 13 y 14.

Sargent Visher Stephen:—Indiana Scientists, A Biographical Directory and an Analysis.—Indiana. U. S. A. 1951. Vol. I.

FILOSOFIA:

Arnold H. Kamiat.—The Critique of Poor Reason.—New York, U. S. A. 1936. Vol. I.

López de Ayala Ignacio.—Caracteres Morales de Teofrasto.—(Biblioteca Enciclopédica Popular). México. 1945. Vol. I.

Molina Enrique.—Dos Filósofos Contemporáneos.— Concepción Chile. 1948. Vol. I.

Romero Flores Jesús.—Melchor Ocampo —El Filósofo de la Reforma— 1944. México.—(Biblioteca Enciclopédica Popular).

Spranger Eduardo.—Psicología de la Adolescencia y Otros Ensayos. 1945.—Vol. I.—México—(Bibloteca Enciclopédica Popular).

RELIGION:

Masferrer Alberto.—Las Siete Cuerdas de la Lira.—1951. Vol. I. Tomo III, San Salvador—El Salvador.

CIENCIAS SOCIALES:

Arcila Robledo Gregorio, O. F. M. Fr.—Las Misiones Franciscanas en Colombia.—Bogotá-Colombia. 1951. Vol. I.

Arria Salas Alberto.—Ensayo sobre el Salario.—Caracas-Venezuela. 1950. Vol I.

Facultad de Derecho.—Universidad de San Francisco Xavier.—Declaraciones Fundamentales de los Derechos Humanos.—Sucre-Bolivia. 1950. Vol. I, dos ejemplares.

Fundación Vitoria y Suárez.—La Conquista de América y el Descubrimento del Moderno Derecho Internacional. 1951. Vol. I. Buenos Aires-Argentina.

Anónimo.—Le Fonds Agraire.—La Haye-Holanda.—Vol. I, s. a.

Comisión Internationale penale et penitentiare.—Douzieme Congrés Penal et-Penitentiare International. La Haye-1950. La Haye. 1951. Vol. I.

Loreto Luis.—La Acción y el Proceso de Filiación Natural en el Derecho Venezolano. Vol. I. 1951. Buenos Aires-Argentina.

Luder Italo A.—El Principio Democrático en la Constitución. La Plata-Argentina. Vol. I. 1949.

Luder Italo A.—La Política Social en la Constitución.—La Plata-Argentina. Vol. I. 1951.

Lecuna Vicente.— Proclamas y Discursos del Libertador.—Caracas-Venezuela. 1939. Vol. I.

Lecuna Vicente.—Cartas Apócrifas sobre la Conferencia de Guayaquil. Caracas-Venezuela. 1945. Vol. I.

Lizaso Félix.—Cosme de la Torriente-La Habana-Cuba. Vol I. 1951.

Ministerio del Trabajo.— Código Sustantivo del Trabajo.—Bogotá-Colombia. Vol. I. 1951.

Moron Guillermo.—La Mentira en Guayaquil o el Fetichismo Argentino. Caracas-Venezuela. Vol. I. 1951.

Soler y Pérez Francisco.— Soler—Ismos. Guatemala, Centro América 1951. Vol. I.

Safady Jamil.—Língua-Arabe-Sao Paulo- Brasil. Vol. I. 1950.

Secretaría de Educación Pública.—Don Ricardo Palma y sus Tradiciones. México. Vol. I. 1945.
Cartas Hispanoamericanas. México. Vol. I. 1945
El Hombre Primitivo y su Cultura. México. Vol. I. 1945.
Dos Discursos de Feijoo sobre América.—México. 1945. Vol. I.
Pensamiento Español. México. 1945. Vol. I.
El Príncipe. México. 1945. Vol. I.
La Vida en México. México. 1945. Vol. I.
El Pensamiento del Padre Mier.—México. 1945. Vol. I.
El Hombre y la Tierra.—México. 1945. Vol. I.
Nuestra Tierra.—México. Vol. I. 1945

Ministerio de Industria y Comercio de la Nación República Argentina.—Descripción Geológica de la Patagonia.—Tomos: I-II-III. Buenos Aires-Argentina. 1950.

Ministerio de Educación.—Runa - Archivos para las ciencias del hombre. Vol: III. Partes 1-2.—Buenos Aires-Argentina. 1950.

Dirección Nacional de Estadística.—Plantas Utiles de Colombia. Bogotá-Colombia. 1947. Vol. I.

Briseño Perozo Ramón.—La Ciencia de los Isótopos.—Mérida-Venezuela. 1951. Vol. I.

Ramírez Bermúdez José.—El Instituto Agronómico de Campinas y la Fitotecnia Aplicada en el mejoramiento del café. 1951. Vol. I. Guatemala. C. A.

Secretaría de Educación Pública.—Botánica Agrícola Mexicana. México. 1945. Vol. I.

Secretaría de Educación Pública.—Botánica Agrícola Mexicana. México. 1945. Vol. I.

CIENCIAS APLICADAS:

Eguiguren Luis Antonio.—Historia de la Medicina Peruana.—Lima-Perú. 1951. Tomo V.—Vols. I-II-III.

LITERATURA:

Arbeláez Fernando.—El Humo y la Pregunta. 1948-50. Bogotá-Colombia. 1951. Vol. I.

Amor Ricardo.—Letanías-Poesías. Maracaibo-Venezuela. 1951. Vol. I.

Bermúdez de Bellos Mercedes.—Valle de Niebla.—Maracaibo-Venezuela. Vol. I. 1950.

Bosch Ramón José.—Zarpazos. La Habana Cuba. 1947. Vol. I.

Bueno Bustamante Gonzalo.—Nuevo Amanecer de Distancia.—Madrid-España. 1951. Vol. I.

Cotto Juan.—Cantos de la Tierra Prometida. San Salvador. El Salvador. 1950. Vol. I.

Correia Pacheco Armando.—Graça Aranha. Unión Panamericana. 1951. Vol. I. Washington. U. S. A.

Dirección General de Relaciones Culturales.—Ramón Menéndez Pidal. Madrid- España. 1951. Vol. I.

De Piedra-Buenos Andrés.—Camino de Gloria. La Habana. Cuba. 1951. Vol. I.

Díaz Sánchez Ramón.—Guzmán, Elipse de una Ambición de Poder.—Carácas-Venezuela. 1950. Vol. I. Dos ejemplares.

Escobedo Mencos Olivia.—Evocación. —Poesías Infantiles—Guatemala. C. A. 1951. Vol. I.

Ferrer Alfonso Jesús.—Rumor de Frondas.—Maracaibo-Venzuela. 1951. Vol. I.

Facultad de Filosofía y Letras.—Universidad de Salamanca.— Cuadernos de Miguel de Unamuno. Salamanca-España. 1951. Vol. I.

Lindo Hugo.—Libro de Horas. San Salvador. El Salvador. 1950. Vol. I.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1826 QUITO
HEMEROTECA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Embajada de Venezuela.—Buenos Aires.— Poetas Venezolanos. Buenos Aires-Argentina. Vol. 1. s. a.

Franco Oppenheimer F.—El Hombre y Su Angustia. —Poemas— San Juan. Puerto Rico. 1950. Vol. 1.

Panigua Benjamín.—Sangre y Oro en el Barro. Guatemala. C. A. 1951. Vol. 1.

Pérez Udon.—Evocaciones Intimas. Maracaibo-Venezuela. 1951. Vol. 1.

Real Romualdo.—La Senda Iluminada. 1948. Buenos Aires-Argentina. Vol. 1.

Rodríguez Ruiz Napoleón.—Jaraguá. Novela de las Costas de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1950. Vol. 1.

Secretaría de Educación Pública.—El Popol Vuh. México. 1944. Vol. 1.

Diálogos de la Vejez y de la Amistad México. 1945. Vol. 1.
José Joaquín Fernández de Lizardi. México. 1945. Vol. 1.
Novelas Cortas. México. 1944. Vol. 1.
Estampas del Siglo XIX. México. 1944. Vol. 1.
Manuel José Othon. México. 1945. Vol. 1.
Historia Vulgar —Novela Corta— México. 1944. Vol. 1.
Memorias de mis Tiempos. México. 1944. Vol. 1.
José Antonio Alzate. México. 1945. Vol. 1.
Baltazar Gracian y Morales. México. 1944. Vol. 1.
Siete Cuentos Chilenos. México. 1945. Vol. 1.
Filomeno Mata. Su Vida y Su Labor. México. 1945. Vol. 1.
La Verdad Sospechosa. México. 1944. Vol. 1.
Ignacio Ramírez. El Nigromante. México. 1944. Vol. 1.

Clare E. Dardo.—Retablo Charrua. Durazno. Cuba. 1950. Vol. 1.

University of Illinois.—Milton's An Apology. Illinois. U. S. A. 1950. Vol. 1.

BIBLIOTECA ÓRGANICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

HISTORIA Y GEOGRAFIA:

Altamira Roberto Luis.—El Dean Gregorio Funes. Primer Historiador del General San Martín. Córdoba-Argentina. 1950. Vol. 1.

Archivo General de la Nación.—Manuel Rodríguez Objio, Relaciones. Ciudad Trijillo. República Dominicana. 1951. Vol 1.
Manuel Rodríguez Objio. Poeta, Restaurador, Historiador, Mártir.—Ciudad Trujillo. República Dominicana. 1951. Vol. 1.

Briceño Perozo Mario.—Don Francisco de Miranda Maestro de Libertadores. Ciudad Trujillo. República Dominicana. 1950. Vol. 1.

Fochler-Hauke Gustavo.—Asia.— Manual Geográfico — Tucumán— Argentina. 1950. Vol. 1.

Gentiluomo Federico A.—San Martín y La Provincia de Cuyo, Precursores de la Nación en Armas. Tucumán-Argentina. 1950. Vol 1.

Luque Colombres Carlos A.—Ubicación del Fuerte y Sitio de la Fundación de Córdoba.—Córdoba-Argentina. 1951. Vol. 1.

Otero Muñoz Gustavo.—Un Hombre y Una Epoca —La Vida Azarosa de Rafael Núñez —Bogotá—Colombia. 1951. Vol. 1.

Páez-Pumar Mauro.—Quito y Caracas, Hermandad Secular de América —Caracas— Venezuela. 1951. Vol I.
Secretaría de Educación Pública.—Rebeliones Indígenas en la Nueva España —México— 1945. Vol. I.
José de San Martín Libertador.—México. 1945. Vol. I.
Crónica Mexicana. México. 1944. Vol. I.
Breve Historia del Perú.—México. 1944. Vol. I.
Los Lacandones. Su Pasado y Su Presente. México. 1944. Vol. I.
Vida de San Martí.—México. 1944. Vol. I.
El Maestro Justo Sierra.—México. 1944. Vol. I.
La Vida de los Mayas.—México. 1944. Vol. I.
Pequeña Historia del Brasil.—México. 1944. Vol. I.
Alejandro de Humboldt.—México. 1945. Vol. I.
La Tribu Kikapoo de Coahuila. México. 1945. Vol. I.
Breve Historia de Oaxaca.—México. 1944. Vol. I.
Breve Historia de Venezuela.—México. 1945. Vol. I.
La Religión de los Aztecas.—México. 1945. Vol. I.
Yucatán, Panorama Histórico Geográfico y Cultural.—México. 1945. Vol. I.
El Libro de las Décadas del Nuevo Mundo.—México. 1945. Vol. I.
Leona Vicario, Heroína Insurgente.—Méxcio. 1945. Vol. I.
Virreyes de la Nueva España.—México. 1945. Vol. I.

LIBROS OBSEQUIADOS POR CARE-UNESCO A LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD

Amis S. E.—Kinetics of Chemical Change in Solution.
Conn F. H.—Current Therapy —Q—
Callander L. C.—Surgical Anatomy —Q—
Cushny R. A.—Pharmacology and Therapeutics —Q—
Flagg F. J.—Organic Reagents used in Gravimetric and Volumetric Analysis.
Andrews C. G.—Diseases of the Skin —Q—
Hawk B. P.—Practical Physological Chemistry —Q—
Shands R. A. and Rane B. A.—Handbook of Orthopaedic Surgery —Q—
Batedo A. W.—Pharmacology Therapeuric and Prescription wraitting —Q—
Cantarow A. and Trumper M.—Clinical Biochemistry.
Cowdry V. E.—Laboratory Technique in Biology and Medicine.
Northey H. E. The Sulfonamides and Allied Compounds.
Merritt H. H. and Others.—Neurosyphilis.
Rasmussen T. A.—The Principal Nervous Pathways —Q—
Kolmer A. J.—Clinical Diagnosis By Laboratory Examinations.
Compere L. E.—Year Book of Orthopedics and Traumatic Surgery —Q—
Burrows W.—Textbook of Bacteriology.
Benbrook A. E.—Veterinary Clinical Parasitology.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1651 QUITO
AGENCIA BIBLIOTECARIA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Kolmer A. J.—Penecillin Therapy, etc.
Little B. R.—Bovine Mastitis.
Everett R. M.— Medical Biochemistry.
Major H. R.—Classic Descriptions of Disease —Q—
Sollmann T.—A Manual of Pharmacology —Q—
Gorther A. R.—Outlines of Biochemistry —Q—
Milk Industry Foundation.—Laboratory Manual.
Thienes H. C.—Fundamentals of Pharmacology.
Kallos P.—Progress in Allergy (2º tomo)
Hamilton J. W. Boyd Mossman.—Human Embryology.
Smith C. F.—Proctology for the General Practitioner —Q—
Monnig O. H.—Veterinary Helminthology and Entomology.
Karsner H. T.—The 1949 Year Book of Pathology and Clinical Pathology.
Kleiner S. I.—Human Biochemistry.
Samson Wright.—Applied Phisiology
Brody S.—Bioenergetics and Growth.
Parpart K. A.—The Chemistry and Phisiology of Growth.
National Academy of Sciences, Washington.—The Chemistry of Penecillin.
Morgan B. B. and Kawkins A. P.— Veterinary Protozoology.
Cook T. M.—Viruses and Virus Diseases of Plants.
Sigerist E. H.—Civilization and Disease.
Perry J. E., Editor.—The Artificial Insemination of Farm-Animals.
Long H. Perrin.—A B C's of Sulfonamide and Antibiotic Therapy.
Blumer George, Editor.—The Therapeutics of Internal Diseases (5 Volúmenes).
Alexander Jerome.—Colloid Chemistry (Vols. 5-6-7).
Gordon E. J. and Others.—Virus and Rickettsial Diseases.
Hayward E. Herman.—The Structure of Economic Plants.
Miller C. Edwin.—Plan Phisiology.
Davidson R. H.—The Production and Marketing of Pigs.
Conrad Muenscher Walter.—Weeds.
Dept, of Agriculture, U. S.—Grass the Yearbook of Agriculture, 1948.
Morrison Frank, B.—Feeds and Feefing.
Dept. of Agriculture, U. S.—The Yearbook of Agriculture, 1943-1947 Science in Farming.
Whittmore L. H. and Others:—Stregth of Houses.

Virgilio Echeverría Proaño.
Jefe de Canjes y Revistas de la Universidad Central

INDICE GENERAL

DE LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

TERCERA PARTE

Números 311 (Enero-Junio de 1941) al 329-330
(Enero de 1950-Diciembre de 1951)

TOMO LXV

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
POTENTIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO
ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

Número 311.—Enero-Junio de 1941:

Las minorías nacionales en el Derecho Internacional, por CRISTOBAL CORNEJO SANCHEZ 5
Causas de la depreciación monetaria en el Ecuador, por JOSE A. BAQUERO C. (Conclusión) 107
Divulgaciones del Derecho Social, por HECTOR CUENCA (Conclusión) 139
Notas de un botánico sobre el Amazonas y los Andes, por RICHARD SPRUCE (Traducción de Gustavo Salgado). (Continuación) 155
Sobre Química Analítica, por ARQUIDAMO LARENAS 295
Recopilación de reformas al Código de Comercio, por MANUEL BUSTAMANTE 301
II Congreso Latino-Americano de Criminología. Conclusiones correspondientes a los temas oficiales 383
Diplomacia de gangsters, por DELIO ORTIZ 397
Presupuesto de la Universidad Central para el ejercicio económico de 1941 481
Fondos especiales para 1941 495
Boletín de la Biblioteca. Talismanes de la Biblioteca 501
La primera exposición del periodismo ecuatoriano 509

Páginas

Breve registro de los libros recibidos en el trimestre, por ALFREDO CHAVES 554

TOMO LXVI

Número 312.—Julio - Diciembre de 1941:

Diplomacia de gangsters, por DELIO ORTIZ (Conclusión) .. 5
El perfil psíquico de Rossolimo. Su aplicación en los alienados, por ALFONSO AVILES ROBALINO 83
Las minorías nacionales en el Derecho Internacional, por CRISTOBAL CORNEJO SANCHEZ (Conclusión) 135
Notas de un botánico sobre el Amazonas y los Andes, por RICHARD SPRUCE (Traducción de Gustavo Salgado) (Conclusión) 209
Contribución geológica para el conocimiento de la cangagua de la región interandina y del cuaternario en general del Ecuador, por ABELARDO ESTRADA 405
Contribuciones a la Geobotánica ecuatoriana. Anotaciones sobre la vegetación del Norte de Quito: desde Cotocollao y San Antonio hasta el río Guayllabamba, por MISAEL ACOSTA SOLIS 489
Tres poemas primitivos de la filosofía griega, por JUAN DAVID GARCIA BACCA 529
Crónica Universitaria, por WASHINGTON CEVALLOS 593

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Boletín de la Biblioteca:

Nota de la Dirección 633
Una carta de Carlyle 635
La Bibloteca de la Universidad favorecida con un valioso obsequio, por ALFREDO CHAVES 638
Bibliografía 640
Obras ingresadas a la Biblioteca 642

TOMO LXVII

Número 313.—Enero-Marzo de 1942:

Contribuciones a la Geobotánica ecuatoriana. Anotaciones sobre la vegetación del Norte de Quito, por MISAEL ACOSTA SOLIS (Conclusión) 5
Aplicación de los métodos de extracción y dosificación de los glucósidos digitálicos, a la especie oficial que se desarrolla en la provincia del Tungurahua, por ALFREDO PAREDES C. 85

Páginas

La Teoría de la Relatividad de Einstein y el efecto de Maxwell, por IWAN DORY 153
La Forma nacional. Ensayo de una Sociología de la Nación Ecuatoriana, por HUMBERTO GARCIA ORTIZ 169
Crónica Universitaria 315

Boletín de la Biblioteca:

Presencia y realidad del libro ecuatoriano 327
Ramiro de Maeztu: Virgilio y su misión provindencial, por AURELIO ESPINOSA POLIT 328
Tomás Gracián: Registro del Mundo, por JORGE CARRERA ANDRADE 331
Cinco poetas nuevos del Ecuador. Guía bio-bibliográfica del Ecuador, por ALFREDO CHAVES 334
Bibliografía Nacional 337
Libro que perteneció al General Francisco de Paula Santander se encuentra en la Biblioteca de la Universidad Central.. 342
Lista de obras ingresadas 344

TOMOS LXVII y LXVIII

Números 314 y 315.—Abril-Setiembre de 1942:

La Forma Nacional. Ensayo de una Sociología de la Nación Ecuatoriana, por HUMBERTO GARCIA ORTIZ 351
Sobre el fundamento de las operaciones lógicas, por TOMAS GREENWOOD 527
Stefan Zweig. Su vida y su obra, por WENZEL GOLDBAUM.. 549
Contribuciones al estudio de la Antropología Ecuatoriana. La dentadura de los indios de Imbabura y Chimborazo, por ANTONIO SANTIANA y JOSE D. PALTAN 575
La aberración de la luz y los experimentos de Michelson, por IWAN DORY 643
Memoria descriptiva sobre una nueva construcción de los instrumentos llamados **areómetros,** por ERNESTO ALBAN MESTANZA 651
Crónica Universitaria, por Washington CEVALLOS 657

Boletín de la Biblioteca:

El Bibliotecario, por HANNY STOECKER DE SIMONS 685
Notas bibliográficas, por ALFREDO CHAVES Y RUBEN SYLVA 689
Experiencia y realidad de la biblioteca en Estados Unidos, por ALFREDO CHAVES 694
Espacio y pulso de la cultura, por ALFREDO CHAVES 696
Nuevas obras ingresadas a la Biblioteca 699

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Páginas

TOMO LXIX

Número 316.—Octubre-Diciembre de 1942:

Tratado de Higiene.—El conjunto de problemas de Higiene Aplicada, contemplados bajo el aspecto de su adaptación a las modalidades y circunstancias reales de vida en la región andina del Ecuador, por PABLO ARTURO SUAREZ 5
La mujer y el delito, por JAIME BARRERA 15
Proyecto de ley de Boticas, que el Decanato de la Facultad de Ciencias presentó a la Conferencia Interuniversitaria . . . 163
La importancia de las albúminas en la constitución de los seres vivos, por JULIO ARAUZ 181
La visita a la Universidad Central del profesor doctor don Alejandro Lipschütz 193
Crónica Universitaria, por Washington Cevallos 209

Boletín de la Biblioteca:

Pasado, presente y futuro de la Biblioteconomía, por ALFREDO CONSOLE 283
Notas bibliográficas, por ALFREDO CHAVES 286
Tipos Históricos del Filosofar Físico del doctor Juan García Bacca, por ANGELA ROMERO 294
Problemas Americanos del doctor Eduardo Salazar Gómez, por ALEJANDRO ALVAREZ 296
Tránsito del Hombre y la Cultura, selección y notas, por ALFREDO CHAVES 304

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TOMO LXX

Números 317-318.—Enero-Junio de 1943:

La mujer y el delito, por JAIME BARRERA B. (Conclusión) . . 5
La industrialización del cloruro de sodio en el Ecuador, por ERNESTO ALBAN MESTANZA 83
La industria de productos químicos en el Brasil. Traducción de José E. Muñoz, por C. E. NABUCO ARAUJO Jor. 107
El sentido de la actual descomposición política del mundo, por FERNANDO DE LOS RIOS 115
Panorama del relato en Chile, por HUMBERTO SALVADOR . . 161
Del pago en la Letra de Cambio, por PABLO PALACIO 195
Crónica Universitaria, por Washington CEVALLOS 239

Boletín de la Biblioteca:

Número 1, Segunda Epoca:

Los suplementos de literatura nacional, por ALFREDO CHAVES 325

Páginas

La lección de Eugenio Espejo, pieza radiofónica, por JOSE ALFREDO LLERENA 329
La causa en la noche, pieza radiofónica, por JOSE ALFREDO LLERENA 341
El Dios de la Selva, pieza dramática en cuatro actos, por PEDRO JORGE VERA 353
El canje y las donaciones que ha recibido la Biblioteca 389

TOMO LXXI

Números 319-320.—Julio - Diciembre de 1943:

Memoria explicativa del Mapa Geológico de Quito, por WALTER SAUER 5
El Americanismo en la Literatura Americana, por JOHN T. REID 35
Lo que aprendí en Rochester, por SERGIO LASSO MENESES.. 59
La vida del Derecho en el antiguo Reino de Quito, por GUSTAVO SALGADO 83
Los delitos sexuales, en el Derecho Penal y en la Eugenesia, por JOSERMO MURILLO VACAREZA 179
La Universidad de Quito. Su trayectoria en tres siglos (1551-1930), por GERMANIA MONCAYO DE MONGE 191
Crónica Universitaria, por MARCO TULIO GONZALEZ 375

Boletín de la Biblioteca:

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Número 2, Segunda Epoca:

El segundo suplemento de literatura, por ALFREDO CHAVES. 395
Mundo, viaje y poesía. Registro de Jorge Carrera Andrade, por PEDRO SALINAS 397
Poemas, por LUIS ANDA RUMAZO 408
Poemas, por DORCAS W. REID 415
Impresiones de las bibliotecas en Estados Unidos, por JAIME BARRERA B. 425

TOMO LXXII

Número 321.—Enero-Diciembre de 1944:

Sobre política externa ecuatoriana en la post-guerra, por ANTONIO QUEVEDO 5
Observaciones en los hospitales y universidades americanas. Sugerencias a la Facultad de Medicina, por JOSE 'MARIA URBINA 95

Páginas

Los indios de Imbabura. Su craneología. (Con 73 figuras y prólogo de Jacinto Jijón y Caamaño). Por ANTONIO SANTIANA 123
Eugenio Espejo, médico y duende. (Un gran libro ecuatoriano) por RAFAEL ALVARADO 281
Ecuador. Su historia antigua y moderna. Topografía y recursos naturales. Industrias y desarrollo social, por C. REGINALD ENOCK, F. R. G. S. (Traducido del inglés por ARTURO MENESES PALLARES) 299
Crónica Universitaria, por FRANCISCO JOSE SALGADO ... 405
El suplemento literario de "Anales" 425
Sentido del amor humano en la poesía de ALEJANDRO CARRION 425
Poesía de la soledad y el deseo. Alejandro Carrión o el destino de su íntima luz. A manera de prólogo, por AUGUSTO SACOTO ARIAS 429
Pablo Palacio. Del libro inédito "Presencia del Pasado", por HUGO ALEMAN 460
Un hombre muerto a puntapiés 462
Sueños 476

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

TOMO LXXIII

Número 322.—Enero-Diciembre de 1945:

La defensa humana, por JULIO ENRIQUE PAREDES C. 5
Tres casos de eritroblastosis fetal, por CESAR JACOME M... 27
Un ensayo sobre cancerología, por CESAR RICARDO DESCALZI 81
Nuestros indios, por GONZALO RUBIO ORBE 105
Los fueguinos. Sus grupos sanguíneos, por ANTONIO SANTIANA 273
Ecuador. Su historia antigua y moderna. Topografía, etc. (Continuación), por C. REGINALD ENOCK, F. G. R. S. 343
Crónica Universitaria, por FRANCISCO JOSE SALGADO 485

ÁREA HISTÓRICA
DIRECTRIZ DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Boletín de la Biblioteca:

Número 4.—Segunda Epoca:

Notas de la Dirección, por ALFREDO CHAVES 515
Espacio, me has vencido, por CESAR DAVILA ANDRADE 517
En el arco de tu poesia (Prólogo), por GALO RENE PEREZ ... 519

Páginas

TOMO LXXIV

Números 323-324.—Enero-Diciembre de 1946:

La Nación Quiteña. Biografía de una Cultura, por PIO JARAMILLO ALVARADO 5
Introducción a la anestesia en el Ecuador, por VIRGILIO PAREDES BORJA 113
Nuestros indios. (Estudio geográfico, histórico y social de los indios ecuatorianos, especialmente aplicado a la provincia de Imbabura (Conclusión), por GONZALO RUBIO ORBE 127
Las garantías fundamentales en el Derecho Constitucional Ecuatoriano, por CARLOS LARREATEGUI 263
La democracia y sus alcances internacionales, por LUIS BOSSANO 345
La Universidad en el mundo de la post-guerra 373
El contrato individual de trabajo en la legislación ecuatoriana. 393
Ecuador. Su historia antigua y moderna. Topografía, etc. (Conclusión), por C. REGINALD ENOCK, F. G. R. S. 463
Sobre los grupos sanguíneos de los Fueguinos (Rectificación) 551
Crónica Universitaria, por FRANCISCO JOSE SALGADO 569

Boletín de la Biblioteca:

Número 5.—Segunda Epoca:

El barco de papel y memorias de un piloto, por HUMBERTO NAVARRO 585
Del huerto propio y del cercado ajeno (antología bilingüe) por JOSE IGNACIO BURBANO 627
Nota de la Dirección, por ALFREDO CHAVES 629
Ultimas adquisiciones en Ciencias Económicas 676

FUNDADA EN 1651 QUITO
AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TOMO LXXV

Números 325-326.—Enero - Diciembre de 1947:

Los grupos sanguíneos de los indios del Ecuador, por ANTONIO SANTIANA 5
Carta y estructura de las Naciones Unidas (esquema del Estatuto Mundial), por ARTURO MENESES PALLARES .. 51
El contrato individual de trabajo en la legislación ecuatoriana (continuación), por FRANCISCO JOSE SALGADO 115
Espejo, médico quiteño del siglo XVIII, por VIRGILIO PAREDES BORJA 225
El tiempo como un continuo bidimensional. Especulaciones sobre la naturaleza del tiempo, por PLUTARCO NARANJO V. 281

Páginas

Reacciones nucleares, por W. E. SHOUPP y HUGH ODISHAW 313
Evaluación de los métodos empleados para el tratamiento de la paralitis infantil, por TEODORO SALGUERO Z 337
¿Cómo debemos enseñar? Hacia la reforma educacional, por ANTONIO SANTIANA 355
El Instituto Grancolombiano de Investigaciones Científicas, por JOSE E. MUÑOZ 397
Buscando petróleo: 1º Nociones generales sobre el origen del petróleo.—2º Exploraciones geológico-petroleras en el Oriente del Ecuador 417
Crónica Universitaria, por JORGE CORNEJO ROSALES 449

Boletín de la Biblioteca:

Número 6.—Segunda Epoca:

La Asamblea de Bibliotecarios de América, por ALFREDO CHAVES 511
Resoluciones de la Asamblea de Bibliotecarios de América adoptadas en la sesión plenaria del 5 y 6 de Junio de 1947 513

Notas Bibliográficas, por Alfredo Chaves:

"Luis Felipe Borja", biografía por GONZALO RUBIO 533
"La Carta de las Naciones Unidas", por ANGEL MODESTO PAREDES 534
"Derecho Civil Internacional", por CARLOS SALAZAR FLOR (tomo 2º) 535
"Principios normativos del Derecho Internacional Público", por TEODORO ALVARADO GARAICOA 537
"Biogénesis de Santiago de Guayaquil", por RAFAEL EUCLIDES SILVA 538

TOMO LXXVI

Número 327.—Enero-Diciembre de 1948:

Memorándum sobre el porblema fronterizo entre el Ecuador y el Perú en el sector Lagartococha—Güepí, por RAFAEL ALVARADO 5
Unión de las naciones americanas. La política del buen vecino sustituye la Doctrina Monroe por el Panamericanismo de Bolívar, por ULPIANO NAVARRO ANDRADE 63
El contrato individual de trabajo en la legislación ecuatoriana (continuación), por FRANCISCO JOSE SALGADO .. 211
Organización hospitalaria y educación médica para el Ecuador (trabajo presentado a las Quintas Jornadas Médicas), por JOSE MARIA URBINA 319

ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL

Páginas

TOMO LXXVII

Número 328.—Enero-Diciembre de 1949:

Homenaje al ilustre ecuatoriano don Pedro Vicente Maldonado, por el comité pro-bicentenario de su fallecimiento 5
Discurso pronunciado por CARLOS PINTO D. 7
Discurso pronunciado por JULIO ENRIQUE PAREDES 15
La bibliografía geográfica ecuatoriana y los geógrafos ecuatorianos, por LUCIANO ANDRADE MARIN 19
Panorama ecuatoriano del indio (síntesis de un personaje olvidado y visión de su porvenir), por ANTONIO SANTIANA 39
El contrato individual de trabajo en la legislación ecuatoriana (conclusión), por FRANCISCO JOSE SALGADO 177
Evolución en la teoría y en la práctica presupuestaria, por EDUARDO RIOFRIO VILLAGOMEZ 259
Bases, por JUAN VITERI DURAND 301
Contribuciones para el conocimiento del cuaternario en el Ecuador, por WALTER SAUER 327
Crónica Universitaria, por JORGE CORNEJO ROSALES 365

TOMO LXXVIII

Números 329-330.—Enero de 1950-Diciembre de 1951:

Panorama ecuatoriano del indio (síntesis de un personaje olvidado) (conclusión), por ANTONIO SANTIANA 5
El contrato de trabajo en el Derecho Constitucional Contemporáneo 151
Perspectivas de la realidad internacional del Ecuador, por LUIS BOSSANO 409
Las presunciones legales expresas del Código Civil Ecuatoriano, por LAURO E. LARREATEGUI M. 421
Los yacimientos carboníferos de la provincia de Cañar. Criterios actuales del beneficio de su explotación y purificación, por CARLOS FERNANDO MOSQUERA C. 505

Crónica Universitaria, por GUSTAVO GABELA R. y HOMERO IZQUIERDO MUÑOZ:

Creación de Facultades 531
Acuerdo de creación del Instituto de Ciencias Naturales 535
Nuevas entidades universitarias 536

EN LA TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL SE HALLAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES OBRAS:

LECCIONES DEL MARXISMO O SOCIALISMO CIENTIFICO, por el Dr. Manuel Agustín Aguirre, 2 tomos	**$ 36,00**
CUADROS DE ANATOMIA HUMANA, por el Dr. Antonio Santiana, Tomo V	**15,00**
ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO, por el Dr. Arquídamo Larenas	**20,00**
DERECHO CIVIL INTERNACIONAL, Tomo II, por el Dr. Carlos Salazar Flor	**15,00**
GRAFOSTATICA, por el Ing. Abel S. Troya	**25,00**
ALEGATOS del Sr. Dr. Luis Felipe Borja	**10,00**
LA SUCESION POR CAUSA DE MUERTE, por el Dr. Alfredo Pérez Guerrero, Tomo II	**25,00**
LECCIONES DE HIGIENE, por el Dr. Pablo Arturo Suárez	**12,00**
SEMIOLOGIA, por el Dr. Arsenio de la Torre, tres tomos	**60,00**
LEY DE DEFENSA PROFESIONAL de Ingenieros y Arquitectos y Reglamento de la misma	**3,00**
NOMENCLATURA DE LAS ESPECIES QUIMICAS MINERALES, (Cuarta edición, corregida y aumentada), por el Dr. César Aníbal Espinosa	**3,00**

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SOLICITAMOS CANJE.—We request exchange.

—Nous desmandons l'echange.—Pede se permuta—

Wir bitten un austansch von Publicationen.

Para todo lo relacionado con el canje dirigirse a:

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

APARTADO 166 **QUITO—ECUADOR**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
OMNIUM POTENTIOR EST SAPIENTIA
FUNDADA EN 1651
QUITO

Esta Revista publicará una nota Bibliográfica de las publicaciones que se envíen a la BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD por duplicado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VALOR DEL EJEMPLAR ..... $ 15,00